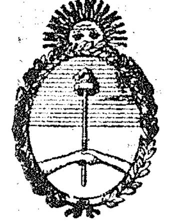


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 20 de setiembre de 1973

NUMERO

22.752

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Borsa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE la firma BORSA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA por acta de Asamblea de fecha 30|4|1973, se fija en tres el número de miembros del Directorio y por Acta de Directorio de la misma fecha, se distribuyen los cargos en la siguiente forma: Presidente: Sr. Juan Borsa; Vicepresidente: Sr. Luis Serapio Bourbotte; Directorio: Sr. Osvaldo Boso, por un año, o sea hasta el 31|12|73.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.20|9 Nº 27.638 v.20|9|73

Forja Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 14 de agosto de 1973. el Directorio de "FORJA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Brig. Mayor (RE) Alberto Nicolás Ferro Sessarego; Vicepresidente: Teniente Coronel (RE) Ing. Mil. Alfredo Albrisi; Director: Vicecomodoro (RE) D. Juan Manuel Rodriguez; Director: Ing. Adolfo Pedro Tomás Allegri. — Asimismo, dicha Asamblea designó para integrar la Comisión Fiscalizadora a los señores Síndico titular: Dr. Florencio Liebau; Síndico titular, Dr. Rafael Ocampo Giménez; Síndico titular, Dr. Aldo Luder; Síndico suplente, Dr. Emilio J. Zanon; Síndico suplente: Dr. Angel Horacio Lo Celso, Síndico suplente. Dr. Luis Ernesto Olmos. — Buenos Aires. setiembre 6 de 1973. — Entre líneas: Síndico suplente: Dr. Angel Horacio Lo Celso. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.20|9-Nº 27.271-v.20|9|73

Quela

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ACTAS de Asamblea y directorio del 30|7|73, la entidad "QUELA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" designa presidente a Pedro Martínez Vidart, vicepresidente a Wilson Sidwell y directores titulares a Jorge Arturo Edwards, Juan Carlos Martínez Vidart, Camilo Roberto Barral, Roberto José Matteucci y Aurora Bernarda Marcelina Pereiro de Crespo.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33,75 e.20|9 Nº 27.628 v.20|9|73

Denna

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "DENNA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", por acta de asamblea general ordinaria de fecha 24 de marzo de 1973, ha designado cinco directores titulares y dos suplentes. — La designación de los síndicos recayó en el Sr. Contador Público Nacional Carlos C. Cozzio como titular y el Dr. Jorge F. Traversi como suplente. — Y, por acta de reunión de directorio, de la misma fecha, procedió a la distribución de los cargos que quedaron así: Presidente: Carlos L. M. Denna. — Venc. 30|11|1973. — Vicepresidente: Ofelia L. de Denna. — Venc. 30|11|1973. — Directores titulares: Jorge Luis Denna. — Venc. 30|11|1973, Aldo Ignacio Denna. — Venc. 30|11|1973, Natalia A. Denna de Agüero. — Venc. 30|11|1973. — Directores suplentes: Silvia Inés Denna. — Venc. 30|11|1973, Eduardo S. Smith Molina. — Venc. 30|11|1973. — Los Síndicos tienen mandato hasta el 30|11|1973. — Entre líneas: Contador Público Nacional. Vale.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e. 20|9 Nº 27.225 v. 20|9|73

Streeter Amet

SOCIEDAD ANONIMA
ARGENTINA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUNDO TESTIMONIO. — Escritura número cincuenta y siete. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribana autorizante, comparece don Abraham Gruman, de cincuenta y nueve años de edad, viudo, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Arenales número 1441, noveno piso, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones treinta y ocho mil doscientos noventa y tres; don Arturo Mario Pucci, de treinta y cuatro años de edad, soltero, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Paraguay número 1617, tercer piso, departamento "B", de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ocho millones setenta y seis mil sesenta y dos, don Roberto Tomchinsky, de cincuenta y un años de edad, soltero, argentino, ingeniero, domiciliado en la calle Córdoba número 3088, Olivos, de esta Provincia, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos noventa y cuatro mil ochocientos noventa y uno; don Osvaldo Candolfi, de treinta y dos años de edad, casado, argentino, empleado, domiciliado en la Avenida Rivadavia nueve mil quinientos veintinueve, departamento número dos, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos once mil cuatrocientos veintisiete; don Mario Chejfec, de cincuenta años de edad, casado, argentino naturalizado, contador público nacional, domiciliado en la calle Alberti número 134, piso primero, departamento "A" de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cinco; todos los comparecientes mayores de edad, capaces, de mi conocimiento, de que doy fe. — Intervienen todos por su propio derecho, y dicen que han resuelto constituir, de acuerdo a las disposiciones de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, una Sociedad Anónima, para lo cual me exhiben el acta constitutiva de la misma, la que transcripta literalmente dice así: "I. — En Lanús, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres los señores Abraham Gruman, 59 años, viudo, argentino, comerciante, domiciliado en Arenales 1441, 9º piso, Capital, C. I. 3.038.293. — Arturo Mario Pucci, 34 años, soltero argentino, contador público nacional, domiciliado en Paraguay 1617, 3er piso, Dpto. "B", C. I. 8.076.062. — Roberto Tomchinsky, 51 años, soltero, argentino, ingeniero, domiciliado en Córdoba 3038, Olivos, Provincia de Buenos Aires, C. I. 2.394.891. — Osvaldo Candolfi, 32 años, casado, argentino, empleado, domiciliado en Rivadavia 9529, Dpto 2, Capital, C. I. 4.811.427. — Mario Chejfec, 50 años, casado, argentino naturalizado, contador público nacional, domiciliado en Alberti 134, piso 1º, Dpto. "A", Capital, C. I. 1.958.405. — II. — Han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto. — Artículo 1º: La Sociedad se denomina STREETER AMET. S. A. ARGENTINA — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires calle Viamonte 1546, 4º piso, oficina 401. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: Industrial: Mediante la fabricación de equipos y elementos para tránsito, sus instalaciones y anexos; fabricación de aparatos y elementos para la industria electrónica y electromecánica, sus instalaciones y anexos. — Comercial: Mediante la compraventa, fraccionamiento, distribución, importación, exportación e instalación de elementos o equipos para tránsito, aparatos y elementos para la industria electrónica y electromecánica, sus instalaciones y anexos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 10.000,00, representado por 1.000 acciones de $ 10,00 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. —Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos ley cada uno, en efectivo o su equivalente en acciones de otra sociedad o títulos públicos. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y art. 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los

Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. —Artículo 13· Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en seunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de materia — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directori y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior — III — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones: Suscripción — Clase de acción. — Monto integración. — Naturaleza del aporte. — Modalidad. — Abraham Gruman, 200 — Ordinarias al portador — Cinco votos — 500,00 — Efectivo. -- Arturo Mario Pucci, 200 — Ordinarias al portador — 5 votos — 500,00 — Efectivo. — Roberto Tomchinsky, 200 — Ordinarias al portador — Cinco votos — 500,00 — Efectivo. — Osvaldo Condolfi, 200 — Ordinarias al portador — Cinco votos — 500,00 — Efectivo. — Mario Chejfec, 200 — Ordinarias al portador — Cinco votos — 500,00 — Efectivo. — Totales: 1 000 — 2.500. — IV. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Abraham Gruman; Vicepresidente a Osvaldo Candolfi; Vocales a Roberto Tomchinsky; Síndico Titular a Arturo Mario Pucci; Síndico Suplente a Mario Chejfec. — V. — Se autoriza a Mario Chejfec y a Arturo Mario Pucci, a fin de que, en forma indistinta cada uno de ellos con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Abraham Gruman. — Arturo Mario Pucci. — Roberto Tomchinsky. — Osvaldo Candolfi. — Mario Chejfec. — Certifico en mi carácter de escribana adscripta al Reistro de Contratos Públicos número ciento veintiuno de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, que las firmas que anteceden son auténticas, pertenecen a los señores Abraham Gruman (C. I. 3.038.293). — Arturo Mario Pucci (C. I. 8.076.062). — Roberto Tomchinsky (C I. 2.394.891). — Osvaldo Candolfi (C. I. 4.811.427) y Mario Chejfec (C. I. número 1.953.405), quienes son personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia en el presente documento y en el Libro de Requerimientos número dos, folio número 105, Acta número 105 — Conste. — Leo a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Abraham Gruman. — Arturo Mario Pucci. — Roberto Tomchinsky. — Osvaldo Candolfi. — Mario Chejfec — Está mi sello. — Ante mí: S. M. E. de Gold — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 136 d... R 121 de Lanús, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente segundo testimonio en 4 sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 8.894.831 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|.: "ochocientos" Vale. Fdo.: Beatriz L. Brailovsky, Escribana.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 765.— e. 20|9 Nº 27.226 v. 20|9|73

Cormorán

SOCIEDAD ANONIMA DE NAVEGACION

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA General Extraordinaria celebrada el día 9 de abril de 1973, de Cormorán, Sociedad Anónima de Navegación", resolvió reformar el artículo 5º de los Estatutos Sociales y asimismo la adecuación de dicho Estatuto al régimen de la Ley 19.550, quedando el estatuto social redactado de la siguiente manera: Artículo 1º) La sociedad se denominará "CORMORAN, SOCIEDAD ANONIMA DE NAVEGACION". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Tucumán 715, piso V "A". — Artículo 2º) Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º) Tiene por objeto dedicarse al negocio de transportes marítimos mediante la realización de operaciones de navegación y comercio marítimo, fluvial y lacustre, pudiendo a tal fin construir, arrendar, subarrendar, adquirir, enajenar, contratar, hipotecar, flotar, reflotar, dirigir y explotar vapores, buques, lanchas y otras embarcaciones. — Todas estas operaciones la sociedad podrá realizarlas en el país y|o en el extranjero, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, pudiendo asimismo, para el cumplimiento de sus fines efectuar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Artículo 4º) El capital social es de $ 500.000 (quinientos mil pesos), representado por quinientas mil acciones de $ 1 (un peso), valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo Nº 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — En todos los casos el 60 o|o del capital emitido deberá estar representado por acciones nominativas no endosables. — Queda expresamente dispuesto que para la transferencia de dichas acciones nominativas que esta Sociedad tiene emitidas o emita en el futuro es necesario requerir previamente la autorización del Directorio quien se obliga a comunicar a la Dirección Nacional de Actividades Navieras con una anticipación de 20 (veinte) días al otorgamiento del instrumento público o si se efectuase por instrumento privado dentro de los 5 (cinco) días de su fecha los detalles de la misma. — El Directorio solo podrá rechazar la transferencia de acciones nominativas cuando tenga motivos fundados para hacerlo. — Artículo 6º) Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º) En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 8º) La Administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º) Los directores deben prestar la siguiente garantía. Los Directores son reelegibles indefinidamente y deberán depositar cien pesos en efectivo en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Artículo 10) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina; Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto, extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde a dos directores indistintamente quienes actuando siempre en forma conjunta cualquiera de ellos obligarán a la sociedad. — Artículo 11) La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo 12) Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13) Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oporunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14) Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15) El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas o a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16) La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la Asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior; todo lo que fue aprobado por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 907 de fecha 8 de junio de 1973 y protocolizado por escritura pública de fecha 27 de junio de 1973, otorgada ante el Escribano de la ciudad de Buenos Aires, Delfín Jorge Terán; al folio 685, del Registro número 18. — Delfín J. Terán, Escribano.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 397,50 e.20|9-Nº 27.233 v.20|9|73

Kodak Argentina

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Nº 479 de fecha 12 de julio de 1973, pasada ante el Escribano de esta ciudad don Miguel Angel O'Farrell, al Fº 969, del Registro Nº 164 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de KODAK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de mayo de 1968, bajo el Nº 1.042, al Fº 20 del libro 65, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, confirió un Poder General de Administración a favor de los señores Raúl Schwartzman, Héctor Bruno Nacamuli y Bernardo González, para que en nombre y representación de la sociedad atienda los asuntos de la sociedad con las facultades que se mencionan en la citada escritura, y modalidades transcriptas. Se revoca el poder otorgado a: Antony Roshan Da Gruz, Héctor Bruno Nagamuli y Bernardo González, inscripto el 30 de diciembre de 1971, bajo el Nº 401, al folio 245 del libro Nº 74 de Poderes.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90 e.20|9 Nº 27.276 v.20|9|73

Folgoso

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ASAMBLEA del 30 de abril del cte. año, y reunión de Directorio del 2 de mayo ppdo., el Directorio de FOLGOSO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, ha quedado constituído en la forma siguiente: Presidente: Julio Menéndez Prendez; Vicepresidente: Alejandro Menéndez Prendez; Director Titular: Roberto Isquierdo Phillips; Directores Suplentes: Julio Menéndez Ross, Ricardo Menéndez Ross y Sergio Iecaros Menéndez. — Enmendado: Sociedad Anónima, Vale.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e. 20|9 Nº 27.278 v. v. 20|9|73

Fontana Nicastro

SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día:

QUE EL Directorio de FONTANA NICASTRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES, por resolución de Asamblea y reunión de Directorio de fecha 28 de abril de 1972, ambas inclusive, ha quedado constituido en la forma siguiente: Presidente: Domingo Nicastro; Directores: Antonio Fontana y Andrés Domingo Nicastro.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e. 20|9 Nº 27.277 v. 20|9|73

Willman Argentina

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día:

QUE EL Directorio de WILLMAN ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la asamblea y reunión de directorio, ambas de fecha 26 de abril de 1973, ha quedado constituído como sigue: Presidente: Pedro Erlijman; Vicepresidente: Balbina Lastra de Erlijman; Director: Oscar García Lastra.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.20|9 Nº 27.274 v.20|9|73

Darex

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 426 de fecha 27 de junio de 1973, pasada ante el Escribano Dr. Miguel Angel O'Farrell al folio 855 del Registro Nº 164, a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de DAREX SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini 887, piso 3º, Capital Federal, confirió un Poder Especial a favor del Dr. Ricardo José Morea. Que por Escritura Nº 427 de fecha 27 de junio de 1973, pasada ante el Escribano Dr. Miguel Angel O'Farrell al folio 858 del Re-

gistro Nº 164, a su cargo, la sociedad antes mencionada confirió un Poder Especial a favor del señor Ricardo Silvio Rizzo, para que en su nombre y representación intervengan en todos los actos con las facultades que se mencionan en los mismos.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.20|9 Nº 27.275 v.20|9 73

Distribuidora General de Publicaciones

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUNDO TESTIMONIO. — Escritura Número Trescientos Diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Raúl Diego Benites, argentino, casado, comerciante, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe 980, piso séptimo, con Cédula de Identidad número 5.680.167, de la Policía Federal; José Rosario Macri, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Centenera 1366, con Cédula de Identidad número 3.789.475, de la Policía Federal; Norberto Dionisio Rodríguez, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Cánning 3050, piso segundo, departamento "D", con Cédula de Identidad número 1.683.006, de la Policía Federal; y Jorge Osvaldo Piccolo, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Brandsen 448, departamento 2º, con Cédula de Identidad número 2.582.370, de la Policía Federal, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo 1º. — La sociedad se denomina "DISTRIBUIDORA GENERAL DE PUBLICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º. — Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. — Tiene por objeto realizar en el país y|o en el extranjero, por cuenta propia y|o asociada a terceros, la compra, venta, imporación, exportación, distribución o cualquier otra forma de comercialización e intermediación, representación, comisión y consignación de libros, revistas, fascículos, cuadernos, folletos, periódicos y todo tipo de publicaciones de carácter literario, científico, artístico, pedagógico, deportivo, informativo o de divulgación cultural o de cualquier otra naturaleza afín a las precedentemente detalladas. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º. — El capital social es de $ Cincuenta mil ($ 50.000), representado por Quinientas acciones de $ Cien ($ 100) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de siete, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º. — Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar cien pesos ($ 100) cada uno. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un suplente y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo lo resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas, se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: el señor Raúl Diego Benites, suscribe 100 acciones, por un valor nominal total de $ 10.000 e integra el 25 o|o del mismo, o sea la suma de Dos mil quinientos pesos en dinero en efectivo; el señor José Rosario Macri, suscribe 100 acciones, por un valor nominal total de $ 10.000 e integra el 25 o|o del mismo, o sea la suma de Dos mil quinientos pesos en dinero en efectivo; el señor Norberto Dionisio Rodríguez, suscribe 200 acciones, por un valor nominal total de $ 20.000 e integra el 25 o|o del mismo, o sea la suma de Cinco mil pesos en dinero en efectivo; y el señor Jorge Osvaldo Piccolo, suscribe 100 acciones, por un valor nominal total de $ 10.000 e integra el 25 o|o del mismo, o sea la suma de Dos mil quinientos pesos en dinero en efectivo. — La totalidad de las acciones suscriptas son ordinarias, al portador, de un voto por acción. — Tercero: Designar para integrar el Directorio: Presidente, a Raúl Diego Benites; Vicepresidente, a José Rosario Macri; Vocales, a Norberto Dionisio Rodríguez y Jorge Osvaldo Piccolo. Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular, a Héctor César Spacech; Síndico Suplente, a Enrique Alejandro Felipe Cartocci. — En este estado, los comparecientes expresan: Que se otorgan recíprocamente poder especial para que cualesquiera de ellos actuando ya sea en forma conjunta, separada o indistintamente, efectúen todas las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la conformidad de la Inspección General de Personas Jurídicas de los estatutos de "Distribuidora General de Publicaciones, Sociedad Anónima", ratificando los términos de esta escritura y|o aceptando cualquier modificación, cambio de denominación, supresión o adición que se exigieren previamente a su conformidad, como así para introducir modificaciones no exigidas a su texto en tanto guarden relación directa con aquéllos y para que una vez obtenida la misma, otorguen la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima nombrada que los comparecientes han constituído en el día de la fecha. — Quedan igualmente facultados para efectuar todas y cualesquiera gestiones que sean necesarias para la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, practicando asimismo cuantos más actos se requieran para el mejor desempeño de este mandato. — Presentes en este acto don Héctor César Spacech, de cuarenta y tres años de edad, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en calle Gavilán 115, con Cédula de Identidad número 2.720.085, de la Policía Federal; y don Enrique Alejandro Felipe Cartocci, de sesenta y tres años de edad, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en calle Medrano 1136, con Libreta de Enrolamiento número 239.331 vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que se notifican de la resolución adoptada en cuanto a sus designaciones como Síndico Titular y Síndico Suplente, respectivamente, y hacen aceptación de los correspondientes cargos. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican, otorgan y firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Raúl Benites. — J. R. Macri. — N. Rodríguez. — Piccolo. — Héctor Spacech. — Enrique A. F. Cartocci. — Hay un sello. — Ante mí: R. García Susini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 617 del Registro número 76, del cual es titular el escribano Rodolfo E. García Susini y adscripto el escribano Francisco Arias Cuenca, doy fe. — Para la sociedad interesada, a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente Segundo Testimonio, extendido en cuatro sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del 014859740 al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Escribano Rodolfo E. García Susini. — Buenos Aires, agosto 29 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 645. e.20|9 Nº 27.324 v.20|9|73

Calzados La Exportadora

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número doscientos ochenta y uno. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Rosa Susana Munichor, argentina, de diecinueve años de edad, soltera, comerciante, titular de la cédula de identidad, Policía Federal, número seis millones cuatrocientos cincuenta mil ochocientos cincuenta y uno, domiciliada en la calle Canning número tres mil veinte, de esta Ciudad; don Alberto Guillermo Munichor, argentino, de veintidós años de edad, soltero, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número ocho millones cuatrocientos cuarenta y siete mil novecientos quince, domiciliado en la calle Canning número tres mil veinte, de esta Ciudad; y don Mario Eduardo Munichor, argentino, de veinticuatro años de edad, soltero, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número siete millones seiscientos sesenta mil seiscientos veintitrés, domiciliado en la calle Canning número tres mil veinte, de esta Ciudad; los comparecientes nombrados en segundo y tercer orden, mayores de edad, y la nombrada en primer término, menor de edad, emancipada y autorizada para ejercer el comercio judicialmente, según así surge de la autorización inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Capital, con fecha veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y tres, bajo número treinta y dos, al folio trescientos sesenta y nueve, del Libro siete, de Venias para ejercer el comercio, que en su testimonio se tiene de manifiesto para este acto, agregándose fotocopia autenticada del mismo, por cabeza de la presente escritura, doy fe; los tres comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. Artículo 1º: La sociedad se denomina "CALZADOS LA EXPORTADORA" S. A. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. Artículo 2º: Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de todo tipo de calzados y artículos de cuero y textiles. Industriales: Mediante la fabricación y confección de todo tipo de calzados, valijas y artículos de marroquinería y textiles. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. Artículo 4º: El capital social es de $ 30.000 (treinta mil pesos), representado por tres mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. Administración y Representación. Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la Caja de la sociedad la suma de quinientos pesos en efectivo, mientras dure su mandato. Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente —o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al director designado Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. Fiscalización. Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el

SUMARIO

EDICION DEL DIA 20|9|73 (40 págs.)

SEGUNDA EDICION

artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de Acción. Naturaleza del Aporte. Aporte. Modalidad. Rosa Susana Munichor, 1.000, 1 voto, $ 10.000 en efectivo. — Alberto Guillermo Munichor, 1.000, 1 voto, $ 10.000 en efectivo. — Mario Eduardo Munichor, 1.000, 1 voto, $ 10.000 en efectivo. 3.000. $ 30.000. Todas las acciones son ordinarias al portador, con derecho a 5 votos por acción. Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo 15: El ejercicio social cierra el día 30 de abril de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. IV. Se designa para integrar el Directorio: Presidente, a Mario Eduardo Munichor. Vicepresidente, a Alberto Guillermo Munichor. Vocales, a Rosa Susana Munichor. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular, a Mario Melij Schnir. Contador Público Nacional. Síndico suplente, a Juan Carlos Rabinovich. Abogado. V. Se autoriza a los señores Mario Melij Schnir y/o Carlos Taverna, a fin de que, conjunta o indistintamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presentes a este acto, don Mario Melij Schnir, argentino, de cuarenta y tres años de edad, casado, contador público nacional, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil setecientos treinta y siete, de esta Ciudad; y don Juan Carlos Rabinovich, argentino, de treinta y tres años de edad, casado, abogado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones trescientos seis mil siete, domiciliado en la calle Velazco número ciento quince, décim. piso, departamento letra "A", de esta Ciudad; mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que aceptan los cargos propuestos de Síndico titular y Síndico suplente, respectivamente. El escribano autorizante, hace constar: Que el domicilio legal de la Sociedad, lo constituyen en la calle Florida número cuatrocientos treinta y uno de la Capital Federal. Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, el escribano autorizante, doy fe. Entrelíneas: Cédula de identidad, y textiles, y textiles. Vale. Sobrerraspado: uno; diecinueve; novecientos; domiciliado; veinticuatro; soltero; enrolamiento; Calzados; integración; otorgar; ejercicio: el; Schnir; Melij; setecientos. Vale. Rosa S. Munichor. Alberto G. Munichor. Mario E. Munichor. M. M. Schnir. J. C. Rabinovich. Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. Escribano. Está su sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio setecientos sesenta y seis, del Registro Notarial, número ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Calzados La Exportadora" S. A., expido el presente primer testimonio, segunda copia en cinco sellos fotocopiados que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. Jorge A. Sanguinetti. Escribano. Está su sello. Aclaratoria de Constitución de Sociedad Anónima: "Calzados La Exportadora" S. A. Número cuatrocientos setenta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Rosa Susana Munichor, argentina, de diecinueve años de edad, soltera, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal, número seis millones cuatrocientos cincuenta mil ochocientos cincuenta y uno, domiciliada en la calle Canning número tres mil veinte, de esta Ciudad; don Alberto Guillermo Munichor, argentino, de veintidós años de edad, soltero, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número ocho millones cuatrocientos cuarenta y siete mil novecientos quince, domiciliado en la calle Canning número tres mil veinte, de esta Ciudad; y don Mario Eduardo Munichor, argentino, de veinticuatro años de edad, soltero, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número siete millones seiscientos sesenta mil seiscientos veintitrés, domiciliado en la calle Canning número tres mil veinte, de esta Ciudad; los comparecientes nombrados en segundo y tercer orden, mayores de edad, y la nombrada en primer término, menor de edad, emancipada y autorizada para ejercer el comercio judicialmente, según así surge de la autorización inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Capital, con fecha veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y tres, bajo el número treinta y dos, al folio trescientos sesenta y nueve, del Libro siete de Venias, para ejercer el comercio, que en su testimonio se tiene de manifiesto para este acto, agregándose fotocopia autenticada del mismo, por cabeza de la presente escritura, doy fe; los tres comparecientes, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por escritura número doscientos ochenta y uno de fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, en este mismo Registro, al folio setecientos sesenta y seis, del protocolo corriente, constituyeron una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Calzados La Exportadora" S. A., con domicilio legal en jurisdicción de esta Ciudad de Buenos Aires, y redactado el Estatuto que ha de regirla. Que la escritura relacionada fue presentada ante la Inspección General de Personas Jurídicas, para su aprobación, formándose el Expediente número cuarenta y siete mil trescientos treinta y siete. Que la referida Inspección General de Personas Jurídicas observó el ordenamiento del Estatuto, en el que se incluía el apartado III, del acta de constitución, así como la omisión del monto de integración de cada socio accionista. Que a fin de subsanar la observación efectuada por la mencionada Inspección, vienen por la presente a subsanar la observación formulada, y en consecuencia, el texto del acta de constitución y Estatuto quedan redactados en la forma siguiente: I. Estatuto. Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. Artículo 1º: La sociedad se denomina "Calzados La Exportadora" S. A. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. Artículo 2º: Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo 2º: Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de todo tipo de calzados y artículos de cuero y textiles. Industriales: Mediante la fabricacin y confección de todo tipo de calzados, valijas y artículos de marroquinería y textiles. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. Artículo 4º: El capital social es de $ 30.000 (treinta mil pesos) representado por tres mil acciones de pesos 10 (diez pesos) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. Administración y representación. Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro, con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la Caja de la sede social la suma de quinientos pesos en efectivo, mientras dure su mandato. Artículo 10: El directorio tiene todas las Facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos, que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al director designado vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Toda acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el día 30 de abril de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de Acción. — Naturaleza del Aporte. — Aporte. — Modalidad. — Rosa Susana Munichor, 1.000 — acciones de 1 voto — $ 10.000 en efectivo. — Alberto Guillermo Munichor, 1.000 — acciones de 1 voto — $ 10.000 en efectivo. — Mario Eduardo Munichor, 1.000 — acciones de 1 voto — $ 10.000 en efectivo. — 3.000 — acciones que importa $ 30.000. — Todas las acciones son ordinarias al portador, con derecho a 5 votos por acción. — Totalmente integradas. — III. Se designa para integrar el Directorio: Presidente, a Mario Eduardo Munichor; vicepresidente, a Alberto Guillermo Munichor; vocales, a Rosa Susana Munichor. — Y Organo Fiscalizador: síndico titular, a Mario Melij Schnir, Contador Público Nacional; síndico suplente, a Juan Carlos Rabinovich, abogado. — IV. Se autoriza a los señores Mario Melij Schnir y|o Carlos Taverna a fin de que conjunta o indistintamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — En la forma expuesta los comparecientes dejan redactado y ordenado el Estatuto y Acta de Constitución de la Sociedad Anónima "Calzados La Exportadora", S. A.; subsanando la observación formulada por la Inspección General de Personas Jurídicas, de que se ha hecho referencia. — El Escribano Autorizante, hace constar: Que el domicilio legal de la Sociedad, lo constituyen en la calle Florida número cuatrocientos treinta y uno, de la Capital Federal. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, el Escribano autorizante, doy fe. — Sobre raspado: argentino, siete, orden, tiene, ordenamiento, 3º, comerciales, acciones, director, participación, repartirá, Melij, vale. — Rosa S. Munichor. — Alberto Munichor. — Mario E. Munichor. — Ante mí, Jorge A. Sanguinetti. — Un sello dice: Jorge Alberto Sanguinetti, escribano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil doscientos sesenta y cinco, del Registro Notarial número ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Calzados La Exportadora", S. A., expido el presente primer testimonio en cinco sellos fotocopiados que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. — Jorge A. Sanguinetti. — Un sello dice: Jorge Alberto Sanguinetti, escribano. — S|raspado: Accionista, así, Nacional, cincuenta, en, vale. — Es copia fiel, doy fe. — Jorge Alberto Sanguinetti, escribano.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.815 e. 20|9 Nº 27.364 v. 20|9|73

Linksformen

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUNDO TESTIMONIO. — Escritura 60. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 4|4|1973, ante mí Escribana autorizante, comparecen: I) Don Carlos Cristino Benavides, argentino, casado, comerciante, de 38 años de edad, titular de la L. Enrolamiento 5.154.843, domiciliado en la calle Libertad 936, 6º "C" de esta ciudad; II) Don Juan Carlos Peretra, argentino, soltero, comerciante, de 51 años de edad, titular de la L. E. 1.992.126, domiciliado en la calle Junín 1622, 6º "A" de esta ciudad; III) Doña Elvira Ida Pereira, argentina, soltera, comerciante, de 60 años de edad, titular de la C. I. P. F 3.261.913, domiciliada en Junín 1622, 6º "A" de esta ciudad; IV) Don Lorenzo Antonio Lopardo, argentino, casado, comerciante, de 44 años, L. E. 4.035.245, domiciliado en la calle Virrey Olaguer 2510 de esta ciudad; V) Doña Nélida Anunciada Celano, argentina, soltera, comerciante, de 46 años, C.I.P. Federal 2.872.383, domiciliada en la calle Galicida 684 de esta ciudad; VI) Don Oscar Raúl Debortoli, argentino, casado, comerciante, de 31 años, L. E. 4.392.743, domiciliado en la calle Agüero 1948, 5º "A" de esta ciudad; VII) Doña Susana Laura Debortoli, argentina, soltera, comerciante, de 24 años, L. C. 5.753.554, domiciliada en la calle Junín 1622, 6º "A" de esta ciudad; VIII) Estela Evangelina López de Veiga, argentina, casada, comerciante, de 30 años, titular de C.I.P.F 4.764.993, domiciliada en Ciudad de La Paz 1923, 5º "B" de esta ciudad; IX) Doña Nélida Noemí Spinetta de Debortoli, argentina, casada, comerciante, de 30 años, L. C. 4.663.779, domiciliada en la calle Agüero 1948, 5º "D" de esta ciudad; X) Don Oscar Luis Funes, argentino, casado, comerciante, de 33 años, L. Enrolamiento 4.291.065, domiciliado en calle Marcelo T. de Alvear 2043, 1º "B" de esta ciudad. — Todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima la que se regirá por el siguiente estatuto. — Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo 1º: La sociedad se denominará "LINKSFORMEN, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Art. 2º Su duración es de 100 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Art. 3º: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, en el país o fuera de él a la adquisición, enajenación, importación y exportación de artículos para hombre. — A tal fin la sociedad tiene plena capaci-

dad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: 4) El capital social es de cincuenta mil pesos, representado por 50.000 acciones de un peso, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al art. 188 de la Ley 19.550. — 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferentemente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — 6) Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del art. 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — 7) En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el art. 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — 8) La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 8 con mandato de 3 años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su 1ra. sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — 9) Los directores deben prestar la siguiente garantía: 100 pesos en dinero efectivo. — 10) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al art. 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellas operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal corresponde al Presidente y al Vicepresidente del Directorio quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — 11) La Fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de 3 años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término — Asamblea. — 12) Toda asamblea debe ser también citada simultáneamente en 1ra. y 2da. asamblea convocatoria en la forma establecida para la 1ra. por el art. 237 de la Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en 2da. convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la 1ra. — 13) Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de 1 a 5 votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — 14) Rigen el quórum y mayoría determinada por los arts. 243 y 244, de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en 2da. convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — 15) El ejercicio social cierra el 30|6 de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control; las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) 5 o|o hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneraciones al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del ejercicio de su sanción. — 16) La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del o de los síndicos. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el Art. anterior. Las acciones son ordinarias al portador con derecho a 5 votos cada una, clase "A". Son suscriptas así: Carlos Cristino Benavides: 25.000 acciones; Juan Carlos Pereira: 10.000 acciones; Elvira Ida Pereira: 4.000 acciones; Lorenzo Antonio Lopardo: 3.500 acciones; Nélida Anunciada Celano: 2.500 acciones; Oscar Raúl Debortoli: 2.500 acciones; Susana Laura Debortoli: 1.250 acciones; Estela Evangelina López de Veiga: 425 acciones; Nélida Noemí Spinetta de Debortoli: 425 acciones; Oscar Luis Lunes: 400 acciones. Cada uno de los suscriptores integra en dinero efectivo el 25 % del valor nominal de las acciones que suscriben. El saldo debe integrarse también en dinero efectivo, en un plazo máximo de 2 años. — IV. Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Juan Carlos Pereira; vicepresidente: Carlos Cristino Benavides; vocales: Lorenzo Antonio Lopardo y Organo Fiscalizador: Síndico titular al contador público nacional don Alberto Guillermo Veiga; Síndico suplente al contador público nacional don Oscar Antonio López. Presentes a este acto don Alberto Guillermo Veiga, argentino, casado, contador público nacional, L. E. 4.356.557 y don Oscar Antonio López, argentino, casado, contador público nacional, L. E. 5.600.752, ambos domiciliados legalmente en Viamonte 1592, 7º, of. E., de esta ciudad, mayor de edad, vecinos, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por la presente a aceptar expresamente cargos de Síndicos titular y suplente respectivamente, de la presente sociedad Agregan los otorgantes: Que confieren poder especial irrevocable a favor de Alberto Guillermo Veiga y Oscar Antonio López, por el término de dos años para que cualesquiera de ellos en forma indistinta acepten o propongan todas las modificaciones que fueren necesarias y exijan las autoridades de controlar en el presente estatuto, inclusive de su objeto o denominación social y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad del Organo de Controlar e inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo a tal fin otorgar cuantos instrumentos públicos y|o privados fueren menester. La autorizante hace constar: Que se abonará en concepto de impuesto de sellos en la forma y tiempo que determinan las reglamentaciones vigentes un corresponde de pesos Ley 18.188: 500.— o sea el 10|000 de 50.000 pesos que constituye el capital social de la sociedad. Leída y ratificada firman por ante mí, doy fe. — C. C. Benavides. — J. C. Pereira. — Elvira Ida Pereira. — L. Lotardo. — N. Celano. — Oscar R. Debortoli. — O. L. Funes. — A. G. Veiga. — O. López. — Ante mí: M. C. Aristizábal de Doldan. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 161 del Registro 433 a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente 2º testimonio en 5 sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero catorce millones seiscientos sesenta y un mil doce hasta el presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — María Cristina Aristizábal de Doldan. Escribana. — Enmendado: Benavides. — Vale.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 581,25 e.20|9 Nº 27.626 v.20|9|73

Konex

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA sociedad KONEX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS, por acta de Asamblea de fecha 30 de abril de 1973 y posterior distribución de cargos por el Directorio en reunión de fecha 30 de abril de 1973, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Dr. Luis Ovsejevich; Vicepresidente: Sr. Jorge Alberto Bronfman; Vocales: Sra. Aida Segal de Ovsejevich, Srta. Marta Graciela Bronfman y Sr. Héctor Abel García Blanco; Síndico titular: Cont. Juan Carlos Peña; Síndica suplente: Dra. Blanca Mabel Schasky. — S|R.: "Que": vale.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.20|9-Nº 27.496 v.20|9|73

Metalúrgica Constitución

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura número dos mil cinco, de fecha veintiocho de setiembre de mil novecientos setenta y uno, pasada ante el Escribano Ernesto M. Miguens, al folio tres mil ochocientos uno, del Registro ochenta y cuatro de su adscripción, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "METALURGICA CONSTITUCION, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos treinta y siete, de esta capital; inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número tres mil trescientos setenta y cuatro, al folio doscientos ochenta y dos del libro sesenta y tres, Tomo A, de Estatutos Nacionales, confirió poder general amplio de administración a favor del señor Frank Albert Erdman, para que en su nombre y representación actúe e intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — S|testado· de su adscripción: vale.

Buenos Aires, agosto 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 82,50 e.20|9-Nº 27.486 v.20|9|73

Luis Magnasco y Compañía Limitada, Mantequería Modelo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA Nº 1.526 de Asamblea de fecha 23 de diciembre de 1970, se fija el número de Directores de la "SOCIEDAD ANONIMA LUIS MAGNASCO Y COMPAÑIA LIMITADA, MANTEQUERIA MODELO", en seis, y por Acta de Directorio Nº 1.597, de fecha 10 de febrero de 1973, se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: señor Alberto F. Magnasco; Vicepresidente, doctor Raúl J. Magnasco; Secretario: señor Rodolfo J. Magnasco; Vocal: señor Carlos A. Magnasco; Vocal: doctor Esteban Luis G. Biolcati; Vocal: señor Ricardo C. Bracco. Duración del mandato: todos por tres años. Vencimiento de los mandatos: Presidente el 30 de setiembre de 1974; Vicepresidente el 30 de setiembre de 1975; Secretario el 30 de setiembre de 1974; Vocales: señor Carlos A. Magnasco el 30 de setiembre de 1973, doctor Esteban Luis G. Biolcati y señor Ricardo C. Bracco el 30 de setiembre de 1975.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973 — — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.20|9-Nº 27.505 v.20|9|73

Viedma

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de Directorio Nº 63 de fecha 2 de julio de 1973, y Acta Nº 20 de Asamblea de fecha 20 de julio de 1973, se fija el número de Directores de VIEDMA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, en dos titulares, distribuyéndose los cargos de la siguiente manera: Presidente. Guillermo L. Gibson; Vicepresidente: Juan Homola; Síndico Titular: Juan C. Rodman; Síndico Suplente: Enrique H. Silvini. Duración del mandato: 1 año.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.20|9-Nº 27.525 v.20|9|73

Kozlowski

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber:

QUE LA Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1973 y reunión del Directorio del mismo día, el Directorio de "KOZLOWSKI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", quedó constituido en la siguiente forma: Presidente, David Ricardo Kozlowski. — Vicepresidente, Efraim Kozlowski. — Vocal 1º, Celia Fraiman de Kozlowski. — Vocal 2º, Teresa Lía Borensztein de Kozlowski — Síndico Titular, Contador Bernardo Roitman y Síndico Suplente, Contador José Failenbogen.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e. 20|9 Nº 27.343 v. 20|9|73

Casa Wibo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber:

QUE LA Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1973 y reunión del Directorio del mismo día, el Directorio de "CASA WIBO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", quedó constituido en la siguiente forma: Presidente, Abraham Jaime Blaszko. — Vicepresidente, Roberto Blaszko. — Director 1º, Sara Débora Hanela de Blaszko. — Director 2º, Mara Isabel Gruszkowski de Blaszko. — Síndico Titular: Contador Bernardo Roitman y Síndico Suplente, Contador José Failenboge:

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e. 20|9 Nº 27.342 v. 20|9|73

La Rosa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber:

QUE LA Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1973 y reunión del Directorio del mismo día, el Directorio de "LA ROSA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA" quedó constituido en la siguiente forma: Presidente, Abraham Roitman. — Vicepresidente, María Liubaroff de Roitman. — Directora, Ana Chernov de Roitman. — Síndico Titular, Contador José Failenbogen y Síndico Suplente, Doctora Indy Failenbogen.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e. 20|9 Nº 27.341 v. 20|9|73

Distribuidora Meicy's

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber:

QUE LA Asamblea General Ordinaria del 18 de abril de 1973 y reunión del Directorio del mismo día, el Directorio de "DISTRIBUIDORA MEICY'S, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", quedó constituido en la siguiente forma: Presidente, Izy Levenzon. — Vicepresidente, Isaac Gomel. — Directora, Berta Minna Steinitz de Gomel. — Directora, Flora Laist de Levenzon. — Síndico Titular, Contador Bernardo Roitman y Síndico Suplente, Contador José Failenbogen.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e. 20|9 Nº 27.339 v. 20|9|73

Sagasti Muebles

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, AGROPECUARIA,
DE MANDATOS Y SERVICIOS,
Y CONSTRUCTORA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de Asamblea Nº 7, del 20 de abril de 1973, se resuelve fijar en 5 el número de directores titulares y en 2 los suplentes en la sociedad "SAGASTI MUEBLES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA, DE MANDATOS Y SERVICIOS Y CONSTRUCTORA", designándose a los señores: Armando Antonio Sagasti, Modesto Sagasti, Horacio Domingorena, Carlos Martín y Justa Sagasti de Urresti, como directores titulares y a los señores Roberto Saruba y José Luis Pedretti como directores suplentes, Síndico titular: Pedro D'Amato; Síndico suplente: Héctor Giffone. — Por acta Nº 43, de fecha 23 de abril de 1973, se resuelve por unanimidad integrar los cargos del directorio en la siguiente forma. — Presidente: Armando Antonio Sagasti. — Vicepresidente: Modesto Sagasti. — Directores titulares: Horacio Domingorena, Carlos Martín y Justa Sagasti de Urresti. — Enmendado y Raspado: instancia — Christian — asamblea — directores — Sagasti — Sagasti. Vale.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 82,50 e.20|9 Nº 27.383 v.20|9|73

Midland

COMERCIAL
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de asamblea de fecha 31 de julio de 1973, MIDLAND COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, ha designado los cargos del directorio de la siguiente forma: Directores: Dr. Carlos Alfredo Carrera, Dr. Victorio Alhadeff, Sra. Renia Kon de Alhadeff, Sr. Ascher Alhadeff, Sr. Arturo Juda, Dr. Sergio Steinlder, Dr. Horacio Antonio Pozzo, Dr. Giampiero Alhadeff y Sr. Alfredo Emilio Juda y por acta de directorio de la misma fecha se designó para Presidente al Dr. Carlos Alfredo Carrera y Vicepresidente al Dr. Victorio Alhadeff. — Entrelíneas — de directorio — Vale. S|raspado: Pozzo, Vale.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.20|9 Nº 27.318 v.20|9|73

Proveedora Industrias Alimenticias

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
DE MANDATOS Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de Asamblea General Ordinaria Nº 1, del 30 de abril de 1973, y reunión de directorio de la misma fecha de la sociedad "PROVEEDORA INDUSTRIAS ALIMENTICIAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, DE MANDATOS Y AGROPECUARIA", se eligieron Directores titulares por dos años a saber: Señor José Antonio Abella, (presidente); y señor Rolando Echeverría, (Vicepresidente); un Síndico titular por un año: Sr. Contador Público Nacional: Luis Emilio Mori y un Síndico suplente por un año, Sr. Contador Público Nacional: Luis Juan Silvestre Mori.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.20|9 Nº 27.382 v.20|9|73

Neira y Ezcurra

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE CONFORME a lo resuelto en la Asamblea Ordinaria del 12 de junio de 1973 y en la reunión de directores del mismo día el Directorio de NEIRA Y EZCURRA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA ha quedado integrado hasta la Asamblea que considerará el ejercicio a cerrar el 31 de diciembre de 1973 en la siguiente forma: Presidente: Emigidio Alescio Brihet. — Vicepresidente: Nelly Martha Minondo de Brihet. — Director: Héctor Ulloa. — S|raspado: "setiembre", Vale.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Lucio R. Méléndez, secretario.

$ 60 e.20|9 Nº 27.450 v.20|9|73

Herlev

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Pública Nº 1.165 del 23 de julio de 1973, pasada ante el escribano público José M. Montes, ha quedado protocolizada la reforma y adecuación de los Estatutos de la Sociedad "Herlev", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, dispuesta por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 29 de agosto de 1973 y conformada por la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución I.G.P.J. Nº 1.180, expediente Nº 18.206|139.119 de fecha 27 de junio de 1973, quedando los artículos estatutarios del siguiente tenor: "Estatutos: Artículo Primero: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "HERLEV", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante operaciones de importación, exportación, compraventa de mercaderías y su distribución, así como materias primas elaboradas o a elaborarse, frutos del país, pudiendo hacer toda clase de operaciones comerciales, representaciones, comisiones y consignaciones por cuenta propia y ajena. Formar parte de otras sociedades o suscribir acciones de las mismas y adquirir o vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas. — b) Industriales Mediante la fabricación, así como la industrialización, comercialización y distribución de ropa de cuero y|o de tejidos y|o de nylon y|o artículos de sport y sus anexos, mediante la fabricación y distribución de maquinarias y herramientas, repuestos y automotores en general; explotación de canteras y minas con exclusión de hidrocarburos, fluidos, materiales metalúrgicos y electrometalúrgicos y sus afines. Formar parte de otras sociedades o suscribir acciones de las mismas y adquirir o vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas. — c) Financiera: Toda operación de financiación de mercaderías, materias primas, y ventas en general, con exclusión de las operaciones comprendidas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiere concurso público. — d) Inmobiliaria: Mediante la compraventa de bienes inmuebles urbanos, rurales, loteo y venta de terrenos, haciéndolo por sí o por cuenta de terceros, pudiendo realizar las correspondientes obras de arbolado, pavimentación, electrificación y provisión de gas, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal. Formar parte de otras sociedades o suscribir acciones de las mismas y adquirir o vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos un millón cuatrocientos sesenta y siete mil ($ 1.467.000), representado por acciones de pesos uno, valor nominal cada una y dividido en cuatrocientas mil acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos cada una y un millón sesenta y siete mil acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción. — Artículo Quinto. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales. En el supuesto que se emitan sin derecho a voto, además podrán ejercerlo en las condiciones que contempla el artículo 217 de la misma ley. — Artículo Sexto: Por resolución de la asamblea general ordinaria, el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas por el artículo Nº 197 de la Ley de Sociedades Comerciales, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de las respectivas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a treinta días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el periódico de publicaciones legales. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento que establece el artículo 193 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías de doscientos pesos en efectivo cada uno; sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general ordinaria y en la medida que la misma disponga, dentro de los límites y condiciones previstas por el artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. La asamblea ordinaria podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se cubrirán por los suplentes que la asamblea general ordinaria haya designado y en el orden de su elección. Los Directores, en su primera sesión, designarán entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar, vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes, a una o más personas. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o al vicepresidente, en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. El Directorio podrá delegar las funciones ejecutivas de la administración de la sociedad en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea, conforme al artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo Noveno: Por el término de un año, la fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea general ordinaria, juntamente con un suplente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales y la remuneración que determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar los supuestos especiales que contempla el artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, se convocarán simultáneamente en primera y en segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días, con veinte de anticipación por lo menos y no más de treinta en el periódico de publicaciones legales, debiendo celebrarse la asamblea en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. La asamblea general ordinaria en primera convocatoria sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital presente en la asamblea. La asamblea general extraordinaria quedará constituida válidamente con la concurrencia del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda con cualquier número. En ambas asambleas se adoptarán siempre las resoluciones en primera como en segunda convocatoria, por la mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, con excepción de lo dispuesto en el último apartado del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, en cuyos supuestos especiales se estará a las mayorías allí establecidas. Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta-poder dirigida al Directorio, con firma certificada en legal forma. — Artículo decimoprimero: El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b). Remuneración al directorio con las limitaciones y condiciones del art. 261 de la ley y síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y la participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Buenos Aires, 27 jun. 1973. — Visto: el expediente Nº 18206|139119, atento lo solicitado; lo dictaminado por el departamento sociedades anónimas a fs. 219 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º — Conformar, en la forma de fs. 202 a 205, con la modificación de fs. 218, duplicados a fs. 206|209 y 217, la reforma introducida en el contrato social de Herlev Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 29 de agosto de 1973. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 186, 193, 202, 205, 218 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 1180. — En sello: Oscar Sturla. — Subinspector General Legal a c. — Inspección General. — Una firma ilegible. — Lo transcripto es copia fiel del expediente de referencia, doy fe. — Y la compareciente en el carácter acreditado, deja así protocolizadas en este registro de contratos públicos, las actuaciones precedentemente transcriptas y solicita del autorizante que expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue, confirma su contenido y así la otorga y firma como acostumbra a hacerlo, en prueba de conformidad, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Olga F. de Levin. — Hay un sello. — Ante mí: José M. Montes, escribano. — S|r.: setiembre. — Vale.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 802,50 e. 20|9 Nº 27.457 v. 20|9|73

Autoconfort

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos treinta. — En esta ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen, don Natalio Schkulnik, de 36 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Cabildo 559, piso 8º, departamento B., Libreta de Enrolamiento 4.496.984; don Pedro Galán, de 43 años, casado, argentino, industrial, domiciliado en Güemes 4213, de Villa Martelli, Libreta de Enrolamiento 4.049.081; doña Norma Inés Ianovsky, de 27 años, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Cabildo 559, piso 8º, departamento B, Libreta Cívica 5.266.668, y doña Juana Raquel Simone, de 42 años, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Güemes 4213 de Villa Martelli, Libreta Cívica 4.330.248; siendo vecinos de esta jurisdicción los señores Schkulnik y Janovsky, y vecinos de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, los señores Galán y Simone, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que, han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 165 de la Ley 19.550 y cuyo texto ha sido aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente A 47.160. — Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "AUTOCONFORT", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Tiene su domicilio legal en

jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: a) Comerciales: Importación, exportación, compraventa y distribución de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias y productos elaborados o no, especialmente todo lo relacionado con repuestos y accesorios para automotores, como así también el ejercicio de comisiones, representaciones y de mandatos; b) Industriales: Producción, elaboración y transformación de materias primas, productos y subproductos relacionados con la industria de repuestos y accesorios para automotores. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) representado por 5.000 (cinco mil) acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos (2) y un máximo de seis (6) con mandato por un (1) año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la caja de la Sociedad, la suma de $ 1.000.— (un mil pesos) cada uno, cuyo importe no devengará intereses. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil, y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio, quien actúa en forma individual. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un (1) año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas, pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto Integración — Naturaleza del aporte, aporte (4) — Modalidad (5) — Pedro Galán: 1.250 — Ordinaria — 3.125 — dinero — 25%. — Natalio Schkulnik: 1.250 — Ordinaria — 3.125 — dinero — 25%. — Juana Raquel Simone: 1.250 — Ordinaria — 3.125 — dinero — 25%. — Norma Inés Ianovsky: 1.250 — Ordinaria — 3.125 — dinero — 25%. — Total: 5.000 — 12.500. — 100%. — Las acciones que se emiten son ordinarias, al portador de clase "A", de cinco (5) votos cada una. — IV. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Sr. Pedro Galán. — Vicepresidente a: Sr. Natalio Schkulnik. — Vocales a: Sra. Juana Raquel Simone - Sra. Norma Inés Ianovsky. — Suplentes a: Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Sr. Roberto Alfonso Cupolo. — Síndico Suplente a: Sr. Mario D'Agostino. V. Se autoriza a los señores Roberto Alfonso Cupolo y|o Miguel Angel Elli a fin de que, actuando en forma individual e indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y los otorgantes añaden: a) Que dejan definitivamente constituida por este acto único la sociedad "Autoconfort" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, que se regirá por el estatuto inserto. — b) Que en este acto se abona el impuesto fiscal sobre el capital social de cincuenta mil pesos o sea quinientos pesos. — c) Que soliciten del autorizante expida de la presente los testimonios que se pidieren. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — N. Schkulnik. — Pedro Galán. — Norma I. Ianovsky. — Juana Raquel Simone. — Hay un sello. — Ante mí: Luis Alberto Picasso. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 253 del Registro 450 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres fojas notariales números 014733764 al 014733766, que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro de julio de mil novecientos setenta y tres. — Luis Alberto Picasso. Escribano.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 540.— e.20|9 Nº 27.561 v.20|9|73

Distrel

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y MANDATARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 404. — Tercer Testimonio. — Escritura número: Doscientos diez. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, el presente Escribano Público autorizante, comparecieron los señores: Don Arturo Alfredo Saccone nacido el 5 de diciembre de 1929, argentino, ingeniero electrónico, casado, domiciliado en Terry número 214, Capital Federal, vecino, con Cédula de Identidad número 3.564.515 expedida por la Policía Federal; don Francisco Geraci, nacido el 19 de mayo de 1918, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Amalia Puccio número 491 de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con Cédula de Identidad número 1.518.794, expedida por la Policía Federal; don Joaquín Isaac Busto, nacido el 8 de diciembre de 1917, argentino, viajante de comercio, casado, domiciliado en Entre Ríos número 205, de Nueve de Julio, provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con Cédula de Identidad número 1.917.810, de la Provincia de Buenos Aires; don Julio Rodolfo Rey, nacido el 14 de marzo de 1925, argentino, viajante de comercio, casado, domiciliado en 3 de Febrero número 4498, de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con Cédula de Identidad número 5.244.012, de la Policía Federal; don Luis Alonso Fernández, nacido el 19 de abril de 1919, argentino naturalizado, industrial, casado, domiciliado en Superí número 2073, Capital Federal, vecino, con Libreta de Enrolamiento número 3.253.127; doña María Luisa Alonso, nacida el 17 de mayo de 1923, española, contadora pública nacional, soltera, domiciliada en Talcahuano número 1063, piso 8º, Capital Federal, vecina, con Cédula de Identidad número 2.094.711 de la Policía Federal; don Julián Julio Harguindey, nacido el 15 de noviembre de 1919, argentino, viajante de comercio, casado, domiciliado en Alascoaga número 1652, de Mendoza, Provincia del mismo nombre, de paso aquí, con Cédula de Identidad número 1.627.427, expedida por la Policía Federal; don Alfredo Antonio Madero, nacido el 16 de enero de 1951, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en Rivadavia número 1085 de Tigre, provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con Libreta de Enrolamiento número 8.487.415; don Jorge Ljubic, nacido el 26 de abril de 1948, argentino, viajante de comercio, soltero, domiciliado en Morón número 2845 Departamento 1, Capital Federal, vecino, con Cédula de Identidad número 6.260.772, expedida por la Policía Federal y doña Noemí González de Laneve, nacida el 25 de agosto de 1948, argentina, comerciante casada, domiciliada en Hamburgo 3255, Capital Federal, vecina, con Cédula de Identidad número 5.923.833 expedida por la Policía Federal, mayores de edad hábiles de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina DISTREL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y MANDATARIA — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: a) Compra y venta; permuta y distribución de mercaderías, frutos del país, productos, maquinarias y materias primas en general, por cuenta de terceros y b) Ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza y organización y asesoría general en venta y demás operaciones comerciales. — Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de Diez mil pesos Ley 18 188, representado por mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550 — Administración y Representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de cinco y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Las directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar la suma de cincuenta pesos argentinos cada director, en la Caja de la Sociedad, la que quedará en garantía del cumplimiento de sus mandatos y de su gestión en representación de la Sociedad. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y Artículo 9º del Decreto Ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, opearr con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusvie para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto o extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del directorio y a un Director quienes deberán actuar en forma conjunta, o bien indistintamente con esta forma de representación, a dos directores cualesquiera de la sociedad que deberá actuar también en forma conjunta, es decir que las dos formas de representación (Presidente de Directorio y un Director en forma conjunta, y dos directores conjuntamente) se establecen en forma indistinta y no una en defecto de la otra. — Conforme la norma del Artículo 270 de la ley 19.550, el Directorio podrá designar Gerentes Generales o especiales, sean o no integrantes del Directorio, cuya designación será revocable libremente y en quienes delegará las funciones ejecutivas de la administración otorgándoles mandato a tal fin. — El Directorio podrá nombrar uno o más gerentes. — Artículo Décimo Primero: Fiscalización. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de enero de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, en prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Suscripción e integración del Capital. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro, siendo las acciones ordinarias al portador: Arturo Alfredo Saccone suscribe 180 acciones de cinco votos por acción, integrando cuatrocientos cincuenta pesos ley 18.188, aporte en dinerario y en dinero efectivo. — Francisco Geraci, suscribe 180 acciones de cinco votos por acción, integrando cuatrocientos cincuenta pesos ley 18.188, aporte en dinerario y en dinero efectivo. — Joaquín Isaac Bustos, suscribe 20 acciones de cinco votos

por acción. integrando cincuenta pesos ley 18.188, aporte en dinerario y en dinero efectivo. — Julio Rodolfo Rey suscribe veinte acciones de cinco votos por acción, integrando cincuenta pesos Ley 18 188 aporte en dinerario y en dinero efectivo. — Luis Alonso Fernández suscribe 180 acciones, de cinco votos por acción integrando cuatrocientos cincuenta pesos ley 18.188 aporte en dinerario y en dinero efectivo. — María Luisa Alonso suscribe 180 acciones de cinco votos por acción integrando cuatrocientos cincuenta pesos ley 18.188, aporte en dinerario y en dinero efectivo. — Julián Julio Harguindey suscribe 20 acciones de cinco votos por acción, integrando cincuenta pesos ley 18.188 aporte en dinerario y en dinero efectivo. — Alfredo Antonio Madero suscribe 180 acciones de cinco votos por accion. integrando cuatrocientos cincuenta pesos ley 18.188 aporte en dinerario y en dinero efectivo. — Jorge Ljubic suscribe 20 acciones de cinco votos por acción, integrando cincuenta pesos ley 18.188, aporte en dinerario y en dinero efectivo. — Noemi González de Laneve suscribe 20 acciones de cinco votos por acción, integrando cincuenta pesos ley 18.188, aporte en dinerario y en dinero efectivo. — Las acciones que se suscriben. son al portador y dan derecho a cinco votos por acción, integrándose el veinticinco por ciento de dichas acciones. — Directorio y Organo de Fiscalización. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a don Arturo Alfredo Saccone. — Vicepresidente a don Francisco Geraci. — Vocales a don Joaquín Isaac Bustos, don Julio Rodolfo Rey y don Luis Alonso Fernández y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a Contadora Pública Nacional María Luisa Alonso, nacida el 17 de mayo de 1923. española, contadora pública nacional. soltera, domiciliada en Talcahuano 1063, piso 8º, Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 6.495.427. — Síndico Suplente: a Contadora Pública Nacional Zulema Elvira Faisal de Rodríguez Rilo. contadora pública nacional, argentina, casada, nacida el 28 de marzo de 1924. titular de la Libreta Cívica número 2.606.672, domiciliada en Avenida Francisco Beiro número 3635, Capital Federal. — Autorización: Se autoriza a doña María Luisa Alonso, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2 094.711, a fin de que con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Las partes dejan constancia: Que por expediente tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número 45.499, año 1972 fue aprobado el texto de los Estatutos de la Sociedad tal cual surgen de la presente escritura y que solicitan del autorizante expida dos testimonios de la presente escritura para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas y su posterior inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Presente a este acto la contadora pública nacional doña Zulema Elvira Faisal de Rodríguez Rilo, argentina, casada, nacida el 28 de marzo de 1924, titular de la Libreta Cívica número 2.606.672. domiciliada en Avenida Francisco Beiró número 3635, Capital Federal, vecina, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe y dijo: Que acepta el cargo de Síndico suplente de la Sociedad para la cual ha sido designada. — Por su parte la constituyente de la Sociedad contadora pública nacional María Luisa Alonso, expresa: Que acepta el cargo de Síndico titular de la Sociedad constituida por la presente escritura. — Yo el escribano autorizante, dejo constancia que en la declaración jurada mensual del impuesto de sellos abonará la suma de cien pesos ley 18.188 por el correspondiente a esta escritura atento el monto del capital de la Sociedad y la tasa del diez por mil que grava la constitución de la misma. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — A. A. Saccone. — F. Geraci. — J. I. Bustos. — J. Rodolfo Rey. — Luis Alonso Fernández. — M. L. Alonso. — Julián J. Harguindey. — Alfredo A. Madero. — J. Ljubic. — Noemí G. de Laneve. — Zulema Faisal. — Hay un sello. — Ante mí: Lanzon. — Concuerda: con su escritura matriz que pasó ante mí bajo el número doscientos diez al folio cuatrocientos cuatro del Registro número catorce de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Distrel Sociedad Anónima Comercial y Mandataria", expido el presente testimonio en seis sellos de Actuación Notarial numerados en la siguiente forma: el primero número cero catorce millones ochocientos veinticinco mil noventa y uno Serie A., correlativo al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres. — Jorge M. Lanzón Escribano.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.035 e.20|9 Nº 27.585 v.20|9|73

Mobi Decoraciones

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad: "Mobi Decoraciones Sociedad Anonima". — Escritura número ciento cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintinueve días de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante. comparecen: doña Julia Regina Levy de Tarica, argentina, casada, de treinta y ocho años de edad, arquitecta, titular de la libreta cívica número tres millones doscientos veintiún mil setecientos ochenta y ocho, domiciliada en la calle Virrey Arredondo dos mil cuatrocientos cincuenta y seis, planta baja, de esta Capital; doña Beatriz Esther Tarica de Saúl, argentina, casada, de treinta y cinco años de edad, comerciante. titular de la libreta cívica número tres millones quinientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta, domiciliada en la calle Peña dos mil quinientos sesenta y uno, tercer piso departamento B, de esta ciudad; don José Tarica, argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, arquitecto, titular de la cédula de identidad número dos millones setecientos siete mil setecientos tres, con domicilio en la calle Virrey Arredondo dos mil cuatrocientos cincuenta y seis, planta baja, de esta Capital; don Isaac Enrique Hodara, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, contador público, titular de la cédula de identidad número tres millones ciento noventa y tres mil trescientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Amenábar dos mil ciento setenta y dos, séptimo piso. departamento A, de esta ciudad; don Humberto Ghidini, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, contador público, titular de la cédula de identidad número dos millones cuatrocientos setenta y seis mil ochenta y nueve, con domicilio en la calle Entre Ríos ciento sesenta y seis, quinto piso, de esta capital; y don José Luis Etchandy, argentino. casado, de sesenta y seis años de edad, contador público, titular de la cédula de identidad número trescientos setenta y nueve mil setecientos diecisiete, domiciliado en la calle Entre Ríos ciento sesenta y seis, quinto piso, de esta ciudad; todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y las señoras Julia Regina Levy de Tarica y Beatriz Esther Tarica de Saúl, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anonima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina MOBI DECORACIONES SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: fabricación y venta de muebles y accesorios para el amoblamiento y decoración del hogar y oficinas. A tal fin, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de diez mil pesos, representado por mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de ocho, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la garantía de cien pesos en dinero efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto-ley cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas: establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a un director, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir un síndico suplente, por el mismo término. — Asamblea. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día. una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria. la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de enero de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal: b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra en la siguiente forma: Julia Regina Levy de Tarica, suscribe quinientas acciones, clase A, integrando la cantidad de mil doscientos cincuenta pesos en dinero efectivo: Beatriz Esther Tarica de Saúl, suscribe quinientas acciones, clase A, integrando la cantidad de mil doscientos cincuenta pesos, en dinero efectivo y ambas se obligan a completar el saldo dentro del plazo máximo de dos años contados corridos a partir de hoy, a medida que las necesidades sociales lo exijan. Se designa para integrar el directorio: Presidente a Julia Regina Levy de Tarica; Vicepresidente a Beatriz Esther Tarica de Saúl; Vocales a José Tarica e Isaac Enrique Hodara; Síndico titular a Humberto Ghidini y Síndico suplente a José Luis Etchandy. Se autoriza a Julia Levy de Tarica, Beatriz Esther Tarica de Saúl, Isaac Enrique Hodara y Jorge Luis D'Aveta a fin de que en forma indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Por su parte, los señores José Tarica, Isaac Enrique Hodara, Humberto Ghidini y José Luis Etchandy, manifiestan que aceptan los cargos que les han sido conferidos, de directores. síndico titular y síndico suplente, respectivamente. Leo esta escritura a los comparecientes, quienes en prueba de conformidad firman ante mí, doy fe. — J Levy de Tarica — B. T. Saúl — E J. Tarica — E. Hodara — H. Ghidini — José Luis Etchandy. — Hay un sello. — Ante mí: Agustín O Braschi. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 296 del Registro Notarial 506 de mi adscripción. Para la sociedad extiendo este Primer Testimonio en cuatro fotocopias de su original, que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Agustín O. Braschi, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 675 e.20|9 Nº 27.654 v.20|9|73

Telecontrol

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE Asamblea de fecha 3 de mayo de 1973, se fija el número de directores de "TELECONTROL SOCIEDAD ANONIMA. INDUSTRIAL Y COMERCIAL" en cuatro y por acta Nº 11 de Directorio de fecha 3 de mayo de 1973, se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Lucio M. A. Bollaert. — Vicepresidente: Julio E. E. V. de Dillon. — Directores Titulares: Juana E. S. L. de Bollaert y Ernesto Dillon. — Síndico Titular: Sra. María Cristina M. Tacchi y Síndico Suplente: Juan Carlos Pérez. — Duración de los mandatos un año. — S/R.: setiembre. — Vale.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.20|9 Nº 27.560 v.20|9|73

Vadema

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ACTAS de Asamblea y de Directorio del 30 de abril y del 2 de mayo de 1973, respectivamente, la entidad "VADEMA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" designa presidente a Enrique Pascual Valle; Vicepresidente a Vicente Mangiarano y Directora a Lidia Iaria de Robledo. — Rdo.: Iaria. Vale.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ e.20|9 Nº 27.627 v.20|9|73

El Collado

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante,, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número treinta y siete — En Exaltación de la Cruz, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribana autorizante, comparece el señor Santiago Huljich, argentino, nacido el 13 de mayo de 1911, de 62 años, comerciante casado en primeras nupcias con Lidia Angélica Bassi, con Libreta de Enrolamiento número 2.245.964, domiciliado en la calle Sarmiento número 470, oficina 408, Capital Federal, accidentalmente aquí personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad denominada "EL COLLADO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INMOBILIARIA", y en carácter de Presidente de la misma, personería que acredita... Folio 152. Acta Nº 112. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, siendo las diez y quince horas, se reúnen en primera convocatoria los señores accionistas de El Collado, S. A. C. I., no habiendo concurrido el señor Inspector de Justicia. — Acto seguido, el señor presidente don Santiago Huljich, señala que se encuentran presentes siete señores accionistas que representan la totalidad del capital, con la cantidad de 39.140 de votos — En consecuencia declara legalmente constituida la Asamblea... — Punto Tercero: Elección de Directores y Síndicos (titular y suplente) por un año. — A propuesta del señor accionista don Hipólito Modesto Campos, se designan Directores por un año. al Sr. Santiago Huljich, in-

geniero Germán A. Frías, Sr. Julián del Molino Torres y Sr. Raúl Cimadevila, y a propuesta de la accionista Sra. Beatriz Correali de Bruno se designa síndico titular al señor Jorge M. Díez Nielsen y síndico suplente al Sr. Carlos Francisco Vidal, también por el término de un año. — Estas decisiones por unanimidad, con la abstención de los nombrados. — ...Acta Nº 113: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, siendo las catorce horas, se reúnen los miembros del Directorio de "El Collado. S. A. C. I., señores Santiago Huljich, Julián del Molino Torres, Ing. Germán A. Frías y señor Raúl Cimadevila, con la presencia del Síndico señor Jorge M. Díaz Nielsen, para tratar la distribución de los cargos del Directorio. — Por unanimidad para desempeñar el cargo de Presidente se designa al Sr. Santiago Huljich, y de vicepresidente al ingeniero Sr. Germán A. Frías; Directores al señor Julián del Molino Torres y Sr. Raúl Cimadevila, como Síndico titular al señor contador público nacional Jorge M. Díaz Nielsen y Síndico suplente, al Sr. contador público nacional Carlos Francisco Vidal. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las quince horas. — Hay cinco firmas ilegibles. — Lo transcripto es copia fiel de sus originales obrantes a los folios 152, 153 y 154 del Libro Nº 1 de Actas pertenecientes a "El Collado Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", de las cuales se agrega copia autenticada a la presente. — Hay una firma ilegible que pertenece al señor Santiago Huljich, ante mí, M. Viscarret, está mi sello.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 183,75 e. 20|9 Nº 27.558 v. 20|9|73

Orlando Lipara e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE CONFORME lo dispuesto por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de abril de 1973 se asignan directores de ORLANDO LIPARA E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA a Elena Marsili, Elisa Marsili, Juan Núñez, Juan C. Vera, Pedro O. Lipara, Norberto A. Lipara y Lucía C. de Lipara, y por Acta de Directorio de igual fecha se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente: Pedro Orlando Lipara. Vicepresidente: Elena Marsili de Lipara. Directores: Juan Carlos Vera, Norberto Américo Lipara, Lucía Chopinet de Lipara, Juan Núñez, Elisa Marsili; Síndico Titular: Hugo F. García Jordán; Síndico Suplente: Norberto J. Volpe.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e.20|9 Nº 27.621 v.20|9|73

Banque Italo-Belge (Banco Italo-Belga)

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número quinientos noventa y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dos de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público, comparecieron los señores Pedro Manuel Carreira, y Jorge o Jorge Eduardo Castellani, ambos de estado casados, domiciliados en la calle Cangallo número trescientos treinta y ocho, de esta Capital, mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: A) Que les ha sido conferido el mandato cuyo original, en idioma francés, debidamente legalizado y su traducción al castellano, me exhiben, siendo el tenor de esta última el siguiente: "Traducción — Carátula: Estudio del escribano André (Andrés) Scheyven, Rue du Moniteur número 8, Bruselas, distrito 1000; custodio de los registros de los escribanos Henri (Enrique) Scheyven (1869-1894); Auguste (Augusto) Scheyven (1894-1918); Victor (Víctor) Scheyven (1919-1928); Hubert (Huberto) Scheyven (1928-1959). — Pliegos sellados del Reino de Bélgica, valor 100 Francos, números S 810109, S 810107 y S 810108. — El doce de enero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, André (Andrés) Scheyven, escribano con residencia en Bruselas, comparecieron los señores Albert (Alberto) Speeckaert, director de sociedades, domiciliado en Ixelles, Avenue Jules Lejeune número 39 y Roger (Rogelio) Alloo, director de sociedades, domiciliado en Woluwe-Saint-Pierre, Avenue de la Faisanderie Nº 20, actuando respectivamente en sus caracteres de director-delegado y director de la SOCIEDAD ANONIMA "BANQUE ITALO-BELGE" (BANCO ITALO-BELGA), cuya sede social se halla en Bruselas, Rue de l'Association número 59, constituida mediante acta labrada por el señor Alphonse (Alfonso) Cols, escribano en Amberes, el once de enero de mil novecientos once, publicada en el anexo del Moniteur Belge (Monitor Belga) de los días veintisiete|veintiocho de enero de mil novecientos once con el número 501, y cuyos estatutos fueran modificados en varias oprtunidades y por última vez, mediante acta labrada por el señor Firmin (Fermín) van Geel, que sustituía al suscripto André (Andrés) Scheyven, ambos escribanos en Bruselas, el treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, publicada en el anexo del Monitor Belga el veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete con el número 2.660-8. Los comparecientes fueron reelectos para desempeñar sus cargos de directores por las resoluciones de las Asambleas Generales del veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno y del veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, publicadas respectivamente en el anexo del Monitor Belga del cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y uno con el número 3.165-5 y del seis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve con el número 2.931-1. — Los comparecientes, actuando como queda dicho y de conformidad con el artículo veintitrés de los estatutos sociales, han declarado y solicitado que como consecuencia de resoluciones del Directorio tomadas en la reunión del treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos se labra una nueva acta colectiva de delegación de poderes a favor de los mandatarios de Banque Italo-Belge (Banco Italo-Belga) en Buenos Aires, cuyos nombres y categorías se indican a continuación: señores Jean (Juan) Ducarme, director gerente general en América del Sur, apoderado de la categoría "A"; Alfred (Alfredo) Krick, gerente, apoderado de la categoría "A"; Alberto Biscay, gerente adjunto, apoderado de la categoría "A"; Eliseo Fuertes, gerente adjunto, apoderado de la categoría "A"; Gumersindo Calveiro, subgerente, apoderado de la categoría "A"; Pedro Manuel Carreira, subgerente, apoderado de la categoría "A"; Víctor Naveira, subgerente, apoderado de la categoría "A"; Alberto Félix Novello, subgerente, apoderado de la categoría "A"; Jorge Castellani, apoderado de la categoría "A"; Faustino Chicote, apoderado de la categoría "A"; Arnoldo Juan Lado, apoderado de la categoría "A"; Ernesto Turano, apoderado de la categoría "A"; Raúl Vázquez, apoderado de la categoría "A"; Alejandro Bousquet, apoderado de la categoría "B"; José Giunta, apoderado de la categoría "B"; Héctor N. Lazzarini, apoderado de la categoría "B"; Rubén López, apoderado de la categoría "B"; Oscar Pergamo, apoderado de la categoría "B"; señora Julia Torre de Bucchioni, apoderada de la categoría "B" y Horacio Carmen Zuccala, apoderado de la categoría "B"; con estipulacion que el Banco sólo estará válidamente obligado por la firma de dos de los mandatarios antes mencionados, actuando conjuntamente y que los apoderados de la categoría "B" no están autorizados a firmar conjuntamente entre sí. — En consecuencia, los mandatarios podrán: firmar contratos y convenios de cualquier naturaleza, concertar, modificar y rescindir los mismos; efectuar licitaciones, proveer garantías, solicitar, aceptar y transferir monopolios y concesiones; tomar o dar en locación toda clase de bienes muebles e inmuebles; otorgar y aceptar contratos de locación, aun cuando tuvieran una validez mayor de seis años; otorgar garantías y fianzas (excepto gravar los inmuebles sociales), para asegurar el reembolso de cualquier suma adeudada por la sociedad; firmar, endosar, girar, aceptar y pagar efectos de comercio, compromisos, pagarés, giros, letras de cambio, cheques y certificados de depósito; dar caución y aval; descontar y redescontar efectos de comercio, documentos a la orden, letras de cambio y certificados de depósito; fijar las condiciones en que licita la sociedad; tomar a su cargo y negociar empréstitos públicos y otros, abrir suscripciones para su emisión y participar en toda clase de empréstitos, suscripciones y operaciones financieras, de seguros, comerciales, agrícolas, marítimas, industriales, de obras públicas y otras; realizar negociaciones o empréstitos, cualesquiera sean sus formas de pago; contratar toda clase de seguros, por cuenta propia o de terceros; adquirir bienes inmuebles para uso del Banco; aceptar los precios y condiciones, suscribir y confirmar los contratos; en caso de expropiaciones por los poderes públicos de bienes inmuebles del Banco, aceptar, transigir y hacer todo lo necesario en defensa de los intereses de la sociedad. — Están terminantemente excluidas de las presentes facultades, la venta y enajenación de inmuebles sociales, las que requieren una delegación especial de poderes por parte del Directorio. — Aceptar representaciones industriales y comerciales cualesquiera y toda índole de consignaciones de mercaderías; dar levantamientos de apremios, oposiciones, embargos y transcripciones cualesquiera; así como de inscripciones privilegiadas o hipotecarias, de oficio u otras; renunciar a privilegios, derechos hipotecarios y acciones resolutorias, y en general, a derechos reales de cualquier naturaleza; recibir sumas adeudadas a la sociedad, dar recibos y descargos; autorizar aperturas de créditos y adelantos, garantizados o no, fijar las condiciones de tales créditos y adelantos, regular su funcionamiento y forma de rembolso; aceptar, ceder, delegar o transferir garantías mobiliarias o inmobiliarias; suscribir toda clase de contratos de transporte, marítimos u otros; fijar las condiciones en que la sociedad recibe fondos en custodia y en cuenta corriente; en cualquier circunstancia, tomar todas las medidas oportunas para salvaguardar los valores pertenecientes a la sociedad o depositados por terceros; comprometer, transigir y tratar respecto a todos los intereses de la sociedad y conceder prórrogas; nombrar y despedir empleados, determinar sus atribuciones; sueldos, gratificaciones e indemnizaciones por despido; representar a la sociedad ante terceros y reparticiones públicas o privadas cualesquiera, teniendo los mandatarios amplios e ilimitados poderes para tratar y resolver en forma definitiva todas las cuestiones que se susciten, pudiendo ser llamados ante la justicia, recibir la primera citación y cualesquiera otras en el transcurso de pleitos iniciados contra el Banco; retirar títulos, documentos, valores, efectivo y otros efectos en depósito de cualquier establecimiento, repartición o banco; dar recibos y descargos respecto a títulos, rentas, acciones, bonos y valores en general; aceptar, discutir, cerrar y determinar cuentas con deudores y corresponsables, fijar los saldos, cobrarlos, exigirlos, recibirlos o pagarlos; retirar de oficinas postales, aduanas, mensajerías, ferrocarriles, vapores, compañías de transporte aéreo, cartas, giros, cheques postales, paquetes, encomiendas, valores declarados, certificados o no, dirigidos a la sociedad; retirar de establecimientos y reparticiones, sumas que en ellos tenga o llegare a tener la sociedad y a esos efectos, firmar recibos, cheques o giros; retirar documentos dando descargos, aprobar finiquitos de cuentas, rechazarlos u objetarlos. — En caso de dificultades y especialmente por falta de pago, efectuar apremios, intimaciones y todas las diligencias que puedan ser necesarias, ejercer mandatos o intimaciones y en caso de ser posible, conciliar; en caso que no se llegara a arreglos amigables, presentarse ya sea como actor o demandado ante jueces y tribunales competentes, designando procuradores y abogados; alegar, oponer, apelar, poner y absolver posiciones; obtener sentencias, proseguir la ejecución de las mismas por todas las vías de derecho, aún mediante embargo de bienes muebles e inmuebles, provocar órdenes y distribuciones, presentar pruebas y justificativos, obtener graduaciones de créditos, cobrar su importe contra recibo; en caso de quiebra o concordato preventivo de cualquier deudor, presentarse, tomar parte en asambleas y reuniones de acreedores, someter documentos o títulos, nombrar síndicos o liquidadores provisorios o definitivos, presentar documentos, asistir a la verificación de créditos, hacer, admitir los de la sociedad, objetar los de otros acreedores, presentar justificativos y hacer afirmaciones, firmar concordatos, arreglos o contratos de dilación, otorgar descuentos, reducciones o quitas, tomar parte en distribuciones de saldos, aceptar cesiones y delegaciones de bienes muebles e inmuebles, recibir dividendos y dar descargo por los mismos, aceptar hipotecas a constituirse a beneficio de la sociedad; llevar a cabo las resoluciones del Directorio, cumplir requisitos, labrar y firmar convenios, acuerdos, contratos y escrituras públicas o actas privadas derivadas de esas resoluciones; elegir y constituir domicilio para la sociedad, tomar y pedir cualquier medida conservativa, cumplir y acatar requisitos legales judiciales o administrativos. — La presente delegación de facultades entrará en vigencia el primero de enero de mil novecientos setenta y tres. — Anula, remplaza y completa a partir de esa fecha, todos los poderes conferidos a los mandatarios del Banco Italo-Belga en Buenos Aires, por el acta número 15.212 del dos de mayo de mil novecientos setenta y dos, labrada por el suscripto, Escribano André (Andrés) Scheyven, de Brusuelas. — De lo cual se labró acta fecha y pasada en Bruselas. — Previa lectura, los comparecientes firmaron con el Escribano. — Siguen las firmas. — Acta registrada el quince de enero de mil novecientos setenta y tres, en Brusuelas, Primera Oficina de Registro, tomo 55, folio 44, casilla 16; cuatro fojas, una llamada; recibido: ciento cincuenta francos; el Recaudador (firmado): De Greef K. — Certificación. — Yo. Escribano autorizante, André (Andrés) Scheyven, residente en Bruselas, certifico que los comparecientes concurren a este acto en sus caracteres de Directores de la Sociedad Anónima "Banque Italo-Belge" (Banco Italo-Belga), con sede en Bruselas, Rue de l'Association número 59, sociedad inscripta en el Registro de Comercio de Bruselas con el Nro. 317.616 y constituida mediante escritura pública labrada por el Escribano Alphonse (Alfonso) Cols, en la ciudad de Amberes, el once de enero de mil novecientos once, publicada en el anexo del Monitor Belga los días veintisiete|veintiocho de enero de mil novecientos once, con el número 501, y cuyos estatutos fueron coordinados según publicaciones en el mencionado Monitor Belga de los días veinticuatro|veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y seis, con el número 1.958 y modificados según publicaciones en el "Monitor Belga de los días dieciséis|diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta, once de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres y veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete con los números 12.596, 22.005, 32.801 y 2.660-8, respectivamente, de todo lo cual doy fe. Asimismo atestiguo que los mencionados comparecientes justifican su personería con las escrituras mencionadas y otros, documentos habilitantes que tengo a la vista, e igualmente que de los mismos y de los estatutos de la sociedad, surge que el nombre de ésta es como queda dicho "Banque Italo-Belge" (Banco Italo-Belga) (artículo uno de los estatutos); que su objeto es celebrar por sí mismo o por cuenta de terceros, o en participación con terceros, en todos los países operaciones bancarias, financieras y comerciales (artículo tres); la sociedad fue constituida según lo expresado anteriormente, el once de enero de mil novecientos once por un período de treinta años, el que fue prorrogado sucesivamente el veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y el treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, por un nuevo lapso que terminará el veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y siete, pudiendo prorrogarse sucesivamente, y contraer compromisos por un término que exceda su duración social, (artículo cuatro); la sede de la sociedad es la indicada anteriormente, vale decir, la ciudad de Bruselas; la Asamblea General representa la totalidad de los accionistas y las decisiones tomadas por ésta en debida forma son obligatorias aún para los ausentes y disidentes (artículo veintinueve); la sociedad está administrada por un Directorio compuesto por seis miembros como mínimo y quince como máximo, los cuales son nombrados por seis años por la Asamblea General de Accionistas siendo reelegibles (artículo catorce); el Directorio nombra entre sus miembros a uno de ellos para presidir las reuniones, las que tendrán lugar en la sede social o en el lugar que el Directorio designe (artículo diecisiete), sus decisiones son tomadas por mayoría de votos de los miembros presentes o representados (artículo dieciocho), las deliberaciones del Directorio se comprueban por actas firmadas por el Presidente y los miembros que han tomado parte en las mismas y las copias de éstas que se entreguen, serán firmadas por el Presidente del Directorio o por el miembro que lo remplace (artículo diecinueve), el Directorio tiene los más amplios poderes para la administración de la sociedad, sin limitación ni reserva alguna (artículo veinte, incisos uno a treinta y cinco), y entre sus atribuciones figura la de nombrar y revocar mandatarios y gerentes (inciso veintiocho), representar a la sociedad ante terceros y administraciones públicas o privadas (inciso treinta), decidir la creación de sedes, sucursales y agencias, conforme al artículo dos (inciso treinta y cinco); el Directorio puede nombrar en los principales centros de operaciones, gerentes, secretarios y agentes, para el estudio, gestión y supervisión de los negocios sociales, otorgándoles poderes especiales en los términos fijados por ese cuerpo, el que puede formar comisiones, locales consultivas donde lo juzgue conveniente (artículo veintiuno); el Directorio puede nombrar y revocar al o a los gerentes de las sedes de explotación, y a los miembros de las comisiones locales consultivas, los cuales, al igual que los gerentes, tendrán todos los poderes generales y especiales necesarios para el cumplimiento de su misión, atribuciones que les serán fijadas por decisión del Directorio (artículo veintidós) para la ejecución de todos los actos que sean hechos en nombre del Directorio, actuando dentro de los límites de sus atribuciones, será necesaria la firma de dos miembros del Directorio, la de un director juntamente con la de un gerente, la de un gerente con la de un miembro de la comisión local consultiva, la de uno o varios agentes, la de un miembro de la comisión local consultiva con la de uno o varios agentes o las firmas de dos agentes actuando conjuntamente, quedando entendido que esos agentes solamente podrán firmar en virtud de un poder especial otorgado por

el Directorio (artículo veintitrés); los poderes deben ser siempre conjuntos, es decir, que los mandatarios deben ser dos por lo menos, firmando conjuntamente, salvo que el Directorio decida de otra forma; ese cuerpo podrá también delegar sus facultades para un objeto determinado, por medio de un poder especial, efectuado mediante escritura pública o privada, aun a personas extrañas a la sociedad (artículo veinticuatro); en el Registro Especial de Actas de las Asambleas Generales que tengo a la vista, doy fe, consta que los comparecientes del acta anteriormente transcripta, ejercen válidamente en esta fecha sus cargos de directores de "Banque Italo-Belge", Société Anonyme (Banco Italo-Belga, Sociedad Anónima), en virtud de las resoluciones de las asambleas indicadas a continuación: 1º) el señor Albert (Alberto) Speeckaert, Director Delegado, reelegido por seis años en mil novecientos setenta y uno, 2º) el señor Roges (Rogelio) Alloo, Director, reelecto por seis años en mil novecientos sesentinueve. Los comparecientes en sus caracteres de Directores, representan válidamente a la sociedad en virtud del artículo veintitrés de los Estatutos y han facultado a los mandatarios que se han nombrado en el acta anteriormente transcripta, para que representen a Banque Italo-Belge (Banco Italo-Belga), en Buenos Aires, República Argentina, y efectúen los actos especificados, haciendo constar que la sociedad mencionada opera legalmente en esa República con la denominación de "Banco Italo-Belga, Sociedad Anónima", y que sus estatutos han sido debidamente inscriptos en el Registro de Comercio, de conformidad con las leyes de ese país. De todo lo cual labro el presente certificado en Bruselas, a doce de enero de mil novecientos setentitrés, y lo suscribo: (firmado) André Scheyven. Registrado a 15 de enero de 1973, en Bruselas, Primera Oficina de Registro, tomo 55, folio 64, casilla 17; tres fojas, sin llamadas; recibidos: ciento cincuenta francos; el Recaudador (firmado) De Greef K. Por testimonio conforme. — Una firma ilegible y un sello en relieve de André (Andrés) Scheyven, Escribano en Bruselas, estampado sobre oblea roja. Al margen. 24 líneas testadas, no valen. Una rúbrica. Visto por nos, Robert (Roberto) Verheyden, Vicepresidente a cargo de la Presidencia del Tribunal de Primera Instancia con sede en Bruselas, para legalización de la firma del Escribano en Bruselas, señor Scheyven. — Recibido: diez francos, número 1.669. Bruselas, 18 de enero de 1973. Una firma ilegible y un sello del Presidente del Tribunal de Primera Instancia de Bruselas. Visto en el Ministerio de Justicia para legalización de la firma del señor R. Verheyden, estampada más arriba. Bruselas, 19 de enero de 1973. — El Funcionario Delegado, una firma ilegible y un sello del Ministerio de Justicia de Bélgica. — Visto para legalización de la firma del señor J. Scheepmans, estampada en el presente documento. — Bruselas, 19 de enero de 1973. — Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Funcionario Delegado, una firma aclarada: W. L. van Engelgem. — Legalización número 01699. — Sello del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Comercio Exterior, estampado sobre estampilla fiscal. — Siguen las legalizaciones por el Consulado General de la República Argentina en Amberes, con fecha 25 de enero de 1973, y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina, en formulario adjunto, 14 de febrero de 1973. — Es traducción fiel del original en francés que he tenido a la vista y al cual me remito. — Buenos Aires, a dieciséis de marzo de mil novecientos setentitrés. — Hay un sello que dice: "Carlos Eduardo Bétemps - Traductor Público". — C. Bétemps. — Hay otro sello que dice: "Francés - Inglés. Matr. Nac.. Tomo IV, Fº 209-210. Matr. Prov. B. A.: Tomo VI, Fº 59". — Es copia, doy fe. — B) Que por ser un mandato extranjero, a los fines de su conservación y aceptación, me lo entrega y agrego a la presente, juntamente con la traducción, en catorce fojas útiles, al folio mil ciento ochenta y uno de este Registro y Protocolo corriente. — Hacen constar los otorgantes: Primero: Que el presente mandato entrará en vigencia el primero de enero de mil novecientos setenta y tres. — Segundo: Que el presente mandato revoca y anula, a partir de esa fecha, el Poder otorgado a favor de los mandatarios del Banco Italo Belga en Buenos Aires, cuyos nombres y categorías se indican a continuación: señores Jean (Juan) Ducarme, Director-Gerente General en América del Sur, apoderado de la categoría "A"; Alfred (Alfredo) Krick, Gerente, apoderado de la categoría "A"; Alberto Biscay, Gerente Adjunto, apoderado de la categoría "A"; Eliseo Fuertes, Gerente Adjunto, apoderado de la categoría "A"; Gumersindo Calveiro, Subgerente, apoderado de la categoría "A"; Pedro Manuel Carreira, Subgerente, apoderado de la categoría "A"; Alberto Félix Novello, Subgerente, apoderado de la categoría "A"; Jorge Castellani, apoderado de la categoría "A"; Faustino Chicote, apoderado de la categoría "A"; Arnoldo Juan Lado, apoderado de la categoría "A"; Víctor Naveira, apoderado de la categoría "A"; Ernesto Turano, apoderado de la categoría "A"; Raúl Vázquez, apoderado de la categoría "A"; Alejandro Bousquet, apoderado de la categoría "B"; José Giunta, apoderado de la categoría "B"; Héctor N. Lazzarini, apoderado de la categoría "B"; Rubén López, apoderado de la categoría "B"; Oscar Pergamo, apoderado de la categoría "B"; y Horacio Carmelo Zuccala, apoderado de la categoría "B", por acta de fecha dos de mayo de mil novecientos setenta y dos, número quince mil doscientos doce, labrada ante el escribano de Bruselas, Bélgica, don André (Andrés) Scheyven, cuyo original y traducción obran protocolizados e íntegramente transcripta esta última en la escritura de fecha veinte de julio de mil novecientos setenta y dos, pasada ante mí, al folio tres mil doscientos noventa y nueve de este mismo Registro, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha siete de septiembre de mil novecientos setenta y dos, bajo el número doscientos treinta y cinco, al folio doscientos ochenta y uno del libro setenta y cuatro de Poderes. — Está también presente a este otorgamiento don Carlos Eduardo Bétemps, que firma "C. Bétemps", soltero, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos treinta de esta Capital, traductor público, mayor de edad, hábil para este acto, de mi conocimiento, doy fe, y dijo: Que se ratifica en la traducción que queda inserta, firmando en prueba de conformidad. — Leída que les fue, ratifican su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — P. M. Carreira. — Castellani. — C. Bétemps. — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto M. Miguens. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ciento ochenta y uno del Registro ochenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para el interesado expido el presente primer testimonio extendido en nueve sellos de actuación notarial, números A cero catorce millones seiscientos once mil ciento cincuenta y ocho y correlativos al A cero catorce millones seiscientos once mil ciento sesenta y uno, A cero catorce millones seiscientos once mil ciento sesenta y tres y correlativos al presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: Ernesto M. Miguens - Escribano.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.560.— e.20|9 Nº 27.489 v.20|9|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Chelsa

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número Ciento tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores David Isaac Borenstein, de sesenta y cinco años de edad, casado, argentino, médico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.957.618, domiciliado en Callao quinientos sesenta y tres, segundo piso, "A", Capital Federal; Charna Shardonofsky de Borenstein, de sesenta y cuatro años de edad, casada, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.985.213, con igual domicilio que el anterior; Julio Schuchner, de treinta y siete años de edad, casado, argentino, ingeniero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.594.443, domiciliado en Lafinur dos mil novecientos setenta y cuatro, planta baja, departamento B, de esta Ciudad; Elsa Noemí Borenstein de Schuchner, de treinta y cuatro años de edad, casada, médica, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.920.881, con igual domicilio que el anterior, y Carlos Alberto Borenstein, de veintisiete años de edad, casado, argentino, médico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.304.015, domiciliado en Rodríguez Peña mil doscientos diecisiete, piso undécimo, de esta Ciudad; todas personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que el último de los nombrados concurre a este otorgamiento por su propio derecho; los señores David Isaac Borenstein y Charna Shardonofsky de Borenstein, de únicos socios comanditados de la sociedad "Chelsa", Sociedad en Comandita por Acciones, y los señores Julio Schuchner y Elsa Noemí Borenstein de Schuchner, en su carácter de únicos socios comanditarios, de la citada sociedad, poseedores de la totalidad del capital emitido, suscripto e integrado, de veintisiete mil quinientos pesos, representado por 2.750 acciones al portador de diez pesos cada una, que exhiben en este acto, doy fe. La existencia jurídica de la sociedad se acredita con la siguiente documentación: a) Con la escritura pública de fecha seis de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, otorgada ante la escribana de la Ciudad y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, Aída Mirman de Traiber, al folio tres mil setecientos catorce del Registro ochenta y nueve de su adscripción, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Ciudad el dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y siete bajo el número tres mil doscientos uno, al folio veinte del libro doscientos cuarenta y cinco de Contratos Públicos; b) Con la escritura pública otorgada el cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y ocho ante el escribano de Lanús, Provincia de Buenos Aires, don Bernardo Drucaroff al folio quinientos ochenta y cinco del Registro ochenta y nueve a su cargo e inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Ciudad el quince de abril de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número novecientos diecinueve, al folio trescientos setenta y cinco del libro doscientos cuarenta y cinco de Contratos Públicos; c) Con la escritura pasada ante el autorizante el nueve de agosto de mil novecientos setenta y dos al folio seiscientos once de este Registro, por la que los socios comanditados y los socios comanditarios ratificaron y confirmaron expresamente todos los actos celebrados a esa fecha por la sociedad, de lo que se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y dos bajo el número quinientos sesenta y siete, al folio cuatrocientos treinta y uno del libro doscientos cincuenta y uno de Contratos Públicos. La documentación relacionada en los puntos a) y b), en fotocopia autenticada por el autorizante se halla agregada al folio seiscientos once de este Registro, protocolo mil novecientos setenta y dos, doy fe, como de que los señores David Isaac Borenstein y Charna Shardonofsky de Borenstein son los poseedores de la totalidad del capital comanditado que asciende a la suma de dos mil quinientos pesos aportado por partes iguales, revistiendo al mismo tiempo el carácter de socios administradores de la sociedad en forma indistinta.

En este estado la señora Charna Shardonofsky de Borenstein dice: Que vende, cede y transfiere a favor del señor Carlos Alberto Borenstein la totalidad de las cuotas de capital solidario que tiene y le corresponden en la sociedad "Chelsa", Sociedad en Comandita por Acciones, y que asciende a la suma de mil doscientos cincuenta pesos, por el mismo importe, que declara haber percibido íntegramente antes de este acto, de manos del cesionario, en dinero en efectivo y a su satisfacción, por lo que le otorga por la presente eficaz recibo y carta de pago. El señor Carlos Alberto Borenstein acepta la cesión a su favor, de todo lo que doy fe. Asimismo, el señor David Isaac Borenstein, en su carácter de cónyuge de la cedente, y los señores Julio Schuchner y Elsa Noemí Borenstein de Schuchner, en el carácter de únicos socios comanditarios, prestan su conformidad a la cesión realizada, doy fe. Y los señores Carlos Alberto Borenstein y David Isaac Borenstein, en su carácter de únicos socios comanditados, y Julio Schuchner y Elsa Noemí Borenstein de Schuchner, en su carácter de únicos socios comanditarios, resuelven adecuar el contrato de "Chelsa" Sociedad en Comandita por Acciones, al régimen de la Ley 19.550, el que queda redactado en los siguientes términos: Artículo Primero: La sociedad se denomina "CHELSA" SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES; tiene su domicilio en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años, contados desde el día seis de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, fecha de su constitución originaria. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto realizar toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles urbanos o rurales, compraventa, construcciones, fraccionamientos, urbanización, forestación, explotación, arrendamientos y administración de tales inmuebles, pudiendo, inclusive, realizar operaciones regidas por la Ley Nº 13.512 de Propiedad Horizontal, y con relación a dichas operaciones podrá dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales, constituir y transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real; compraventa y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios. — Artículo Cuarto: El capital social es de treinta mil pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que corresponden: veintisiete mil quinientos pesos al capital comanditario, dividido en dos mil setecientas cincuenta acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos cada acción, y dos mil quinientos pesos de capital comanditario; el capital comanditario ha sido aportado en la siguiente forma: Julio Schuchner, trece mil setecientos cincuenta pesos, y Elsa Noemí Borenstein de Schuchner, trece mil setecientos cincuenta pesos; el capital comanditado en la siguiente forma: David Isaac Borenstein, mil doscientos cincuenta pesos, y Carlos Alberto Borenstein, mil doscientos cincuenta pesos. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo, según el procedimiento previsto por el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley 19.550. Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a su respectiva tenencia, dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que por tres (tres) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados señores David Isaac Borenstein y Carlos Alberto Borenstein, quienes actuando en forma indistinta tendrán las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo Nº 1.881 del Código Civil y noveno del Decreto-Ley 5.965/63. Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y/o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estimen convenientes. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular, elegido por la Asamblea Ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. El Síndico durará dos ejercicios en sus funciones, pudiendo ser reelecto. Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados mediante cinco (5) días en el Boletín Oficial con no menos de diez (10) días de antelación ni más de treinta (30) días, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asamblas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley Nº 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quorum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley 19.550. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores, si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación como mínimo, a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por la institución debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. La sociedad llevará un libro de actas de asamblea, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables, conforme

las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) A remuneración de administradores y síndico; c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el o los administradores, bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. Los comparecientes autorizan al socio David Isaac Borenstein para gestionar la conformidad de la autoridad administrativa de control y solicitar la inscripción de la presente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. A tal efecto los faculta para aceptar y/o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación, firman por ante mí, como acostumbran a hacerlo, doy fe. — D. I. Borenstein. — Ch. S. de Borenstein. — J. Schuchner. — E. N. de Schuchner. — C. A. Borenstein. — Hay un sello. — Ante mí: A. Alvarez García. Escribano. — Entrelíneas: Isaac. — S/raspado: Comanditado. — Todo vale.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 870.— e.20|9 Nº 27.315 v.20|9|73

Krein

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 1º de diciembre de 1972, pasada ante el Escribano Esteban Roberto Holgado, el Sr. Federico Kreiman, vende, cede y transfiere a favor del Sr. Roberto Montalvini, argentino, casado, comerciante, L. E. 3.334.959, domiciliado en la calle Manzanares 3444, Capital Federal, por la suma de $ 1.000.— su capital colectivo que tiene y le corresponde en "KREIN SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. — Se modifica el artículo 4 del contrato social el que en adelante queda redactado así: 4º) El Capital social se fija en la suma de $ 50.000.— totalmente aportado e integrado en dinero efectivo y en la siguiente proporción: el capital solidario que asciende a la suma de pesos 1000 ha sido aportado e integrado en forma total por el socio comanditado Sr. Roberto Montalvini y el capital comanditario que asciende a la suma de $ 49.000.— ha sido totalmente suscripto e integrado en la siguiente proporción: El Sr. Roberto Montalvini 4.700 acciones de $ 10 cada una, equivalentes a $ 47.000, y el Sr. Manuel Raimundo Abadie 200 acciones de $ 10 cada una equivalentes a $ 2.000. — Datos del socio Manuel Raimundo Abadie: Argentino, casado, separado, C. Identidad 2.447.674, domiciliado en la calle Corrientes 745, piso 4º, departamento 41, Capital Federal. — Enmendado: 3.334.959. Vale.

Buenos Aires, agosto 22 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 82,50.— e.20|9 Nº 27.652 v.20|9|73

Cefra

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.115. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Sesenta y Cuatro. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Héctor Gerónimo Fasce, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Lola Ferreira, comerciante de cuarenta y cuatro años de edad, con Cédula de Identidad número: dos millones seiscientos doce mil veintiuno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Pieres mil doscientos cuarenta y ocho, de la Capital Federal; don Alberto Antonio Fasce, argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos veintiuno, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Murguiondo mil cuatrocientos setenta y dos, de la Capital Federal; y don Roberto Fasce, argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y nueve mil novecientos setenta y nueve, de treinta y tres años de edad, con el mismo domicilio que el anterior compareciente; de paso en ésta, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con arreglo a lo dispuesto por el artículo trescientos setenta de la Ley número Diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales, vienen por el presente en sus caracteres de únicos titulares, a confirmar la constitución de la sociedad que gira en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Cefra, Sociedad en Comandita por Acciones", cuyo capital social actualmente asciende a la cantidad de pesos Sesenta mil y que fuera constituida por escritura pública de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y siete por ante el escribano de la Capital Federal, don Rodolfo J. Kligmann, al folio ochocientos noventa y nueve, del Registro quinientos cincuenta y ocho de su adscripción, de cuyo testimonio tomó nota el Registro Público de Comercio el tres de julio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número mil seiscientos noventa y cinco, al folio doscientos noventa y cuatro, del Libro Doscientos cuarenta y dos, de Contratos Públicos, todo lo cual en su original tengo de manifiesto para este acto, agregando fotocopia autenticada del mismo como cabeza de esta escritura. Que a la fecha el señor Héctor Gerónimo Fasce, reviste la calidad de socio comanditado, cuyo carácter acredita la documentación prerrelacionada y los señores Alberto Antonio Fasce y Roberto Fasce, la de socios comanditarios poseedores de la totalidad del capital suscripto de Cincuenta y nueve mil pesos, representado por acciones que me exhiben en este acto, doy fe; distribuido en la siguiente forma: Capital Comanditado: pesos Un mil, integrado totalmente por el socio comanditado don Héctor Gerónimo Fasce. Capital Comanditario: pesos Cincuenta y nueve mil, suscripto e integrado totalmente en efectivo por los socios comanditarios, don Alberto Antonio Fasce y don Roberto Fasce, en iguales proporciones, es decir, pesos veintinueve mil quinientos cada uno. — Asimismo manifiestan los comparecientes que ratifican en forma expresa todas las actas celebradas hasta la fecha por la sociedad. — En este estado, los comparecientes continúan diciendo: Que resuelven aumentar el Capital Social, de Sesenta mil pesos, a la suma de Ciento treinta y cinco mil pesos, mediante la emisión de acciones comanditarias, por un valor de Setenta y cinco mil pesos, modificándose en consecuencia el artículo cuarto del contrato social. — Artículo Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de Ciento treinta y cinco mil pesos, dividido en la siguiente forma: pesos Un mil, que corresponden al capital comanditado, aportado totalmente en dinero en efectivo, por el socio comanditado; y pesos ciento treinta y cuatro mil, formado por ciento treinta y cuatro mil acciones de un peso cada una, totalmente emitidas e integradas que corresponden al capital comanditario. — Acto seguido, declaran que el capital aumentado ha sido suscripto e integrado en efectivo, quedando en consecuencia el actual capital social suscripto e integrado, de la siguiente forma: Capital Social: pesos Ciento treinta y cinco mil. — Capital Comanditado: pesos Un mil, integrado en efectivo por el socio comanditado don Héctor Gerónimo Fasce. — Capital Comanditario: pesos Ciento treinta y cuatro mil, distribuido en las siguientes proporciones: don Héctor Gerónimo Fasce, pesos Veinticinco mil; don Roberto Fasce, pesos Cincuenta y cuatro mil quinientos; y don Alberto Antonio Fasce, pesos Cincuenta y cuatro mil quinientos. — Leída que les fue a los comparecientes, los términos de la presente escritura, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman por ante mí, el escribano autorizante, de todo lo cual doy fe. — Sobrerraspado: cinco — veintinueve — modificándose — cada — Héctor Gerónimo — Cincuenta y cuatro mil quinientos. — Enmendado: integrado. Todo vale. — Firmado: H. G. Fasce. — Alberto A. Fasce. — Roberto Fasce. — Ante mí: A. R. Blanco (está el sello notarial). — Certifico que el presente testimonio es la primera reproducción fotográfica de la escritura número doscientos sesenta y cuatro, que pasó ante mí al folio mil ciento quince, del Registro número Doscientos treinta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Cefra, Sociedad en Comandita por Acciones", expido este primer testimonio extendido en tres fojas firmadas y selladas en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma: A. R. Blanco (está el sello notarial). — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inciso p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Antonio Roberto Blanco, obrante en el documento que antecede. — La Plata, 21 ago. 1972. — Hay un sello y una firma: Rubén A. Tamagno. Escribano. Delegación La Plata". — Fº 380. — Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Dos: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Héctor Gerónimo Fasce, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Lola Ferreira, comerciante, de cuarenta y cuatro años de edad, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos doce mil veintiuno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Pieres mil doscientos cuarenta y ocho de la Capital Federal; don Alberto Antonio Fasce, argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos veintiuno, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Murguiondo mil cuatrocientos setenta y dos, Capital Federal, y don Roberto Fasce, argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y nueve mil novecientos setenta y nueve, de treinta y tres años, con el mismo domicilio que el anterior compareciente, de paso en ésta, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe: como de que concurren a este otorgamiento en su carácter de únicos titulares de la totalidad del capital social de la sociedad que gira en la Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación social de "Cefra" Sociedad en Comandita por Acciones, como lo acreditan: a) con el contrato social otorgado por escritura pública de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y siete por ante el Escribano de la Capital Federal don Rodolfo J. Kligmann al folio ochocientos noventa y nueve del Registro número quinientos cincuenta y ocho de su adscripción, de cuyo testimonio tomó nota el Registro Público de Comercio el día tres de julio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número mil seiscientos noventa y cinco al folio doscientos noventa y cuatro del Libro doscientos cuarenta y dos de Contratos Públicos, obrando agregada fotocopia autenticada al folio mil ciento quince, protocolo año mil novecientos setenta y dos de este Registro a mi cargo; y b) con la escritura de confirmación al contrato social y aumento de capital otorgada por ante mí al folio mil ciento quince con fecha tres de agosto de mil novecientos setenta y dos, protocolo de dicho año de este mismo Registro a mi cargo, que se da por reproducida íntegramente en este lugar a sus efectos, la cual se halla pendiente de inscripción. — En tal virtud, los comparecientes exponen: Que a la fecha don Héctor Gerónimo Fasce reviste la calidad de socio comanditado, cuyo carácter acredita la documentación prerrelacionada y además juntamente con los señores Alberto Antonio Fasce y Roberto Fasce, la de socios comanditarios poseedores de la totalidad del capital social suscripto e integrado, distribuido en las siguientes proporciones: Capital Social: Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil. — Capital Comanditado: Pesos Un Mil, suscripto e integrado totalmente por el socio comanditado don Héctor Gerónimo Fasce. — Capital Comanditario: Pesos Ciento Treinta y Cuatro Mil, distribuido en la siguiente forma: don Héctor Gerónimo Fasce, Pesos Veinticinco mil: don Roberto Fasce, Pesos Cincuenta y cuatro mil quinientos, y don Alberto Antonio Fasce, Pesos Cincuenta y cuatro mil quinientos. — En este estado, los comparecientes en los caracteres invocados y acreditados continúan diciendo que Resuelven: Constituirse en Asamblea unánime y Adecuar el control social a lo dispuesto por la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, el que queda redactado y modificado en los siguientes términos: Artículo Primero: La sociedad se denomina "CEFRA" SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, calle Juan Bautista Alberdi seis mil doscientos noventa y seis. — Artículo Segundo: Su duración será de cincuenta años, contados desde el día dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y siete, fecha de la escritura de su constitución. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto la faena de hacienda, preparación de carnes de todo tipo para consumo interno, exportación e industrialización, conservación en cámaras frigoríficas de toda clase de productos perecederos, transportes de carnes, productos de frigoríficos, cargas generales, matarifes, abastecedores, elaboración de carnes y sub-productos de la ganadería, como asimismo el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de Pesos Ciento treinta y cinco mil, representado por ciento treinta y cuatro mil acciones de valor nominal Pesos Uno cada una que corresponden al capital comanditario, y de Pesos Un mil que corresponden al capital comanditado. — Las acciones ordinarias tienen derecho a un voto cada una y pueden ser al portador o nominativas, endosables o no. — Artículo Quinto: El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo conforme a lo previsto por el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley 19.550. — Artículo Sexto: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador, quien tendrá el uso de la firma social. — Durará tres años en el ejercicio de la función, debiendo prestar la siguiente garantía; Pesos Quinientos en efectivo, títulos o acciones, que serán reintegrados al término de su mandato. — No podrá consistir la garantía indicada en acciones de la sociedad. — Artículo Séptimo: La administración de la sociedad tendrá las más amplias facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo Nº 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a uno o más personas, poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo Octavo: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular elegido por la asamblea general ordinaria, juntamente con un síndico suplente. — El síndico durará un ejercicio en el cargo y tendrá los deberes y atribuciones que establece el art. doscientos noventa y cuatro de la Ley 19.550. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550 y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo para el caso que establece el último párrafo del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley 19.550, que en segunda convocatoria requerirá un quórum que represente la mayoría del capital. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser adoptada por asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número 19.550. — Artículo Decimoprimero: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar en ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones al portador en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio con los recaudos del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — La sociedad llevará un libro de Actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Decimosegundo: El ejercicio social cierra el día diecisiete de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias lí-

quidas y realizadas se distribuirán: a) cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) remuneración del administrador con la limitación del artículo doscientos sesenta y uno de la Ley número Diecinueve mil quinientos cincuenta : síndico; c) el saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas, se repartirá en concepto de dividendo a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: Disuelta la sociedad, ésta será liquidada por el administrador, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. — Los comparecientes autorizan asimismo al señor Héctor Gerónimo Fasce, para que gestione la conformidad de la autoridad administrativa de control y solicite la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto, lo facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, así como también, para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Sobrerraspados: tres — novecientos — quinientos — reintegrados — ejercicio — ante: Vale. — Entrelíneas: Constituirse en Asamblea unánime y: también. Vale. Firmado: H. G. Fasce. —A. A. Fasce. — Siguen las firmas: Roberto Fasce. — Ante mí: A. R. Blanco. (Está el sello notarial). Certifico que el presente testimonio es la primera reproducción fotográfica de la escritura número noventa y dos que pasó ante mí al folio trescientos ochenta del Registro número Doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Cefra" Sociedad en Comandita por Acciones, expido este primer testimonio extendido en cinco fojas firmadas y selladas en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A R. Blanco. (Está el sello notarial). — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Antonio Roberto Blanco, obrantes en el documento que antecede. — La Plata, 17 Abr. 1973. — Hay un sello y una firma: Juan Carlos Placente. Escribano "Delegación La Plata". — Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.185.— e.20|9-Nº 27.542-v.20|9|73

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Richard Iluminación

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

TESTIMONIO. — Modificación de Contrato. — Entre los señores Ricardo Mario Morinelli, Ana María Puig de Morinelli, Blanca Albano de Morinelli y Marta Beatriz Morinelli, únicos integrantes de "RICHARD ILUMINACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal constituido en Corrientes 2025, primer piso, de esta ciudad, inscripta en el Registro de Comercio con fecha quince de mayo de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número novecientos ocho, al folio ciento cincuenta y nueve del Libro cincuenta y tres de Contratos de Sociedades de Resopnsabilidad Limitada, con modificaciones inscriptas el 23 de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número novecientos treinta, al folio ciento uno, del Libro cincuenta y siete, y el once de junio de mil novecientos setenta, bajo el número mil diecinueve, al folio cuarenta del Libro cincuenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene en modificar la cláusual sexta del contrato original de Sociedad, el que queda redactado de la siguiente manera: "...Cláusula Sexta: Se fija como término de duración de la sociedad, cinco años a partir del día 16 de mayo de 1972". — En prueba de conformidad con lo precedentemente expuesto, se firma el presente documento en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos. — Fdo.: Ana María Puig de Morinelli — Blanca Albano de Morinelli — Marta Beatriz Morinelli — Ricardo Mario Morinelli — Rdo.: Morinelli. Vale. — Morinelli: Vale.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 120 e.19|9 Nº 27.182 v.19|9|72
$ 33,75 e.20|9 Nº 27.193 v.20|9|73

Boehlerit

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE DE ACUERDO a la escritura Nº 20 del 4 de enero de 1973, pasada ante el escribano de esta ciudad don Ernesto Guerrico, al folio 34 del registro 187, BOEHLERIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha procedido a la adecuación de su contrato social de conformidad con la ley Nº 19.550, modificando los siguientes artículos de su indicado contrato, quedando así redactados: Cuarto: Capital: El capital será de trescientos mil pesos moneda argentina, dividido en treinta mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Casa Denk-Aceros Boehler, Sociedad de Responsabilidad Limitada, veintinueve mil setecientas cuotas, por valor de doscientos noventa y siete mil pesos, y Boehler Hnos. S. A. Argentina de Comercio y Mandatos, trescientas cuotas por valor de tres mil pesos. — La integración total se efectuó por los socios en proporción a su capital en la sociedad de acuerdo al balance inventario que, firmado por los mismos, formó parte integrante del contrato social al constituirse la sociedad. — Quinto: Gerencia: Los gerentes actuarán y firmarán en la forma y con las limitaciones que se establecen en el artículo sexto y tendrán así las más amplias facultades para todos aquellos actos en que pudieran representar y obligar a la sociedad ante terceros, con todas las facultades expresadas en forma genérica y especial en las leyes, expresamente en el Código Civil, artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos y en el artículo nueve del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco| sesenta y tres. — Los gerentes están expresamente autorizados para contratar, operar, actuar y realizar cualquier clase de trámites, gestiones y actos de representación: a) Con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución oficial, mixta o particular, creada o a crearse. — b) Con cualquier ministerio, embajada, consulado, oficina pública, aduana, municipalidad, repartición autárquica, gobiernos de provincia y de territorios nacionales. c) Con cualquier empresa, sociedad, particulares y cualquier otra clase de entes o personas de existencia ideal o visible. d) Ante los Sres. jueces y tribunales, de cualquier clase, fuero y jurisdicción de la República, y formular directamente o por intermedio de apoderados, toda clase de denuncias y querellas criminales y asumir el rol de particular damnificado con todos los alcances legales. — Los gerentes podrán cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto, como asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados que requiera el giro de la sociedad; y otorgar poderes generales o especiales a nombre de cualquier persona, incluso con la facultad de que ésta represente sólo a la sociedad, con las facultades que resuelvan conferir y revocar dichos poderes. — Décimo: Distribución de utilidades: Del resultado del referido balance se deducirá previamente un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social. — Sobre el destino del saldo deberán resolver los socios. — En caso de distribución de utilidades ésta se efectuará entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios, también en proporción a sus cuotas de capital. — Decimoquinto: Generalidades: En todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Y por escrito presentado por la sociedad el 27 de julio último y agregado a fojas treinta y uno de las actuaciones judiciales respectivas ha sido modificado el artículo tercero del contrato en la siguiente forma: Artículo tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto la explotación de las industrias metalúrgicas o siderúrgicas en general, la industrialización, fabricación y comercio de metales, productos químicos, herramientas, máquinas y demás ramos similares, y en especial la producción de carburos y otras aleaciones metálicas fundidas o cementadas y sus aleaciones; la aplicación de la metalúrgia en polvo para la obtención de piezas o elementos mecánicos y aplicaciones eléctricas y la fabricación de herramientas de corte y piezas expuestas al desgaste de metal duro. — Para el cumplimiento de sus fines podrá: a) Proceder a la fabricación, compraventa, elaboración, importación y exportación de las mercaderías, materias primas y productos minerales comprendidos en el objeto social. — b) Comprar o vender establecimientos o empresas apropiadas para el desarrollo del objeto social, haciéndose cargo o transfiriendo el activo y pasivo de los mismos. — c) Participar en otras empresas de cualquier índole que fueren, apropiadas para el desarrollo de los objetos expresados, mediante aporte de capitales a negocios realizados o a realizarse. — d) Comprar vender, permutar y gravar inmuebles. — e) Hacer negocios de comisiones y consignaciones. — f) Contratar en el país o en el extranjero toda clase de técnicos, intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y adjudicaciones directas, realizar negocios por cuenta propia y de terceros, realizar toda clase de financiaciones; y g) Realizar, por cuenta propia o de terceros, cualquier otra clase de operaciones o actividades, civiles, industriales o comerciales a excepción de las de bancos, seguros, capitalización y ahorro.

Buenos Aires, agosto 31 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 393,75 e.20|9 Nº 27.055 v.20|9|73

Mercado

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, entre los señores Emilio Pedro Beraldi, comerciante, L. E. Nº 372.315, nacido el 19 de octubre de 1913, domiciliado en la Avda. La Plata Nº 1117, Capital Federal y Carlos Bonifacio Ciceri, comerciante, L. E. Nº 4.451.793, nacido el 26 de setiembre de 1923, domiciliado en Pedro Goyena 428, Capital Federal, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar este contrato para la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo con las prescripciones de la ley Nº 19.550 y las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "MERCADO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: de importación, exportación, compraventa por mayor o menor de toda clase de mercaderías, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones; Inmobiliarias: de compra, venta permuta, cesión explotación, fraccionamiento, construcción, arrendamiento y administración de toda clase de inmuebles urbanos o rurales de cualquier tipo y naturaleza, inclusive el fraccionamiento de los mismos y la subdivisión de acuerdo con la Ley Nº 13.512. Para el cumplimiento de sus funciones la sociedad podrá realizar todos los actos y operaciones que hacen al objeto de la sociedad o se vinculan con las actividades subsidiarias de la misma. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en Avenida La Plata 1117, 3º piso, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188: Cincuenta mil, dividida en quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, las cuales han sido suscriptas totalmente e integradas en el cincuenta por ciento en dinero efectivo por los socios en la siguiente proporción: el señor Emilio Pedro Beraldi doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, y el señor Carlos Bonifacio Ciceri doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una. — El cincuenta por ciento restante será integrado por ambos dentro de los ciento ochenta días de la fecha y en las mismas proporciones indicadas. — Quinta: El plazo de duración de la Sociedad se estipula en cincuenta años, a contar de la fecha del presente contrato. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades. — Séptima: Ambos socios revestirán el carácter de Gerentes y Administradores en forma conjunta. — Octava: Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier Banco y|o Institución de Crédito sea oficial o privada y participar en licitaciones y|o concursos de precios públicos o privados. — Novena: Anualmente el 31 de julio de cada año, se practicará un Balance o Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de cualquiera de los Socios. — Dichos Balance e Inventario se considerarán aprobados si transcurridos treinta días de la fecha en que han sido puestos en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Décima: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por cada uno de los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Décima Primera: La Sociedad llevará además de los libros que señala la ley un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones de importancia de las que los socios quieran dejar constancia. — Décima Segunda: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapácidad de un socio, los herederos o legatarios del socio fallecido o incapacitado, unificando la representación, podrán entrar a formar parte de la sociedad previo consentimiento del otro socio. — Décima Cuarta: En caso de disolución de la Sociedad la liquidación se practicará por ambos socios conjuntamente en carácter de liquidadores. Si la disolución proviniera de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios la liquidación se efectuará por el sobreviviente y un solo representante de los herederos del fallecido o incapacitado. En todos los casos la liquidación se efectuará bajo la base de extinguir en primer lugar el pasivo, restituir después el capital de acuerdo a los aportes y el excedente, si lo hubiere, repartirlo en proporción al capital de cada socio. — Décimo Quinto: Toda disidencia o divergencia planteada entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, quienes antes de entrar a deliberar designarán al árbitro último, cuyo fallo será inapelable y acatado por los contratantes. — Los árbitros amigables componedores deberán expedirse dentro de los treinta días de su designación. — En prueba de conformidad firman las partes a los 11 días del mes de junio de 1973. — Sobre raspado: comerciante — L. E. Nº Vale. — Fdo.: Emilio Pedro Beraldi — Carlos Bonifasio Ciceri.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 348,75 e.20|9 Nº 26.875 v.20|9|73

Flexográfica Solessi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 25 días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres entre los señores: Horacio Enrique Chiurazzi, de 44 años de edad, casado, argentino, impresor, domiciliado en General Paz 859, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, L. E. Nº 4.486.048; Roberto Esteban Grancharoff, de 44 años de edad, casado, argentino, impresor, domiciliado en Carolina Muzilli Nº 5891, Capital Federal, C. I. Nº 2.618.484, de la Policía Federal; Ricardo Solessi, de 57 años de edad, casado, argentino, impresor, domiciliado en Lanús Nº 3150, Capital Federal, C. I. Nº 1.330.159, de la Policía Federal; y Juan Alberto Grancharoff, de 40 años de edad, casado, argentino, impresor, domiciliado en Carolina Muzilli Nº 5891, Capital Federal,

L. E. Nº 4.086.720, todos ellos hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "FLEXOGRAFICA SOLESSI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con duración de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tendrá su domicilio en la calle Homero número 732, Capital Federal, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: El objeto social de la sociedad será las artes gráficas en todas sus modalidades, en especial impresiones sobre papel celofán, polietileno, metálico, etc., pudiendo dedicarse asimismo a las siguientes actividades comerciales: Compraventa, importación y exportación de mercaderías en general, representaciones, comisiones, consignaciones; industriales: la fabricación de productos o subproductos relativos a la industria gráfica. — Para la realización y cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa e indirectamente con su objeto. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos doscientos mil (pesos 200.000.—) dividido en dos mil cuotas de pesos cien cada una ($ 100.—). — Dicho capital se halla totalmente suscripto e integrado y constituido por los valores patrimoniales que figuran en el balance firmado por los socios que se agrega al presente contrato, como parte integrante del mismo. — Los aportes los realizan los socios por partes iguales, o sea que el señor Horacio Enrique Chiurazzi aporta quinientas cuotas de pesos cien cada una, el señor Roberto Esteban Grancharoff aporta quinientas cuotas de pesos cien cada una, el señor Ricardo Solessi aporta quinientas cuotas de pesos cien cada una, el señor Juan Alberto Grancharoff aporta quinientas cuotas de pesos cien cada una; o sea que el aporte de cada socio asciende a pesos cincuenta mil cada uno ($ 50.000.—). — Cuarta: Nigún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por partes iguales entre los otros socios, salvo renuncia al derecho de opción por parte de cada uno de ellos en cuyo supuesto podrá efectuarse la cesión a los otros socios. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos tendrán la opción de incorporarse o no a la sociedad por el término de un año contando a partir de la fecha del deceso, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En cualquier caso se les reintegrará a los herederos el total del capital aportado más los saldos acreedores de la cuenta particular del socio fallecido en doce cuotas mensuales y consecutivas con más el interés que a la fecha perciban las entidades bancarias oficiales para sus operaciones comerciales; a partir de los treinta días de producido el fallecimiento o transcurrido un año del mismo, según correspondiere. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios señores Horacio Enrique Chiurazzi, Roberto Esteban Grancharoff, Ricardo Solessi y Juan Alberto Grancharoff en el carácter de gerentes. — El uso de la firma social la tendrán dos cualesquiera de los socios gerentes en forma conjunta precedida del sello de la razón social, para todos los negocios sociales. En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: El 30 de abril de cada año se practicará un Balance de situación y de resultados. Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción de la Reserva Legal en las condiciones y forma de la Ley 19.550 o sus modificaciones, se distribuirán entre los socios en la proporción que ellos determinen, mediante resolución tomada por unanimidad de votos que será asentada en el libro de actas rubricado de la sociedad: en el caso de no lograrse unanimidad las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Séptima: Cada cuota de capital da derecho a un voto. Las resoluciones, que se asentarán en un libro de actas rubricado, se tomarán por simple mayoría de votos, excepto el caso señalado en la cláusula sexta y toda otra resolución que modifique el presente contrato, circunstancias éstas que requerirán unanimidad de votos, al igual que en todos aquellos casos que así lo exija la Ley Nº 19.550. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse comunicándolo a la sociedad por medio fehaciente con cuatro meses de anticipación. En tal caso serán de aplicación las normas de los artículos 152 y 153 de la Ley 19.550. Novena: A los efectos de la cláusula octava se practicará un Balance a la fecha del retiro del socio saliente o de su fallecimiento o incapacidad respectivamente para determinar el haber que le correspondiere, conforme a lo prescripto en la cláusula cuarta del presente contrato. — Décima: En caso de liquidación los socios gerentes tendrán el carácter de liquidadores y entre ellos se distribuirá el producto de la liquidación en proporción a las cuotas integradas. Se podrá resolver la venta del fondo de comercio a los efectos de esta cláusula. — Décima Primera: En caso de discrepancia durante la vigencia de este contrato o después si estuviese vencido o liquidada la sociedad se recurrirá a la justicia ordinaria de la Capital Federal. De conformidad, las partes firman el presente en el lugar y fecha "ut-supra" señalados. — Siguen las firmas. — Flexográfica Solessi S. R. L. — Inventario General al 1º de Mayo de 1973. — Activo — Deudores Varios: Frigorífico Alcalá 1.477,00, Frigorífico Dim 1.000,00, Frigorífico El Familiar 889,15, Frigorífico Fénix 468,75, Frigorífico Rondano 1.213,44, Frigorífico Bajo Cero, 30,69, Frigorífico Iglesias y Cía. 1.960,00, Frigorífico Dan Pur 6.158,56, Rodylo 1.800,00, La Flor de Chile 1.935,00. — 16.932,59. — Materias Primas: 286 kg. Celofán M.T.S. 22,77, 6.512,22, 2697 kg. Celofán P.T. 21,73, 58.605,81; 2667 kg. Bióxido - Titanio 9,00, 24.003,60; 4503 kg. Papel manteca 8,50, 38.275,50; 167 kg. Tintas 12,00, 2.004,00; 257 kg. Tripa Nylon 101,08, 25.977,56. — 155.378,09. — Maquinarias: 1 Rotativa Otto T. O. Nº 600|32 4 col. 4.550,00; 1 Guillotina Krause Nº 226.948 900,00, 1 Rotativa San Marco Nº 45 Mod. S.M. 6 20.781,00; 1 Polisachs cerradora de sobres 690,00, 25.921,00. — Muebles y Utiles: 1 Motor eléctrico y resistencia 135,00, 6 Calefactores Neocal 126,00, 2 Elevadores de corriente 100,00; 1 Reloj eléctrico 2,44; 1 Farol luz de noche 3,00; 1 Estufa a kerosene 6,00; 2 Mesas de madera 6,00; 1 Secador 1,00; 2 Extinguidores Drago 22,00; 1 Extinguidor Drago 50,00; 1 Extinguidor Drago 80,00; 1 Calefactor a gas 88,88; 1 Inyector a gas 148,00. — 768,32. — Total del Activo 200.000,00. — Pasivo — Capital Social: Horacio Enrique Chiurazzi 50.000.—; Roberto Esteban Grancharoff 50.000.—; Ricardo Solessi 50.000,—; Juan Alberto Grancharoff 50.000.— — 200.000,00. — Total del Pasivo 200.000,00. — He examinado los rubros y cifras del precedente Balance - Inventario. En mi opinión ellos están constituidos por bienes que según los elementos que se me exhibieron, pertenecían al patrimonio de los señores Horacio Enrique Chiurazzi, Roberto Esteban Grancharoff, Ricardo Solessi y Juan Alberto Grancharoff y que aportaron para constituir la Sociedad "Flexografica Solessi Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación). — Buenos Aires, 2 de mayo de 1973. — Jorge Katzman - Contador Público Nacional. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Horacio Enrique Chiurazzi, Roberto Esteban Grancharoff, Ricardo Solessi y Juan Alberto Grancharoff, por sus propios derechos y en el carácter de únicos integrantes de la sociedad "Flexografica Solessi Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituyendo domicilio legal en Homero 732, Capital, a V.S. respetuosamente decimos: Que de acuerdo a lo prescripto por el artículo 39 de la Ley de Sociedades Comerciales, dejamos constancia que: a) La totalidad de los créditos incluidos en el rubro Deudores Varios, son en cuenta corriente; b) Bajo el rubro Maquinarias aparece: 1 Máquina cerradora de sobre Poliseche" s|Nº $ 690,00; c) Bajo el rubro Muebles y Utiles aparecen: 1 Motor eléctrico y resistencia Nº 993465 $ 135,00, 6 Calefactores Neocal Fac Nº 4850 $ 126,00, 2 Elevadores de corriente alternada s|Nº $ 100,00; 1 Reloj eléctrico s|Nº $ 2,44; 1 Farol "Luz de Noche" Volcán s|Nº $ 3,00, 1 Estufa a kerosene Volcán s|Nº $ 6,00; 2 Mesas de madera, 1 metro por 2 metros $ 6,00, 1 Secador de madera s|Nº $ 1,00, 2 Extinguidores "Drago" Nº 28442-49733 $ 22,00, 1 Extinguidor "Drago" Nº 17849 $ 50,00, 1 Extinguidor "Drago" Nº 23516 $ 80,00, 1 Calefactor a gas N F 22 $ 88,88, 1 calefactor gas "Simplex" modelo 612P $ 148,00. — Provea V.S. de conformidad y Será Justicia. — Dejamos constancia que la valuación de los rubros que componen el activo del Inventario General de "Flexográfica Solessi S.R.L." surge de los precios de compra oportunamente pagados por cada uno de los aportantes. — De conformidad las partes firman en el lugar y fecha "ut-supra" señalados. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 795.— e.20|9 Nº 26.874 v.20|9|73

Cideln

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO DEL CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores Jacobo José Peisajovich, de 47 años de edad, domiciliado en la calle Aráoz Nº 103, Capital Federal, casado en primera nupcias con Estela Rebreg, de profesión comerciante y libreta de enrolamiento Nº 4.028.251, y David Bernardo Peisajovich, de 31 años de edad, comerciante, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo Nº 4064 de la Capital Federal, casado en primera nupcias con Natalia Narcisenfeld, con documento único Nº 4.397.127, ambos argentinos y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley Nº 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los señores mencionados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de: "CIDELN - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, distribución, compraventa y comercialización de neumáticos y afines. — Esta enumeración será solamente enunciativa y no limitativa. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la Avenida Donato Alvarez Nº 2696, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de seis mil pesos Ley 18.188 (pesos 6.000 ley), dividido en seiscientas cuotas (600) de diez (10) pesos ley cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad en bienes, de conformidad al balance firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, en la siguiente medida: Señor Jacobo José Peisajovich, trescientas cuotas (300) y David Bernardo Peisajovich en trescientas cuotas restantes (300). — El balance arriba citado formará parte integrante del presente contrato, cuyas facturas y comprobantes se encuentran en poder de la Sociedad. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez (10) años, a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio, con una anticipación de noventa (90) días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios y en forma conjunta. — Séptima: Anualmente, al día 30 de junio se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de lo que pueda realizarse a pedido de los socios; dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuarse las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Novena: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad es requisito indispensable la firma de ambos socios. — Décima: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción del capital integrado por el socio incapaz o fallecido la suma que resulte será reintegrada en cuatro (4) semestres iguales y consecutivos y sin interés, venciendo el primero a los seis (6) meses del fallecimiento o la incapacidad declarada judicialmente. — Duodécima. Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación con la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor, cuyo fallo será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada renunciando las mismas, en forma expresa, a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad, se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente, en dos ejemplares y para un solo efecto. — Firmado: Jacobo José Peisajovich y firmado: David Bernardo Peisajovich. — Balance de iniciación al 30 de junio de 1973 de "Cideln - S. R. L. (e. f.), Av. Donato Alvarez número 2699. Capital Federal (En pesos Ley número 18.188). — Activo: Activo Fijo Maquinarias: 1 compresor "Forest" Nº 9473 de 200 HP., seminuevo, valor $ 2.850 — 1 pulidora fija "Mokar", número 171|640, $ 700 — 2 planchas de dos brazos "San Carlos" Nº 9.302, valor de usadas $ 950 — 1 flexible portátil "Dubilia" $ 375 — 2 criques chicos de coche, usados $ 50 — 1 carrito de hierro, usado, $ 100. Total $ 5.200. — Instalaciones: Instalación eléctrica en general $ 255. — Muebles y Utiles: 2 mesas de madera, de 60 x 85 usadas, por $ 160 — 4 sillas de madera y cuero, usadas $ 140, total $ 300. — Activo Circulante: Mercaderías Cubiertas varias y cámaras, del valor de pesos 2.785,30. — Activo Disponible: Caja y Bancos $ 500. — Activo Exigible: Deudores Varios, $ 369,20. Total del Activo $ 9.409,50. — Pasivo: Pasivo Exigible: Acreedores Varios $ 1.471,10 — Obligaciones a Pagar $ 825,80. Total $ 2.296,90. — Pasivo Transitorio: Cuentas a Pagar $ 1.112,60. — Capital Social: Peisajovich Jacobo José $ 3.000 y Peisajovich David Bernardo $ 3.000, total $ 6.000. — Total del Pasivo $ 9.409,50. — Firmado: Jacobo José Peisajovich; David Bernardo Peisajovich; Dr. Julio Verdini, Contador Público Nacional, Tomo 28, Fº 52 del C. P. C. E.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 405.— e.20|9 Nº 27.131 v.20|9|73

Madaor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres, entre los señores Motil Cantarovici, de sesenta años de edad, casado, rumano, comerciante, domiciliado en la calle Peña 2452, de esta Capital, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.068.858; y David Cantarovici o David Cantarovici Brotchi, de treinta y dos años de edad, casado, boliviano, comerciante, domiciliado en la calle Peña 2452 de esta Capital, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 7.027.209; ambos en su carácter de únicos componentes de la sociedad MADAOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domiciliada en la calle Juan de Garay 3102 de esta Capital, cuyo contrato social se halla inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 20 de abril de 1967, bajo el Nº 731 al folio 134 del Libro 53 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: El Capital Social se eleva a la suma de cien mil pesos ($ 100.000.—) dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, mediante el aumento de cinco mil cuotas de capital que son suscriptas e integradas por partes iguales entre ambos contratantes, quienes lo hacen mediante capitalización de parte de sus créditos contra la sociedad, que les corresponden, y que han sido transferidas a la cuenta Capital, según balance practicado el 28 de febrero de 1973 de donde surgen los créditos contra la sociedad de los contratantes, que se menciona. En consecuencia, el capital social queda suscrito e integrado así: seis mil quinientas cuotas don Motil Cantarovici y tres mil quinientas cuotas don David Cantarovici. — Segundo: Los socios convienen ajustar la presente sociedad a las disposiciones de la Ley 19.550, a cuyo respecto se obligan. — Tercero: Se conviene en modificar la cláusula tercera del contrato social, la que quedará redactada en la siguiente forma: "El objeto de la sociedad es la venta de cueros curtidos en general. También se dedicará a la importación y exportación de dichos artículos". — Cuarto: Se con-

viene en modificar la cláusula séptima del contrato social, la que quedará redactada en la siguiente forma: "Las utilidades y los quebrantos se distribuirán por partes iguales entre ambos socios, previa deducción de la utilidad del cinco por ciento de reserva para el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el veinte por ciento del capital social". — Quinto: Los socios se reunirán en la sede social el primer día hábil de cada mes para resolver las cuestiones sociales, labrándose en cada oportunidad un acta que será transcripto en un libro de Actas rubricado al efecto. — Sexto: Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato social original, en cuanto no fueran modificadas por el presente. De conformidad con lo que antecede, firman las partes en el lugar y fecha supra indicados. — S|raspado: "seis mil quinientas cuotas don Motil Cantarovici y tres mil quinientas cuotas don David Cantarovici". Vale. — Firmado: Motil Cantarovici. — David Cantarovici. Madaor S.R.L. J. de Garay 3102, Buenos Aires. Balance General e Inventario practicado el 28 de febrero de 1973. Activo: Caja 1.559.68; Muebles y Utiles 6.485.22; Mercaderías 248.236.70; Deudores Varios 79.731.49; Total Activo 336.013.09; Pasivo. Acreedores Varios 204.527; Casfec a Pagar 30,06; Prendas a Pagar 3.769.26; Motil Cantarovici, cta. part. 31.862.46; David Cantarovici, cta. part. 38.362,46; Reserva Legal 7.452,85; Capital Social 50.000. Cuadro de Pérdidas y Ganancias. Ejerc. 1º|3|72 al 28|2|73. Pérdidas. Muebles y Utiles, amortiz. 831.42; Fletes y Acarreos 10.459,62; Impuestos 7.124,15; Seguros 5.764,43; Mercaderías 445.043,74; Gastos Generales 9.666,32; Alquileres 4.800; Sueldos 4.055,60; Salario Familiar 360; Jubilaciones 608,37; Ley Obras Sociales 56,55; Utilidad neta del ejercicio 64.306,16. Ganancias. Ventas 552.750,26; Utilidades Varias 326,10; sumas iguales 553.076,36. — Fdos.: M. Cantarovici y D. Cantarovici.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 285.— e.20|9 Nº 27.158 v.20|9|73

Guida

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION contrato social Guida Soc. de Resp. Limitada. — Escritura número doscientos sesenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Saúl Grinbaum, argentino, casado en primeras nupcias y don Enrique Drzewko, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliados legalmente en la Avenida Corrientes número dos mil setecientos sesenta y tres de esta ciudad, personas mayores de edad, hábiles, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto, en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de GUIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en su carácter de socios gerentes de la sociedad, con uso de la firma social, justificando su personería y la existencia legal de la misma, con el contrato social, celebrado por instrumento privado del ocho de junio de mil novecientos setenta, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha dieciocho de agosto del mismo año bajo el número mil seiscientos treinta y tres, folio ciento veintiocho del Libro cincuenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada; que en su testimonio tengo de manifiesto para este acto, y en fotocopia debidamente autenticada por el autorizante obra agregada al folio mil novecientos dos de este mismo registro, protocolo del año mil novecientos setenta y uno, doy fe. — Y los comparecientes, por la representación que ejercen y se acredita dicen: Que a fojas 2 del libro de actas número uno de la sociedad que representan, obra el acta número uno que transcripta íntegramente dice así: En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de marzo de 1972, se reúnen los señores Jaime R. Drzewko, Saúl Grinbaum, Enrique Drzewko y Saúl Ginsspárg, en el domicilio de la sociedad, Corrientes 2763 de esta Capital, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1º: Modificación de la fecha de cierre del ejercicio económico con efecto retroactivo al inicio de la sociedad. El señor Saúl Grinbaum, presidiendo la reunión, expone que a los fines de simplificar la tarea administrativa, aconseja modificar la fecha de cierre del balance actual, cambiándola por la del 31 de diciembre de cada año, en lugar del 31 de marzo de cada año. De esta forma, el ejercicio económico coincidirá con el año calendario, facilitando la información social y su integración con otras del mismo período. El señor Enrique Drzewko en uso de la palabra que lo expuesto por el señor Saúl Grinbaum tiene una amplia razonabilidad y propone que se someta a votación de los presentes la modificación consignada en el orden del día. Luego de un breve cambio de opiniones y efectuada la votación se acepta por unanimidad que el cierre del ejercicio económico de la sociedad sea el día 31 de diciembre de cada año y que tenga efectos retroactivos hasta para su primer ejercicio inclusive. O sea que se aprueba que el primer ejercicio económico comprenderá del 31 de octubre de 1969 al 31 de diciembre de 1969 inclusive; que el segundo ejercicio económico será del 1º de enero de 1970 al 31 de diciembre de 1970 y el tercer ejercicio económico del 1º de enero de 1971 al 31 de diciembre de 1971 inclusive. Asimismo los futuros ejercicios económicos estarán comprendidos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año inclusive. Asimismo se autoriza a los señores Saúl Grinbaum y Enrique Drzewko para que efectúen todos los trámites pertinentes a la modificación aprobada. No habiendo más puntos que tratar, se da por levantada la sesión. — Saúl Grinbaum. Jaime Drzewko, Enrique Drzewko, Saúl Ginszparg. — Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes siguen diciendo: Que en mérito a lo resuelto en el acta transcripta, vienen por la presente a modificar la cláusula noventa del contrato social de Guida, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cláusula que queda redactada así: Novena: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, con cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y realizándose el primer ejercicio por el período limitado de catorce meses el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta, todo ello sin perjuicio de los balances parciales o de comprobaciones, que cada socio podrá hacer o mandar realizar por su cuenta en cualquier momento. Y finalizan diciendo los comparecientes: Que solicitan del autorizante extienda testimonio de la presente escritura, a fin de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: y enmendado: Drzewko; ejercicio, Drzewko, cada, catorce, meses, de, escritura. — Vale. — Héctor M. Kleiman. Escribano.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 285.— e.20|9 Nº 27.174 v.20|9|73

E.C.I.C.A.

Construcciones y Pavimentos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 19 días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Oscar Carlos Labate, comerciante, de 52 años de edad, casado, argentino, domiciliado en la calle Ruiz de los Llanos Nº 1227, Capital Federal, cédula de identidad Nº 1.679.592, Policía Federal; Julio Hernando Monin, comerciante, de 51 años de edad, casado, argentino, domiciliado en la calle Vidal Nº 3343, Capital Federal, cédula de identidad Nº 1.811.023, Policía Federal y Edgardo Humberto Pinedo, comerciante, de 30 años de edad, casado, argentino, domiciliado en la calle Anchorena Nº 1153, 7º "A", Capital Federal, cédula de identidad Nº 5.269.025, Policía Federal, todos hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de E. C. I. C. A.", CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, S. R. L. — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen 1544, 1º, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Tercera: Tendrá una duración de diez años a partir del primero del mes de julio de mil novecientos setenta y dos y se considerará legalmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: La sociedad se dedicará al ramo de construcciones y pavimentos en general y toda otra actividad legal necesaria para cumplir su objeto social. — Quinta: El capital social se establece en la suma de ciento dos mil pesos ($ 102.000.—), dividido en diez mil doscientas cuotas de $ 10.— (diez pesos) cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente forma: Oscar Carlos Labate, tres mil cuatrocientas cuotas, equivalentes a treinta y cuatro mil pesos ($ 34.000.—); Julio Hernando Monin, tres mil cuatrocientas cuotas, equivalentes a treinta y cuatro mil pesos ($ 34.000.—), y Edgardo Humberto Pinedo, tres mil cuatrocientas cuotas, equivalentes a treinta y cuatro mil pesos ($ 34.000.—), integradas en bienes según inventario que se firma por separado, el que forma parte integrante del presente y se acompaña debidamente certificado por Contador Público Nacional. — Los bienes se han valuado al precio de costo, o de plaza, de ambos el menor, y conforme a facturas y otros comprobantes que obran en la empresa, todo ello de acuerdo con lo prescripto en los artículos 43, 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Sexta: Esta sociedad debe considerarse, a todos sus efectos, continuadora de la que bajo el mismo nombre y tipo giraba en plaza desde el veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve y que con diversas modificaciones fue reinscripta por última vez el diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno, bajo el número trescientos noventa y tres, al folio trescientos sesenta y nueve, del libro cincuenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la doctora Tatiana Schifris, cuyo contrato venció el primero de julio de mil novecientos setenta y dos y se solicitó la inscripción en el Registro Público de Comercio, de su prórroga, el veintinueve de agosto del mismo año. — La misma fue denegada por aplicación del artículo cuatrocientos veinticuatro del Código de Comercio, entonces en vigencia, con apelación confirmatoria de la resolución de Primera Instancia. — En consecuencia y cumplimentando lo estatuido por el mencionado artículo cuatrocientos veinticuatro del Código de Comercio y la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, se instrumenta el presente. — Séptima: Ningún socio podrá ceder o transferir sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de alguno de los socios se practicará un balance general al día del deceso o evento, pudiendo optar los herederos del socio fallecido o incapacitado por continuar la sociedad, conservando la condición que en el contrato tenía el causante, pero unificando la representación a sus efectos. — Si los herederos del socio premuerto, o los representantes del incapacitado, no optasen por continuar en la sociedad, se les entregará el importe del capital que corresponda al causante o incapacitado, conforme a balance, más los importes de sus saldos en cuenta corriente, utilidades no retiradas e importe correspondiente al valor llave a fecha de fallecimiento o incapacidad, determinado dicho haber por profesional habilitante. — El total resultante será abonado en doce cuotas trimestrales, consecutivas e iguales, con un interés del veinticuatro por ciento anual sobre saldos, y con la garantía social y personal de los socios restantes. — Novena: En el caso de retiro de algún socio, éste deberá preavisar a los restantes, en forma fehaciente, con noventa días de anticipación. — Se practicará un balance general, al momento de producirse el evento, para determinar los valores actualizados de las cuotas de capital, incluso del valor llave, todo ello refrendado por profesional habilitante. — Una vez determinado el haber societario del socio saliente, el mismo le será abonado de la siguiente manera: veinte por ciento al contado, una vez confeccionado el balance general, para cuyo cumplimiento no podrá transcurrir más de noventa días; el ochenta por ciento restante se abonará en doce cuotas trimestrales, consecutivas iguales, con un interés del veinticuatro por ciento anual sobre saldos, y con la garantía social y personal de los socios restantes, y a partir de los noventa días de haberse abonado la porción de contado. — Para el caso de que no hubiera acuerdo en la valuación que de los bienes hiciera el profesional actuante, cada parte nombrará un perito y, en caso de no concordar en su opinión y decisión ambos peritos designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, en su calidad de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social firmando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, no pudiendo, en ningún caso, comprometerla en fianzas o garantías para terceros o en negocios ajenos al giro social. — En el ejercicio de la administración, para el cumplimiento de los fines sociales podrán realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el giro social. — Undécima: Las atribuciones de los gerentes indicadas en el artículo precedente, quedan sujetas a las siguientes restricciones: para adquirir o enajenar bienes inmuebles, o constituir derechos reales sobre los mismos, otorgar poderes generales o especiales, y revocarlos, será necesaria la aprobación unánime de los socios. — Duodécima: Los tres socios se obligan a ocupar los cargos que se les adjudique por resolución mayoritaria, dedicándole al mismo jornada plena y absoluta contracción, estándole expresamente prohibido realizar negocios similares o semejantes a los que configuran el objeto de esta sociedad. — Decimotercera: Los socios resolverán por unanimidad la retribución mensual a sus prestaciones, la que será asentada en un Libro de Actas que llevará la sociedad, y se imputará a Gastos Generales. — Decimocuarta: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos, excepto en los supuestos especificados en el primer apartado del artículo 160 de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en que se requiere unanimidad, y en los casos taxativamente indicados en este contrato, y serán asentadas suscriptas por los socios, en el Libro de Actas ya citado. — Decimoquinta: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que pudieran realizarse en cualquier momento siempre que lo resolviese voto mayoritario. — El balance e inventario anual será puesto en conocimiento de los socios dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio considerándose aprobado por los mismos si no formularen observaciones transcurridos quince días desde la fecha en que ha sido puesto en su conocimiento. — Decimosexta: Las utilidades o las pérdidas, serán distribuidas en proporción al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance, como mínimo, el veinte por ciento del capital social. — La puesta a disposición de las utilidades, así como su retiro, será decidido por unanimidad de socios. — Decimoséptima: Las cuentas particulares de los socios estarán sujetas a liquidación de intereses, por el sistema de numerales, los que se liquidarán con motivo del cierre del balance, corriendo, para el ejercicio a cerrar, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos, el veinticuatro por ciento anual, y fijándose oportunamente, por unanimidad, para los ejercicios posteriores la tasa que corresponda a cada año, decisión que quedará asentada en el Libro de Actas. — Decimoctava: Disuelta la sociedad por expiración de su plazo contractual, o por así decirlo en cualquier momento todos sus socios, la liquidación y partición quedará a cargo de dos cualesquiera de ellos, designados por mayoría absoluta. — Décimo Novena: Los socios podrán designar, por mayoría de votos, a un síndico, para que ejerza la fiscalización de la sociedad, de acuerdo al artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y con los derechos y atribuciones emanados de la misma. — Vigésima: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o representantes de socios incapacitados, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación y|o partición de la sociedad, serán sometidas a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de laudar deberán nombrar un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Vigésimo Primera: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, con el consentimiento unánime de los socios. — Vigésimo Segunda. Las partes se someten expresamente al fuero de los Tribunales de la Capital Federal, en caso de suscitarse cuestiones judiciales. — Bajo las veintidós cláusulas que anteceden, queda ratificada la formalización del presente contrato de sociedad que las partes se obligan a respetar y cumplir fielmente con arreglo a derecho y en prueba de lo cual se firma este único ejemplar. — Firmado: Oscar Carlos Labate. — Julio Hernando Monin. — Eduardo Humberto Pinedo. — Inventario correspondiente a los aportes en especie para la Sociedad E.C.I.C.A. Const. y Pavim. Sociedad de Responsabilidad Limitada (Julio 1º de 1972). — Activo: Disponibilidades: Banco Boulogne Saldo en Cta. Cte. 13,44; Banco Ganadero Argentino. Saldo en Cta. Cte. 1.010,46; Banco Nación Argentina, saldo en Cta. Cte. 308,70; Coop. Cabildo Norte. Saldo en Cta. Cte. 791,01, $ 2.123,61; Créditos — Deudores Varios — Obra Y.C.F. 28.335,21; Obra Banco Nación — San Martín — 44.146.00; Obra Pavimento Quilmes 127.263,56, $ 199.744,77, Documentos a cobrar: Julio H. Monin — Vto. 31|12|73 — $ 19.933,40, Oscar C. Labate — Vto. 31|12|73, $ 4.153,52. $ 24.086,92, Anticipos a Subcontratistas. H. Martelli, $ 31.977,42. — Transporte 31.977.42. — 223.831,69 — 2.123,61. — Transporte 31.977,42 — 223.831.69, 2.123,61. — Vimetal 22.000. — 53.977,42. — Retención Fondo Reparo — Obra Inst. Geograf. Militar 417,25; Obra General Motors 5.000,01; Obra Banco Nación — San Martín 40.267.98, 45.635,24; Depósitos en garantía: Depositado en un Tres de Febr.

3.500. — 326.994,35; Bienes de Cambio, Materiales en Depósito; 490 Kg. hierro 10mm, $ 1.05 Kg. 514,50, 5790,88 mts, tirante 3 x 3, $ 2.— c|u.. $ 11.581,76; 1320 m2 tablas encorfr. $ 9,11 c|p. 12.025,20; 260 Kg. hierro 6mm, $ 1,20 el Kg., pesos 312,00; 1065 Kg. hierro 8 mm, $ 1.10 el Kg. 1.171,50; 460 Kg. hierro 25 mm, $ 1,05 el Kg. 483,00, $ 26.087,96; Obra Banco Nación —San Martín—, - Equipo aire acondic. marca Lixblett. mod. 50 BA 028|50BA-034, 75.400,34; 1120 Kg. hierro redondo 14mm. $ 1,311 Kg. $ 1.468,32; 1055 Kg. hierro redondo 10 mm, pesos 1,351 Kg., $ 1.425,30. — Transporte 78.293.96; 26.087,96; 329.117,96. — Transporte 78.293,96; 26.087,96, 329.117,96; 955 Kg. hierro redondo 8 mm, $ 1,405 Kg., $ 1.383,92; 1020 Kg. hierro redondo 6 mm. $ 1.465 Kg. 1.494,30; 470 Kg. hierro redondo 4.2mm. $ 1,56 Kg. 733,20; 430 Kg hierro común 14 mm, $ 1,151 Kg. 494,80, 82.400,18; Obras en curso; Obra Banco Nación — Caseros, 3.860,18; Obra Banco Nación —San Martín— 345.999,45; Obra Y.C.F. 26.437,03; Obra Gendarmería 10.206,41; Obra Inst. Geográf. Militar 9.890,00; 396.393,07; Elementos aplicables explotación; Elementos de obra 64 537.90; 569.419,11; Inversiones, 950 acciones de $ 100.— c|u. de la Coop. Crédito Cabildo Norte 950,00; Bienes de Uso, Maquinarias; Transporte 899.487,07; Transporte 899.487,07; 4 reglas vibradoras — marca Trillor 4,00; 1 pala cargadora Nortof — Mod. 1000A-1968 (Motor Nº 057887), Chasis Nº 660074, $ 35.418,00; 2 guinches p|elevar Hormigón, marca Moine 2,00; 2 tractores a oruga. — Fiat — Mod. 55L con topado (1 mot. número 604005951) (4.360,00 y Nº 009242); 1 Elevador materiales a cadena, marca Arce (con motor eléctrico de 3HP) 1,00; 1 hormigonera a tambor, marca Mazza 1,00; 2 hormigoneras de volteo, marca Moine, 2,00; 1 moledora mezcladora — marca Merighi, 1.00;1 moledora mezcladora, marca Ferro técnica 1.00; 1 moledora mezcladora, carca Mazza 1,00; 1 rompedora de cascotes a mandíbula 1,00; 1 rodillo pata de cabra, 1,00; 1 Pisón neumático, marca Stow, Mod. TR671. Motor número 12331, 1.600,00 — 41.393,00; Utiles y herramientas de obra, 150 moldes de base p|pavimento Armco, 283,00; Transporte 283.00, 41.393,00; 899.48..07; Transporte 283,00; 41.393,00; 899.487,07; 120 moldes ceran p|pavim 210,00; 1 equipo sold. eléctrica, marca Fade Nº 3272, 65,00; 1 equipo sold. autóg. La Oxígena 50,00; 2 motores a explosión Bernard 2,00; 3 motores a explosión Klinton 3,00; 9 motores eléctricos 875,00; Palas — Canastos — Baldes — 1,00; 1 Nivel óptico con mira, marca Kern 110,00; 1.600,00; Muebles y útiles — Escrit. 24; 2 mesas escritorios 4,60; 3 sillas, $ 3,00; 1 caja fuerte 140.00; 147.60; Muebles y Utiles. — Administración; 2 mesas dibujo completas 1,00; 3 escritorios 4.00; 4 sillas 4.00; 1 máquina calcular eléctrica - Remington Rand 100,00; 1 máquina calcular manual, marca Facit 150,00; 1 máquina calcular a espiga, marca Triumphador 1,00; Transporte 260,00; 43.140,60; 899.487,07; Transporte 260,00 - 43.140,60 - 899.487,07; 1 maquina escribir Olivetti 700,00; 1 máquina escribir Remington Rand 150,00; 1 máquina escribir Remington Rand 960,00; 2.070,00; Mejoras depósito San Justo; 1 local oficina 1.535,50; 1 galpón materiales 450,00; 1 tinglado herramientas 200,00; 1 tinglado taller 150,00, 2.335,50; Rodados; 1 Pick-up Chevrolet. Mod. 1970, (Motor Nº A250-10040) 8.343,40; 1 Camión Ford Volcador F600, mod. 57 (serie F64U7BAW, motor Nº 10123) 1,00; 1 camión F.WD. Volcador, modelo 46 (motor Nº 551911) 1,00; 1 camión Ford Volcador, Mod. 39, Motor Nº 4569313, 1,00; 8.346,40; 55.892,50. — Total del Activo: 955.379,57; Son novecientos cincuenta y cinco mil trescientos setenta y nueve con cincuenta y siete centavos. — Pasivo. — Deudas: Acreedores Varios; Abel Giaccardo 600,00; Héctor Martelli 12.200; Vimetal, S. A. 7.342,00; H. V. Gatti 781,80; Hierromat S. A. 1.500,00; C.T.I. 3.487,00; Raúl Magua 11.062,50; Sr. Aiello 150,00; La Holando Argentina 500,00; F. Carlomé 3.000.00; Ing. Visconti 3.480,00; S. Taricco S.C.A. 1.106,12; Carreras y Contino 246.00; 45.655,42. — Cuentas a pagar; Gasco 5.000,00; J. Romano 2.100,00; H. Rolando 27.000.—; Oñate 6.000,00; F Castiñeiras 4.500; F. Medina 24000,00; E. Nieto 3.000,00; Transporte 49.600.—; 45.655.42; Transporte 49.600,00; 45.655,42; E. Sosa 1.000,00; Prenda Pick-up (saldo) 5.138,00; Créd. Personal Bco. Ganadero 5.408,32; Hierromat 2.400,00; Hierromat (Sdo.) 600,00; Cía. Londres (Sdo) 132,85; Cia. Londres 1.565,00; Cía. Londres 1.570,00; Vimetal 2.000,00; 69.464,17; Obligaciones a Pagar; H. Martelli (Sdo) Vto 6|5 — 500,00; Loparco Vto. 23|5; 1.000,00; H. Martelli Vto. 8|6; 1.500,00; H. Martelli vto. 30|6, 1.500,00; Loparco vto. 23|6, 1.000,00; Laurencena vto. 12|6; 900,00; Cura Hnos. vto. 30|6, 3.000.00; Petracca S. A. vto. 27|6. 466,11; Hormig. Argent. vto. 25|6, 5.000,00; Hormig. Argentina, vto. 30|6. 5.432,84; H. Martelli. vto. 12|7, 1.500,00; H. Martelli, vto. 19|7, 1.500,00; C.T.I. vto. 10|7, 1.400.00; Transporte 24.698,95; 115.119,59; Transporte 24 698,95; 115.119,59; Rusconi, vto. 10|7, 456,00; C.T.I. vto. 1º|7, 3.200,00; Montelect vto. 4|7, 790,00; Taricco, vto. 15|7, 1.000,00; H. Martelli, vto. 8|7, 1.500,00; H. Martelli. vto. 19|7, 1.500,00; H. Martelli, vto. 30|7, 1.500,00; Brújula, vto. 12|7, 80.54; Loparco, vto. 23|7, 1.000,00; La Holand. Arg.. vto. 20|7, 500,00; Taricco y Cia., 25|7, 1.106,12; C.T.I. 30|7, 1.371,40; Zambano y Bove, vto. 13|7. 962,40; Laurencena, vto. 12|7. 900,00; Cura, vto. 30|7, 3.000,00; Petracca vto. 27|7, 474,81; Vimetal, vto. 12|7, 2.000,00; C.T.I., vto. 30|7. 1.389,40; H. Martelli. vto. 23|7, 2.000,00; Klockner, vto. 10|7, 1.012,72; Hormig. Argent., vto. 22|7, 5.000,00; Hormigonera Argent., vto. 25|7, 5.000.00; Armig. Argent., vto. 30|7, 5.432,84; Transporte 65.875,18, 115.119,59; Transporte, 65.871,18, 115.119,59; C.T.I. vto. 10|3, 1.437,70; Montelect, vto. 4|8, 790,00; Taricco, vto. 5|8, 1.000,00; C.T.I., vto. 10|8, 3.200.00; H. Martelli, vto. 10|8, 1.500,00; H. Martelli, vto. 17|8, 1.500,00; H. Martelli. vto. 24|8, 1.500,00; H. Martelli, vto. 31|8, 1.500,00; Brújula. vto. 12|8, 80,87; Loparco, vto. 23|8, 1.000,00; H. Martelli, vto. 15,8, 1.000,00; H. Martelli, 30|8, 1.500,00; Taricco y Vía., vto. 25|8, 1.106,12; C.T.I. 20|8, 1.400,00; Saavedra. vto. 14|8, 2.500,00; Saavedra, vto. 28|8, 2.500,00; Laurencena, vto. 12|8, 900,00; Cura Hnos.. vto. 30|8, 3.000,00; Petracca, vto. 26|8, 484,15; Vimetal, vto. 12|8. 2.000,00; C.T.I. vto. 30|8, 1.500,00; C.T.I., vto. 15|8, 1.500,00; H. Martelli, vto. 23|8, 2.000.00; Transporte, 100.774,02; 115.119,59, Transporte 100.774,02, 115.119.59; Hormig. Argentina, vto. 22|8, 5.000,00; Hormig. Arg., vto. 25|8. 5.000,00; Hormig. Arg., vto. 30|8. 5.432,84; Montelec, vto. 4|9, 790,37; C.T.I. vto. 10|9, 3.200,00; Taricco, vto. 15|9, 1.000,00; Loparco, vto. 23|9, 1.000,00; H. Martelli, vto. 15|9, 1.500,00; H. Martelli. vto. 30|9, 1.500,00; Taricco y Cia., vto. 25|9, 1.106,12; C.T.I., vto. 30|9, 1.400,00; Saavedra y Cía., vto. 14|9, 1.500,00; Saavedra y Cía., vto. 29,9, 2.500,00; Cura, vto. 30|9, 2.405,63; C.T.I. vto. 19|9, 1.650,00; C.T.I., vto. 25|9, 1.650,00; H. Martelli, vto. 23|9, 2.500.00; Hormig. Arg., vto. 22|9, 5.000,00; Hormig. Arg., vto. 25|9, 5.000,00; Hormg. Arg.. vto. 30|9, 5.432,84; H. Martelli, vto. 15|10, 1.500,00; Taricco y Cía., vto. 25|10. 1.106,12, C.T.I., vto. 30|10, 1.400,00; Transporte 160.347,94; 115.119,59; Transporte 160.347.94; 115.119,59; C.T.I., vto. 15|10, 1.400,00; Saavedra y Cía., vto. 14|10, 2.500,00; Saavedra y Cía., vto. 29|10, 2.500,00; C.T.I., vto. 3|10. 1.850,00; C.T.I., vto. 10|10, 1.850,00; Hormigonera Arg., vto. 22|10, 5.000,00; Hormigonera Arg., vto. 25|10. 5.000,00; Hormigonera Arg., vto. 30|10, 5.432,82; Aiello, vto. 30|11, 5.000,00; Saavedra y Cía., vto. 14|11, 2.500.00; Saavedra y Cía., vto. 29|11, 2.500,00; 195.880,76, 311.000,35. — Otras Deudas, Impuestos a Pagar Vencidos 24.887,69; Int. Nac. Prev. Social, Importe que se adeuda a la Caja Jubilaciones de Ind. y Comercio 68.373,70; Ley 16.459, n|deuda 87.42; Ley 18.980, n|deuda 101,60; Ley 19.032, n|deuda 132,62; 93.583,03; Transporte 404.583,38; Transporte 404.583,38; Edgardo Pinedo, Cta. Part. Su saldo 16.299,74; Total de compromisos 420.883,12; Previsiones: Reserva Ley 11.729,00, 8.554,85; Utilidades Dif. y a Real. en Ejerc. Futuros. — Construcciones, por trabajos realizados, 419.941,60; Total pasivo hacia terceros: 849.379,57; Capital. — Reservas y Res. — Capital Social, 102.000,00; Reserva Legal 4.000,00; 106.000,00; Total Pasivo 955.379.57: Oscar Carlos Labate. — Julio Hernando Monín. — Edgardo Humberto Pinedo.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.365 e. 20|9 Nº 26.384 v. 20|9|73

PCP Estructuras Metálicas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores Julio Humberto Podestá, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Mazlumian, de 35 años de edad, arquitecto, domiciliado en la calle Arenales 2979, Florida, provincia de Buenos Aires, L. E. 6.233.983; Hugo Adalberto Comuzzi Piriz, ingeniero, argentino, casado en primeras nupcias con doña Graciela Pérez, de 32 años de edad, domiciliado en la calle Tronador 3891, piso 15º "D", de esta Capital, L.E. 6.518.224; Eliseo José Panek, argentino, herrero, casado en primeras nupcias con doña Lilian Estela Alvarez, de 34 años de edad, domiciliado en la calle Carlos Tejedor 1739, Florida, provincia de Buenos Aires, L. E. Nº 7.527.614; y Juan Carlos Panek, argentino, soltero, de 26 años de edad, herrero, domiciliado en la calle Carlos Tejedor 1739, Florida, provincia de Buenos Aires, L. E. Nº 8.243.935; resuelven celebrar el presente contrato de sociedad el que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "PCP ESTRUCTURAS METALICAS" S. R. L., y tendrá una duración de 50 años contados a partir del día de su constitución. — Segunda. Tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Tronador 3891 pudiendo establecer establecimientos industriales y sucursales o agencias en cualquier otro sitio del país o del extranjero. — Tercera. La sociedad tendrá por objeto la fabricación, manufacturación, exportación, consignación y representación de estructuras y carpintería de obra metálica. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 60.000 que se divide en 6.000 cuotas de $ 10.— cada una de valor nominal, que los socios aportan por partes no proporcionales, es decir, el señor Julio Humberto Podestá el 10 o|o; Hugo Adalberto Comuzzi Piriz el 10 o|o: Eliseo José Panek el 40 o|o y el señor Juan Carlos Panek el 40 o|o restante, completando de esta manera el 100 o|o del capital social. — El aporte de capital indicado es suscripto íntegramente en este acto, y está integrado en bienes en especie, conforme consta en el balance que se acompaña, firmado por los socios, y forma parte del presente contrato, habiendo sido valuados los bienes de acuerdo a su cantidad, calidad y conforme a las facturas y otros elementos que determinan su costo, que obran en la sede social. — El capital social podrá ser aumentado cuando las necesidades económicas de la empresa así lo requieran con el acuerdo unánime de los socios. —

Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los socios en calidad de gerentes. — Para obligar a la sociedad será necesario la firma indistinta de cualquiera de los gerentes precedida de la denominación social, ejerciendo así la representación legal de la misma. — Les queda prohibido comprometer a la firma en negocios ajenos al objeto. — Podrán conferir y revocar poderes, mandatos y comisiones generales o especiales. — Sexta: La sociedad queda facultada, a través de sus representantes, para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881, excepto los incisos 5º y 6º y 782 del Código Civil y art. 9º del Decreto-Ley 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, la compraventa y enajenación de bienes muebles o inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones del crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octava: Se llevará un libro de actas rubricado en donde constarán las reuniones de los socios y las resoluciones de importancia que los socios consideren dejar expresadas de común acuerdo a pedido de alguno de ellos. Todas las resoluciones se tomarán por unanimidad de los socios. Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, el 30 de junio deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias el que se considerará aprobado automáticamente, si dentro de los quince días siguientes de puesto a consideración de los socios, no fuera objetado por alguno de ellos. Las observaciones que se pudieren formular deberán ser consideradas en asamblea de socios, a los que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada socio, aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de capital. — Novena:

De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirán entre los socios en forma proporcional, es decir, veinticinco por ciento a cada uno de ellos. Si el resultado del balance fuere negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: El socio que deseare retirarse, deberá ponerlo en conocimiento de los restantes, por telegrama colacionado dirigido al último domicilio conocido de cada uno, o bien, en acta donde estén presentes la totalidad del capital; con una antelación no menor a treinta días. Los socios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas en proporción a la respectiva participación en el capital social. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor de 15 meses por los adquirentes. El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de los restantes socios. — Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales. podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en 15 cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Décima Primera: En caso de fallecimiento declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento, de alguno de los socios la sociedad continuará su giro con los herederos del causante que deberá unificar su representación — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar en la sociedad se les abonará el haber que le corresponda del socio saliente a sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de 15 meses. — El haber societario se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieren saldos deudores o acreedores en cuenta corriente, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Décimo Segunda: Las facultades de los socios entre sí y para con terceros, se determinarán de acuerdo a la Sección V, VI y VII de la Ley 19.550. — Décimo Tercera: El funcionamiento, disolución y liquidación de la sociedad, se llevarán a cabo de acuerdo a lo dispuesto por las secciones VIII, IX, X, XI, XII y XIII del citado ordenamiento legal. — Bajo las 13 cláusulas que anteceden, se deja formalizado este contrato, que se firma en la Ciudad de Buenos Aires a los 30 días del mes de abril del año 1973 Fdo.: Hugo Adalberto Comuzzi Piriz, Julio Humberto Podestá, Eliseo José Panek, Juan Carlos Panek, Inventario de "PCP Estructuras Metálicas" S. R. L. al 1|4|1973. — Activo — Cta. Cte. en el Banco de Galicia — 3.700.— — 1 máquina de soldar marca Marene de 350 amp. Nº 233 — 3.000.— — 1 máquina de soldar marca Elecfune de 350 amp. — 3 000 — — 1 máquina de soldar marca Marti de 260 amp. — 2.000.— — 1 máquina de soldar marca Marti de 150 amp. — 2 000.— — 1 guillotina marca Trébol Nº 1321 — 2 500 — — 1 guillotina marca Trébol Nº 1523 — 2.500.— — 1 serrucho mecánico marca Wojcik W-14 — 2 800 — — 1 sierra circular marca Carta y Malesani — 5 500.— — 1 agujereadora de banco marca Reim con motor de 1 1|2 H P — 2.900.— — 1 morsa Nº 5, marca Babero — 1 000.— — 1 morsa Nº 3. marca Regia — 1 200.— — 1 pulidora marca Marti — 600.— — 1 amoladora tipo flexible — 1 500.— — 1 aparejo marca Oneto — 1 000.— — 1 criquet de 60 tons. — 800.— — 1 juego de llaves de boca — 600 — — 2 mesas de hierro de 150 x 1 mts. — 500.— — 3 mazas — 50.— — Stock de herramientas varias — 5.000.— — 1 armario metálico — 400.— — 1 mostrador de fórmica — 300. — — Transporte — 42.850. — —5 caballetes de hierro — 1 300.— — 1 compresor — 1.500.— — 1 agujereadora — — 1.600.— — 1 agujereadora marca Black y Deker — 750.— — Stock de hierros — 12.000.— — Total del Activo — $ 60.000.— — Pasivo: No existe. — Siguen las firmas. — Buenos Aires. setiembre de 1973. — Entre líneas: arquitecto, herrero. herrero Todo Vale

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Tatiana Schifris secretaria

$ 652,50 e.20|9 Nº 27.175 v.20|9|73

Caria Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los cuatro días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres, entre doña Nora Diana Caria y don Eduardo Félix Caria, únicos integrantes de la sociedad CARIA HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dos de mayo de mil novecientos setenta y dos, bajo el número seiscientos noventa y dos, al folio ciento setenta y dos, del libro sesenta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte y por la otra parte y en calidad de cesionaria, doña María Cristina D'Agostino de Caria, argentina, casada, de veintitrés años de edad, psicóloga, libreta cívica número seis millones treinta y ocho mil novecientos noventa y uno, domiciliada en la calle Olleros mil ochocientos cuarenta y ocho, piso cuarto, departamento "D" Capital Federal, convienen de mutuo acuerdo: Primero: La señora Nora Diana Caria cede, vende y transfiere sus quinientas cuotas de capital que tiene y le corres-

ponden en la Sociedad, a favor de doña María Cristina D'Agostino de Caria, por la suma total y convenida de pesos cinco mil, que la cedente recibe en este acto en dinero efectivo por parte de la cesionaria, por lo que le otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma por el presente instrumento, quedando en consecuencia totalmente desvinculado de la Sociedad, dejando constancia que para nada tiene que reclamarle a la misma por ningún concepto. — Segundo: En virtud de la cesión de cuotas que antecede, quedan como únicos y actuales socios el señor Eduardo Félix Caria y la señora María Cristina D'Agostino de Caria, quienes convienen en adecuar las cláusulas del contrato social a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y, en consecuencia, se regirá en especial por el artículo undécimo de la citada ley y los siguientes incisos: Inciso Primero: Datos personales de los socios: Eduardo Félix Caria, argentino, casado, de veinticinco años de edad, titular de la libreta enrolamiento número ocho millones doscientos setenta y tres mil seiscientos cuarenta y seis, comerciante, domiciliado en la calle Olleros mil ochocientos cuarenta y ocho, piso cuarto, departamento "D", Capital Federal, y María Cristina D'Agostino de Caria, argentina, de veintitrés años de edad, casada, psicóloga, libreta cívica número seis millones treinta y ocho mil novecientos noventa y uno, domiciliada en la calle Olleros mil ochocientos cuarenta y ocho, piso cuarto, departamento "D", Capital Federal. — Inciso Segundo: Razón social y domicilio: Caria Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede social en la calle Pueyrredón mil trescientos treinta y cuatro, Capital Federal. — Inciso Tercero: La Sociedad tiene por objeto la fabricación y comercialización de prendas de vestir para damas y caballeros. — Inciso Cuarto: Capital Social: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos, dividido en mil (1.000) cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una, que los socios han suscripto en la siguiente proporción: Eduardo Félix Caria, quinientas cuotas, equivalentes a pesos cinco mil, y María Cristina D'Agostino de Caría quinientas cuotas, equivalentes a pesos cinco mil e integrado en la expresada proporción con el giro de los negocios sociales. — Inciso Quinto: Plazo de duración: El plazo de duración de la Sociedad es de cinco años, a contar del trece de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — Inciso Sexto: Organización de la administración: La administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios en calidad de gerentes, quienes para obligar a la Sociedad deberán usar su firma precedida del sello de la razón social. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas a terceros, salvo estas limitaciones, el gerente podrá actuar con todas las facultades enunciadas en la cláusula sexta del contrato social y aun aquellos para los cuales los artículos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, tres, cuatro, siete, nueve diez y once y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — En los casos de meros trámites administrativos ante las oficinas y reparticiones públicas nacionales, municipales y|o provinciales y ante empresas civiles y comerciales, podrá cualquiera de los socios gerentes actuar individualmente o indistintamente. — Podrá ser removido en el cargo sólamente por justa causa. — Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de ambos socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y reuniones de socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto, salvo en los casos que la ley requiera un quórum especial o unanimidad. — Las resoluciones, cuando el caso lo exija, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse, como mínimo, una vez al año o cuando lo requiera uno cualquiera de los socios. — Inciso Séptimo: Balance y distribución de Utilidades y pérdidas. — Los balances anuales se realizarán el treinta y uno de diciembre de cada año. — De las utilidades, previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) de la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (veinte por ciento) del capital social, y otras reservas que los socios creyeren conveniente realizar, se distribuirán entre los socios en la proporción del capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Si algún ejercicio anual arrojare una pérdida superior al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad y proceder, de común acuerdo, a su disolución. — Cesión de cuotas y retiro de socios: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños de la Sociedad, se regirán por lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del plazo del contrato, deberá comunicarlo en forma fehaciente con ciento ochenta días de anticipación a su consocio. — Aceptada la circuntancia, la determinación del capital y utilidades que pudieran corresponderles se establecerá mediante un balance confeccionado y con valores actualizados al efecto. — El pago de la suma resultante se abonará en ocho cuotas trimestrales documentadas, sucesivas e iguales a partir de la fecha del contrato de cesión de cuotas con más el interés anual que otorgue el Banco de la Nación Argentina a dicha fecha para los préstamos ordinarios, pagadero mensualmente y por adelantado. — Su consocio tendrá prioridad para adquirir las cuotas de capital del socio saliente dentro del plazo de sesenta días de ser notificado por su consocio. — Inciso Octavo: Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo uno, secciones sexta, séptima y octava de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Inciso Noveno: Disolución y liquidación: Estará a cargo de los gerentes, quienes procederán de acuerdo con las partes pertinentes del capítulo primero, secciones doce y trece de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Fallecimiento o incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios hará que sus herederos, unificando su representación, ingresen a la Sociedad a ocupar el lugar del causante, o transferir al socio supérstite el haber que les corresponde, en la firma establecida en el inciso séptimo del presente instrumento. — Dicha opción deberá ser ejercida dentro de los sesenta días de acaecido el hecho. — Cualquier tipo de divergencias que se suscitaren entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, serán dirimidas por un arbitrador o amigable componedor, elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Toda situación no prevista en este contrato de adecuación queda sujeta a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en sus capítulos sobre Sociedades. — En prueba de conformidad, los contratantes firman el presente contrato de adecuación en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 585.— e.20|9 Nº 26.958 v.20|9|73

Aremetal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a trece días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Manuel Ramos, español, de treinta y dos años de edad, comerciante, domiciliado en Coronel Sayos tres mil ochocientos sesenta y tres; Valentín Alsina, casado con Nieves Bermúdez, cédula de identidad Nº cinco millones setecientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta y dos; Ferbruccio Puccini, argentino, de cincuenta años de edad, comerciante, domiciliado en Santiago Rian dos mil treinta y dos, Lanús, casado, con Ana Bertossi, cédula de identidad número tres millones trescientos diez mil cuatrocientos cincuenta y nueve, y Enrique Riveiro Vázquez, español, de veintiocho años de edad, comerciante, domiciliado en Madero mil ochocientos sesenta y seis, Valentín Alsina, casado, con Mercedes Bermúdez, cédula de identidad número cinco millones doscientos cincuenta y tres mil novecientos diez, se resuelve celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad que se constituye girará con la razón social de "AREMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Avenida del Libertador cinco mil ciento sesenta y dos, planta baja, pudiendo establecer otro u otros domicilios comerciales, sucursales o filiales u otras agencias, en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años, a contar del primero de setiembre de mil novecientos setenta y dos. — Tercera: El objeto de la sociedad será el de granallado y arenado. — Asimismo, podrá la sociedad realizar cuanto trabajo esté vinculado directamente con esta labor. — Igualmente, la sociedad podrá adquirir bienes inmuebles para el cumplimiento de esta tarea. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, treinta mil (pesos treinta mil), dividido en treinta cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, un mil (pesos un mil), cada una de ellas, que los socios aportan en este acto, mediante las maquinarias que se detallan en planilla por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo de los tres socios. Comprometerá a la sociedad la firma de dos de ellos. Tendrán las más amplias facultades, con la única limitación de que no podrán obligar a la sociedad en negocios ajenos al giro de la misma, ni dar garantías o avales en operaciones extrañas al objeto social, y si lo hicieran, esos actos serán nulos. — Sexta: Los gerentes gozarán de las más amplias facultades de administración, con las limitaciones establecidas en la cláusula anterior, tales como operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y en cualquier otra forma, con todo tipo de Bancos del país o del exterior, ya existentes o a fundarse, intervenir en licitaciones, inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado, peticionar a las autoridades de cualquier jurisdicción, iniciar, contestar, proseguir o terminar demandas, tomando intervención en ellas, ya sea como actor, demandado o testigo; tomar o dar dinero en préstamo con garantía o sin ella; cancelar, transar, importar y|o exportar mercaderías, alquilar y|o vender inmuebles o en general cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato. — Séptima: La firma cerrará su ejercicio el treinta y uno de diciembre de cada año. — En esta fecha, se practicará el Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. — Octava: Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento de reserva legal, y las demás que se establezcan, se distribuirán en proporción a los capitales aportados. — De igual modo deberá procederse con las pérdidas, llevando cuenta separada para cada uno de los socios. — Novena: Todo socio podrá renunciar a la sociedad o transferir sus cuotas sociales. — Los miembros que continúen en la sociedad, absorberán en proporción a sus tenencias las cuotas que deja el renunciante, cuyo haber le será entregado en la forma que se detalla en la cláusula décima. — En el caso de transferencia de cuotas a un tercero ajeno, el transfirente deberá hacer conocer su decisión a los demás socios mediante telegrama colacionado, en el que documentará la o las personas que le adquirirán las cuotas y el importe que pagarán por las mismas, teniendo los otros socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del cedente por el mismo precio ofertado y en las mismas condiciones. — Los socios que resuelvan adquirir las cuotas del socio transfirente, deberán comunicarlo dentro de los diez días de notificados por aquél. — Décima: Si se produjera el fallecimiento de uno de los socios, los socios supérstites se reunirán dentro de los treinta días y decidirán o no la admisión de los herederos y representantes del incapaz, según sea el caso. — En el supuesto de ser admitida la incorporación de los herederos, éstos deberán unificar la representación. — En caso contrario, se entregará a los herederos y|o representantes del causante, el haber que por todo concepto pudiera haberle correspondido, a cuyo efecto se practicará un balance al día del fallecimiento o declaración de incapacidad. — El monto que resulte atribuible al causante, será entregado a los herederos y|o representantes legales, dentro de un plazo no inferior a seis meses ni mayor de dos años. — Undécima: Cada socio representa tantos votos como cuotas de capital posea. — Todo caso no previsto en el contrato, será motivo para reunión de socios, y el acta que se labre con el acuerdo de todos los socios tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — Décimo segunda: Las cuestiones que se susciten entre los socios, serán resueltas por amigables componedores nombrados uno por cada parte. — De no haber acuerdo, los amigables componedores nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Los socios, no obstante, por acuerdo total, podrán optar por recurrir a la justicia, renunciando previamente a la de amigables componedores. — Decimotercera: Para los efectos legales a que hubiera lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, fijando sus domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento. — Decimacuarta: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del plazo estipulado si todos los socios así lo acordasen. — En todos los casos la liquidación será efectuada por los socios gerentes juntamente con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — De conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados "ut supra". — Fdo.: Ferruccio Puccini. — Enrique R. Vázquez. — Manuel Ramos. — Lo testado vale. — Testado: Principal. No vale. — Bienes que aportan los socios de Aremetal Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 1) Manuel Ramos: Una máquina de granallar, compuesta de una turbina accionada por un motor de 30 HP, marca Siam Di Tella, Nº Z1602|3, con una cinta transportadora tipo Stacker, sinfín 360 desarrollo, accionada por un motor Siam Nº 112-m|4 de 3 HP; un elevador de granalla marca Stbe, Industria Electrónica, Nº 112-m|4 y un extractor de polvo marca Corradi, Nº 215653, 4 HP: $a. 10.000. — 2) Ferruccio Puccini: Una maquina de granallar compuesta de dos turbinas accionadas cada una por un motor de 10 HP, marca Motorarg, Nº 50033, Nº 60085; un tambor accionado con un motor marca Indela, Nº 51577, 3 HP; un elevador marca Xipel, Nº 2197, 1 HP, y un extractor marca Di Tella, Nº 59647, 2 HP: $a. 10.000. — 3) Enrique Riveiro Vázquez: Un compresor marca Worthington Size, 11 x 10, Ind. L. 28045, de un pistón de doble efecto, accionado por un motor eléctrico de 70 HP, Nº 617898; un compresor marca Catita, Nº 104, serie CB 90, de dos cabezales, accionado por un motor eléctrico de 10 HP, Nº 14879; y y un compresor Deanyeli 2130, de tres cabezales, accionado por un motor eléctrico de 15 HP, Nº 5293, motor Perkins, diesel, modelo 6-354, grupo de fuerza de industria argentina Nº 6.407.205, con batidor largo y base rectificada, soportes para cubrevolantes, tanque de combustible, radiador, arranque eléctrico con motor y generador para baterías de 12 volts, con tablero de instrumental de control y toma de fuerza: $a. 10.000. — Se deja constancia que las estimaciones de los valores incorporados como patrimonio, son el resultado de las facturas y demás documentación contable que obra en poder de la firma, y que acreditan el importe de adquisición de las maquinarias y bienes incorporados a la sociedad. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — S|encimado: agosto. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 551,25 e.20|9 Nº 26.965 v.20|9|73

Futuro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores don José Oscar Blezowski, argentino, casado, de 33 anos de edad, comerciante, C. I. Nº 4.558.069, domiciliado en la calle Corrientes 2080, 5º piso, depto. C, Capital Federal y don César Baruch, argentino, casado, de 30 años de edad, comerciante, C. I. Nº 4.782.397, domiciliado en la calle Billinghurst 2343, 7º piso, "D", Capital Federal; y convienen por el presente acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará bajo la razón social de "FUTURO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", actualmente con domicilio en la calle Corrientes 2080, 5º piso, departamento "C", Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y|o extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación y compraventa al por mayor y menor de artículos de joyería, relojería y regalos. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de cinco años, a partir del día primero de setiembre del corriente año. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, y es suscripto por los socios por partes iguales, es decir: mil quinientas cuotas, que representan quince mil pesos, por cada uno de ellos, respectivamente. Dicho capital es integrado por los socios, según balance que firmado por los mismos, se acompaña por separado, formando parte integrante del presente contrato. — Se hace constar que el valor de aporte en especie se ha fijado conforme al precio de costo

dejándose constancia asimismo que las facturas y comprobantes se hallan en poder de la administración de la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes quedan revestidos del carácter de gerentes; los que tendrán asimismo el uso de la firma social en forma indistinta por cualquiera de ellos, precedida del sello de la sociedad. En tal forma podrán representar a la sociedad y tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de ella, obligándola con actos que realicen de acuerdo a lo establecido por las leyes vigentes en la materia, quedándoles terminante prohibido usar la firma social en asuntos extraños a la sociedad y|o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente el día 31 de agosto se practicará un Inventario y Balance General, debiendo ser aprobado por los socios en un plazo no mayor de los sesenta días del cierre del ejercicio; si en ese plazo no hicieran observaciones mediante telegrama, el mismo quedará aprobado. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinara un cinco por ciento (5 %) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del Capital Social y las previsiones que estimaran convenientes, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en idéntica proporción. — Octava: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, sin el consentimiento expreso del o de los restantes socios, quienes siempre tendrán prioridad para su adquisición. — Novena: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que lo considere necesario cualquiera de ellos, para tratar y resolver todo asunto relacionado con la marcha de la sociedad. Cada cuota equivaldrá a un voto. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieren por ley o por contrato una mayoria especial o unanimidad. — Todas las decisiones y resoluciones que se adopten se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado podrán optar: a) Por continuar los negocios sociales, previa unificación de personería, para que los represente ante la sociedad; b) En caso contrario, se practicará un Balance General e Inventario dentro de los treinta días, a fin de establecer el Capital y utilidad que corresponda al socio fallecido o incapacitado a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y el valor que surja de dicho balance, será abonado en la forma y condiciones que se estipule en su momento. — Undécima: En caso de disolución y liquidación de la sociedad por alguno de los puntos comprendidos en el art. 94 de la Ley 19.500, la liquidación estará a cargo de los socios-gerentes, de las personas que éstos designen, cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, quienes procederán en la siguiente forma: realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditará a cada socio la suma proporcional de su capital de acuerdo a sus aportes y si hubiera remanente se distribuirá conforme a los principios de la distribución de utilidades y pérdidas que determina la cláusula séptima del presente contrato. — Duodécima: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, como así también en los casos de disolución y liquidación de la sociedad, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes antes de entrar a laudar, designarán a un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Decimotercera: Los socios constituyen domicilio legal en los domicilios reales citados ut-supra, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, que previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: José Oscar Blezowski. — César Baruch. — Futuro S. R. L.". Balance de Iniciación al 13 de agosto de 1973. — Activo: Caja $ 340. — Maquinarias: 1 Máquina de Calcular Olivetti Multisuma Mod. 20 Nº H250 $ 3.600. — 1 Máquina de Esc. Olivetti Lexikon Nº 25.867 $ 2.850. — Mercaderías: 1.000 Pulseras para relojes, $ 4 c|u., $ 4.000. — 281 Relojes Marca Rovan con pulseras, $ 50 c|uno, $ 12.050. — 10 Relojes Marca Poli-Mett, con pulsera metal común caballero de $ 100 c|uno. $ 1.000. — 20 Relojes Damas marca Technos con pulsera metal común de $ 100 c|uno $ 2.000. — 18 Relojes Caballeros marca Technos, con pulsera metal común de $ 120 c|uno. $ 2.160. — Total del Activo $ 30.000. — Pasivo. Capital Social $ 30.000. — Fdo.: José Oscar Blezowski. — César Baruch. — Sobrerraspado: Corrientes 2080, 5º p., Dto. 6. Vale.

Buenos Aires, Setiembre 4 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 450.— e.20|9 Nº 27.203 v.20|9|73

Distribuidora Alex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, entre las señoras Alicia Gaume de Bacalo, estado civil casada, nacida el día catorce de octubre de mil novecientos veintitrés, documento de identidad libreta cívica trescientos ochenta y tres mil doscientos treinta y seis de nacionalidad argentina, profesión comerciante, domiciliada en la calle Yerbal mil novecientos treinta y dos, piso catorce "A", Capital Federal, y Alejandrina Bacalo de Vinue, estado civil casada, nacida el veintidós de octubre de mil novecientos veintidós, documento de identidad Libreta Cívica tres millones cuatrocientos cuatro mil ciento seis, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, domiciliada en Avenida Montes de Oca mil quince, cuarto piso "K", Capital Federal ambas hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales número diez y nueve mil quinientos cincuenta y sus modificaciones y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA ALEX S.R.L." y tendrá su domicilo legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Nogoyá tres mil setecientos setenta y dos, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de la duración de la sociedad será de diez años, a partir del primero de julio del corriente año, y se considerará legalmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, la compra, venta y comercialización de repuestos y accesorios para automotores, así como también comisiones, consignaciones, representaciones, importación y exportación de dichos artículos. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto social. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de pesos veinte mil (pesos veinte mil) dividido en dos mil cuotas de pesos diez (pesos diez) cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: mil (mil) cuotas la señora Alicia Gaume de Bacalo y mil (mil) cuotas la señora Alejandrina Bacalo de Vinue, de las que integran en este acto, en dinero efectivo, cada socio, el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) de su aporte, es decir: la señora de Bacalo: cinco mil pesos (pesos cinco mil) y la señora de Vinue, cinco mil pesos (pesos cinco mil), obligándose a completar el saldo dentro de los dos años de la suscripción del presente contrato. — Quinta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios la sociedad no se disolverá, pudiendo el socio restante: a) incorporar a los herederos del ex socio, con personería unificada, quienes tendrán los mismos derechos y obligaciones que el socio a quien suceden, rigiendo para este con respecto de las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por los artículos ciento cincuenta y dos y doscientos nueve de la citada Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta; b) Incorporando un nuevo socio, para lo cual se atendrá el supérstite a lo establecido en el artículo noventa y cuatro inciso octavo, procediendo en tal caso a reembolsar a los sucesores del fallecido, interdicto o incapaz, lo que le pueda corresponder por cuotas, utilidades y créditos, resultantes a favor del ex socio, de acuerdo al balance que se practicará al efecto, en la forma y tiempo a convenir; o c) disolver la sociedad y proceder a su liquidación social con intervención del representante legal de los sucesores del ex socio, una vez transcurrido los tres primeros años de la vigencia de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, haciendo conocer esta voluntad en forma fehaciente y con una antelación no menor de ciento ochenta (ciento ochenta) días. — Sexta: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta del presente, la sociedad podrá disolverse por: a) por el vencimiento del plazo establecido en el contrato, si no mediare acuerdo unánime para su continuación; b) Por resolución de los socios adoptada por unanimidad, antes de aquel vencimiento; c) Por pérdida del cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) del Capital Social. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el carácter de "Gerentes" ejerciendo la representación legal y teniendo el uso de la firma indistintamente para aquellos actos de mera administración — Para todas aquellas operaciones que obliguen a la sociedad, los de disposición de bienes y extracción de fondos depositados en cuentas corrientes bancarias, con la limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en fianzas, avales o garantías a favor de terceros o para deudas personales, será necesaria la firma conjunta. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales; constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal o privado; constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia de que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — En retribución del desempeño del cargo de Gerentes, las señoras de Bacalo y de Vinue percibirán una remuneración fija en carácter de sueldo, la que será establecida de común acuerdo, por períodos de un año, dejándose constancia en Acta del monto establecido. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, el día treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y Balance General, destinándose el cinco por ciento (cinco por ciento) de las utilidades líquidas y realizadas hasta alcanzar el veinte por ciento (veinte por ciento) del capital para el Fondo de Reserva Legal y el remanente de los beneficios o quebrantos si existieren será distribuido o soportado por los socios en la proporción de sus respectivos aportes. — Noveno: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstas designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. — Décima: Disuelta la sociedad, la liquidación será practicada con arreglo a lo dispuesto en la cláusula séptima de este contrato. — Cancelado el Pasivo, el remanente si lo hubiera se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Undécima: Cualquier divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios será sometida a la decisión de arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada parte, quienes a su vez designarán a un tercero para el caso de discordia y el fallo o laudo que se dictare, dentro de los sesenta días de la aceptación del cargo, será inapelable y obligatorio, no pudiendo ser apelables ante los tribunales, salvo para obtener su cumplimiento. — El funcionamiento de la sociedad, su liquidación llegado el caso y toda situación no prevista en este contrato se resolverá por la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — De conformidad con todo lo estipulado y obligándose las partes a su fiel cumplimiento, conforme a derecho, firman el presente a los diez días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, en la ciudad de Buenos Aires. — S|r.: 10 - Julio. Vale. — Alicia G. de Bacalo. — Alejandrina B. de Vinue.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 637,50 e.20|9 Nº 26.962 v.20|9|73

Administración Beccar Varela

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: Entre la señora Marcela María Reynal O'Connor de Beccar Varela, argentina, casada, estudiante, de veinticuatro años de edad, cédula de identidad Nº 5.878.082, de la Policía Federal, domiciilada en O'Higgins 164, Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, y el señor Ignacio Beccar Varela, argentino, casado, empleado, de veintisiete años de edad, cédula de identidad número 6.666.815 de la Policía Federal, domiciliado en O'Higgins 164, Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará ADMINISTRACION BECCAR VARELA S. R. L., y tendrá su domicilio legal en Reconquista Nº 657, Capital Federal, pudiendo abrir sucursales o agencias en el interior del país y un plazo de 99 años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segundo: La sociedad tiene por objeto: Operaciones inmobiliarias y de administración en general de toda clase de inmuebles y cualquier otra actividad que resulte conveniente a los fines sociales. — Tercera: Capital social: Se fija en la suma de pesos seis mil ($ 6.000) dividido en seiscientas (600) cuotas de pesos diez (10), cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Ignacio Beccar Varela, pesos cinco mil novecientos noventa y nueve ($ 5.999) o sea, 599 cuotas, y Marcela María Reynal O'Connor de Beccar Varela, pesos diez ($ 10), o sea una (1) cuota. Dicho capital ha sido integrado en bienes que surgen del inventario y balance que justiprecia el valor de plaza, firmado por los contratantes y por contador público matriculado, y corre agregado al presente contrato social. Por acuerdo unánime de todos los socios podrán autorizarse en el futuro cuotas suplementarias al capital hasta elevarlo a un máximo de peso treinta mil ($ 30.000). La resolución respectiva deberá en su oportunidad publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: Gerencia: La gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios. Los gerentes tendrán todas las facultades que establece la ley a este respecto y representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que ella desarrolle, conforme lo prescripto por el artículo Nº 58 de la Ley Nº 19.550. Podrán en consecuencia realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley que se relacionen directamente con el objeto social, quedando facultados para: comprar, vender, permutar, usufructuar, financiar y arrendar bienes muebles o inmuebles, efectuar la dirección y administración de obras privadas o públicas adjudicadas por licitación y|o contratación directa, efectuar fraccionamientos y urbanizaciones, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal, actuar administrativamente y judicialmente ante los poderes públicos de cualquier fuero y jurisdicción. dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real, constituir hipotecas como acreedora o deudora, contratar con los bancos e instituciones nacionales, provinciales, mixtas o particulares. Obligará válidamente a la sociedad la firma de cualquiera de los gerentes indistintamente. — Quinta: Los socios se reunirán el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionará un balance general y su fiscalización, de acuerdo con las normas legales que rigen en esta materia, el que será sometido a la consideración de los socios dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio. El tratamiento del balance, su aprobación e impugnación en su caso se documentarán en un acta, en un todo de acuerdo a las prescripciones establecidas por el artículo

ciento cincuenta y nueve (159) de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta (19.550). Las utilidades o pérdidas, según el caso, serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción a sus aportes. En oportunidad de tratarse el balance se procederá a efectuar una reserva del cinco por ciento (5 o|o) de las ganancias realizadas y liquidas que arroje el resultado del ejercicio, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del capital social. — Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve. En el supuesto de quedar reducida a un solo socio, éste podrá dentro del plazo prescripto por el Art. noventa y cuatro (94) inciso octavo (8º) de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta (19.550), incorporar a un nuevo socio o socios a la misma. Los herederos del fallecido, sólo tendrán derecho a exigir el reintegro del capital aportado. el que se hará efectivo de conformidad con un balance especial que se confeccionará a tal efecto, ajustándose el valor de las cuotas a la fecha del deceso. La sociedad podrá abonar el importe que así resulte; los dividendos que esté adeudando y el saldo de la cuenta corriente, según sea el caso, en un plazo máximo de diez y ocho (18) meses, contados a partir del formal reclamo de los herederos, con un interés del veinticuatro por ciento (24 o|o) anual sobre saldos deudores. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será efectuada por la gerencia o por un liquidador designado en forma unánime por los socios. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los socios en la forma prevista para la distribución de las utilidades, dejándose constancia que será de aplicación en caso de disolución y liquidación de la sociedad la Ley 19.550, en lo que no esté expresamente establecido en el presente contrato. Bajo las ocho cláusulas precedentes, los suscriptos dejan constituida esta sociedad en Buenos Aires, a los 20 días del mes de agosto de 1973, autorizando a cualquiera de los socios en forma indistinta a efectuar los trámites necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Sobre borrado: "20" vale. Siguen las firmas. — Inventario y balance inicial de la Administración Beccar Varela S. R. L., al 10 de agosto de 1973. — Un escritorio de madera $ 1.000. — Un escritorio de madera $ 800. — Un escritorio de madera con tapa de cristal $ 800. — Un fichero metálico $ 380. — Un fichero metálico $ 380. — Una biblioteca de madera $ 300. — Un armario metálico con dos tesoros $ 1.000. — Una máquina de escribir Olivetti "Lettera" de fabricación Italiana Nº 767.860 $ 1.340. — Total del activo: $ 6.000. Los comprobantes y facturas de los elementos que lo componen obran en poder de la sociedad. — Marcela María Reynal O'Connor de Beccar Varela. — Ignacio Beccar Varela.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 450.— e.20|9 Nº 26.964 v.20|9|73

Taller Américo Aquila e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — "Entre los señores don Américo Alberto Aquila, argentino, casado con doña Edelma Lía Corengia, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos veintinueve mil setecientos sesenta y uno, chapista, con domicilio en Morón cinco mil ciento veinte, Capital Federal, nacido el veintiocho de junio del año mil novecientos diecisiete y por la otra don Carlos Alberto Aquila, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos treinta mil setecientos cincuenta y tres, pintor, con domicilio en Morón cinco mil ciento veinte, Capital Federal, nacido el dos de setiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad Limitada que se regirá por las cláusulas que seguidamente se enumeran: Primera: La Sociedad que por este acto se constituye se denominará "TALLER AMERICO AQUILA E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en la calle White ciento sesenta y cinco de esta Capital Federal. — Segunda: El objeto de la Sociedad será el arreglo de chapa y pintura de automotores. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, retrotrayendo todos sus efectos al primero de enero del año mil novecientos setenta y tres. — Cuarta: La Sociedad se constituye con un capital de tres mil pesos ($ 3.000) dividido en tres acciones de pesos un mil ($ 1.000) cada una suscriptas por los socios por partes iguales. Esos aportes han sido hechos en forma conjunta, en maquinarias, útiles y enseres según inventario cuyos valores se han consignado de acuerdo a facturas en poder de la Sociedad que corre agregado y que forma parte integrante del presente contrato. Todos los bienes quedan en este acto transferidos a la Sociedad. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la Sociedad sera ejercida en forma indistinta por cualquiera de los dos socios, quienes quedan investidos del cargo de gerentes, pudiendo cualesquiera de los mismos obligar a la sociedad y librar cheques y demás documentos sociales. — Séptima: En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el Art. 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Octava: El día treinta y uno del mes de octubre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula séptima de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato en dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 26 días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y tres. — Américo Alberto Aquila. — Carlos Alberto Aquila. — Inventario de bienes, útiles y maquinarias y herramientas aportados por los socios Américo Alberto Aquila y Carlos Alberto Aquila para Taller Américo Aquila e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 1 Compresor marca "Ducal" motor 3 caballos trifásico Nº 6.197 Amp. 915.2 R.P.M. 1.600, 800.—; 1 Crique marca B.H.B.C. de 5 toneladas Nº 433, 300.—; 1 Crique marca Emar de 2 toneladas A-310, 200.—; 1 Escritorio de madera, 140.—; 2 Sillas metálicas, 70.—; 8 Artefactos de luz fluorescente, 500.—; 1 Banco de trabajo, 250.—; 1 Morsa s|marca, 60.—; 5 Martillos, 50.—; 1 Juego de llaves fijas s|m., 120.—; 1 Juego de llaves estriadas s|m., 130.—; 3 Pinzas de mano, 30.—; 1 Guillotina s|m., 200.—; 6 Destornilladores, 30.—; 2 Palancas, 60.—; 3 Aguantadores, 38.—; 1 Aguantador curvo, 22. — Total: 3.000. — Estos bienes han sido inventariados de común acuerdo entre los socios y suman tres mil pesos Ley 18.188.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 360.— e.20|9 Nº 26.975 v.20|9|73

Laboratorios Delente

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Nicolás Gabriel Debenedetto, argentino, casado, L. Enrolamiento 0.417.378, comerciante, de 53 años, domiciliado en la calle Santa Fe 1969, Caseros, Provincia de Buenos Aires. — Gastón Fioravanti Ietri, argentino naturalizado, casado, C. I. Nº 737.432, comerciante, de 74 años, domiciliado en la calle Irigoyen 2443, Capital Federal y Ricardo Alfredo Debenedetto, argentino, soltero, L. E. Nº 8.267.673, comerciante, de 25 años, domiciliado en la calle Santa Fe 1975, Caseros, Provincia de Buenos Aires, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominara "LABORATORIOS DELENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la Capital Federal, calle Roque Saenz Peña 1219, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la elaboración, compra, venta, importación y exportación de productos veterinarios. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 20.000, dividido en 2.000 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Nicolás Gabriel Debenedetto, 900 cuotas; Gastón Fioravanti Ietri, 900 cuotas y Ricardo Alfredo Debenedetto, 200 cuotas. — El capital se halla totalmente integrado según balance|inventario, que se firma por separado en bienes de uso y de cambio y dichos bienes están valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y quedan incorporados a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Cuarta: La sociedad tiene una duración de 30 años a partir del 1º de julio de 1972 y podrá ser prorrogada o disuelta en cualquier momento por voluntad social. — Quinta: Queda nombrado gerente de la sociedad el socio Nicolás Gabriel Debenedetto y el uso de la firma social será ejercido por el socio gerente en forma personal y exclusiva. — Podrá adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales incluso los actos comprendidos dentro del Art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo reunirse los socios, como mínimo cada seis meses, para considerar los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en el Art. 152 a 156 de la Ley 19.550 y en general los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros, quedan supeditadas a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 30 de junio, será practicado el balance general e inventario. — Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o los liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550 llenarán su cometido. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y será abonado en 8 cuotas trimestrales. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Decimasegunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y las del Código Civil en su caso. — Los socios firman de conformidad, en Buenos Aires, a los once días del mes de junio de 1973. — Balance General al 1º|7|72. — de "Laboratorios Delente S. R. L. — Diag. R. S. Peña 1219, Capital. — Activo: Mercaderías, 16.290,00. — Muebles y Utiles, 2.030,00. — Instalaciones, 1.680,00. — 3.710,00. — Total Activo: 20.000,00. — — Pasivo. — Capital Social, 20.000,00. — Total Pasivo: 20.000,00.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 352,50 e.20|9 Nº 27.079 v.20|9|73

Indargen

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

ENTRE los señores Juan Aurelio Contarino, argentino, casado, domiciliado en Donato Alvarez 492, Capital Federal, con L. E. Nº 4.096.296, comerciante, de 40 años; Avelino Vega, español, casado, domiciliado en Andrés Lamas 1524, Capital Federal, C. I. número 739.209, comerciante, de 70 años; y Mercedes Angeles Vega de Contarino, argentina, casada, domiciliada en Donato Alvarez 492, Capital Federal, L. C. Nº 903 576, comerciante, de 37 años; únicos socios integrantes de Indargen Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta el 24 de agosto de 1970, Nº 1686, Fº 135, Lº 59 de S. R. L., resuelven: Que estando por vencer la duración de la sociedad el 1º de junio de 1973, los socios resuelven prorrogarla por cinco años más a partir de esa fecha y adecuar el contrato social a las disposiciones de la ley 19.550, y girará bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad seguirá girando bajo la razón social de INDARGEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal y administrativo en Donato Alvarez 492 y el domicilio industrial en la calle Dr. Melo 1538, Lanús, Prov. de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país y exterior. — Tercera: Su duración es de 5 años a partir del 1º de junio de 1973. — Cuarta: El capital social es de $ 50.000, dividido en 5.000 cuotas de $ 10.— cada una, así suscripto: $ 38.000 por Juan Aurelio Contarino; $ 10.000 por Avelino Vega y $ 2.000 por doña Mercedes Angeles Vega de Contarino. — El capital social se halla totalmente integrado en el giro de los negocios sociales y los bienes que componen el activo social se hallan registrados en los libros rubricados de la sociedad, en base a los comprobantes en poder de la sociedad, y se hallan incorporados dentro de lo dispuesto por los arts. 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Quinta: El objeto social es la compra, venta, importación, exportación, distribución y fabricación de artículos de goma y sus derivados. — Sexta. La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto los señores Juan Aurelio Contarino y Mercedes Angeles Vega de Contarino, quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social en forma indistinta. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los bancos oficiales y particulares y con cualquier Institución de crédito, solicitar y otorgar créditos, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles, importar y exportar, inscribir a la sociedad como acreedor prendario, inscribirse como proveedor del Estado, presentarse en licitaciones públicas y privadas, otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, asociarse a otras sociedades o entidades, creadas o a crearse, como así también realizar todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil que se dan por reproducidos; siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — Octava: Anualmente, cada 30 de mayo, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: Juan Aurelio Contarino el 40 o|o; Avelino Vega, 30 o|o y Mercedes Angeles Vega de Contarino, 30 o|o. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Los balances se considerarán aprobados si dentro de los 30 días de realizados y puestos a consideración de los socios no fueren observados. — Novena: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en el art. 152 a 156 de la ley 19.550 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros, queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Décima: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, que llenarán su cometido dentro de lo prescripto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la ley 19.550. Undécima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de

las normas técnicas-legales vigentes en ese entonces, y será abonado dentro de un término no mayor de 36 meses, con un interés bancario vigente en ese entonces. — Duodécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación de los restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Decimotercera: Toda situación no prevista en este contrato será resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 y las del Código Civil, en su caso. — Los socios firman de conformidad, en Buenos Aires a los treinta días del mes de mayo de 1973. — S|enoimado: 5. Vale.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 322,50 e.20|9 Nº 27.077 v.20|9|73

Cadeco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Donato Fernández Ron, español, casado, empleado, de 37 años, C. I. 3.646.340 domiciliado en Virrey Liniers 577, piso 15, Dto. C, Capital Federal y Jesús Fernández Acosta, español, casado, empleado, de 39 años, C. I. 4.531.465, domiciliado en Sáenz Peña 769, José León Suárez, provincia de Buenos Aires, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará CADECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal, comercial y administrativo en Anchorena 1195, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la fabricación, compra, venta, importación y exportación de prendas de vestir y artículos textiles y de punto. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 10.000.— dividido en 1.000 cuotas de $ 10.— cada una que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Donato Fernández Ron $ 5.000.— y Jesús Fernández Acosta $ 5.000.—. — El capital se halla totalmente integrado en bienes de uso y de cambio, según balance inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Los bienes aportados están valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que quedan incorporados a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Cuarta: La sociedad tiene una duración de 10 años a partir del 1º de setiembre de 1972. — Podrá ser prorrogada o disuelta en cualquier momento por voluntad social. — Quinta: Quedan nombrados gerentes de la sociedad ambos socios y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarios y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Se deja especial constancia que para la compra o venta de inmuebles, la constitución de hipotecas u otros gravámenes será necesaria la firma conjunta de ambos socios. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada seis meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en el art. 152 a 156 de la ley 19.550 y en general los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros, queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 31 de agosto, será practicado el balance general e inventario. — Previa la Reserva Legal, hasta llegar al 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno. — El balance se considera aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la ley 19.550, llenarán su cometido. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses, con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Décima Segunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 y por las del Código Civil en su caso. — Las socios firman de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de julio de 1973. — C A.D.E C.O. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance General de Iniciación. — 1º de setiembre de 1972 — Activo — Bienes de Cambio: Cajas para envase — 1.300.— — 1.300.— — Bienes de Uso: Muebles y Utiles e Instalaciones: — 8.700.— — 8.700.— — Total Activo: 10.000.— — Pasivo — Capital — 10.000.— — 10.000.— — Total Pasivo: 10.000.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Tatiana Schifirs, secretaria.

$ 337,50 e.20|9 Nº 27.074 v.20|9|73

Agropampa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, hágase saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 8 días de junio de mil novecientos setenta y tres, se reúnen el señor Vicente Isabelino Espósito, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 259.842, nacido el 27 de abril de 1914, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz 2572, de esta ciudad y la señorita Beatriz Esther Cordeyro, argentina, soltera, comerciante, con Libreta Cívica número 1.945.073, nacida el 22 de agosto de 1935, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini 143, de esta ciudad, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley 19.550, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de AGROPAMPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Carlos Pellegrini ciento cuarenta y tres, sexto piso, oficina treinta y uno. — Por resolución de ambos socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, permuta, cesión, representación, mandato, comisión, consignación o distribución de semovientes, bienes muebles, materias primas, productos elaborados o semielaborados y mercaderías en general. — Industriales: Producción, elaboración y transformación de materias primas, productos y subproductos manufacturados o no, vinculados a la industria agropecuaria en lo que respecta a la explotación de pasturas y semillas de pasturas, viveros de forestación y huerta, tambo, granja, cría y engorde de ganado mayor y|o menor. — Agropecuarias: Adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas y permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. — Establecer estancias y hacer toda clase de explotaciones directas o indirectas, agrícola-ganaderas de establecimientos propios o de terceros. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000) dividido en dos mil cuotas (2.000) de cien pesos ($ .00) cada una y que los socios suscriben y aportan en este acto, según inventario adjunto, sobre cuya valorización se realizó de acuerdo al art. 51 de la Ley 19.550 con precios de plaza de acuerdo a comprobantes que obran en poder de los socios y en la siguiente proporción: el socio señor Esposito, mil doscientas cuotas de cien pesos; y la socia señora Cordeyro, ochocientas cuotas de cien pesos. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, los que son designados gerentes en este acto, pero la sociedad será únicamente obligada ante terceros con la firma conjunta de ambos socios. — La fiscalización de la sociedad podrá ser realizada por cualesquiera de los socios, los que tendrán acceso a los libros y archivos contables en los momentos que así lo crean oportuno para su verificación. — Asimismo se deja pactado que toda reunión de socios se realizará con la confección de la respectiva acta que deberá ser transcripta en el libro rubricado a tal fin. — Sexta: La distribución de utilidades o soportamiento de las pérdidas, se hará en proporción a las cuotas de capital de cada socio. — Séptima. La cesión de cuotas se hará de acuerdo a la Ley 19.550, salvo en caso de fallecimiento de alguno de los socios, en que será de aplicación el art. 155 de la citada ley. — Octava: En el ejercicio de la administración los socios gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal y privado del país o del extranjero, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los arts. 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del decreto ley Nº 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Novena. Todos los días 31 de julio de cada año se practicará un inventario y balance general, cuyas utilidades una vez deducido el fondo de reserva legal, serán distribuidas de acuerdo al contenido de la cláusula sexta de este contrato. — Décima Para las causales de disolución y liquidación de la sociedad serán de aplicación los artículos respectivos de la Ley 19.550, así como también para cualquier tipo de resolución que no esté expresamente pactada en el presente contrato. — De común acuerdo y en prueba de conformidad, firman el presente en el lugar y fecha detallados ut supra. — Vicente Isabelino Espósito. — Beatriz Esther Cordeyro. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial Nº 014652770. — Marta Paz Posse de Mc Lean, está su sello. — Inventario: Cantidad — Categoría — Por animal. — Total. — 10 toros media sangre $ 1.000 — $ 10.000. — 90 vaquillas media sangre $ 1.200 — $ 108.000. — 82 vacas media sangre $ 1.000 — $ 82.000 — $ 200.000. — Vicente Espósito. — Beatriz Cordeyro. — Balance de Iniciación. — Activo. — Activo corriente. — Disponibilidades. — No existen. — Créditos. — No existen. — Bienes de cambio: hacienda vacuna 200.000. — Inversiones. — No existen. — Cargos diferidos. — No existen. — Subtotal: activo corriente: 200.000. — Activo no corriente. — No existen. — Total del activo 200.000. — Pasivo. — Pasivo corriente. — No existen. — Pasivo no corriente. — Capital social 200.000. — Total 200.000. — Vicente Espósito. — Beatriz Cordeyro. — Juan D. Ramírez Calovi, contador público nacional.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 382,50 e.20|9 Nº 26.977 v.20|9|73

Carmat

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Carlos Eduardo Pollak Varela, uruguayo, casado, con domicilio en la calle Quintana 556, 5º piso, depto. 12, Capital Federal, C. I. número 6.848.287; Rubén Tomás Guastadisegni, argentino, casado, domiciliado en San Agustín 360, Llavallol, prov. de Buenos Aires, L. E. Nº 7.713.238; y Garabet Markarian, uruguayo, casado, C. I. número 4.866.841, con domicilio en 25 de Mayo Nº 1055, dpto. 6, Lanús Oeste, prov. de Buenos Aires, todos de profesión comerciantes, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de CARMAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la misma será Quintana 556, 5º piso, depto. 12, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer el negocio, depósito, sucursales, agencias, representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de veinte años. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento cinco mil pesos ($ 105.000) dividido en 105 cuotas de mil pesos ($ 1.000) cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales, es decir 35 cuotas cada socio, por total de treinta y cinco mil pesos ($ 35.000), los cuales suscriben e integran de la siguiente forma: cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500) en efectivo y cien mil quinientos en mercaderías, muebles, útiles, materiales y demás enseres, conforme al inventario que basado sobre los precios de plaza y antecedentes justificativos que figuran en el mismo, suscriben todos los socios en este acto. — Quinta: El objeto de la sociedad lo constituye la importación, exportación y fabricación de artículos de ferretería industrial, implementos para la industria y elementos de seguridad industrial y sus accesorios. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Carlos Eduardo Pollak Varela, Garabet Markarian, Rubén Tomás Guastadisegni, quienes en su calidad de gerentes, tendrán el uso de la firma social de la siguiente manera: Primero: Cualquiera de ellos a sola firma para representar a la Sociedad en todas sus relaciones ante entidades privadas y las autoridades y administraciones nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias nacionales o extranjeras, creadas o a crearse y ante las autoridades, reparticiones públicas en general, sociedades mixtas, entes descentralizados, organismos que integran el sistema bancario oficial y cualquier otra repartición nacional, provincial o municipal a cuyo efecto podrán: a) Realizar toda clase de gestiones, presentar escrituras, formular peticiones e interponer recursos; b) Retirar toda clase de bonos, valores, dinero, cheques, giros, mercaderías y bienes que existan depositados o se depositaren a nombre de la sociedad o que vengan consignados o dirigidos a su nombre o a su orden y para depositarlos a nombre y a la orden de la Sociedad; c) Cobrar o percibir toda clase de créditos y cualquier suma de dinero, valores, efectos, cédulas, bonos y demás que se adeuden a la Sociedad o que puedan adeudársele o devolvérsele en lo sucesivo, otorgando resguardos, cartas de pago, recibos y demás documentos públicos o privados que se exijan en el desempeño de esos cometidos; d) Representar a la Sociedad en todas las inscripciones públicas, adjudicaciones, licitaciones que se verifiquen en las mencionadas instituciones públicas, referidas, pudiendo firmar la oferta, suscribir contratos de entrega, efectuar los depósitos requeridos como garantía, pudiendo retirarlos luego y hacer todas las demás tramitaciones necesarias a tal efecto; e) Endosar todos los cheques, giros, documentos, órdenes de pago y demás que reciban para su inmediato depósito en las cuentas bancarias o corrientes que la sociedad mantengan en cualquier institución autorizada del país a tales efectos; f) Solicitar el registro de marcas y patentes que crean convenientes para la sociedad y representarla en cualquier acción civil, comercial y criminal que tuviese lugar con respecto a las mismas; g) Solicitar la rubricación de todo tipo de libros de comercio y despacho de aduana, retirar la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida a nombre de la sociedad, expedir telegramas colacionados y en todas sus categorías; h) Efectuar protestas y protestos y oponerse a ellos y finalmente practicar cuantos autos y diligencias haya que realizar en el orden administrativo ante reparticiones oficiales, empresas mixtas, entes descentralizados, etc., ya sean nacionales, provinciales o municipales; i) Representar a la sociedad en todo asunto judicial que tenga como actora o demandada y ya sean del fuero civil, comercial, correccional, federal, criminal o administrativo. Al efecto podrán los nombrados mandatarios presentarse ante los señores jueces, tribunales, cámaras, cortes, tribunales de trabajo, vocalías de conciliación y demás autoridades competentes con escritos, escrituras, documentos, testigos y toda clase de pruebas y justificativos, produzcan las informaciones a que haya lugar e interpongan en tiempo y forma y en todos los grados e instancias los recursos de apelación, nulidad, inconstitucionalidad, inaplicabilidad de ley y otros que las leyes le permitan o bien desistan o renuncien de ellos, prorroguen y declinen jurisdicción, comprometan en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores con

nombramientos de terceros en los casos de discordia, tachen, recusen, querellen, celebren arreglos y transacciones, hagan protestos y protesten, pongan y absuelvan posiciones, presten o difieran juramentos y cauciones juratorias, nombren toda clase de peritos y depositarios, pidan embargos preventivos y|o definitivos, desalojos, lanzamientos, inhibiciones y sus levantamientos en todo o en parte, así como también la venta y remate de toda clase de bienes de los demandados, sus garantes o adjudicación en pago, tomando la posesión material de los mismos, nombren martilleros y demás funcionarios públicos, asistan a juicios verbales y de conciliación, juntas de acreedores, verificación y graduación de créditos, cotejos y compulsas con voz y voto, cobren y perciban, otorguen y firmen recibos, entablen las acciones que correspondan, así como también las provenientes por indemnización de daños y perjuicios y otros que competan; asistan a juntas que tengan por objeto determinar los documentos para comprobación de firmas y demás que se decreten, reconvengan o contesten reconvenciones, interpongan todos los recursos legales y llenen, en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios para el mejor desempeño de su gestión en beneficio de la Sociedad. — Segundo: Actuando conjuntamente dos cualesquiera representan a la Sociedad en los siguientes actos: a) Firmar como garantes, libradores, aceptantes o endosantes, letras de cambio, pagarés y demás documentos comerciales en los establecimientos bancarios oficiales, privados o mixtos existentes o a crearse en el futuro en el ámbito nacional y|o provincial y|o municipal y|o extranjero y en todas sus agencias y sucursales creadas o a crearse o cualquier persona de existencia visible o jurídica; b) Tomar créditos documentarios ,abrir cartas de créditos, cobrar y tomar letras, giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero. retirar fondos y valores de cualquier naturaleza, títulos, bonos, acciones y obligaciones que la Sociedad tenga depositados o a su nombre o a su orden en las instituciones bancarias y demás establecimientos autorizados a tales efectos, pudiendo efectuar nuevos depósitos en esas cuentas en Caja de Ahorro a Plazo Fijo o cualquier otra modalidad y librar cheques u órdenes de pago sobre esos fondos o en descubierto y depositar valores en custodia y retirar los depósitos ya existentes; c) Cobrar y percibir sumas de dinero en efectivo, letras de cambio, documentos y obligaciones, incluso descuentos de pagarés, créditos domésticos, descuento de prendas, aceptar letras pudiendo renovarlas y protestarlas y abonarlas a su vencimiento; d) Solicitar créditos y tomar dinero prestado ante las instituciones bancarias o ante cualquier otra institución autorizada, personas visibles o jurídicas, firmando la documentación necesaria a esos fines y para que realicen cuantos más actos, gestiones o diligencias sean conducentes al mejor desenvolvimiento de la Sociedad; e) Otorgar prendas y cauciones de documentos, títulos, certificados, bonos, deudas públicas, contratar cambio, firmar trust receipts; f) Vender o enajenar bienes de uso de la Sociedad. Queda absolutamente prohibido el uso de la firma de Sociedad para otorgar avales, fianzas, garantías en operaciones extrañas a la misma. — Séptima: Por el desempeño de sus funciones de socios gerentes, éstos podrán percibir remuneraciones con cargo a gastos generales o a sus cuentas personales o al resultado del ejercicio, estableciéndose los importes e imputaciones en cada caso. — Octava: La Sociedad tendrá la obligación de llevar un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones que adopten los socios al tratarse cuestiones de interés a la Sociedad y para su aprobación, será necesaria unanimidad de votos favorables. — Novena: Anualmente y con fecha de 31 de marzo, se practicará un balance general. Para la confección del mismo se adoptarán técnicas generalmente aceptadas en la materia. En cuanto a valuaciones se procederá en lo referente a activo fijo, de acuerdo al valor originario y en materia de activo circulante se tomará estrictamente el costo de adquisición. Las amortizaciones serán constantes y con los porcentajes usuales en los respectivos casos. De las utilidades líquidas y realizadas de cada balance se destinarán el cinco por ciento a fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital Social y el saldo, previa deducción de las asignaciones de los socios gerentes si así se determinara, se podrá distribuir entre los socios en proporción al capital suscripto y las pérdidas, si las hubiere, en idéntica proporción. — Décima: Si alguno de los socios desea retirarse de la Sociedad deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado dirigido al negocio principal de la Sociedad con una anticipación de 180 días. Los restantes socios podrán retener para sí el activo y pasivo según la determinación de un Balance General efectuado en la fecha de producirse el retiro. Al socio saliente se le reintegrará su parte social de acuerdo a los valores que surjan del balance que se practicará al efecto mediante doce pagos mensuales y consecutivos con un interés sobre saldos igual al que rija en los bancos en ese momento para operaciones de descuentos de pagarés, sumas estas que deberán ser documentadas. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios la Sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, bajo una representación unificada. En caso de que éstos no desearan proseguir en la Sociedad, deberán comunicarlo con 180 días de anticipación mediante telegrama colacionado dirigido al negocio principal de la misma. Los restantes socios podrán adquirir el activo y pasivo según la determinación de un Balance General efectuado a la fecha de retiro. A los herederos o representantes del fallecido o incapacitado se les reintegrará su parte en veinte pagos mensuales consecutivos con un interés sobre saldos igual al que rija en los bancos para operaciones de descuentos de pagarés, sumas éstas que deberán ser documentadas. — Décima Primera: La Sociedad, sin perjuicio de otras causas legales se disolverá: a) Al vencimiento de los plazos establecidos, si no mediare acuerdo para la continuación por plazo que se determinará, debiendo asentarse en el libro de Actas y publicarse; b) Por acuerdo de los socios antes del vencimiento; c) Por pérdida del cincuenta por ciento del Capital si alguno de los socios lo exigiera con noventa días de anticipación. — Décimo Segunda: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al término de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros o amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes al aceptar el cargo nombrarán, fallarán en el diferendo siendo su fallo inapelable y obligatorio su cumplimiento, renunciando por lo tanto a la intervención de la justicia. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionado ut-supra. — Firmado: Carlos Eduardo Pollak Varela. — Garabet Markarian. — Rubén Tomás Guastadisegni. — Inventario al 19 de Marzo de 1973. — Carmat S.R.L. (en formación). — Efectivo 4.500,00 — 1 Máquina de escribir Remington 1.046,00; 1 Máquina de escribir Olivetti 1.800,00; 1 Máquina de calcular Olivetti 2.000,00; 1 Escritorio de 6 cajones 1.000,00; 1 Escritorio de 4 cajones 650,00; 4 Sillas tapizadas c|u. 150,00 600.00; 1 armario metálico 650,00; 1 Fichero de 4 cajones 450,00; 190 Cascos de febra marca Fravida c|u. 25,00 47.50,00; 3.000 Pares de guantes de cuero al cromo con tira tapa costura c|par 4,50 13.500,00; 300 Pares de guantes de cuero al cromo con refuerzo sobre el pulgar c|par 4,40 1.320,00; 5 kg. soga de amianto marca Cosmos Tr. de 4,8 mm. 52.00 260,00; 30 kg. soga de amianto marca Cosmos Tr. de 6.4 m. 41,00. — 1.230,00; 30 kg. soga de amianto marca Cosmos T. de 7,9 mm. 38,00 1.140,00; 30 kg. soga de amianto marca Cosmos T. de 9,8 mm. 36,00 1.080,00; 10 kg. soga de amianto marca Cosmos T. de 11,1 mm. 36,00 360,00; 30 kg. soga amianto marca Cosmos T. de 12,7 mm. 28,00 840,00; 30 kg. soga de amianto marca Cosmos T. de 16 mm. 28,00 840,00; 30 kg. soga de amianto marca Cosmos T. de 19 mm. 28,00 840,00; 30 kg. Hilo de amianto de 2 mm 39,00 1.170,00; 50 kg. hilo de amianto de 3 mm. 39,00 1.950,00; 50 kg. Meollar de amianto de 7 mm 35,00 1.750,00; 300 kg. tela de amianto de 1,5 mm 48,00 14.400,00; 1.300 pares de guantes de amianto c|par 24,50 31.850,00; 50 kg. soga de amianto de 12,7 mm. 41,00 2.050,00; 150 kg. soga de amianto de 19 mm. 41,00 6.150,00; 30 kg. algodón engrasado de 6,4 mm. 52,00 1.560,00; 30 kg. algodón engrasado de 12,7 mm. 35,00 1.050,00; 50 kg. algodón engrasado de 16 mm. 35,00 1.750,00; 50 kg. algodón engrasado de 19 mm. 35,00 1,750,00; 12 Delantales de amianto de 60x90, 35,00 420,00; 12 Pares de guantes de amianto tela B 110, 24,50 294,00; 105.000,00. — El presente inventario está basado sobre los precios más bajos de plaza al día de la fecha. — Carlos Eduardo Pollak Varela. — Garabet Markarian. — Ruben Tomás Guastadisegni. El detalle de las máquinas que figuran en el inventario es el siguiente: Una máquina Olivetti modelo Lexicon 80 número 96213203; Una máquina de escribir Remington de 120 espacios Nº JI947879; y Una máquina de calcular Multisuma Nº A.G. 14205. — Carlos Eduardo Pollak Varela. — Garabet Markarian. — Rubén Tomás Guastadisegni.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Luis R. Meléndez, secretario.

$ 735.— e.20|9 Nº 27.069 v.20|9|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Hilakron

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 17 días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, se reúnen don Adolfo Luis Enrique Langlais, de 65 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Alférez Buchardo Nº 660. La Lucila, partido de Vicente López provincia de Buenos Aires, C. I. 878.276, don Pedro Rechax, de 54 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Rivadavia Nº 5854, piso 13, departamento "C", Capital, C. I. 1.889.712; don Eduardo Alfredo Fernández, de 46 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Rivadavia Nº 4390, piso 11, Capital, C. I. 2.310.608; don Severino Torreiro, de 56 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Muñiz Nº 1136, Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, L. E. 1.909.919; don Andrés Eduardo Bernadí, de 51 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Moreno número 510, La Lucila, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, C. I. 1.889.501; doña Margarita Eugenia Ortalli de Fernández, de 70 años de edad, viuda, argentina, ama de casa, domiciliada en Avda. Santa Fe Nº 4020, piso 9º, departamento 18, Capital, Céd. Id. 1.507.705; don Leonardo Angel Santa Cruz, de 45 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en San Roque Nº 261, José León Suárez, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, C. I. 2.637.337, y "Eujo Sociedad Anónima Industrial y Comercial", representada en este acto por su presidente don José Kulish, con domicilio en Aizpurúa Nº 2467, Capital, juntamente con don Delio Alcides Engel, de 38 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Esquiú Nº 3304, Quilmes, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, C. I. 6.010.617, todos hábiles para contratar, haciéndolo los ocho primeros nombrados en el carácter de socios de la firma "HILAKRON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social consta inscripto en el Registro Público de Comercio en 2 de junio de 1964, bajo el Nº 1199, Fº 117, Libro 47 y sus modificaciones en 21 de agosto de 1969, bajo el Nº 1740, Fº 218, libro 57 y 20 de mayo de 1971 bajo el Nº 1140, Fº 246, libro 64, quienes de común acuerdo convienen y resuelven: Primero: Don Pedro Rechax, titular de 34.833 cuotas de capital social por un total de treinta y cuatro mil ochocientos treinta y tres pesos ($ 34.833) cede, vende y transfiere la totalidad de dichas cuotas sociales al señor Dedio Alcides Engel: don Eduardo Alfredo Fernández, titular de 34.833 cuotas de capital social por un total de treinta y cuatro mil ochocientos treinta y tres pesos ($ 34.833) cede, vende y transfiere la totalidad de dichas cuotas sociales al señor Delio Alcides Engel; don Severino Terreiro, titular de 34.833 cuotas de capital social por un total de treinta y cuatro mil ochocientos treinta y tres pesos (pesos 34.833) cede, vende y transfiere la totalidad de dichas cuotas sociales al señor Adolfo Luis Enrique Langlais; don Andrés Eduardo Bernadí, titular de 34.833 cuotas de capital social por un total de treinta y cuatro mil ochocientos treinta y tres pesos ($ 34.833) cede, vende y transfiere la totalidad de dichas cuotas sociales al señor Leonardo Angel Santa Cruz; doña Margarita Eugenia Ortalli de Fernández, titular de 34.833 cuotas de capital social por un total de treinta y cuatro mil ochocientos treinta y tres pesos ($ 34.833) cede, vende y transfiere 11.611 de dichas cuotas sociales a cada uno de los señores Dedio Alcides Engel, Adolfo Luis Enrique Langlais y Leonardo Angel Santa Cruz, y "Eujo Sociedad Anónima Industrial y Comercial" titular de 104.502 cuotas de capital social por un total de ciento cuatro mil quinientos dos pesos ($ 104.502) cede, vende y transfiere 47.056 cuotas al señor Leonardo Angel Santa Cruz y 28.723 cuotas a cada uno de los señores Delio Alcides Engel y Adolfo Luis Enrique Langlais. — De acuerdo con estas cesiones, ventas y transferencias realizadas, cada una de ellas, por su valor nominal, los cedentes se retiran de la sociedad a la que nada tienen que reclamar por concepto alguno, retrotrayéndose la cesión efectuada por el Sr. Pedro Rechax al 2 de abril de 1973 y las restantes al 7 de mayo de 1973. — Segundo: Presentes en este acto las señoras: Alcira Fernández de Rechax, casada con Pedro Rechax, L. C. 2.223.438; Dominga Merenda de Fernández, casada con Eduardo Alfredo Fernández, Céd. Iden. 2.559.968; Antonia Rechax de Torreiro, casada con Severino Torreiro, L. E. 4.380.293, y Algina A. Demenius de Bernadí, casada con Andrés Eduardo Bernadí, C. I. 2.204.536, prestan expresa conformidad a la cesión, venta y transferencia de cuotas sociales efectuadas por sus respectivos cónyuges. — Tercero. — De resultas de las cesiones, ventas y transferencias que anteceden, los socios Sres. Adolfo Luis Enrique Langlais y Leonardo Angel Santa Cruz resuelven incorporar como socio de "Hilakron Sociedad de Responsabilidad Limitada" al Sr. Delio Alcides Engel con el número de cuotas del cual es cesionario, es decir, 110.000 cuotas que totalizan la suma de ciento diez mil pesos ($ 110.000). — Cuarto: De común acuerdo los socios resuelven modificar los puntos 3º, 5º, 6º, 8º, 10 y 11 del contrato social y efectuar la adecuación de la entidad a las normas de la Ley 19.550, en la forma siguiente: "Tercero: El objeto de la sociedad será la industrialización, comercialización, importación y|o exportación de hilados, tejidos, productos textiles, artículos de caucho, plásticos y productos químicos y cualesquiera otros derivados y afines". — "Quinto. — El capital social está constituido por la suma de trescientos treinta mil pesos ($ 330.000) dividido en 33.000 cuotas de diez pesos (pesos 10) cada una, totalmente suscripto por los socios señores Adolfo Luis Enrique Langlais, Leonardo Angel Santa Cruz y Delio Alcides Engel, en la proporción de 11.000 cuotas para cada uno de los mismos". — "Sexto: La administración y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, indistintamente, en carácter de gerentes, quedando desde ya designados para tales funciones y debiendo actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos para obligar a la sociedad. — En la forma indicada, los gerentes tendrán las más amplias facultades para actuar en nombre de la sociedad, aun en los casos para los cuales las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio requieren poder especial, así como para denunciar y querellar en jurisdicción penal. — Sin embargo, la firma social no podrá comprometerse en operaciones extrañas a la actividad social ni en fianzas o garantías a favor de terceros". — Octavo: Las decisiones sociales serán tomadas por mayoría de votos, salvo los casos en que fuere necesaria la unanimidad de acuerdo con el art. 160 de la ley 19.550. — Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Se llevará un libro de Actas en el que se registrarán las resoluciones y acuerdos que se adopten, las que serán obligatorias. — Los socios se reunirán por lo menos dos veces al año para tratar la marcha de los negocios, o en cualquier momento cuando así lo exigieren razones de urgencia". — "Décimo. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, la sociedad podrá, si así lo decidieren los restantes, continuar su giro con los herederos o derecho habientes del causante o incapacitado, quienes deberán por ello unificar personería dentro de los sesenta días de producido el deceso o incapacidad. — Si los herederos o derecho habientes del fallecido o incapacitado no integraren la sociedad, se les abonará el haber que les corresponda en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, que comenzarán a los sesenta días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores resultantes de un balance general que se confeccionará a tal fin a la fecha del deceso o de la declaración de incapacidad, más las reservas legales y utilidades no distribuidas que correspondieren, más o menos, en su caso, los saldos acreedores o deudores que arrojaren las cuentas corrientes". — "Undécimo: En caso de disolución de la sociedad por alguna de las causales señaladas en el art. 94 de la ley 19.550, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes o de las personas que los mismos designaren, quienes realizarán el activo, cancelarán el pasivo, distribuyendo el remanente, si lo hubiere, a cada socio en igual forma a la establecida en el punto noveno". — Quinto: Ratificar, como lo hacen las demás cláusulas contractuales, en cuanto no se opongan a lo precedentemente pactado y a las disposiciones de la ley 19.550, a cuyos términos se someten en todo cuanto no hubiere sido previsto. — Y firman el presente en prueba de expresa y soberana voluntad. — Firmado: Adolfo Luis Enrique Langlais, Pedro Rechax, Eduardo Alfredo Fernández, Severino Torreiro, Andrés Eduardo Bernardí, Margarita Eugenia Ortalli de Fernández, Leonardo Angel Santa Cruz, José Kulish, Delio Alcides Engel, Alcira Fernández de Rechax, Dominga Merenda de Fernández, Antonia Rechax de Torreiro, Algina A. Demenius de Bernadí. — Firmas certificadas en sellados de actuación notarial, números 014762505; 014762506; 014762507; 014762508; 014762509; 014762510; 014762511; 014762512; 014762514.

— Conste. — Firmado: Noemí E. Regueira de Tito. — Hay un sello: Noemí E. Regueira de Tito - Escribana.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 630.— e.20|9 Nº 27.028 v.20|9|73

Rebasa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 2 de julio de 1973, número 653, pasada a folio 1266 del Registro Nº 387 de la Capital Federal, de la adscripción del escribano José Guglietti, se modificó el contrato social de "Rebasa Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente forma: Miroslaw Paslawski, por Poder Especial de Leonid Fil, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Eugenia Daria Sucher, con libreta de enrolamiento 4.389.332, comerciante, de 47 años de edad, domiciliado en Tres de Febrero 1332, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, don Román León Zinko, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Elena Degler, comerciante, con libreta de enrolamiento 7.377.020, de 44 años de edad, domiciliado en Pasaje La Victoria 2466 de Munro, Provincia de Buenos Aires; don Angel Baguette, argentino, casado en primeras nupcias con Ada Olga Victoria María Villata, ingeniero, de 45 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.474.926, domiciliado en México 308, Capital; los cónyuges don Juan José Savio, argentino, casado, ingeniero, de 41 años de edad, con libreta de enrolamiento 4.245.255, domiciliado en México 308, Capital, y doña Zulema Teresa Aldax de Savio, argentina, casada, con libreta cívica 3.870.848, de 33 años de edad, domiciliada en Sarmiento 3829, Capital, comerciante; y don Jorge Gregorio Paslawski, argentino, soltero, de 23 años de edad, comerciante con libreta en enrolamiento número 8.341.466, domiciliado en la calle Maza 146, Capital, se resolvió: a) don Leonid Fil, con la conformidad de su esposa, cede y transfiere a favor de don Jorge Gregorio Paslawski, las 200 cuotas de capital de diez pesos cada una, que importan dos mil pesos que tiene y le corresponde, dejando formalizada dicha cesión y transferencia por su valor nominal de dos mil pesos; b) don Angel Baguette, con la conformidad de su esposa, cede y transfiere a favor de don Jorge Gregorio Paslawski el cincuenta por ciento de sus cuotas o sea 40 cuotas de diez pesos cada una, que importan cuatrocientos pesos; c) doña Zulema Teresa Aldax de Savio, con la conformidad de su esposo, cede y transfiere a favor de don Jorge Gregorio Paslawski el cincuenta por ciento de sus cuotas o sea doscientas veinte cuotas de diez pesos que hacen un importe de dos mil doscientos pesos; y d) don Juan José Savio con la conformidad de su esposa cede y transfiere a favor de don Jorge Gregorio Paslawski el cincuenta por ciento de sus cuotas o sea cuarenta cuotas de diez pesos cada una que hacen un importe de cuatrocientos pesos. — El importe de las cesiones de cuotas que efectúan los señores Baguette y cónyuges Savio, se deja formalizada por su valor nominal. — En virtud de las cesiones de cuotas que se efectúan, la incorporación como nuevo socio del señor Jorge Gregorio Paslawski y con el objeto de adecuar el contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, por unanimidad resuelven que el contrato quedará redactado en la siguiente forma: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "REBASA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Maza 150 de la Ciudad de Buenos Aires. — Segunda: Tiene por objeto la compraventa y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, construcción de edificios, en especial los regidos por la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, construcción de obras industriales, civiles, públicas y privadas. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en diez años contados desde el 1º de enero de 1971. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de diez mil pesos, dividido en un mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: doña Zulema Teresa Aldax de Savio, 220 cuotas o sea dos mil doscientos pesos; don Román León Zinko, 200 cuotas o sea dos mil pesos; don Angel Baguette, 40 cuotas o sea cuatrocientos pesos; don Juan José Savio, 40 cuotas o sea cuatrocientos pesos; y don Jorge Gregorio Paslawski, 500 cuotas o sea cinco mil pesos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, actuando indistintamente cualquiera de los señores Zulema Teresa Aldax de Savio, Angel Baguette y Juan José Savio en forma conjunta con uno cualquiera de los socios señores Jorge Gregorio Paslawski y Román León Zinko. — En la forma establecida tienen uso de la firma social y representación legal, pudiendo constituir toda clase de derechos reales, permutar, comprar, vender, ceder, administrar tomar en locación bienes inmuebles, adquirir o enajenar derechos, solicitar créditos, abrir o clausurar cuentas corrientes, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria, pública o privada del país o extranjero, Cooperativas u otras instituciones de crédito, efectuar toda clase de depósitos, librar cheques, aceptar, endosar, descontar, avalar, girar letras, cheques, pagarés y demás papeles de comercio; tomar dinero en préstamo; constituir o aceptar hipotecas, avalar y firmar los documentos necesarios, con la única prohibición de no comprometer la firma social con garantías a favor de terceros ajenos a los negocios sociales. — Intervenir en licitaciones o adjudicaciones, concesiones, representar a la sociedad ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales o municipales, hacer novaciones, otorgar aclaratorias, celebrar contratos de toda clase. — Estar en juicio por la sociedad, pudiendo representarla ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, comisiones de conciliación de trabajo, conferir poderes generales o especiales y judiciales, inclusive para querellar criminalmente. — Administrar y disponer de los bienes de la sociedad incluso con facultad para realizar los actos que requieren poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del decreto Ley 59[illegible]|63. — Sexta: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal no menor del cinco por ciento hasta completar el 20 por ciento del capital social y las voluntarias que se aprobaren, serán distribuidas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas si hubiere, serán aportadas en igual proporción. — Séptima: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar el balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Podrán reunirse en toda oportunidad que lo requiera cualquiera de los socios. — Las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requerirá unanimidad para los casos establecidos en los párrafos primero y segundo del artículo 160 de la Ley 19.550. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán ingresar a la sociedad. — Los restantes socios podrán exigir la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones sociales. — Novena: El socio que desee ceder sus cuotas a terceros, deberá tener la aprobación de los socios que posean la totalidad de las cuotas de capital no computándose el capital del saliente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 19.550, en caso de oposición. — No variando el régimen legal de mayoría, la cesión de cuotas a terceros y entre socios, quedará supeditada a lo dispuesto en los artículos 152, 153 y concordantes de la Ley 19.550. — Décima: La sociedad será disuelta cuando así lo resuelva la mayoría de los socios o en los demás casos previstos en el artículo 94 de la Ley 19.440. — Producida la disolución, se nombrará liquidador por mayoría de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador si se le hubiere adjudicado y el saldo se destinará en primer término a reembolsar el capital aportado por cada socio y el remanente, si hubiere, será adjudicado a cada socio en proporción al capital aportado. — Décimo Primera: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la Ley 19.550 y supletorias del Código Civil y Código de Comercio en su caso. — Sobre raspado: Setiembre. Vale.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 562,50 e.20|9 Nº 27.009 v.20|9|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Vda. de Menoyo e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, entre los señores José David Menoyo, nacido el 11 de marzo de 1943, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Avenida Mitre Nº 3130, Munro, Provincia de Buenos Aires (L. E. 4.595.397), Antonio Vicente Menoyo, nacido el 12 de junio de 1938, casado con Elda Soldá, argentino, comerciante, domiciliado en la Avenida Mitre Nº 3130, Munro, Provincia de Buenos Aires (L. E. 5.621.355), María Rosa Menoyo, nacida el 14 de diciembre de 1949, casada con David Rodolfo Schmitt, comerciante, domiciliada en la Avenida Mitre Nº 3130, Munro, Provincia de Buenos Aires (L. C. 6.079.146), y Concepción Rodríguez Vda. de Menoyo nacida el 27 de enero de 1912, viuda, española, domiciliada en la Avenida Mitre Nº 3130, Munro, Provincia de Buenos Aires (C. I. 2.356.635), convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas, y en todo de acuerdo a la ley 19.550 de sociedades comerciales. Primera: Dejan constituida una sociedad que girará bajo la razón social de VDA. DE MENOYO E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio comercial en la Avenida Córdoba 1855, Piso 10, departamento C, Capital Federal. — Podrá cambiar dicho domicilio, o instalar en otro, fábricas, talleres, depósitos, agencias, sucursales, exposiciones, etc., ya sea dentro o fuera del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la industrialización, comercialización, exportación, importación, distribución y representación de productos alimenticios. — Para el cumplimiento de su objeto podrá actuando por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros, realizar todos los actos que fuera menester, con todo tipo de personas, empresas, sociedades, instituciones bancarias, financieras e inmobiliarias; así como entidades, autoridades, juzgados, etc., ya sean civiles, comerciales, fiscales, etc. — Tercera: El Capital [illegible] que asciende al importe de cincuenta mil pesos ($ A. 50.000), se encuentra representado por cincuenta (50) cuotas sociales, de pesos un mil cada una ($ A. 1.000) que han sido suscriptas e integradas por las partes, de acuerdo al inventario que los socios firman en este acto, responsabilizándose por su existencia y valor, y que forma parte integrante del presente contrato; en las siguientes proporciones, José David Menoyo veinticuatro cuotas sociales por valor de veinticuatro mil pesos ($ A. 24.000); Antonio Vicente Menoyo, veinticuatro cuotas sociales por valor de veinticuatro mil pesos ($ A. 24.000). María Rosa Menoyo, una cuota social por valor de un mil pesos ($ A. 1.000) y Concepción Rodríguez Vda. de Menoyo, una cuota social por valor de un mil pesos ($ A. 1.000). — Cuarta: El uso de la firma social quedará a cargo de los socios, Antonio Vicente Menoyo o David Menoyo, para lo que desde ya se los inviste con el carácter de socios gerentes. — Dicha firma social quedará representada por la rúbrica de cualquiera de los socios gerentes acompañada por un sello con la Razón Social. — La misma sólo podrá ser utilizada en operaciones comerciales de la sociedad, quedando expresamente su uso para el otorgamiento de avales o garantías a terceros. — De común acuerdo podrán conferirse poderes de administración, en cuyo caso los mandatarios dispondrán de las facultades que en forma expresa les acuerde el mandato. — Las decisiones serán tomadas por voto de mayoría de Capital Social, y asentadas en un libro de Actas rubricado a tal efecto. — Quinta: Los ejercicios comerciales se cerrarán al 31 de julio de cada año, y el presente contrato comenzará a regir a partir del día 1º de agosto de mil novecientos setenta y tres, a efectos de determinar las utilidades o pérdidas de la sociedad en el ejercicio comercial; las mismas serán acreditadas o debitadas respectivamente en las cuentas particulares de los socios en partes iguales, una vez constituida la reserva legal Ley 19.550, artículo 70, así como otras reservas legales y|o técnicas que pudieran corresponder. — Sexta: Se fija como término de duración del presente contrato, el de treinta años y podrá ser prolongado en su oportunidad con la conformidad unánime de los socios. — Séptima: En caso de fallecimiento de algún socio, los herederos deberán designar un representante ante la sociedad, pero no podrán ceder, ni transferir las cuotas del socio fallecido, sin el consentimiento previo y por escrito de los restantes socios. — Al precio de venta de las cuotas, en caso de fallecimiento, tendrán opción previa [illegible] restantes socios, quienes se adjudicarán en la proporción que decida la Asamblea o reunión mayoritaria de los socios. — El fallecimiento de un socio provocará el inmediato balance al tiempo de su fallecimiento, para determinar así con precisión el estado económico y financiero de la sociedad. — Octava: La sociedad podrá disolverse por la voluntad unánime de los socios, o por la pérdida del capital, en la proporción que establece la ley, en el primer caso, deberán confeccionar un balance y luego de cancelar las deudas del pasivo, el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en la proporción de sus aportes, en el segundo, previa denuncia al Juzgado de Comercio, se pedirá la liquidación judicial de la sociedad. — Novena: Los socios autorizan en este acto al señor Contador Público Nacional, Néstor Horacio Rodríguez para correr con todo lo relacionado con la presentación ante el Juzgado Nacional de Comercio de Registro de la Capital Federal, con la finalidad de obtener la inscripción de la sociedad, facultándolo al efecto para presentar escritos, publicar edictos, y todo otro trámite necesario con el destino expresado. — Décima: En prueba de conformidad con todo lo que antecede, las partes firman el presente en el lugar y fecha indicados al principio. — María Rosa Menoyo, Antonio Vicente Menoyo, José David Menoyo, Concepción Rodríguez Vda. de Menoyo. — Inventario: 1) Una llenadora automática marca "AVO" Modelo L. P. 530 Nº 262|68, con motor acoplado marca "AVO", Nº 50915 de 1 H.P. — $ 5.000. — 2) Una etiquetadora automática marca "AVO", Modelo E. A. 520 Nº 261|68, con motor acoplado Nº 40458 de 1 H.P. pesos 3.340. 3) Una llave de paso exclusa cierre rápido acero inoxidable — $ 150. — 4) Un grupo electrógeno integrado por Motor Diesel Deutz tipo All 514, Nº 1890203-08 Potencia 7517 al freno 1500 r.p.m. 6 cilindros Generador Burban y Cía. 231-400 y 101-107 a 70 Kvs. 50 ciclos fi 08 excetratría Burban y Cía. 42 y 32 A 1500 r.p.m. — $ 7.000. — 5) Un tablero eléctrico control y maniobra compuesto de: Amperímetro 150 A Voltímetro 500 V conmutador tensión Voltímetro de excitación — regulador manual — regulador automático — luces piloto — llave comando — conmutadora 3 barras en línea — 1 barra neutra — $ 6.000. — 6) Una máquina corchadora "AVO" Modelo A.V. 900 2 contactos. Items de 220 voltios tipo Cl 5 Nº 68438 con asiento de botellas Nº 2579, vástago eleva botellas Nº 2580 un eje portabotellas Nº 2564, pinche inferior Nº 2716 y flejes para retén de corchos con adición de 7 metros armazón de cinta transportadora con apoyo y cadena Rex — $ 2.000. — 7) Una separadora Centrífuga tipo G 2000 Nº serie 5423, eje de la rueda serpentina 1400 con tacómetro motor Corradi MTA 132 M|4 10 CV 380|660 V. — $ 4.000. — 8) Una cuba para 50.000 litros de Pino Spru armada con arco de hierro Nº 24 — $ 2.500. — 9) Una cuba de Pino Spru 50.000 litros Nº 3 armada con arco de hierro — $ 2.400. — 10) Una cuba de Pino Spru 24.400 lts. Nº 2 armada con arco de hierro — $ 1.310. — 11) Un Acetator (cuba) capacidad 23.000 litros Nº 1 de Pino Spru armado con arco de hierro — $ 1.500. — 12) Un desnaturalizador (cuba) de 50.000 litro Nº 4 de Pino Spru armado con arco de hierro — $ 2.600. — 13) Una cuba capacidad 15.400 lts. Nº 22 de Virapitá armada con arco de hierro — $ 1.000. — 14) Un desnaturalizador capacidad 50.000 lts. Nº 5 de Pino Brasil armado con arco de hierro — $ 2.000. — 15) Una cuba de Pino Brasil capacidad 8.400 lts. Nº 23 armado con arco de hierro — $ 600. — 16) Dieciséis acetificadores (cubas) de Virapitá capacidad 6.200 lts. armados con arco de hierro — $ 6.400. — 17) Una lavadora de botellas Valmarco Modelo K4 Nº 61|237 — $ 2.000. — Total $ 50.000 — José David Menoyo, Antonio Vicente Menoyo, María Rosa Menoyo y Concepción Rodríguez viuda de Menoyo, únicos componentes de Vda. de Menoyo e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyendo domicilio legal en la Avda. Córdoba 1855, piso 10, Dpto. C Capital Federal, vienen a contestar la vista conferida oportunamente, complementando los datos por V.S. requeridos, y que son los siguientes: María Rosa Menoyo, nacionalidad argentina; Concepción Rodríguez viuda de Menoyo, profesión comerciante; José David Menoyo, Antonio Vicente Menoyo, María Rosa Menoyo, Concepción Rodríguez viuda de Menoyo.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 506,25 e.20|9 Nº 26.998 v.20|9|73

Casa Denk Aceros Boehler

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE DE ACUERDO a la escritura Nº 2 del 5 de enero de 1973, pasada ante el Escribano de esta ciudad don Ernesto Guerrico al folio 43 del Registro 187, "CASA DENK ACEROS BOEHLER. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha procedido a la adecuación de su contrato social de conformidad con la Ley Nº 19.550, modificando los siguientes artículos de su indicado contrato, quedando así redactados: Artículo Cuarto: Capital: El capital será de un millón de pesos moneda argentina dividido en cien mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Boehler Hnos. S. A. Argentina de Comercio y Mandatos, noventa y nueve mil cuotas, por valor de novecientos noventa mil pesos y Gebr. Boehler & Co. A. G. de Viena, Austria, mil cuotas, por valor de diez mil pesos. — La integración total se efectuó por los socios en proporción a su capital en la Sociedad: Primero: Cuatrocientos mil pesos de acuerdo al Balance Inventario que firmado por los mismos, formó parte integrante del contrato social al constituirse la Sociedad, y Segundo: Seiscientos mil pesos al aumentarse el capital con fecha primero de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, capitalizando parte de la ganancia del ejercicio anterior. — Artículo Quinto: Gerencia: Los gerentes actuarán y firmarán en la forma y con las limitaciones que se establecen en el artículo Sexto y tendrán así las más amplias facultades para todos aquellos actos en que pudieran representar y obligar a la sociedad ante terceros, con todas las facultades expresadas en forma genérica y especial en las leyes, expresamente en el Código Civil, artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos y en el artículo nueve del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Los Gerentes están expresamente autorizados para contratar, operar, actuar y realizar cualquier clase de trámites, gestiones y actos de representación: a) Con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución oficial, mixta o particular creado o a crearse; b) Con cualquier Ministerio, Embajada, Consulado, Oficina Pública, Aduana, Municipalidad, Repartición Autárquica, Gobiernos de Provincias y de Territorios Nacionales; c) Con cualquier empresa, sociedad, particulares y cualquier otra clase de entes o personas de existencia ideal o visible; d) ante los señores jueces y tribunales de cualquier clase, fuero y jurisdicción de la República, y formular directamente o por intermedio de apoderados toda clase de denuncias y querellas criminales y asumir el rol de particular damnificado con todos los alcances legales. — Los Gerentes podrán: cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto, como asimismo, otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados que requiera el giro de la sociedad; y otorgar poderes generales o especiales a nombre de cualquier persona, incluso con la facultad de que ésta represente solo a la sociedad, con las facultades que resuelvan conferir y revocar dichos poderes. — Artículo Décimo: Distribución de Utilidades: Del resultado del referido balance se deducirá previamente un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance el veinte por ciento del capital social| — Sobre el destino del saldo deberán resolver los socios. — En caso de distribución de utilidades ésta se efectuará entre los socios en proporción a sus cuotas de capital; las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios también en proporción a sus cuotas de capital. — Artículo Décimo Quinto: Generalidades: En todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Y por escrito presentado por la Sociedad el 31 de julio último y agregado a fojas cuarenta y uno de las actuaciones judiciales respectivas ha sido modificado el artículo tercero del contrato en la siguiente forma: Tercero: Objeto: La Sociedad tendrá como objeto el comercio, industrialización y fabricación del acero, metal duro, hornos, metales herramientas, hierro, máquinas y ramos similares. — Para el cumplimiento de sus fines podrá: a) Proceder a la importación, exportación y fabricación de mercaderías; b) comprar o vender establecimientos o empesas industriales haciéndose cargo o transfiriendo el activo y pasivo de los mismos; c) Participar en otras empresas de cualquier clase que fueren; d) Comprar, vender, permutar y gravar inmuebles; e) Hacer negocios de comisiones y consignaciones; f) Contratar en el país o en el extranjero toda clase de técnicos, intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios, adjudicaciones directas, realizar negocios por cuenta propia y de terceros, realizar toda clase de financiaciones; y g) Realizar, por cuenta propia, o de terceros, cualquier otra clase de operaciones o actividades, civiles, industriales o comerciales a excepción de los de Bancos, Seguros, Capitalización y Ahorro. — Entre líneas: directas. — Sobre raspado: Guerrico - A - O. Vale.

Buenos Aires, agosto 30 de 1973.
Tatiana Schifris secretaria.

$ 330.— e.20|9 Nº 27.058 v.20|9|73

El Litoral

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores Federico Hermes Vistalli, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Esther Barreiro, nacido el 29 de abril de 1920, comerciante con domicilio en la calle Corrientes 5810. Capital, libreta de enrolamiento número 1.392.009; Ezequiel Jorge Reggiani, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Cristina Yacaruso, nacido el 1º de setiembre de 1942, comerciante, con domicilio en la calle Maipú 241, 2º piso. Capital, libreta de enrolamiento número 4.392.307; Celestino Desiderio Rabaglia, argentino, casado en primeras nupcias con doña Teresa Grillo, nacido el 4 de setiembre de 1919, comerciante, con domicilio en la Avenida Juan de Garay 2342, 1º piso, Capital, libreta de enrolamiento número 394.300; Enrique Edmundo Mediano, argentino, casado en primeras nupcias con doña Emma Beatriz Manzi. nacido el 19 de julio de 1930, comerciante, con domicilio en la calle Corrientes 2470. 5º piso, Capital, libreta de enrolamiento número 4.498.517; y José Antonio Martín Cardinali, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lidia Inés Gutierrez, nacido el 11 de noviembre de 1929, comerciante, con domicilio en la calle Camacuá 1436 Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento número 4.483.390, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y en particular por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "EL LITORAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su término de duración queda fijado en diez años a partir de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Tercera: Tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Maipú 241, 2º piso, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país. — Cuarta: La sociedad tendrá por obejto dedicarse a la explotación de negocios periodísticos, mediante la publicación de diarios, periódicos y|o cualquier otro tipo de publicación impresa, radial y|o televisiva. — Quinta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de ochenta mil pesos ($ 80.000). dividido en 800 cuotas de $ 100 cada una, las que fueron totalmente suscriptas e integradas en bienes por los socios en la siguiente proporción: don Federico Hermes Vistalli, 408 cuotas por un valor de cuarenta mil ochocientos pesos; don Ezequiel Jorge Reggiani, 160 cuotas por un valor de diez y seis mil pesos; don Celestino Desiderio Rabaglia, 80 cuotas por un valor de ocho mil pesos; don Enrique Edmundo Mediano, 80 cuotas por un valor de ocho mil pesos y don José Antonio Martín Cardinali, 72 cuotas por un valor de siete mil doscientos pesos. Los bienes aportados han sido valuados de acuerdo a su cantidad, calidad y valores que rigen en plaza según comprobantes que se encuentran en la sede social, declarando los socios la fidelidad de los mismos, bajo juramento. — Sexta: La administración de la sociedad, será ejercida por Federico Hermes Vistalli, quien actuará en calidad de gerente. Para obligar a la sociedad, deberá firmar el gerente, juntamente con uno cualquiera de los socios. La firma social no podrá ser comprometida en garantías, avales o fianzas a favor de terceros. El gerente podrá conferir y revocar poderes, mandatos y comisiones, generales y|o especiales. La sociedad queda facultada a través de su representante legal para administrar y disponer de sus bienes, incluso aquellos para los cuales la ley exige poderes especiales, conforme al Art. 1.881, excepto los incisos 5º y 6º del Art. 782 del Código Civil y Art. 9º del Decreto-Ley 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires. Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales y|o privadas: establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar judicialmente o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde los mismos harán constar las resoluciones de importancia que consideren conveniente, a pedido de cualquiera de los socios. Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley, y anualmente al 31 de julio de cada año, deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y un cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los quince días siguientes de haber sido puesto a disposición de los socios, no fuera objetado por alguno de ellos. Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas, asentadas en el libro de actas y aprobadas en definitiva por los socios. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, se destinará el 5 o|o hasta alcanzar el 20 o|o del capital, para constituir el Fondo de Reserva Legal. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir. se distribuirá en la siguiente proporción: don Federico Hermes Vistalli 51 o|o; don Ezequiel Jorge Reggiani, 20 o|o; don Celestino Desiderio Rebaglia, 10 o|o; don Enrique Edmundo Mediano, 10 o|o y don José Antonio Martín Cardinali, 9 o|o. Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soprtadas por los socios en la misma proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad, a partir de los dos años de la vigencia del presente contrato, deberá ponerlo en conocimiento de los otros socios mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social, o bien por medio de un acta en el libro de actas de la sociedad, en la que conste la presencia de la totalidad del capital social; esta comunicación deberá efectuarse con un plazo no menor a noventa días de la fecha del retiro. Los socios tendrán preferencia para adquirir las cuotas de capital del socio saliente, este no podrá enajenarlas a favor de terceros ajenos salvo expreso consentimiento de sus consocios. Al socio que se le comprobara faltas graves, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco cuotas anuales y consecutivas sin intereses, estableciéndose su valor según balance que a esos efectos se practicará. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro social con los herederos o reprpesentantes del causante, quienes deberán unificar su representación. Para el supuesto caso de que los herederos o representantes del causante, no quisieran ingresar a la sociedad, se le abonará a estos el haber que le corresponda al socio fallecido, incapacitado, o desaparecido, en un plazo de quince meses, contados a partir de la fecha en que éstos determinen su deseo de separarse de la sociedad, y en el caso de fallecimiento, luego de efectuada la declaratoria de herederos. — Decimoprimera: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — Decimosegunda: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el gerente, o por una tercera persona que ésta designe, la que revestirá el cargo de liquidador, y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social, y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, distribuirá el remanente a cada uno de los socios en proporción a sus aportes de capital y a los porcentajes de distribución de utilidades, indicadas en el acápite octavo. — Decimotercera: Por voluntad unánime de sus socios, esta Sociedad podrá transformarse en otra de distinto tipo jurídico. — Decimocuarta: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios derivada de la interpretación de este contrato, será dirimida por un árbitro arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando desde ya los socios a todo otro fuero o jurisdicción que no fuera el de la Capital Federal. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, se deja formalizada esta Sociedad en la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: Federico Hermes Vistalli, Ezequiel Jorge Reggiani, Celestino Desiderio Rabaglia, Enrique Edmundo Mediano, Jose Antonio Cardinali. Balance inventario de apertura de la firma "El Litoral, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Activo. Bienes de Uso Muebles y útiles e instalaciones: 1 Mostrador de madera; 1 Escritorio de siete cajones; 1 Escritorio tipo ministro, de cuatro cajones; 1 Armario metálico de dos puertas; 1 Caja fuerte "Vironia" Nº 1.200 0,7 c|Tesoro; 1 Caja fuerte Steel Safe con pedestal sin número; 1 Reloj a transistores a pila "Jazz"; 2 Cestos de alambres para papeles; 3 Mesas para máquinas de escribir Olivetti; 1 Máquina para escribir Olivetti. línea 88-200 espacios. A093779; 1 Máquina de sumar Olivetti, Suma 15-974-17876; 1 Mesa chica de madera; 1 Equipo radio teletipo Olivetti; 1 Mampara p|teletipo de madera y vidrio; 2 Sillas de hierro tapizadas; 1 Escritorio de siete cajones; 1 Escritorio de seis cajones; 1 Armario de madera de dos puertas y dos cajones; 1 Estante de madera; 1 Silla de madera respaldo fijo; 1 Silla de madera respaldo alto; 1 Cesto de alambre p|papeles; 1 Colección del diario "El Litoral"; 1 Mesita de madera; 1 Máquina Studio Olivetti 1089068; 1 Máquina Olivetti línea 88 de 120 espacios, 042228; 1 Escritorio ministro. con cortina y siete cajones; 1 Juego sofá y dos sillones de cuero; 1 Archivo metálico Remington 4 cajones; 1 Estufa eléctrica sin número ni marca; 1 Mueble Bargueño; 1 Biblioteca de cinco estantes; 1 Mesa escritorio de dos cajones, 1 Escritorio roble c|cortina y siete cajones; 1 Mesa grande: 1 Mesa mediana; 1 Máquina de escribir Olivetti 120 espacios 79856; 3 Máquinas de escribir Olivetti 100 espacios, 161111; 96186292; 96195205: 1 Ventilador de pie; 1 Estufa Eskabe c|garrafa sin número; 1 Diccionario enciclopédico Editorial Sopena, 3 tomos; 2 Sillas de madera respaldo bajo: 1 Silla de hierro y plástico; 1 Silla tapizada; 1 Cesto para papeles; 1 Bandeja para papeles; 1 Radio "Farrow" a transistores y pilas; 1 Heladera eléctrica D.W. de 9 pies, sin número; 1 Ventilador eléctrico de techo; 2 Mesas con tapa de mármol p|armado; 1 Mesa con tapa de mármol chica p|armado: 3 Mesas con platino de hierro p|armado; 1 Mesa chica con platino de hierro p|armado; 1 Mesa p|tipografía forrada en chapa; 1 Sacapruebas; 2 Muebles c|cajones p|tipografía de 20 bandejas c|u.; 2 Muebles dobles c|bandeja p|tipografía; 2 Sillas p|linotipistas; 1 Silla p|linotipista,, nueva; 1 Mostrador de madera; 2 Relojes eléctricos p|encendido automático de linotipos Mod. 5002 s|Nº; 1 Reloj "Jazz" a transistores y pilas; 1 Ventilador de pie Yelmo Nº 283; 3 Mesitas originales p|linotipo; 1 Lote de tipografía completo de distintos tamaños y formatos; 1 Pizarrón; 1 Cortadora p|tipografía; 1 Estantería metálica; 1 Mueble armario c|dos cajones y puertas; 1 Sierra de mesa c|motor, sin número ni marca; 1 Crisol de fundición c|quemador a gas y garrafa; 1 Prensa c|mesa para pegar clisés; 1 Armario grande; 1 Armario chico p|archivo; 3 Mesas grandes; 1 Silla de hierro c|asiento plástico; 1 Cepillo chanflero. — Maquinarias: 1 Linotipo "Merghenthaler Zood" 8 Nº 44.302 con 1 juego de matrices i y 1 juego Nº 12; 1 Linotipo "Werghenthaler" Nº 14 con 1 juego de matrices Nº 8-44432; 1 Linotipo "Werghenthaler" modelo 8 con 3 moldes y 3 juegos de matrices Nros. 8-12 y 14, 35623; 1 Máquina "Klichograph" K. 150 Nº 8240282 c|juego de planchas p|efectuar clisés de 0,08 hasta 0,25 por 0,25; 1 Guillotina p|plástico. sin número ni marca; 1 Cortado chanfleadora tipografía, sin número ni marca; 1 Rotaplana "Gerbruder Buhler" de origen suizo Nº 218 c|motor de 15 HP, s|Nº; 1 Plana "Optima", sin número; 1 Guillotina grande p|papel con volante manual s|número ni marca. — Rodados: 1 Automóvil Renault 4, chapa E.014.021, modelo 1970 Motor 5085410, Ventroux serie 906 chasis I.K.A. Nº 9059, carrocería Sedan. — Marcas y Patentes. — Nombre Diario: El Litoral. — Total del Activo: 400.000. — Pasivo. — Acreedores varios: Eduardo Santiago José de Donatis: 320.000. — Capital: 80.000. — 400.000. — Total del Pasivo: 400.000. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 877,50 e.20|9 Nº 27.027 v.20|9|73

Semorile Sosa Areco y Fórmica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano de esta Capital, don Carlos A. Maino, con fecha 18 de junio de 1973, al folio 561, del Registro 382, a su cargo, don Carlos María Semorile, vendió

y cedió a don Isidoro Claudio Sosa Areco, argentino, casado en primeras nupcias con doña Adela Lorenzo, nacido el 5 de junio de 1927, bioquímico, con Cédula de Identidad de esta Capital número 5.382.949, domiciliado en la calle Rafael Hernández número 2763, Capital Federal, por $ 2.000 Ley 18.188, 200 cuotas de capital, que tenía y le correspondía en "SEMORILE SOSA ARECO Y FORMICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y juntamente con el señor René César Formica, argentino, casado en primeras nupcias con doña Julia Beatriz María, farmacéutico, nacido el 4 de mayo de 1931 con Cédula de Identidad de Capital número 3.918.882, domiciliado en la calle San Isdro número 4772, Capital Federal, convinieron en adecuar las cláusulas sexta y séptima del contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550, cuyas cláusulas en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Sexta: Anualmente, el día veintiocho de febrero, se practicará un balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. Las utildades y pérdidas, luego de deducida la reserva legal que establece el artículo setenta de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, se prorrateará entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno de ellos. — Séptima: Todas las resoluciones que tomen los socios en cuanto a la marcha de la sociedad en las reuniones que realicen, se asentarán en un Libro de Actas rubricado al efecto, las que serán refrendadas por todos los socios. — Asimismo, manifiestan: Que para todo lo no previsto en el contrato social, queda supeditado a las disposiciones de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, del Código de Comercio y Código Civil en su caso.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 135 e.20|9 Nº 27.270 v.20|9|73

Armando O. Aguirre e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Pública de fecha 3 de mayo de 1973, los socios integrantes de "Armando O. Aguirre e Hijo Sociedad de Responsabilidad Limitada" modificaron el contrato en la siguiente forma: a) El socio Armando Oreste Aguirre cedió y transfirió a favor del socio Guillermo Héctor Aguirre 30 cuotas de capital por un valor de trescientos pesos. — b) Por unanimidad resolvieron adecuar el contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, el que quedó íntegramente redactado en la siguiente forma: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "ARMANDO O. AGUIRRE E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle San Martín 491, piso tercero, oficina diez. — Segundo: El término de duración de la sociedad queda establecido hasta el primero de enero de 1980. — Tercero: El objeto social se dedicarse a la tramitación de despachos de Aduana y para el cumplimiento de su objeto. — La sociedad tiene plena capacidad jurídica para contraer obligaciones, adquirir derechos y ejercer actos jurídicos sin más limitaciones que las impuestas por las leyes y el presente contrato. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Tres mil pesos, dividido en trescientas cuotas de diez pesos cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios Armando Oreste Aguirre y Guillermo Héctor Aguirre, en partes iguales, o sea ciento cincuenta cuotas de diez pesos cada uno. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes en el carácter de gerentes tendrán el uso de la firma y representación legal en forma indistinta pudiendo comprar, vender bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos, dar o tomar bienes raíces en arrendamiento, constituir toda clase de derechos reales, como ser: hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, abrir y clausurar cuentas corrientes efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional oficial, mixto o privado del país o extranjero, instituciones de créditos; efectuar toda clase de depósitos, librar cheques, tomar dinero prestado, avalar y firmar los documentos que fueren necesarios estar en juicio por la sociedad, representarla ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, comisiones de conciliación de trabajo, Ministerios, entidades autárquicas, Dirección de Aduanas, otorgar y firmar instrumentos públicos o privados, conferir poderes especiales o generales, administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme al artículo 1881 del Código Civil. — Sexto: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar el balance general. — Podrán reunirse siempre que así lo requiera cualquiera de ellos. — Las decisiones sociales se tomarán por unanimidad. — Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los herederos podrán ingresar a la sociedad unificando su representación para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones sociales. — Octavo: Para el caso de que alguno de los socios desee ceder sus cuotas a terceros, se estará a lo dispuesto en el artículo 152 de la ley 19.550. — Noveno: La sociedad será disuelta cuando así lo solicite alguno de los socios o en los demás casos previstos en el artículo 94 de la ley 19.550. — Producida la disolución, se nombrará liquidador por mayoría de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Décimo: El 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Las utilidades y pérdidas, luego de deducida la reserva legal que establece el artículo 70 de la ley 19.550, se prorrateará entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. — Décimo Primero: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la ley 19.550 y supletorias del Código Civil y Código de Comercio en su caso. — Los socios integrantes de la sociedad son los señores Armando Oreste Aguirre, argentino, de 66 años de edad, casado en primeras nupcias con Elena Diamante Gessaga, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 464.782, despachante de aduanas, domiciliado en Canning 3178, Capital y don Guillermo Héctor Aguirre, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Regazzoni, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.776 765, de 31 años de edad despachante de aduanas domiciliado en Callao 1323, piso segundo, Capital.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 315.— e.20|9 Nº 27.002 v.20|9|73

Administración Paraná Bienes Raices

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de sociedad de responsabilidad limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres, entre los señores Bautista Lazzarano, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, libreta de enrolamiento 1.496.787, de 57 años de edad, de profesión rentista, y el señor Carlos Alberto Lazzarano, estado civil soltero, de nacionalidad argentino, libreta de enrolamiento 5.869.781, de 25 años de edad, de profesión comerciante, ambos domiciliados en la calle Amenábar Nº 821, piso 8º, departamento "A", de la Capital Federal, con capacidad para contratar, ratifican y confirman el acto del 21 de agosto de 1972, y atento a las observaciones formuladas por el Juzgado, dejan redactado el nuevo contrato de la siguiente manera. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de ADMINISTRACION PARANA BIENES RAICES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio real provisorio en la calle Amenábar número 821, piso 8º, departamento "A", de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segundo: La sociedad tendrá un tiempo de duración de veinte años a contar desde el primero de abril del año mil novecientos sesenta y dos. — Dicho plazo podrá prorrogarse por veinte años más por un mutuo acuerdo entre los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la intermediación en la compraventa de inmuebles, administración de propiedades, refección de inmuebles para su venta.— Cuarta: El capital se fija en la suma de pesos 6.000 (seis mil) que se suscribe íntegramente, dividido en seiscientas cuotas de pesos 10.— (diez) cada una, suscriptas en la siguiente proporción: quinientas ochenta cuotas, o sea la suma de pesos 5.800 (cinco mil ochocientos), aportados en efectivo, por el señor Bautista Lazzarano, y las veinte cuotas restantes, o sea la suma de pesos 200 (doscientos), aportados en efectivo, por el señor Carlos Alberto Lazzarano. — Quinta: La sociedad será administrada por el señor Bautista Lazzarano, el que revestirá por la firma de este contrato la calidad de Gerente, con las facultades, atribuciones y restricciones que la ley diecinueve mil quinientos cincuenta fija para dicha función. — Podrá girar en cuenta corriente, descubierto, a crédito y cualquier otra forma con los bancos oficiales, nacionales, provinciales, municipales, mixtos y particulares, creados o a crearse; intervenir en licitaciones públicas o privadas: inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado; peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales de cualquier fuero o lugar; contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actor de mandatos o testigo; dar dinero a préstamo con o sin garantía, transar, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato que podrá sustituir, entendiéndose que la precedente cita es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — La gestión del señor Bautista Lazzarano se inicia con la firma de este contrato y se entiende implícitamente prorrogada si no se formulan objeciones por los restantes socios, en la oportunidad de la aprobación del balance general de cada año. — Para el caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento del señor Bautista Lazzarano, sus funciones serán desempeñadas por el señor Carlos Alberto Lazzarano, quien deberá suscribir todos sus actos. — Sexta: Los socios se comprometen a dedicar su trabajo personal en forma exclusiva a los fines de la sociedad, no pudiendo participar en empresas similares a la que integran. — Se asignarán un sueldo mensual imputables a gastos generales, cuyo monto se determinará en el respectivo libro de Actas. — Séptima: El 31 de marzo de cada año se practicará un Balance General que deberá ser aprobado u observado por los socios dentro de los treinta días. Si se produjeran pérdidas que excedan del 30 o|o del capital, los socios podrán resolver sobre la conveniencia de reintegrar o reducir el mismo o disolver la sociedad. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el resultado de cada ejercicio anual, se destinará un porcentaje no menor del 5 o|o para constituir una reserva legal hasta alcanzar el 20 o|o del capital social. — Cuando esta reserva quede disminuida por cualquier razón, la sociedad no distribuirá ganancias hasta su reintegro. — Novena: Ocurrida la muerte o incapacidad de algunos de los socios, se practicará un balance a la fecha en que se hubiere producido legalmente la muerte o incapacidad. — Los haberes del causante o insano serán entregados a sus derecho habientes o curadores en un plazo mínimo de seis meses y máximo de tres años. — No obstante, la sociedad y los derecho habientes o curadores podrían acordar otro arreglo. — Décima: La sociedad podrá disolverse por unanimidad de los socios en el momento en que así lo resuelvan. — En tal caso se practicará un balance e inventario general que servirá de base para la liquidación. — En el caso que uno o varios socios decidiesen hacerse cargo del activo y pasivo social y continuar con el giro social, se determinará un valor llaves a determinarse de acuerdo con las disposiciones de la Dirección General Impositiva. — Undécima: El socio que voluntariamente dejara de pertenecer a la sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación, practicándose en dicha época un balance a fin de determinar los haberes del renunciante. — Las cuotas del capital del socio renunciante serán transferidas a la sociedad, determinándose por convenio de los socios que quedan el futuro destino de las mismas. — El pago al socio renunciante se hará sobre la base de un acuerdo mutuo, pero en caso de no llegarse a un acuerdo se liquidarán en un plazo máximo de dos años a contar de la fecha de su separación efectiva. — Duodécima. Cada socio representa un voto, adoptándose todas las resoluciones por simple mayoría de votos, salvo las siguientes que requerirán unanimidad: cambio de objeto social. Aumento o disminución del capital. Aceptación de nuevos socios y aprobación de balances. — Los balances serán transcriptos en el libro de Actas, debiendo los socios dar su conformidad o expresar sus observaciones dentro de los treinta días de producido el balance, haciéndose esto con la firma de cada uno de los socios. — Pasado dicho plazo, sin aprobarse u observarse, se tendrá como de conformidad taxativa. — Para todos los casos no previstos en el presente contrato, los socios se someten a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado: Bautista Lazzarano. — Carlos Alberto Lazzarano. — Enmendado: sesenta y dos. Vale.

Buenos Aires, septiembre 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 393,75 e.20|9 Nº 27.288 v.20|9|73

Beleros

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA PARTE SOCIAL perteneciente a don Andrés Ramón Couselo en las sociedades "BELEROS S. R. L." y "Rosebel S. R. L." han sido adjudicadas a sus herederos Bella Leontina Guerrero de Couselo; Norberto Andrés Couselo y Susana Beatriz Couselo, según declaratoria de herederos dictada con fecha 9 de noviembre de 1972 por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Jorge Escuti Pizarro, en los autos Couselo, Andrés Ramón s|sucesión". — Las cuotas sociales que tenía el causante en cada una de las sociedades nombradas, han sido transmitidas a los nombrados herederos en la siguiente forma: a su esposa Bella Leontina Guerrero de Couselo, mayor de edad, de estado civil viuda, de nacionalidad argentina, con domicilio real en la calle Cabildo 562, piso 3º dpto. 8º. 750 cuotas: a su hijo Norberto Andrés Couselo, mayor de edad, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con domicilio real en la calle Cabildo 562, piso 3º. 375 cuotas y Susana Beatriz Couselo, mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, con domicilio real en la calle Cabildo Nº 562, piso 3º, dpto 8º 375 cuotas en cada una de dichas sociedades. — Los nombrados herederos han manifestado en los autos sucesorios que a los fines del cumplimiento de la cláusula décima primera de ambas sociedades han unificado su personería en la señora Bella Leontina Guerrero de Couselo.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez; secretario.

$ 112,50 e. 20|9 Nº 27.236 v. 20|9|73

Establecimiento Blason

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUNDO TESTIMONIO. — Escritura Nº 665. — En la ciudad de Tigre, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los 8 días del mes de julio de 1969, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Por una parte don Adolfo Gorban, argentino, soltero, nacido el [illegible] de julio de 1920, con libreta de enrolamiento matrícula Nº [illegible].683.007, domiciliado en la calle Avenida Santa Fe número 836 de la Capital Federal, y por la otra don David Gorban, argentino, soltero, nacido el 6 de marzo de 1914, con libreta de enrolamiento matrícula número 2.183.061, domiciliado en la calle Rioja Nº 1449, piso 8º, departamento "A" de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, ambos comparecientes que se hallan de tránsito aquí, son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe, así como de que el compareciente nombrado en segundo término concurre a este acto por su propio derecho, haciéndolo el primero en nombre y representación de don Samuel Gorban, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Lapidus, nacido el 22 de abril de 1908, con libreta de enrolamiento matrícula Nº 2.144.743, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número 1875, piso 3º, departamento "A" de la Capital Federal, lo que acredita con el poder general amplio otorgado a su favor por escritura de fecha 21 de octubre de 1963, pasado ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires, don Ernesto Mira, al folio 5.567, del Registro Nº 106, de su adscripción, el que en copia debidamente autenticada corre agregado al folio 1.850, del protocolo corriente de este Registro a mi cargo, agregando el apoderado que el mismo se encuentre vigente y sin modificación alguna a la fecha, doy fe. — Y los comparecientes, en los carácteres invocados dicen: Primero: Que don Adolfo Gorban por la representación acreditada, vende, cede y transfiere a favor de don David Gorban las 5.000 cuotas de 1.000 pesos moneda nacional, cada una, de que es titular y propietario el señor Samuel Gorban en la sociedad "ESTABLECIMIENTO BLASON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en base a los siguientes antecedentes: a) Con el contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 24 de febrero de 1958, bajo el Nº 371, folio 302, del libro 33 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — b) Con la modificación inscripta con fecha 28 de agosto de 1958 bajo el Nº 2.543, folio 114, del libro 35. — c) Modificación inscripta con fecha 17 de diciembre de 1958, bajo el número 4.170, al folio 347 del libro 35. — d) Modificación inscripta con fecha 17 de noviembre de 1959, bajo el Nº 3.484, al folio 364 del libro 37. — e) Modificación inscripta con fecha 17 de noviembre de 1959 bajo el Nº 3.484 al folio 364 del libro 37, y f) Modificación inscripta con fecha 25 de octubre de 1962 bajo el número 2.883, al folio 439 del libro 44, todos del mismo Registro que en fotocopias debidamente autenticadas agrego a la presente, doy fe. — Segundo: La pre-

sente cesión se realiza por el precio total y convenido de 5.000.000 de pesos moneda nacional de curso legal cuyo importe manifiesta el representante del cedente haber recibido integramente antes de ahora, en dinero en efectivo ratificando en consecuencia por la presente al cesionario, el más eficaz recibo y carta de pago, otorgado oportunamente. — Tercero: Don Adolfo Gorban por su representado, manifiesta que se retira de la sociedad, y que nada tiene que reclamar por ningún concepto a la misma, dando por la presente su total y absoluta conformidad a la rendición de cuentas que le ha efectuado el socio con anterioridad a la firma de la presente, colocando al señor David Gorban en su mismo lugar, grado y prelación quien manifiesta su conformidad y aceptación. — Cuarto: En consecuencia queda modificado el contrato social en la siguiente forma: El artículo quinto queda redactado de la siguiente manera: El capital social lo constituye la suma de 10.000.000 pesos moneda nacional, lividido en 10.000 cuotas de 1.000 pesos moneda nacional, cada una, aportados en la siguiente manera: El señor David Gorban la suma de 5.000.000 de pesos moneda nacional, y el señor Adolfo Gorban la suma de 5.000.000 de pesos moneda nacional de manera que le corresponden a cada uno 5.000 cuotas de 1.000 pesos moneda nacional, cada una. — El capital se halla totalmente integrado en maquinarias, mercaderías, materias primas, muebles y útiles y de acuerdo a inventario practicado. — Presente a este acto doña Rosa Lapidus de Gorban, argentina, casada en primeras nupcias con don Samuel Gorban, nacida el catorce de mayo de mil novecientos trece, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.413.139, domiciliada en la calle Rodríguez Peña Nº 1875, piso 3º, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe. — Quien lo hace al sólo efecto de prestar su conformidad a la operación realizada por su señor esposo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.277 de la Reforma del Código Civil. — En este estado, don Adolfo Gorban, por sí, en su carácter de socio, únicos componentes con el cesionario de la sociedad Establecimiento Blason Sociedad de Responsabilidad Limitada, presta su conformidad a la cesión efectuada. — Enterado el cesionario de los términos de la presente escritura otorgada a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación por estar redactada de acuerdo a lo pactado y convenido. — Leída que les fue, se ratifican en todos sus términos y en prueba de conformidad la firman como acostumbran por ante mí, de que doy fe. — Adolfo Gorban — David Gorban — Rosa Lapidus de Gorban. — Ante mí: Enrique R. Lagos. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al fº 1.920 del protocolo del Registro Nº 7 a mi cargo. — Para el interesado expido el presente segundo testimonio a los 30 días del mes de mayo de 1973 en tres sellos de ley Nº 7.166.729 y 7.166.732|3 de pesos Ley 18.188 0.40 cada uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sigue sello y firma: Enrique R. Lagos, escribano, Registro Nº 7, Tigre. — Sigue la firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00.315.374 que se agrega, 31 de mayo, San Isidro de 1973. — Sigue un sello que dice: El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Enrique R. Lagos, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 7.166.733. — 31 de mayo de 1973, San Isidro. — Sigue un sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. — Delegación San Isidro — Legalización. — Sigue sello y firma que dice: Guillermo F. Ríos. — E|L.: "inscripta". Vale.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 408,75.— e.20|9 Nº 27.221 v.20|9|73

Establecimiento Textil Cuatritex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2625. — Primer testimonio. — Escritura número mil cuarenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Lino Gulin, español, casado, de 45 años, domiciliado en la calle Alfredo Palacios 1971, de Lomas del Mirador, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.359.955; don Jaime Szalem Gartensztern, polaco, casado, de 43 años, domiciliado en la calle Corrientes número 3480, cédula de identidad de la Policía Federal 2.552.299; don Ricardo Antonio Jaime, de 41 años argentino, casado, domiciliado en la calle Sordeaux 898, de Bella Vista, cédula de identidad de la Policía Federal 5.678.530; y doña Catalina Dudzicz, de 44 años, polaca, casada, domiciliada en la calle Roosevelt Nº 3442, de Villa Matheu, Caseros, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.990.517, vecinos de la provincia de Buenos Aires, de paso por ésta, excepto el señor Gartensztern, que lo es de este lugar, todos hábiles, mayores, comerciantes, y de mi conocimiento, doy fe, quienes convienen por este acto formar una sociedad conforme a las disposiciones de la Ley 19.550 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de ESTABLECIMIENTO TEXTIL CUATRITEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal queda fijado en esta Capital, calle Doctor Eduardo Braun Menéndez 150, tercer piso, departamento 8, pudiendo trasladarlo y establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país y del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de actividades relacionadas con la industria textil, algodón, seda y fibra sintética, pudiendo dedicarse a cualquier otra clase de negocios relacionados con la industria textil. — Tercera: El término de duración queda fijado en quince años a contar del primero de junio del corriente año; pero podrá disolverse anticipadamente a partir de los dos años de la fecha por decisión de cualquier socio, quien con ciento veinte días preavisará por telegrama colacionado a los demás socios, dirigido a sus domicilios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ocho mil pesos, dividido en ochenta cuotas de cien pesos cada una, totalmente integrado y suscripto entre los socios por partes iguales, todo conforme a un balance que se adjunta y que deberá considerarse parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Lino Gulin y Jaime Szalem Gartensztern, quienes quedan designados gerentes; y el uso de la firma social para representar a la sociedad en todos sus actos, estará a cargo de uno cualesquiera de ellos con la más amplia facultad de representar a la sociedad con la sola limitación de no comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad, debiendo en todos los casos en que representen a la sociedad, estampar sus firmas personales con el sello de la razón social. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general-inventario, y las ganancias líquidas y realizadas que resulten de los mismos, se distribuirá entre los socios por partes iguales, al igual que las pérdidas si las hubiere. — Los balances deberán ser presentados dentro de los 60 días posteriores a su otorgamiento y se considerarán automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días subsiguientes a su presentación, no fueren observados y quien así lo deseare, deberá hacerlo saber mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad. — Séptima: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquier socio, los demá;s socios podrán optar enter: contiuuar con el ingreso de un representante legal del socio incapacitado oel de o los herederos en su caso, quien no podrá asumir cargo administrativo en la sociedad, salvo resolución en contra de la mayoria del capital; adquirir la parte del causahabiente permitir el ingreso de un nuevo socio en su reemplazo o disolver la sociedad. —

Octava: Las resoluciones sociales, se asentarán en un libro que a tal efecto se llevará. — Novena: Toda duda, y divergencia que pudiera suscitarse por la interpretación de este contrato, en el momento de incapacidad, fallecimiento, retiro de socio o disolución, la misma será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en litigio, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de que no se llegare a un acuerdo, siendo el fallo de este último de carácter inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes dejan formalizado el presente contrato. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Lino Gulin. — Jaime S. Gartensztern. — Ricardo Jaime. — Catalina Dudzicz. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Puiggari. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 2625 del registro 453 a mi cargo. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en 2 sellos de actuación notarial números 013710838 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: José Luis Puiggari, escribano. — Por escritura de fecha diez de octubre de 1972, pasada ante el mismo escribano José Luis Puiggari, se procedió a la modificación de las cláusulas cuarta, quinta, sexta y octava del contrato social, las que en definitiva quedaron redactadas de la siguiente forma:

Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ocho mil pesos, dividido en ochenta cuotas de cien pesos cada una, totalmente integrado y suscripto entre los socios por partes iguales, todo conforme a un balance que se adjunta y que deberá considerarse parte integrante del presente contrato. — Se deja constancia que los aportes indicados en el mencionado balance han sido tomados por sus respectivos valores de compra, cuyos comprobantes obran en poder de la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la socidad estará a cargo de los señores Lino Gulin y Jaime Szalem Gartensztern, quienes quedan designados gerentes, con uso de la firma social para representar a la sociedad en todos sus actos y estará a cargo de uno cualesquiera de ellos con la más amplia facultad de representar a la sociedad con la sola limitación de no comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad, debiendo en todos los casos en que representen a la sociedad, estampar sus firmas personales con el sello de la razón social. Los gerentes quedan facultados para convocar a reunión de socios una vez cada seis meses o cuando ambos lo crean necesario, con el fin de coordinar el objeto social, asentándose las resoluciones en libro de actas que a tal efecto se llevará. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se prpacticará un balance general, inventario y las ganancias líquidas y realizadas que resulten de los mismos, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada una, al igual que las pérdidas si las hubiere. Los balances deberán ser presentados dentro de los sesenta días posteriores a su otorgamiento y se considerarán automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días subsiguientes a su presentación, no fueren observados y quien así lo deseare, deberá hacerlo saber mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad. — Octava: Por cualquier causa que se produjera la disolución de la sociedad, prpevista en este contrato y|o en la Ley 19.550, su liquidación será llevada a cabo en forma conjunta por los socios gerentes, prpocediendo conforme a las disposiciones de la citada ley y del Código de Comercio. Cancelado el pasivo el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Balance general e inventario de iniciación, a saber: Activo: Crédito, documentos a cobrar: Firmante Jaime Berman, vencimiento 25 de agosto de 1972. 2.136, pesos, depósito en garantía (alquiler) 900 pesos. Bienes de uso: Maquinarias y herramientas 4.800 pesos: Instalaciones: 300 pesos; Muebles y útiles: 54 pesos, total 5.154 pesos, total del activo: 8.190 pesos. Pasivo: Cuentas socios: Jaime S. Gartensztern: 47,50 pesos; Lino Gulin 47,50 pesos; Ricardo Jaime 47,50 pesos; Catalina Dudzicz 47,50 pesos; total 190 pesos. Capital social: Jaime S. Garteszter 2.000 pesos; Ricardo Jaime 2.000 pesos; Catalina Dudzicz, 2.000; pesos; Lino Gulin 2.000 pesos. Total 8.000 pesos. Total del pasivo 8.190 pesos. Desglose de la cuenta. Bienes de uso: Maquinarias y herramientas: 8 telares marca "Emete", de ancho en peine de 1,36 con los siguientes números: 1.307 con motor de HP. 1,5 número 633.390; número 1.306 con motor de HP. 1,5 número 68.613; número 093 con motor de HP. 1,5 número 554.286; número 761 con motor HP. 1.5 número 83.949; número 760 con motor de HP. 1,5 número 166, número 860 con motor HP. 1,5 número 1.013.740; 861 con motor HP. 1,5 número 554.282, todos a 430 pesos cada uno; 2 canilleras "Optimar", con 10 husos con motor de HP. 1 sin número, a 380 pesos cada una; 2 Humificadores con motor de HP. 1|4 sin número, a 150 pesos cada uno; 1 piedra Esmeril "Weka", con motor HP. 1|2 número 2.796, a 130 pesos; 1 agujereadora "Walker Turner" número 12.944 con motor de HP. 1|2 número 19.597, 170 pesos. Total: 4.800 pesos. Instalaciones: Estanterías varias de madera, 300 pesos. Muebles y útiles: 1 Escritorio y 1 silla 54 pesos. — Testado. Buenos Aires, de octubre de 1972 no vale. — Entre líneas: Ricardo Jaime, 2.000 pesos. — Catalina Dudzicz 2.000 pesos vale.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 630 e.20|9 Nº 27.231 v.20|9|73

Lipal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a 14 de julio de 1973, entre Hugo Antonio Goso, de 33 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Juncal 2843, 6º piso, Dpto. "B", de esta Ciudad, L. E. 5.180.023 y María Julia Munitis, de 30 años, casada, argentina, comerciante, con el mismo domicilio, L. C. 4.248.533, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regulará de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1) Se denominará "LIPAL, S. R. L.", se domiciliará en Chacabuco 77, 4º piso, de esta Ciudad, que podrá trasladar, estando facultada para establecer sucursales, filiales o representaciones en el interior del país o en el extranjero. — 2) Tendrá por objeto la producción, fabricación, montaje, transformación, armado, venta, importación, exportación, distribución y comercializacin de útiles, máquinas, herramientas, muebles, materias primas elaborados o semielaborados, productos o subproductos relacionados con artículos de librería, papelería, escritorio, dibujo, industria gráfica, editorial, actividades escolares, artísticas, pedagógicas, informativas o de divulgación cultural, tales como papeles lisos o impresos, cuadernos, libros, libretas, diccionarios, almanaques, folletos, prospectos, publicaciones, grabados, litografías, perforadoras, abrochadoras, sacapuntas, afinapuntas, reglas, escuadras, compases, lápices, lapiceras, marcadores, rotuladores, impresores, señaladores, adhesivos, borradores, fijadores, tapas, carpetas, sus repuestos y accesorios, actividad que podrá realizar como mayorista o minorista, por sí o por cuenta de o asociados a terceros o a sociedades civiles y comerciales de cualquier tipo. — 3) El capital social se fija en cuarenta mil pesos, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad con el aporte de los bienes que se indican en inventario que se firma por separado y se considera formando parte del presente. — Cada socio suscribe e integra 200 cuotas por valor de $ 20.000.—. 4) La duración se establece en 30 años a computar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — 5) La administración y representación de la sociedad corresponde a todos los socios, quienes invisten la calidad de gerentes y pueden actuar indistintamente. — Tienen plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto. — Pueden celebrar en nombre de la sociedad todos los actos y contratos que no sean extraños al objeto social, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial, conforme lo disponen los Arts. 1.881 del Código Civil y 9º, título X del libro 2º del Código de Comercio; adquirir, gravar y enajenar inmuebles, operar con bancos e instituciones de crédito oficiales y privadas; otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen convenientes, a una o más personas. — 6) Los socios deliberarán y tomarán acuerdos de conformidad a las disposiciones contenidas en los Arts. 159, 160 y 161 de la ley 19.550. — 7) Las utilidades se distribuirán en proporción a las integraciones. — 8) Para las cesiones de cuotas se aplicarán las disposiciones contenidas en los Arts. 152, 153 y 155 de la ley 19.550. — Un balance especial, que se confeccionará a la fecha en que se instrumente la cesión determinará el valor de las cuotas en el supuesto de que no haya acuerdo. — Los gastos que demande la confección del balance serán satisfechos por el socio cedente. — 9) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año, fecha en que deberán confeccionarse los estados contables conforme a las normas vigentes en la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) El 5 o|o, como mínimo, hasta alcanzar el 20 o|o del capital social, a integrar el fondo de reserva legal; b) El saldo a la distribución entre los socios, a fondos de reservas especiales o al destino que en definitiva se acuerde. — 10) La sociedad sólo se disolverá por las causas establecidas en el Art. 94 de la Ley 19.550 en cuanto sea aplicable al tipo. — Para su liquidación regirán las normas establecidas en la sección XIII, Capítulo I de dicha ley. — Fdo: Hugo Antonio Goso. — María Julia Munitis. — Inventario de los bienes que Hugo Antonio Goso y María Julia Munitis, transfieren en propiedad, como integración del capital suscripto, a "Lipal, S. R. L.". — 30.000 rollos cintas rotuladoras, 3|8 x 1,20, $ 14.000.—; 2.000 rollos cintas rotuladoras, 1|4 x 3,65, $ 5.160.—; 1.500 rollos cintas rotuladoras, 3|8 x 3,65, $ 4.620.—; 1.500 rollos cintas rotuladoras, 1|2 x 3,65, $ 5.370.—; 22 ficheros Nº 1, $ 500.—; 20 ficheros Nº 2,

$ 2.280.—; 20 ficheros Nº 4, $ 1.720.—, 20 ficheros Nº 5, $ 1.480.—; 20 ficheros Nº 6, $ 660.—; 20 ficheros Nº 7, $ 780.—; 20 ficheros Nº 8, $ 780.—; 20 ficheros Nº 9, $ 900.—; 30 índices Nº 3, $ 230.— 20 índices Nº 5, $ 460.—; 20 índices Nº 6|7, $ 250.—; 20 índices Nº 8|9, $ 320. — Total, $ 40.000.—. Para justipreciar tales bienes se ha tomado como base su valor en plaza en operaciones entre empresas mayoristas. — M. J. Munitis. — H. A. Geso.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 382,50 e. 20|9 Nº 27.257 v. 20|9|73

Elías Héctor Cohen y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

LUIS ALBERTO D'EMILIO y Juliana Bernarda Reclusa, domiciliados respectivamente en A. Brown 492 y 25 de Mayo 376, ambos de la Ciudad de Las Flores, provincia de Buenos Aires, socios de "ELIAS HECTOR COHEN y CIA. S. R. L.", dedicada al ramo de confecciones, venden a la señora Nélida Raquel Bensabath de Cohen, domiciliada en Avenida Entre Ríos 705, piso 12 B, a su valor nominal, la totalidad de sus cuotas-capital, transfiriéndole en consecuencia todos los derechos y acciones que en la indicada sociedad tenían. — Según documento privado de fecha 12 de junio de 1973.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e. 20|9 Nº 27.240 v 20|9|73

Tres Estrellas

(SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número seiscientos setenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Eduardo Mayer, de 61 años de edad, argentino, abogado, soltero, domiciliado en la calle Juncal número 1319, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 634.864; Rodolfo Hamilton Taylor, de 54 años, de edad, argentino, comerciante, casado con doña Ada Foa, domiciliado en Juncal 1319, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 976.051; y Enrique Adolfo Gruslin, de 44 años de edad, argentino, contador público, soltero, domiciliado en Lavalle 652, piso sexto, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.434.432, todos mayores de edad y hábiles para contratar, quienes convienen en formar una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y las siguientes cláusulas particulares: Primera: A partir de la fecha, se constituye entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "TRES ESTRELLAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Bs. As., Avenida Corrientes 534, piso doce, oficina A, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y|o del extranjero. — Tercera: El plazo de existencia de la sociedad se establece en 50 años a contar del día de la fecha. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de tercero y|o asociada a terceros, en el país o en el exterior: a) Toda clase de actividades agropecuarias mediante la explotación agrícola, ganadera, forestal, frutícola, de granja y cualquier otra comercial y|o industrial, subsidiaria, directa o indirecta de su objeto principal y b) Administración por cuenta propia o de terceros de bienes y establecimientos rurales, agrícolas y ganaderos. — Para su mejor desempeño la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones incluso inmobiliarios y financieros que tiendan al desenvolvimiento de su objeto. — Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 300.000 (pesos Ley 18.188 trescientos mil) dividido en cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, las cuales han sido suscriptas en este acto en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: 1. — Eduardo Mayer 1.000 cuotas. — 2. — Rodolfo Hamilton Taylor 1.000 cuotas. — 3. — Enrique Adolfo Gruslin 1.000 cuotas. — Dichas cuotas son integradas por los socios en la siguiente forma: a) En este acto el cincuenta por ciento de las mismas: y b) El saldo a más tardar dentro de los dos años del presente. — Podrán los socios aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de igual valor cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, exigidas por la sociedad para atender la necesidad de su giro cuando así se resuelva. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes a cuyo fin se designan en este acto a los señores Jorge Fernández Barrio y Enrique Adolfo Gruslin, cuyas firmas obligan a la sociedad y que actuarán indistintamente salvo cuando se trate de adquirir o enajenar bienes inmuebles, darlos en locación o constituir cualquier clase de derechos reales sobre tales bienes, en cuyo caso deberán actuar en forma conjunta. — En el ejercicio de la administración los socios gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Río Negro, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, Caja de Ahorro y Seguro y cualquier otro Banco Nacional Provincial o Municipal, público o privado del país o del extranjero, librar, girar, endosar, aceptar toda clase de papeles de comercio, incluidos cheques, pagarés, letras de cambio, vales etc., constituir o aceptar hipotecas de acuerdo con la legislación vigente, dejándose constancia que la enumeración que antecede es meramente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 182 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley número 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos en este acto. — Séptima: El ejercicio social comenzará el día primero de enero de cada año y cerrará el día treinta y uno de diciembre del mismo año a cuya fecha se practicará un balance e inventario general, el cual se considerará aprobado si transcurridos treinta días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de los socios no se formularen observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades serán distribuidas conforme resuelva la Asamblea y siempre deberán serlo en proporción a las respectivas cuotas suscriptas por cada socio. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en las mismas proporciones. — Novena: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que lo soliciten socios titulares de cuotas que representen al menos el veinticinco por ciento del capital suscripto o cuando lo decida cualquiera de los Gerentes. — A tal fin el o los gerente|s deberá|n efectuar la convocatoria mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente dirigido al domicilio constituido por los demás socios con por lo menos diez días de anticipación, especificando en el mismo el objeto de la reunión, la que deberá celebrarse conforme a las prescripciones de la Ley 19.550. — Los socios tendrán derecho a hacerse representar en las Asambleas mediante mandato en forma. Cada cuota de capital dará derecho a un voto y las decisiones se tomarán por mayoría de votos en todos los casos, con excepción de los previstos en este contrato y de los supuestos establecidos en el artículo 152 de la Ley 19.550 en el cual las resoluciones deberán adoptarse mediante el voto afirmativo de socios que representen la unanimidad del capital suscripto. — Décima: El socio que deseare vender, ceder o transferir su cuota social a terceros no socios, deberá otorgar preferencia para la compra a los demás socios en proporción a sus tenencias, sin perjuicio del derecho de acrecer que se reconoce a cada socio en caso de que los demás no desearen adquirir las cuotas ofrecidas en venta. A tal fin el socio vendedor deberá notificar a los demás socios su decisión de vender, mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente. Los demás socios deberán manifestar su voluntad de adquirir las cuotas sociales dentro de los treinta días hábiles de recibida la notificación. En caso de que ningún socio ejerciere su derecho de preferencia en la compra de cuotas sociales según queda previsto en la presente cláusula, el socio vendedor de cuotas sociales podrá vender las mismas a terceros. — Undécima: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, se conviene que podrán incorporarse nuevos socios siempre que ello sea aceptado mediante el voto favorable de todos los socios, a cuyo efecto y por igual mayoría se dispondrá el aumento del capital social. En este caso, los socios decidirán el valor al cual serán ofrecidas las nuevas cuotas sociales a nuevo socio, así como el plazo y forma de pago del precio. En todos los casos, el aumento del capital social requerirá la decisión unánime de los socios correspondiéndoles el derecho a suscripción preferente en proporción al capital que tuvieren suscripto al tiempo de adoptarse la decisión. — Duodécima: La cesión de cuotas es libre entre los socios, salvo cuando varíe el régimen legal de mayorías, en cuyo caso se aplicarán las disposiciones de los artículos 152 y 153 de la Ley 19.550. — Decimotercera: En cualquier momento y siempre que lo decidan los socios por unanimidad de capital y previo cumplimiento de los requisitos legales, esta sociedad se podrá transformar en sociedad anónima o en sociedad de cualquier tipo permitido por las leyes. — Decimocuarta: Será motivo de disolución y liquidación de la sociedad la expiración del plazo estipulado y|o la pérdida del capital social advertido en cualquier época. En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, los gerentes procederán a la misma en forma indistinta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, rembolsar a cada socio del remanente que resulte, todo su capital a con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen o adicionadas proporcionalmente las utilidades respectivas. — Decimoquinta: En caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido o incapaz se incorporarán a la sociedad. — Decimosexta: Los señores Jorge Fernández Barrio y Enrique Adolfo Gruslin, indistintamente quedan facultados para que por sí o por mandatario eficaz inicien y prosigan hasta su total terminación ante las autoridades correspondientes, todas las gestiones necesarias para la inscripción y publicación del presente contrato, autorizándoseles expresamente para que acepten cualquier modificación que las autoridades aconsejen y soliciten de los otorgantes; se expidan las copias necesarias a los efectos de los correspondientes testimonios. Los gerentes quedan facultados en los términos precedentes a los fines de hacer inscribir y publicar cualquier modificación del presente contrato. — Decimoséptima: Todos los casos no previstos en este contrato regirán por las disposiciones de la Ley 19.550 y las de los Códigos de Comercio y Civil que les fueren aplicables. — Decimoctava: Para el caso de cualquier discrepancia los socios acuerdan someterse al arbitraje de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Decimonovena: Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia obligándose a cumplirlas y respetarlas en un todo y conforme a derecho. Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — E. Mayer. — R. H. Taylor. — E. A. Gruslin. — Hay un sello ante mí: José Luis Puiggari. Concuerda fielmente con su escrtiura matriz que pasó al folio 2.046 del Registro 453. Para su inscripción expido el presente primer testimonio en 4 sellos de actuación notarial A. números 014835439, 014835440, 014835441 y 014835442 que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los 23 días del mes de julio de 1973. — Fdo.: José Luis Puiggari. Escribano.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.20|9 Nº 27.229 v.20|9|73

Conservas Argentinas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

ENTRE LOS SEÑORES Jacobo Farladansky, argentino naturalizado, casado, comerciante, de 48 años, C. I. 2.233.497, domiciliado en Murguiondo 2450, Capital Federal y Daniel Farladansky, argentino, soltero, comerciante, de 21 años, C. I. 6.533.187, domiciliado en Joaquín V. González 2458, Capital Federal, convienen en constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará CONSERVAS ARGENTINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y administrativo en la calle 25 de Mayo 306, piso 2º, Capital Federal, pudiendo trasladarlo, establecer sucursales, agencias y depósitos en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación e industrialización de productos alimenticios conservados. — Tercera: El capital es de $ 10.000 dividido en 1.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto en partes iguales por los socios o sea $ 5.000 cada uno e integrado según balance|inventario que se firma por separado. — Los bienes integrados han sido valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 151 de la Ley 19.550. — Cuarta: Tiene una duración de 30 años a partir del 1º de agosto de 1973, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social que será ejercido en forma indistinta. — En dicho carácter podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos, dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo, para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada seis meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la Ley 19.550 y, en general, los socios acuerdan que tanto sus derechos y obligaciones con respecto de terceros o entre sí, se supeditan a las disposiciones del capítulo I, secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 31 de marzo, será practicado el balance general e inventario. — Previa la reserva legal hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos: llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley Nº 19.550. — Décima. El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses, con un interés bancario vigente en esa entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derechohabientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Decimosegunda. Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. — Los socios firman de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de agosto de 1973. — Daniel Farladansky. — Jacobo Farladansky. — Balance e inventario de constitución de: Conservas Argentinas S. R. L. al 1º 8|1973. — Activo: Mercaderías: 100 cajas Jamón Rural 48 x 90 son 4.800 latas, $ 0,81, $ 3.888. — 50 cajas Picadillo Carne 48 x 90 con 2.400 latas, $ 0,54, $ 1.296. — 28 cajas Corned Beef 24 x 340, con 672 latas, $ 3,67, $ 2.466,24. — Muebles y útiles: 1 máquina escribir Remington Rand Nº 2-41024, $ 1.200. — 1 escritorio metálico, 7 cajones, $ 800. — 1 biblioteca, 1 perforadora y un tintero, $ 349,76. — Total del activo: $ 10.000. — Pasivo: Capital líquido: $ 10.000. — Jacobo Farladansky y Daniel Farladansky.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 375 e. 20|9 Nº 27.292 v. 20|9|73

Linotipia Domínguez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores: Juan Domínguez y Ricardo Domínguez, únicos socios de LINOTIPIA DOMINGUEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 3.515 al folio 176 del libro 33 de contratos de S. R. L., con fecha 5 de noviembre de 1957, se resuelve

de común acuerdo lo siguiente: en virtud de la renuncia al cargo de gerente por parte del señor Juan Domínguez de fecha 31 de diciembre de 1965, que consta en libro de actas de la sociedad y la renuncia al mismo cargo que en este acto presenta el señor Ricardo Domínguez, modificar el artículo octavo del contrato social, que quedará redactado en la siguiente forma: Se designa con el cargo de gerente de la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones que tenían los socios según contrato, a la señora Lidia Blanca Martínez de Domínguez, argentina, casada, mayor de edad, hábil para contratar, con libreta cívica número doscientos setenta y ocho mil ciento setenta y uno, domiciliada Humberto I número dos mil ciento setenta y seis, departamento A Capital. De conformidad se firma el presente en dos ejemplares, uno para su inscripción en el Registro Público de Comercio (el original) y un duplicado que quedará en poder de la sociedad, en Buenos Aires, a los tres días de diciembre de mil novecientos setenta. — Fdo.: Ricardo Domínguez. — Lidia M. de Domínguez. — Juan Domínguez.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1973.
— Tatiana Schifris, secretaria.
$ 86,25 e.20|9 Nº 27.423 v.20|9|73

EDICTOS JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR JOSE CIGLIUTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — César Antonio Pesclo, secretario.
$ 45.— e.20|9-Nº 28.441-v.24|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2. Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña FELISA FAVELUKES de KOHAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 setiembre de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 56,25 e.20|9-Nº 28.585-v.24|9|73

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaral Nº 5, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de don HUMBERTO AXENFELD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45.— e.[illegible]-Nº 28.720-v.24|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIO OSCAR FUENTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45.— e.20|9-Nº 28.405-v.24|9|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, de esta Capital, cita y emplaza a herederos y acreedores de NELIDA TERESA RODRIGUEZ y|o RODRIGUEZ BOTTARI y FRANCISCA BOTTARI Viuda de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 67,50 e.20|9-Nº 28.694-v.24|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BASIA MILIBAND de PINKUSIEWICZ. — Publíquese por tres días.
Junio 19 de 1973. — Heriberto Ballerini, secretario.
$ 45.— e.20|9-Nº 22.608-v.24|9|73
Nota: Se publica en razón de haberse omitido en la edición del Boletín Oficial del día 27|8|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 7 cita y emplaza a herederos y acreedores de VICTORIO OLEGARIO BENVENUTO por el término de 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.20|9-Nº 28.576-v.24|9|73

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MARIA LORENZO de DAVIES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.20|9-Nº 28.668-v.24|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCA EMILIA ADELINA CORRADO de RENAUD. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.20|9-Nº 28.596-v.24|9|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7. Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL JUANA CRAVARIO de MAGLIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario "ad hoc".
$ 56,25 e.20|9-Nº 28.586-v.24|9|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MENDEZ o MENDEZ MOSQUERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario "ad hoc".
$ 56,25 e.20|9-Nº 28.558-v.24|9|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA REMEDIOS CORTIÑAS de SAN MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.20|9-Nº 28.550-v.24|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7. Secretaría Nº 14, comunica que LIBRADA GOMEZ ha pedido el cambio de su nombre por el de LILIANA. — Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 17, Ley 18.248).
Buenos Aires, 12 de septiembre de 1973. — Mario Anschütz Latorre secretario
$18.75 e.20|9 Nº 28.629 v.20|9|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GUANCIROLI de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de septiembre de 1973. Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.20|9 Nº 28.546 v.24|9|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TIMOTEO MUÑOZ y CONCEPCION NAVAS DE MUÑOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.20|9 Nº 28.547 v.24|9|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BERNARDO PIAZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de septiembre de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario ad hoc.
$ 56,25 e.20|9 Nº 28.448 v.24|9|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIA LUPINELLA y|o AURELIA LUPINELLA de BRUNETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de septiembre de 1973 — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario ad hoc.
$ 56,25 e.20|9 Nº 28.451 v.24|9|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME AMAT o JAIME AMAT PUIG. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1973. — Eduardo J. Cárdenas, secretario
$ 45.— e.20|9 Nº 28.626 v.24|9|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE GUILLERMO ESPECHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e.20|9 Nº 28.472 v.24|9|73

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PEDRO BUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de septiembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.20|9 Nº 28.505 v.24|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HELBERG de WINOGRAT. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1973. — Lucio L. Me'éndez secretario
$ 45.— e.20|9 Nº 28.503 v.24|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA LOPEZ de DUYMOVICH y de don PEDRO DUYMOVICH. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario
$ 67,40 e.20|9 Nº 28.457 v.24|9|73

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LAGARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de septiembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario
$ 45.— e.20|9 Nº 28.645 v.24|9|73

Juzgado Civil Nº 11 Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO PEDRO RAMELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.20|9 Nº 28.545 v.24|9|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA COSTANTINO de DE AGUEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45. e.20|9 Nº 28.548 v.24|9|73

Juzgado Civil 11, Secretaría 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA VALIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.20|9 Nº 28.551 v.24|9|73

El Juzgado Nacional Civil de Primera Instancia Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA PEREZ GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 56,25 e.20|9 Nº 28.463 v.24|9|73

El Juzgado Nacional Civil de Primera Instancia Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO FAINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45 e.20|9 Nº 28.465 v.24|9|73

El Juzgado Nacional Civil de Primera Instancia Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CLAUDIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 56,25 e.20|9 Nº 28.464 v.24|9|73

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 en los autos "De Francesco, Eduardo Camilo s|Ausencia con presunción de fallecimiento", cita a don EDUARDO CAMILO DE FRANCESCO para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado. — Publíquese una vez por mes durante el término de seis meses.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria "ad hoc".
$ 22,50 e.20|9 Nº 28.618 v.20|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, en los autos: "LAUCELLA, ANTONIO y otra s|posesión veinteañal" cita por el término de dos días a los que se consideren con algún derecho sobre el inmueble de la calle Iguazú 521, Capital Federal, con la prevención de que si vencido el plazo de publicación de los edictos no comparecieran se nombrará al Defensor Oficial para que los represente en el juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — $ 67,50 e.20|9 Nº 28.573 v.21|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON DIAZ o DIAZ ARIAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Horacio A. Magliano secretario.
$ 45 e.20|9 Nº 28.400 v.24|9|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CEFERINO EIRANOVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.20|9 Nº 28.706 v.24|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR GARRAMMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.20|9 Nº 28.707 v.24|9|73

Juzgado Civil Nro. 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO ROSENFELD. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.20|9 Nº 28.677 v.24|9|73

Juzgado Civil Nro. 14, Secretaría número 28, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR RICARDO MORON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.20|9 Nº 28.544 v.24|9|73

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS VAIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25. e.20|9 Nº 28.580 v.24|9|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASSUNTA MARIANI de MARSILI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.20|9 Nº 28.628 v.24|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, a cargo del doctor Santo S. Faré, Secretaría Nº 29, a cargo de la suscripta, cita y emplaza a don TEODORO GUSTAVO MELLIEN a comparecer en el juicio caratulado: "Mellien, Teodoro Gustavo, s|Ausencia con Presunción de Fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 26,25. e.20|9 Nº 28.648 v.20|9|73

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don ROQUE EPIRO, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.20|9 Nº 28.681 v.24|9|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS PASCARI y de BETTY GORODESKY de PASCARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.20|9 Nº 28.675 v.24|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, notifica a NEGUS, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, en los autos "Guardia, Alberto Ricardo c|Lépore, Américo Nicolás, s|Sumario", que ha sido declarada en rebeldía por auto que dice: "Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Autos y Vistos: En atención a lo pedido, constancias de fojas 41 y encontrándose vencido el término para contestar la acción, dése por perdido a Negus S. C. por A. el derecho que dejó de usar y se la declara rebelde. — Art. 59 Cód. Procesal. — Notifíquese. — Horacio R. Arias, juez". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 32,50. e.20|9 Nº 28.584 v.21|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARCOVECCHIO o JUAN MARCOVECCHIO LABBATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.20|9 Nº 28.519 v.24|9|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a acreedores y herederos de MARIA LUISA GONZALEZ de ERAZUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.20|9 Nº 28.428 v.24|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA ROZENFELD de OBRACH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.20|9 Nº 28.476 v.24|9|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA VIÑAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.20|9 Nº 28.510 v.24|9|73

Nº 17

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría número 33, cita y emplaza a herederos y acreedores de don HECTOR QUIRINO COLINAS, por treinta días. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 56,25. e.20|9 Nº 28.634 v.24|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO ANTONIO STAJANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45. e.20|9 Nº 28.403 v.24|9|73

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL SOUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.20|9 Nº 28.656 v.24|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO GUILLERMO BOGATTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.20|9 Nº 28.657 v.24|9|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ALTOBELLI de CAVALLARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.20|9 Nº 28.552 v.24|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MARGENATS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.20|9 Nº 28.508 v.24|9|73

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN CONCEPCION D'ERAMO de MERLO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45. e.20|9 Nº 28.595 v.24|9|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO VICENTE MARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45. e.20|9 Nº 28.538 v.24|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA DOMINGA BASILICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45. e.20|9 Nº 28.541 v.24|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC SKLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45. e.20|9 Nº 28.542 v.24|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO RICCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45. e.20|9 Nº 28.410 v.24|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45. e.20|9 Nº 28.409 v.24|9|73

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA JOSEFA ARNALDI de ZANZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45. e.20|9 Nº 28.549 v.24|9|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA GALGANO o GARGANO de FORTUNATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45. e.20|9 Nº 28.627 v.24|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO DONATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45. e.20|9 Nº 28.679 v.24|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LUCINDA FERNANDEZ de GUERRIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 56,25 e.20|9 Nº 28.458 v.24|9|73

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO CARMELO PALERMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 e.20|9 Nº 28.619 v.24|9|73

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EMILIO EDUARDO ULLRICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 e.20|9 Nº 28.539 v.24|9|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUPERTO NOVOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45 e.20|9 Nº 28.399 v.24|9|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LAITA de BOUCHARD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e.20|9 Nº 28.697 v.24|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS QUINTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 56,25 e.20|9 Nº 28.582 v.24|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CARLOS GAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45. e.20|9 Nº 28.630 v.24|9|73

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DANTE FIMIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 77,40 e.20|9 Nº 28.660 v.24|9|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE de la IGLESIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.20|9 Nº 28.574 v.24|9|73

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA BARBERAN de CUESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.20|9 Nº 28.658 v.24|9|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEONARDO ANDRES BIFFIGNANDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.20|9 Nº 28.502 v.24|9|73

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita al demandado GUMERSINDO RODRIGUEZ, en autos "Uria de Rodríguez, María Mercedes c|Rodríguez Gumersindo s|Autorización, Art. 1.277 Código Civil" a estar a derecho en estas actuaciones en el término de cinco (5) días bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos (2) días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973 — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 67,50 e.20|9 Nº 28.412 v.21|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita a TULIO CESAR AMIEVA, para comparecer dentro de quinto día a reconocer la firma que se le artibuye en autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra La Modelo S.A.I.C.I.F. y otros, sobre ejecutivo de $ 68.451,45", Expediente Nº 32.740, bajo apercibimiento de dársela por reconocida en rebeldía conforme al art. 526 del Código de Procedimientos. Asimismo, se cita a La Modelo S.A.I.C.I.F., para que comparezca a estar a derecho en igual término, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que la represente en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Horacio A. Grigera Naon, secretario.
$ 41,25 e.20|9 Nº 28.516 v.21|9|73

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por cinco días a EMPORIO DE LAS LANAS S.A.C.I.A., para comparecer en juicio "Emporio de las Lanas S.A.C.I.A., pedido de quiebra por Avellaneda Finanzas S.R.L.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 52,50 e.20|9-Nº 28.695 v.21|9|73

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por cinco días la quiebra SIROTA, JOSE, Expte. Nº 10.631. Es síndico Adolfo Malament, con domicilio en Viamonte 1355, piso 8º "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27 de setiembre de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 18 de diciembre de 1973, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, y para que se someta al art. 107 de esa ley.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
e.20|9-Nº 1.391 v.26|9|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en los autos de quiebra de DOMINGO LAUDANI E HIJOS, EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.I.C.I., que la junta de acreedores que debía celebrarse el día 31 de agosto, a las 14 horas, fue postergada para el día 15 de octubre a las 14 horas.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e.20|9-Nº 1.392 v.21|9|73

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "SADEL S.C.A., MAURICIO ENRIQUE SCHINDER, ENRIQUE SEMIDUBERSKY, JUAN CARLOS BERNASCONI y NORBERTO BERNASCONI". Síndico: Francisco Nieto, domicilio, Córdoba 1459, 4º piso, o quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 8 de noviembre de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará, con los que concurran, el 16 de febrero de 1973, a las 9 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e.20|9-Nº 1.393 v.26|9|73

Nº 10

Juzgado Comerrial Nº 10, Secretaría número 19, comunica por un día en la quiebra de CERAMICA SUD AMERICANA S.R.L., s|incidente de calificación de conducta para que dentro del quinto día comparezca el Sr. Julio Carlos Barderi, socio gerente de la fallida, a tomar la intervención que le corresponda.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.20|9-Nº 1.394 v.20|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Dr. Horacio Miguel Oyuela. Secretaría Nº 19, en los autos "Navemar S. A. de Navegación s| quiebra, incidente de calificación de conducta", cita y emplaza para que dentro del término de cinco días comparezcan a estar a derecho los ex directores de la Sociedad fallida, Sres. FELIX BELLOMO, MARIO A. BIANCHI, EDUARDO R. BOUREL y ANGEL R. AMBROSETTI. — El presente edicto se publica sin cargo por el término de un día en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 14 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.20|9-Nº 1.395 v.20|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días que se halla depositada en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de "EL TREBOL DE PEREZ Y CASTRO S.R.L., que se

rán aprobados si no hay oposición en los diez días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 52,50 e.20|9-Nº 28.696 v.21|9|73

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaria Nº 23, comunica por cinco días que en los autos "MANCUSO & ROSSI S. A. I. C. s|quiebra", se ha fijado el día 4 de diciembre de 1973, para que el señor Síndico presente los informes de ley (Ley 19.551, arts. 35 y 40).

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

e. 20|9 Nº 1.396 v. 26|9|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaria Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "GARZUZE JOSE R. — Síndico el contador Jorge Bernardo López, con domicilio en la calle Rodolfo Rivarola 140, 3º piso, of. 5, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días a contar desde la fecha de la última publicación de los edictos. — Señálase la Audiencia del día 9 de noviembre de 1973, a las 13 hs., para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Héctor J. Folguel López, secretario.

e. 20|9 Nº 1.397 v. 26|9|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaria Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de JERSELEN S.A.C.I.F. e I. — Es Síndico el contador José Desiderio Rodríguez, con domicilio en Córdoba 1504, piso 5º, Dpto. A, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 6 de noviembre de 1973. — En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 12 de febrero de 1974, a las 9 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas, constituyan domicilio dentro del radio del juzgado para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 del Decreto-Ley 19. 551|72, en veinticuatro horas y para que se someta al art. 107 de ese Decreto-Ley.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Héctor M. Kiernan, secretario.

e. 20|9 Nº 1.398 v. 26|9|73

Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días, en la quiebra de "VICICONTE HECTOR CARLOS", que el síndico designado contador Alejandro Hertzriken ha constituido nuevo domicilio en la calle Sarmiento 2226, 10 "A", donde los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de los créditos.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — María L. Boffi, secretaria.

e. 20|9 Nº 1.399 v. 26|9|73

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días la quiebra de PUSAY S. C. A. y ANGEL R. VENGUT, síndico Roberto G. V. Radaelli, Lavalle 1444, piso 2º, departamento 44, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el dia 30 de octubre de 1973. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el dia 27 de diciembre de 1973, a las 9 horas, en la sala de Juzgado. — Fíjase el día 21 de noviembre de 1973, para que el Síndico presente su informe. — Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquel. — Intímese a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entreguen al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Diego E. Paiella, secretario.

e. 20|9 Nº 1.400 v. 26|9|73

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días la quiebra de FAUSTA S.A.C.I.I.F.A. — Síndico José Chivik, Corrientes 2438, piso 7º, oficina "C", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el dia 5 de noviembre de 1973. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el dia 6 de febrero de 1974, a las 9 hs., en la sala del Juzgado. — Fijándose el día 26 de noviembre de 1973, para que el Síndico presente su informe. — Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al síndico los bienes de aquel. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entreguen al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Diego E. Paiella, secretario.

e. 20|9 Nº 1.401 v. 26|9|73

Nº 20

Juzgado en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días la quiebra de "MUÑOZ Y CIA S.C.A". Síndico Jaime Gerzenzon, con domicilio en Libertad 434, piso 8º, of. 88, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 13 de noviembre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el dia 7 de marzo de 1974, a las 9 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Gustavo A. Naveira, secretario.

e. 20|9 Nº 1.402 v. 26|9|73

Nº 21

El Juzgado en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 5 días a los acreedores de la COOPERATIVA FAMILIAR DE LA VIVIENDA LIMITADA, el concurso preventivo solicitado, fijándose término hasta el día 26 de noviembre de 1973, para presentar al Síndico Contador don Miguel Gutiérrez, con domicilio en la calle Cangallo 564, piso 2º, los justificativos de los créditos. — El día 5 de marzo de 1974 a las 8.50 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Enrique M. Butty, secretario.

$ 187,50 e. 20|9 Nº 28.664 v. 26|9|73

Nº 23

Juzgado Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por 5 días la quiebra de "MEDEL, JUAN ANTONIO". — Síndico contador Isaac Stein, con domicilio en Avda. Corrientes 1296, piso 6º, Of. 61, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19 de noviembre de 1973. — En caso de presentarse concordato resolutorio, la Junta se realizará el día 26 de noviembre de 1973, en la Sala de Audiencias del Juzgado. — Intímese a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Asimismo deberá, la fallida, dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Julio C. Rivera, secretario.

e. 20|9 Nº 1.403 v. 26|9|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Capital Federal, cita y emplaza por dos días a FORAM ARGENTINA. S.A.C.C.I.F.I. y A., para que dentro del plazo de tres días comparezca a estar a derecho y a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue La Criolla, S. A. R. e I., sobre ejecución prendaria, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973 — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 60 e.20|9 Nº 28.439 v.21|9|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CORALIA PONTE de VILLAR. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 45 e.20|9 Nº 28.721 v.24|9|73

Nº 20

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MATILDE INES VAZQUEZ de BONOMO. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — G. J. Brugo, secretario.

$ 45 e.20|9 Nº 28.593 v.24|9|73

Nº 38

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don ROGELIO JULIO ROLON, a estar a derecho en dicho sucesorio. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973 — Eduardo José Coll, secretario.

$ 56,25 e.20|9 Nº 28.701 v.24|9|73

Nº 44

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, cita y emplaza por tres días a CARLOS HOLT de MAUDE para que tome intervención en el juicio "López de Otero, Laura María y otros c|Holt de Maude, Carlos s|cancelación de hipoteca. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 56,25 e.20|9 Nº 28.703 v.24|9|73

REMATES JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio: "BERTAZZO LUISA NELLY c| VILLANUEVA SATURNINO y otra s| ejec. hipotecaria" (Expediente 19.794), que el martillero Osvaldo R. Mariantoni, rematará el día 25 de setiembre de 1973, a las 14 y 30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de esta ciudad: Un lote de terreno, ubicado en el Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, lugar Pontevedra, designado con el número 19, de la manzana 43 A, calle Camino de Buenos Aires a Lobos y Navarro, entre calles Muñiz y Gibraltar, que mide 10 metros de frente al N.O. por 39,52 mts. de fondo al S.O., teniendo en el costado N.E. 39,53 mts., encerrando un área de 395,25 mts. cuadrados; linda al N.O. con camino de Buenos Aires a Lobos y Navarro, S.O. lote 18 y fondos de los lotes 15 y 16, al S.E. con fondo del lote 10 y al N.E. con el lote 20. Catastro: Circ. III, Sección D, Manzana 43 a., Parcela 19, Chacra 43. De acuerdo a lo manifestado por el martillero, el bien se encuentra desocupado. Se visita todos los días hábiles, de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio especial en la Capital Federal. — Base: $ 3.296,60, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o (todo en efectivo).

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 213,75 e.20|9 Nº 28.408 v.24|9|73

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaria Nº 13, comunica por tres días en los autos: "POLMAY S.A.C.I.F.I.A. c|ALLEVI POMPILIO y otra, s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 10.152, que el martillero Emilio Mateu rematará el día 7 de octubre de 1973, a las 11 horas, en el mismo inmueble ubicado en la calle Cosquín Nº 2397, esquina Zapiola, de la localidad de Villa de Mayo, partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, designado como lote 12, de la manzana "1", en el que según mandamiento de comprobación de fs. 89 vta., se encuentran edificadas dos viviendas, constando la primera de ellas de: comedor, dos dormitorios, cocina, baño, galería cubierta, con techo de chapas y galpón de material; la segunda de: comedor, dos dormitorios, baño y cocina, encontrándose ambas separadas entre sí, en perfecto estado de conservación, edificadas en mampostería y techos de losa. El terreno mide: 8,10 mts. de frente al N.E. sobre la calle Cosquín; 26,19 mts. en su otro frente al N.O. sobre la calle Zapiola; 4,24 mts. en su ochava al N.; 11,10 mts. al S.O., lindando con lote 13; y 29,19 mts. al S.E., lindando con lote 11, con una superficie total de 319.509 metros cuadrados. — La propiedad se encuentra ocupada por los ejecutados, según el mandamiento precitado, los que por escritura hipotecaria (cláusula novena), se comprometen a entregarla libre de ocupantes, inquilinos e intrusos. Base $a. 41.103, Ley 18.188. Al contado. Seña 10 o|o y comisión 3 o|o, ambas en efectivo, en el momento del remate. — Visitar diariamente, de 16 a 18 horas, hasta el día de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario ad hoc.

$ 270.— e.20|9 Nº 28.517 v.24|9|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "PALA HNOS. Y CIA. c| GUTIERREZ JUAN C. y otra, s|ejec. hipotecaria", Expediente Nº 29.907, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 27 de setiembre de 1973, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, el lote sito en L. M. Campos entre Ing. Huergo y Pozos y entre los Nros. 3602 y 3630, de Matanza, Provincia de Buenos Aires. — Superficie: 201,35 metros cuadrados. Base $ 3.200. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Podrá visitarse de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria ad hoc.

$ 112,50 e.20|9 Nº 28.473 v.24|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaria Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "PALA DOMINGO (hijo) c|CANNIZZO BENEDICTO C., s|ejec. hipotecaria", Expediente Nº 29.908, que el martillero Raúl A. Fernández rematará el día 27 de setiembre de 1973, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, la finca sita en la calle Segurola (ex Mariano Moreno) 265, entre Las Heras (ex Yapeyú) y El Salvador (ex Agrelo), Barrio Los Paraísos, de Moreno, Provincia de Buenos Aires. Nomenclatura catastral: Circunscripción VI, Sección N, Manzana 59, Parcela 13. — Superficie 300 mts.2. Ocupada por el demandado. Base $ 11.040. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Podrá visitarse de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 135.— e.20|9 Nº 28.471 v.24|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "GONZALEZ RAIMUNDO y otros c|GYSBELBER den HARTOG JUAN s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 30.131, que el martillero H. & J. Buontempo rematará en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el día 25 de setiembre del corriente año, a las 17 horas, el inmueble ubicado en la calle Riobamba 3584, paraje denominado Monte Chingolo, Cuartel Sexto del

partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, cuyo lote de terreno mide 10 mts. de frente por 24,64 mts. de fondo, c sean 246,40 mts.2. — Nomenclatura catastral: Circunscripción IV - Sección G - Manzana 65 - Parcela 11a. y que consta de jardín al frente, living comedor, escritorio, dos dormitorios, baño instalado, cocina, patio y fondo. — Se encuentra ocupado por el demandado y su familia. De acuerdo a la cláusula Novena del contrato hipotecario, el inmueble será entregado por el propietario totalmente libre de ocupantes. Se visita diariamente, de 10 a 12 horas. — Base $ 22.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria ad hoc.

$ 213,75 e.20|9 Nº 28.885 v.24|9|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "FERNANDEZ, ANGEL c|PUJOL, JOSE JAIME y otros s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 14.744, que el martillero Reginaldo Alberto Romero rematará el Viernes 28 de Setiembre de 1973 a las 18 hs., en Alsina 1535. 8º piso, ofic. 803, Capital, la propiedad edificada sobre lote de terreno ubicado en el Partido de Morón, Prov. de Bs. Aires, Paraje "Los Rosales", Pueblo de Haedo, designado en plano de subdivisión 101-497-48 que cita su título como lote 17. manz. 22, calle Ingeniero Brian Nº 1074|78 entre las de Bulnes y Dinamarca, compuesto de 10 mts de frente al Sud Oeste, 10,01 mts en su contrafrente al Nord Este, 37,89 mts en su costado Nord Oeste y 38,28 mts en su otro costado al Sud Este; superficie del terreno 380,85 mts2; con todo lo en el edificado y adherido al suelo, compuesto de local, pasillo o garage cubierto, habitación, baño, terraza, terreno al fondo, con pared de ladrillo sin revocar en su perímetro, en el medio, galponcito con techo chapa, al final, pared en construcción con aberturas para puerta y ventana sin techo, no hay motor para agua pero si instalación, consta su frente de tres entradas siendo dos con cortinas metálicas y una puerta de madera. La propiedad se entregará desocupada encontrándose en tal situación y en el estado en que se encuentra, según informe del martillero obrante en autos. — Base: $ 47.386,83 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas en efectivo conjuntamente con el sellado de ley. debiendo constituir el comprador domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal bajo apercibimiento del art. 133 del Cód. Procesal, y exhibir documento de identidad. — Visitas diariamente de 14 a 18 hs.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 292,50 e.20|9 Nº 28.672 v.24|9|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos caratulados "MONTARAZ INMOB. COMERCIAL e IND. c|RACIGH, HECTOR BENIGNO s|cobro de pesos", (Exp. Nº 7.491|64) que el martillero Leonidas Walger rematará el día 25 de Septiembre de 1973 a las 10 horas, en el Hall de Ventas de la calle Alsina 2762|64, de esta Capital: Dos lotes de terreno designados con los números 7 y 8 de la calle Ecuador entre Tuyú y Nélida de la Manzana 231. — Del fraccionamiento denominado "La Carolina", Barrio 10, de Florencio Varela. — Miden 10 mts de frente por 30 mts de fondo, encerrando una superficie de 300 mts2 cada uno. — Los dos lotes se encuentran totalmente desocupados y vecinos a la estación Ing. Allan. A tres cuadras del asfalto. — Base pesos 453,32 el lote Nº 7 y una Base de pesos 386,66 el lote Nº 8. — Seña 20 o|o. — Comisión — 3 o|o. — Mayor información dirigirse al expediente. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, a 10 días del mes de Septiembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 213,75 e.20|9 Nº 28.888 v.24|9|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 39, comunica por tres días en autos VINCENT de MASCIOCCHI LEONOR LUCILA c|PIEPER QUINTAS JULIA CELSA s|ejec. hipotecaria, Exp. 16.731, que el Martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día Viernes 28 de setiembre de 1973, a las 12,30 hs., en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano 479. Capital, el siguiente inmueble: Unidad 15. piso 1º. de la finca de la calle Talcahuano Nº 1209|11|13, Capital Federal. Superficie total propia 28.47 ms2 y el uso exclusivo de una terraza común. — Porcentual: 3,53 o|o. — Ad-Corpus. — Base: $ 14.999,05. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Efectivo. — Se encuentra ocupada por la demandada y la cláusula 6ª del mutuo establece que la deudora no podrá arrendar, ceder o transferir el bien hipotecado. — En concepto de impuestos atrasados se adeudan $ 145,93 Municipales (fs. 37) y $ 227,10 de O. Sanitarias (fs. 41). — Por expensas comunes al 5|12|72 se adeudan $ 1.612,70. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Horario de visitas: días hábiles de 10 a 12 hs. — Nota: El departamento consta de dos habitaciones, cocina y baño y pequeño patio y tiene su entrada por el Nº 1213.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.

$ 236,25 e.20|9 Nº 28.719 v.24|9|73

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio: "RODRIGUEZ ALBERTO ARMANDO c|ATAR NORMA MARIA y otro s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 21.229 que la firma C. Cambiasso", rematará en sus oficinas sitas en la Avenida Rivadavia Nº 7862, Capital Federal, el 4 de octubre de 1973 a las 16 horas, la unidad de vivienda ubicada en esta Capital, calle Gualeguaychu Nº 615, planta baja, designada como unidad Nº 1, Dpto. "A", que se encuentra desocupada y consta de: hall, living-comedor, 2 dormitorios, —uno con placard—, baño instalado, cocina —con cocina y calefón a gas, baño auxiliar, patio, lavadero, etc. — Superficie propia 72.23 mc. — Superficie funcional 88,09 mc. — Se adeudan expensas comunes hasta el 31 de agosto de 1973, $ 390,40. — Horario de visita: de 14 a 18 hs. — Base: pesos 45.705,34. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 191,25 e.20|9 Nº 28.560 v.24|9|73

Nº 24

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, comunica por tres días en el juicio: "MOGLIA VICTORIA MARIA TERESA c|MAZZARONE de CARDILE ROSA s|Ejecución Hipotecaria", expte. Nº 27.612, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 27 de Setiembre de 1973, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el lote de terreno ubicado en el Partido de General Necochea, Provincia de Buenos Aires, designado como lote 12, manzana 1, parte chacra Nº 162. — Nomenclatura catastral: Circunscripción 13, Sección B-13, Manzana 80 e, Parcela 15. — Superficie: 199,60m2. — Desocupado. — Base $ 4.491,20. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Podrá visitarse todo el día.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Guillermo Juan Bianchi, secretario.

$ 135.— e.20|9 Nº 28.467 v.24|9|73

Nº 28

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55. comunica por tres días en los autos "GIAVINO, LYDIA EMILIA y otro c|AGUILAR LOSADA, JUAN CARLOS s|Ejecución Hipotecaria". Expte. 9.911|72 que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A. rematará al contado y mejor postor. en su sede en Avda. del Libertador 750. Capital Federal. el día 3 de octubre de 1973. a las 15 horas, un lote de campo en Partido Esteban Echeverría. Pcia. de Buenos Aires. designado en su plano con Nº 3 de Fraccion I. Nomenclatura Catastral: Circ. V. Sec. N. Fracción I, Parcela 15. Dominio Nº 1337, 1953, Pdo. E. Echeverría. Superficie: 7 Has. 74 as 35 cas. 40 dm2. El lote mide 206 mts. de frente al NO. lindando calle en medio con José Caputo. por 375,90 mts. de fondo. lindando al NE. con lote 4. al SE. con parte lote 17 y al SO con el lote 2. Desocupado. Sin mejoras salvo alambrado perimetral. Según cláusula 4ª) escritura de mutuo los demandados tienen prohibido subarrendar ni ceder el uso del inmueble hipotecado y deben entregarlo al adjudicatario cuando tome posesión judicial, y por cláusula 6ª) los demandados declaran la inexistencia de inquilinos y se obligan a entregar desocupado el terreno. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Base: $ 26.574. Seña 8 o|o y comisión 3 por ciento ambas en efectivo.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Francisco A. Fernández Ceneda secretario.

$ 213,75 e.20|9 Nº 28.687 v.24|9|73

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en el juicio: "VARECONS S.A.I.C.C.I. y F. c|CORBANI MARIO CARLOS y otros s|Ejecución Hipotecaria". Expte número 23.701, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 27 de setiembre de 1973. a las 15 horas. en la Corporación de Rematadores. calle Perú 27. Capital. la unidad 28. del 6º piso. de la calle Varela 18. Capital Federal. Superficie total: 28 04 m2. Porcentual: 2.12 o|o. Base $ 23.175.90. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Adeuda Obras Sanitarias de la Nación desde enero de 1972 y Alumbrado. Barrido y Limpieza desde enero de 1973. No adeuda expensas hasta marzo de 1973 inclusive. De acuerdo a l. cláusula 6ª del contrato de mutuo se obliga a entregar desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Ocupado por demandado y familia

Buenos Aires 14 de setiembre de 1973. — Mario Calatayud (h.) secretario

$ 146 25 e.20|9 Nº 28.462 v.24|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 2. Secretaría Nº 3 comunica por dos días en el juicio: "BERARDI HERCULES O. c|AGUES JOSE MARIO E. U. s|ejecutivo" Expte Nº 40.644, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 29 de setiembre de 1973 a las 9 horas. en la calle Humberto Iº 2046. exhibiéndose en Valdenegro 2658 los días 27 y 28 de setiembre de 9 a 18 horas. los siguientes bienes: Una perforadora de papel sin marca ni número visible: una balanza color roja. sin marca ni número visible. con una inscripción que dice Roberto Chipes: un guinche para papel con motor eléctrico acoplado. marca Mensur Nº 2531 de 2 HP: tres sillones chicos con brazo de madera. tapizados en cuerina roja y gris verde y gris: un radio combinado de pie. gabinete de madera. con cambiador Winco. 4 velocidades. marca Chisamas sin número visible: un televisor de madera lustrada. 4 controles al frente marca High Visión. sin número visible: una lustradora marca Yelmo. sin número visible. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires. 13 de setiembre de 1973. — Juan Carlos Mata. secretario.

$ 120.— e.20|9 Nº 28.475 v.21|9|73

Juzgado Comercial Nº 2. Secretaría Nº 3. comunica por dos días en autos "CARSTENS ENRIQUE GUSTAVO s| Quiebra Expte. Nº 39.457". que el día 28 de setiembre de 1973. a las 10 horas. en Capitán Ramón Freyre 2566. donde se exhiben los días 24. 25. 26 y 27 de 9 a 12 horas el martillero Alberto M. Toschi rematará gran cantidad de repuestos para radio y televisión. Altoparlantes Leea. televisores grabadores radios combinados. Importante colección de libros en idioma alemán. Textos técnicos. Mostradores. cocinas. estanterías. placard muebles varios. juegos de mesa. revestimientos. luces. antena para TV. gabinetes radio y televisión. muebles para cocina. lote de chatarra. parlantes. reactancias. condensadores diales. etc. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Algunos de dichos bienes se exhiben los días 24 y 25 de 9 a 12 horas en M. Moreno 305. La Lucila. Pcia. de Buenos Aires. Entrega inmediata.

Buenos Aires. 11 de setiembre de 1973. — Juan Carlos Mata. secretario.

$ 112,50 e.20|9 Nº 28.603 v.21|9|73

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3. Secretaría número 6. comunica por tres días en el juicio: "DAIEZ JAIME c|RYDEL MOISES MARDOQUEO s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 42.170. que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 27 de setiembre de 1973. a las 15 horas. en la Corporación de Rematadores. calle Perú 27. las unidades 1 y 2 de la planta baja de la finca sita en Varela 842|44|46, Capital Federal: Unidad 1: Superficie: 54,67 m2. Porcentual: 23.75 o|o Unidad 2: Superficie: 44,77 m2. Porcentual: 21,92 o|o. De acuerdo a la cláusula 5ª del contrato del mutuo deberán entregarse ambas desocupadas. Base $ 20 000 cada unidad. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Podrá visitarse los días 25 y 26 de setiembre de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Acto seguido se procederá al remate de los bienes muebles del local que consisten en: Dos roperos de madera con puertas corredizas. Un mostrador de madera con vidriera. Un mueble para caja. Una mesa de trabajo y dos banquetas. Una araña de 10 luces, etc., y una lámpara de tres luces. Cuatro perchas de metal. Una vidriera chica deteriorada. Un espejo de pared sin marco, de 0,60 x 1,60. Dos sillas de caño de metal. Una repisa para teléfono. Un extinguidor de incendio. Calentador. Pava, etc. Estos bienes saldrán sin base. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires. 30 de agosto de 1973. — Jorge del Valle Puppo, secretario.

$ 225.— e.20|9 Nº 28.470 v.24|9|73

JUDICIAL. — "Santiquim S. A., Fábrica Productos Químicos Indust. y Agropecuarios". — Juzgado Nac. de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por el término de dos días, que hasta el día 28 de setiembre de 1973 se reciben ofertas de compra por los bienes de la fallida, como unidad. de acuerdo con el sig. pliego de condiciones: Terreno: Frente, 30 m. por Pringles 850; contrafr. 30 m. por Agüero 855; fondo, 39 m. aprox. por ambos costados; calles pavimentadas barrio Gral. Belgrano. Partido 3 de Febrero (Buenos Aires), acceso 1 c. de M. T. Alvear, 4 c. Av. Mitre. Sup. total: 2166,30 metros cuadrados; Sup. cub 1.644 mts2; semicub. 157 mts2. — Elec. ambas corrientes. — Cámaras decantacion, desagües y gas industriales. — Tel. con 4 internos; Agua sin limitación, tanque 25.000 litros, centrifuga 3.000 lts|h. 3 tanques subterraneos 10.000 lts. c|u. para solventes y 2 de 15.000 lts. c|u p. combustibles. Planta principal de procesos, 469 mts2. cub. con 1 paila "Semper" ac. inox. con 2 motores 2,5 H.P. c|u., 1.400 r.p.m., 4,8 amp 1,8 kw. Sala Calderas, 92 mts2., con 1 cald. Caren, Syncroflame. mod. E, 20 H P. serie 300, quemador fuel oil Syncroflame mod 105, autom. con bomba alimentacion con motor c 2 HP, 800 l h presión 12 kgs. cm2. — Planta 2 pisos p. esterificaciones 290 mts2. — Planta para sulfonaciones 157 mts2. semicub. — Sala para grupo electrog. — Espacio para maniobra techado, depositos materias primas y productos terminados 246 mts2. cub. — Laboratorio, taller, sala muestras, sala adm. 2 vestuarios, varios baños. — Casa sereno, dos amb. coc. baño 35 mts2. — — Condiciones: Base 552.500 pesos ley contado. — Visitas: Por Agüero 865. — Ofertas: sobre cerrado al Sr. Secretario Jorge del Valle Puppo. — Avda. — Pte. Roque S. Peña 1211, piso 9º. — Autos: "SANTIQUIM S. A. s|Quiebra". — Apertura de sobres: 1º de octubre de 1973, a las 15 horas.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Jorge del Valle Puppo. secretario.

$ 247,50 e.20|9 Nº 28.402 v.21|9|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8. comunica por dos días en el juicio. "MUPARREGUI HNOS. S.R.L. s|quiebra". Expte Nº 30.821. que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el día 21 de setiembre de 1973, a las 15 horas, en el local de la calle Anchoris 86, Capital Federal, donde se exhiben los días 20 y 21 del corriente, de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: Una morsa. Un tupí con motor. Una garlopa de 1m20 x 0m60. Una cepilladora E. Marelli de 1 m. x 0m80. Un motor trifásico de 5 HP, Nº 6797. Otro idem. Electro. motor HB, tipo 62, Nº 11.973, de 5 1|2 HP, con polea. Elementos de prensa: 1 lote de piezas para tupí, y varios inventariados a fs. 379. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|c.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 97,50 e.20|9 Nº 28.804 v.21|9|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por un día en el juicio: "PRIMERA CAJA MERCANTIL COOPERATIVA DE CREDITO. CONSUMO, EDIFICACION Y VIVIENDA LTDA. c|GARELIK JORGE ROBERTO y otros s|ejec.", Expte. Nº 22.410, que el martillero Raúl García Firbeda, rematará el día 21 de setiembre de 1973, horas 17.30, en calle Alsina 2764, Capital Federal, donde también se exhiben de 9 a 19 horas, diariamente, los siguientes bienes: Un televisor "Columbia". ocho controles, gabinete madera. Un tocadiscos "Winco". Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 37,50 e.20|9 Nº 28.971 v.20|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría, número 13, comunica por un día en el juicio: "OPACI S.C.A. c|MARE EDUARDO s|ejec.", Expte. Nº 26.685, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 29 de setiembre de 1973, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Rivadavia 15050, los siguientes bienes: Una sierra manual, sin marca ni número visible, funcionando. Una garlopa, sin marca ni número visible, con mo-

por Mocar, Nº 169.866, funcionando. Un tupí, sin marca, con cotor Peláez, número 26.945, funcionando. Sin base. Al contado. Al mejor postor Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 37,50 e.20|9 Nº 28.480 v.20|9|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en autos: "ANTONIO GRIEGO Y CIA. S.A. c|HERZEL BENJAMIN s|ejec." que el martillero Constantino Reyes, rematará el día 26 de setiembre de 1973, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1320, de esta Capital, donde se exhiben todos los días de 10 a 16 horas: Un combinado con mueble de madera, cambiador Winco. Un televisor, marca Armand, controles al frente, seis perillas. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. en efectivo. Los bienes se entregan en el estado que se encuentran, previo pago total (art. 565 C.P.). Comprador constituirá domicilio en la Capital.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 90.— e.20|9 Nº 28.426 v.21|9|73

Nº 11

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos: "S. A. C. I. M. I. E. s|Quiebra", Expediente Nº 16.325, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día miércoles 3 de octubre de 1973, a las 16,30 horas en el salón de la calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble sito en la Avenida Cabildo 1668|70 72, Capital, entre las calles José Hernández y Virrey del Pino, que mide 9,35 mts. de frente al NE; por 48,93 en el costado NE; por 45,46 mts. en el del NO y 8,66 mts. en el contrafrente. — Con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. — Zona Norte. — Tomo 2972. — Folio 174. — Nomenclatura catastral: Circunscripción 17. — Sección 37. — Manzana 158. — Parcela 7. — Base: $ 132.566,66. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo o cheque certificado. — Forma de pago: 1. Al contado. — 2. Mitad al contado (se debe pagar a los cinco días de aprobada la subasta), y saldo a un año, contando a partir del día de la escrituración, la que se efectuará a los sesenta (60) días de la aprobación de la subasta, por el Escribano que designe el Juzgado. — Por el saldo del 50 o|o el comprador deberá constituir una hipoteca en primer grado, sobre el mismo bien adquirido la que devengará un interés del 22 o|o anual sobre la suma adecuada y que se abonará por semestre adelantado y para el caso de mora con un interés punitorio del 9 o|o. — La posesión se dará al otorgarse la escritura traslativa de dominio. — Los gastos emergentes de la constitución de hipoteca y dominio serán a cargo del adquirente quien deberá contratar seguro contra todo riesgo por un monto equivalente al precio hasta su cancelación. — Los impuestos se encuentran al día. — El inmueble se encuentra desocupado y se entregará en tales condiciones. — Exhibición: 25, 26, 27, 28 y 29 de setiembre y 1º y 2º de octubre de 13 a 16 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 o|oo sobre el precio de la venta, correspondiente a la parte compradora, en concepto de ley de sellos.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 405 e.20|9 Nº 28.579 v.24|9|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en los autos caratulados "STIVALA, JULIO J. c|PEREYRA MARTINS, SALVADOR s|Ej.", Expediente Nº 42.167, que el martillero Luis Benedit rematará el día 24 de setiembre de 1973, a las 11 y 30 horas, en el local de la calle Sarandí 844, Capital Federal, donde se exhiben todos los días hábiles de 10 a 12 y 15 a 16 horas los siguientes bienes: Máquina de escribir, máquina de calcular, mesas, armarios, escritorios, fichero, tesoro portátil, ventilador, perchero, botiquines, una roscadora de caños eléctrica "The Oster M. F. G. S. O. Cleveland U. S. A.", una terraja, matafuegos e hidromatafuegos. En el estado en que se encuentran. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — En efectivo. — Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 17 setiembre de 1973. — Helios Alfredo Guerrero, secretario.
$ 97,50 e.20|9 Nº 28.849 v.21|9|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 2 días en autos "RADIO Y TELEVISION AMERICANA TELE PARTS S. A. C. I. F. s|Quiebra", que el martillero Federico González Bonorino rematará los días 21 de setiembre de 1973, de 14 a 18 horas y continuando el día 22 de setiembre de 1973, desde las 10 horas hasta terminar, en el local de la calle Anchoris Nº 86, Capital, lo siguiente: Tubos — gabinetes — máscaras — lámparas — antenas — mesas portátiles — yugos — transformadores — bobinas — Fly back e innumerables elementos para armado de televisores cuyo detalle obra en autos; potenciómetros — resistencias — condensadores — bobinas — gabinetes y elementos varios para armado de radio a transistores — Estantería metálica desarmable con aprox. 140 cajones — Un fonógrafo antiguo — Televisor en uso — Escalera metálica, etc., cuyo detalle obra en autos. — Al contado. — Sin base. — Comisión: 10 o|o en efectivo. — La exhibición se realizará los días 19-20 y 21 de setiembre de 1973 de 10 a 18 horas en el lugar de la subasta.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 142,50 e.20|9 Nº 28.805 v.21|9|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría 23, comunica por tres días, que el martillero señor Juan Carlos Rolandelli, rematará en Salta 1540 de Capital Federal, lugar donde se exhibe el bien en días y horas hábiles, el día 29 de setiembre de 1973, a las 10 horas, el siguiente bien: un chasis comercial "Dodge", año 1971, tipo D—100—STD de 114" entre ejes, tipo Pick-Up, motor a nafta, 6 cilindros, 137 H.P., marca "Chrysler" número 11A0676, chasis marca "Dodge" número 11L0441F, Dominio C—366-181. — Medida ordenada en autos "CHRYSLER CIA. FINANCIERA S. A. c|HIJOS DE LORENZO RIGO S. R. L. s|ejec. prend. expediente 35443. — Base: $ 9.754,62. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, al contado.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 123,75 e. 20|9 Nº 28.406 v. 24|9|73

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio: "PINTOS GONZALEZ GUILLERMO c|BESNILIAN VARTOHUI SIMON y otro s|ejec. prend.", expediente Nº 45.670, (reconstrucción); que el martillero Héctor E. Furst, rematará en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, Capital, el 24 de setiembre de 1973, a las 15,30 horas: una finca ubicada en la Zona Norte de la Capital Federal, Circunscripción 15ª, calle Marcos Paz 4362, entre las de José Cubas y Habana, edificada en el lote de terreno designado con el Nº 16, compuesto de 8,66 metros de frente al N.E.; igual extensión en el contrafrente, 37,98 metoos de fondo en el costado N.O. y 38,00 metros en el S.E., lo que hace una superficie de 328,99 m2. — Nomenclatura Catastral, Circ. 15, Sección 89, Manzana 58, Parcela 35. — Se encuentra ocupada por el demandado y flia. — Base: pesos 17.900. — Seña: 8 o|o. — Comisión. 3 por ciento. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se visita diariamente de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 202,50 e. 20|9 Nº 28.887 v. 24|9|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días, en el juicio: "ROSSI SILVIO c|MASIRONI RODOLFO O. s|ejec.", expediente 43218, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 29 de setiembre de 1973, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas los siguientes bienes: un tocadiscos de mesa, marca Ken Brown, estereofónico, con dos parlantes en bafles separados, en perfecto estado, funcionando; un televisor portátil, marca Chámpion, en perfecto estado, pantalla chica, funcionando. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 82,50 e. 20|9 Nº 28.481 v. 21|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días, en los autos "FRIGORIFICO EL TRIUNFO S. A. I. C. A. contra FEIJOO LUIS MAXIMO sobre ejecutivo $ 2.730.— (expediente Nº 46.088), que el martillero Cayetano Héctor Amerise, rematará el 24 de setiembre de 1973, a las 17 horas, en la calle Anchoris 86, Capital, donde se exhiben de lunes a viernes de 8 a 19 horas, los siguientes bienes: una balanza marca Berkel, modelo 23001 L.K. P. 5345; una sierra eléctrica, carnicera, marca Berkel Nº 560, modelo B. 16, motor Asino Nº 6208; una máquina picadora de carne marca Themis, Nº 10.220, modelo T. 22 y una heladera carnicera marca Villber-Hussmann, sin número a la vista, de 4 puertas, con motor acoplado en la parte superior, funcionando, color blanca, modelo de motor KA SIN-00100CAS, marca Acmarmetic. — Todos los bienes en muy buen estado. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento. — Entrega de los bienes previo pago total del precio.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 112,50 e. 20|9 Nº 28.643 v. 21|9|73

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, Secretaría número 43, comunica por dos (2) días, en autos "VIDROTECNICA TEXTIL S. A. c|ASINCAR S. en C. (s|ejec.)", expediente número 308|73), que el martillero Ignacio Beccar Varela, rematará el día 22 de setiembre de 1973, a las 9 horas, en el local de la calle Anchoris Nº 86, Capital, lo siguiente: una máquina de escribir Olivetti, 120 espacios; una máquina de escribir Olivetti de 190 espacios; una máquina de calcular Olivetti Electro suma 20. — En el estado en que se encuentran. — Al contado. — Sin base. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Los bienes pueden ser visitados los días 19, 20 y 21 de setiembre de 1973, en el horario de 10 a 18 horas.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 97,50 e. 20|9 Nº 28.601 v. 21|9|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, comunica por 1 día, en el juicio: "CAVALLO FLORENCIO JOAQUIN c|ARIZMENDI ALVARO C. s|ej.", expediente número 156480, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 29 de setiembre de 1973, a las 9 horas, en la calle Humberto I Nº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, el siguiente bien: un tocadiscos marca Rexson, con cambiador automático. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 30.— e. 20|9 Nº 28.493 v. 20|9|73

Nº 18

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 18, comunica por un día, en el juicio "RANDAZZO, VICENTE c|IRIARTE, MARCELO y otro s|ejecución prendaria" (expediente Nº 119.080), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 1º de octubre de 1973, a las 10,00 horas, en el local de Guardia Vieja Nº 4340, de Capital Federal, el siguiente bien: un automotor usado, marca Renault Ika, modelo del año 1965, carrocería sedan, cuatro puertas, motor número 2030233, serie Nº 56131—00174, de 32 H.P., chapa de la provincia de Buenos Aires Nº 1049920 del año 1970, en el estado en que se encuentra. — Dejándose expresamente aclarado que el bien se exhibe en Avda. Gral. Mosconi Nº 570 de la localidad de Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas y de 15 a 17 horas. — Base: pesos Ley 18.188 1.008.00. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 52,50 e. 20|9 Nº 28.454 v. 20|9|73

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 20, comunica por tres días, en el juicio: CONSORCIO DE PROP. FINCA ESTADOS UNIDOS 1223|31|37 c|LANARI EDILIO s|ejecutivo, Expte. Nº 158.755, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 27 de setiembre de 1973, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, la Unidad Nº 5, departamento Nº 6, de la planta baja, de la finca sita en Estados Unidos 1231, Capital, con una superficie propia de 48,85 m2. y un porcentual de 3,16 o|o. — Ocupado por el demandado. — Base pesos 5.313,33. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Podrá visitarse de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — G. J. Brugo, secretario.
$ 123,75 e.20|9 Nº 28.474 v.24|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, comunica por tres días, en el juicio: FINANK S. A. c|GIMENEZ ENRIQUE s|ejec., Expte. Nº 149.148, que el martillero Raúl A Fernández, rematará el día 27 de setiembre de 1973, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital la finca sita en la calle Samborombom 607, esquina Estero Bellaco, partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección C, Manzana 214, Parcela 6F. — Superficie 149,58 mts. — Ocupada por el demandado y familar. — Base $ 39.380. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Podrá visitarse de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — G. J. Brugo, secretario.
$ 123,75 e.20|9 Nº 28.795 v.24|9|73

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por un día, en el juicio: HOME SCA. c|CUNSOLO GASPAR, Expte. Nº 118.764, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la actora, rematará el día 29 de setiembre de 1973, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: Un televisor marca Zenith, con 2 controles al frente, eléctrico, funcionando; Un turbo-circulador eléctrico Hani Luz, sin número visible. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Juan Antonio Madrazo, secretario.
$ 33,75 e.20|9 Nº 28.498 v.20|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por un día, en el juicio: ALVAREZ DELFIN c|SABA JUAN MANUEL y otro s|cobro ejecutivo de alquileres, Expte. Nº 121.542, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 29 de setiembre de 1973, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los siguienes bienes: Un televisor Shirley portátil, lustre claro, cinco botones y dial frontales, dos botones arriba para colocar antena, sin número visible y sin funcionar; Un tocadiscos con tapa plástica rota, marca Brenil eje central metálico en la base, dos parlantes oscuros, con tres perillas arriba, sin número visible y sin funcionar modelo Stéreo-compact. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 45 e.20|9 Nº 28.489 v.20|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por un día, en el juicio: DAFEMA SACI c|VILCHES FLORENCIO OSVALDO y otro s|ejecutivo, Expte. número 121.099, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 29 de setiembre de 1973, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Concordia 53, el siguiente bien: Un televisor marca Yabirú, modelo 23, Nº 19.435, nuevo con mesa como accesorio, todo nuevo, uso familiar. — Base $ 455, al ocntado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 33,75 e.20|9 Nº 28.499 v.20|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por un día, en el juicio: HOME SCA. c|MAMANI, CARLOS A. s|ejecutivo prendario, Expte. Nº 122.942, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la parte actora, rematará el día 29 de setiembre de 1973, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en la calle Concordia 53, el siguiente bien: Un televisor marca Champion, modelo 23|114, número 76648, con su mesa, siendo la mesa como accesorio, en uso familiar. — Base $ 656. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 37,50 e.20|9 Nº 28.500 v.20|9|73

Nº 35

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 35, comunica por dos días en autos: ESTABLECIMIENTOS DESCOURS Y CABAUD S. A. I. C. c|DI FRANGIA CESAR AUGUSTO, Expte. 11.766, que el martillero Santiago E. Murchio, rematará el día 25 de setiembre de 1973, a las 15 horas, en Pedro de Mendoza Nº 2147, donde se exhiben: Una guillotina "5B", industria argentina, manual; una fragua con motor eléctrico R.F.G. de 0.1 HP.; Un armario metálico de color negro con cortina metálica y cajoneros; Dos caballetes de hierro y una bigornia de hierro. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Enzo Mazzardi, secretario.
$ 90 e.20|9 Nº 28.515 v.21|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 35, comunica por dos días en autos: ESTABLECIMIENTOS DESCOURS Y CABAUD S.A.I.C. c|MAIDA OSVALDO, Exp. Nº 13.682, que el martillero Santiago E. Murchio, rematará el día 25 de setiembre de 1973, a las 15 horas, en Pedro de Mendoza Nº 2147, donde se exhiben: Una sierra circular eléctrica marca "Carta y Ma-

lesani" y equipo de soldadura eléctrica marca "Mirmasix", Nº Bis -4-71. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 75 e.20|9 Nº 28.514 v.21|9|73

Nº 41

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por 2 días, en autos: I.A.S.A. S.A. c|HONORE JORGE MARCELO y otra s|ejec., que el martillero Carlos A. Richelme, el día 25 de setiembre de 1973, a las 18 horas, en Honduras 4370, rematará un televisor marca "Zenith", sin número visible, gabinete metálico, con controles al frente, funcionando; Un escritorio metálico, tapa vitrea, con 4 cajones; Un tocadiscos de mesa marca "Winco", sin número visible (roto); Un gobelino representando Dos jinetes y amazona de 1,30 x 0.80 m. aprox., firmado por "Eloisa", que se exhiben en Honduras 4344. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o. — Expte. Nº 27.613.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 90 e.20|9 Nº 27.312 v.21|9|73

EDICTOS JUDICIALES anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ALVARO DEL CUETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 67,50 e.18|9-Nº 27.847 v.20|9|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA VARELA GARCIA y MARIA TERESA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 56,25 e.18|9-Nº 27.706 v.20|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TEOFILA LUZ SANCHEZ de COUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, a los 13 días del mes de agosto de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e.18|9-Nº 27.880 v.20|9|73

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN CHIAPPANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45 e.19|9 Nº 28.318 v.21|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ZARZOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45 e.19|9 Nº 28.039 v.21|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña STELVIA ZOPATTI de CALDARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45 e.19|9 Nº 28.074 v.21|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ HAYDEE GANDARA de BATTAGLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 56,25 e.19|9 Nº 28.151 v.21|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIBERATA PERONACE de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Heriberto E. Ballerini secretario.
$ 45.— e.18|9-Nº 27.687 v.20|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA BERANT de ROIFFE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 67,50 e.18|9-Nº 27.754 v.20|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SCHNAIDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 56,25 e.18|9-Nº 27.755 v.20|9|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.18|9-Nº 27.879 v.20|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA ADELA MARIA o EUGENIA MARIA RONCALLO de DEL GROSSO, JUAN MANUEL NATALIO RONCALLO y ROSA SERAFINA LUISA RONCALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 67,50 e.19|9 Nº 28.060 v.21|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LUIS CANALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e.19|9 Nº 28.090 v.21|9|73

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CAPLAN y DUDU MENASE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 45.— e.18|9-Nº 27.799 v.20|9|73

Juzgado Civil 5, Secretaría 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO BATTAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973 — Héctor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e.18|9-Nº 27.967 v.20|9|73

Juzgado Civil 5, Secretaría 9, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CACI y NUNCIA AZZOLINA de CACI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973 — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 45.— e.18|9-Nº 27.968 v.20|9|73

Juzgado Civil 5, Secretaría 9, cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ANSELMO MOMBELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973 — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 45.— e.18|9-Nº 27.969 v.20|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA VAZQUEZ de RIGUETTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 45.— e.18|9-Nº 27.998 v.20|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE DI LORENZO y RAFAEL DI LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e.18|9-Nº 27.878 v.20|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45 e.19|9 Nº 28.062 v.21|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE LAZARO RUFINO COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45 e.19|9 Nº 28.254 v.21|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR GUTIERREZ FABA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45 e.19|9 Nº 28.097 v.21|9|73

Juzgado Civil Nº 5 Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALEJANDRO LORENZO ZONA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1973. — Héctor Luis Lloveras, secretario.
$ 45 e.19|9 Nº 28.235 v.21|9|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LIONEL STRAZZOLINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1973. — Héctor Luis Lloveras, secretario.
$ 45 e.19|9 Nº 28.236 v.21|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO BOCCARA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Héctor Luis Lloveras, secretario.
$ 45 e.19|9 Nº 28.202 v.21|9|73

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR VILA, RAIMUNDA ESPONA MARCH y MARIA MARIA JOSEFA ESPONA MARCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.18|9-Nº 27.776-v.20|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA DELIA BERNAL de CUBERLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 75,60 e.18|9-Nº 27.803-v.20|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO BENITO GARDELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 e. 19|9 Nº 28.068 v. 21|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DE LUCA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e. 19|9 Nº 28.196 v. 21|9|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LUIS RAMOGNINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.18|9-Nº 27.681-v.20|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANA VINAZZA de ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56.25 e.18|9-Nº 27.752-v.20|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOSCU MOSCU. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45.— e.18|9-Nº 27.865-v.20|9|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE CORNAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e. 19|9 Nº 28.363 v. 21|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELIDA BELEME. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 56,25 e. 19|9 Nº 28.266 v. 21|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil número 7, secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA SANCHEZ de JARAZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1973. Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25 e. 19|9 Nº 28.106 v. 21|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NEDA BONACCI Vda. de SCOPPINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45. e.14|9 Nº 26.946 v.20|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JOSEFA ARIAS de CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e. 19|9 Nº 28.223 v. 21|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROMEO JOSE CANTU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e. 19|9 Nº 28.224 v. 21|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil número 7, secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO LUIS COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45 e. 19|9 Nº 28.198 v. 21|9|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA MERCEDES SUAREZ de PRESA y CLAUDIA RETEGUI de SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 56,25 e.18|9-Nº 27.867-v.20|9|73

Juzgado en lo Civil 8, Secretaría 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 agosto de 1973. Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e. 19|9 Nº 28.338 v. 21|9|73

Juzgado en lo Civil 8, Secretaría 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SANIDAD LEDONNE, viuda de de CARUSILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 10 setiembre de 1973. Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e. 19|9 Nº 28.339 v. 21|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber que en los autos "CELLA, EMMA HAYDEE s|CONCURSO CIVIL" se han declarado extinguidas las obligaciones de la deudora otorgándosele carta de pago. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 56,25 e.19|9 Nº 28.055 v.21|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RENATO MACOLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.063 v.21|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO MONLEZUN. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 56,25 e.19|9 Nº 28.105 v.21|9|73

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNABE FERREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Elsa G. Aria, secretaria.
$ 45.— e.13|9 Nº 28.061 v.21|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA BRANDON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973 — Elsa G. Aria, secretaria.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.327 v 21|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINA ANGELICA MULLER de FANTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.215 v.21|9|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEIZOR REICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.241 v.21|9|73

Juzgado Civil 9, Secretaría 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA MERCEDES FAUSTINA LAMADRID o LAMBERTI de ALVAREZ o MERCEDES FAUSTINA de la MADRID de ALVAREZ y EUSEBIO ALVAREZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 56,25 e.19|9 Nº 28.155 v.21|9|73

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUBEN BELEIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.276 v.21|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NIEVES VANGELI de VIVANCO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.256 v.21|9|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA MARTA TALTABULL de KALLMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.302 v.21|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA CATALINA PODESTA COSTA de FLIESS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Osvaldo Antonio Badino, secretario.
$ 56,25 e.19|9 Nº 28.178 v.21|9|73

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ENRIQUE ROSETTI.
Buenos Aires 16 de agosto de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.18|9-Nº 27.798-v.20|9|73

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN DIAZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.18|9-Nº 27.693-v.20|9|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO REPETTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.209 v.21|9|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAMILO CARIDE RODRIGUEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.210 v.21|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO ANGEL LAPARGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.041 v.21|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE EMILIO CARNEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.18|9-Nº 27.939-v 20|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ROBERTO CALDELAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.18|9-Nº 27.953-v.20|9|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OCHANNES ISMIRLIAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.18|9-Nº 27.738-v.20|9|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL SIGAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.18|9-Nº 27.923-v.20|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE QUALIZZA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 45.— e.18|9-Nº 27.694-v.20|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR JOSE PUYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.18|9 Nº 27.723 v.20|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO FARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.18|9 Nº 27.997 v.20|9|73

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO ESTANISLAO ISRAEL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria "ad hoc".
$ 45 e.18|9 Nº 27.744 v.20|9|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MARGARITA NEGRONI de TAPPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.380 v.21|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA TERESA PICCARDO de BUTERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.101 v.21|9|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO LOPEZ o LOPEZ GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.194 v.21|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON PORTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.195 v.21|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONILA COLINAS de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.102 v.21|9|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45 e.18|9 Nº 27.800 v.20|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA JOSEFINA DIAZ y FELIX JOSE LUCCHESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.356 v.21|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO LUCIANO WILSON-RAE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.19|9 Nº 28.268 v.21|9|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14 Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GONZALO GARCIA MARTINEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.301 v.21|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL ANGIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.032 v.21|9|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE CALABRIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45 e.18|9 Nº 27.760 v.20|9|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO OTERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45 e.18|9 Nº 27.912 v.20|9|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO CARRIZOSA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e.18|9 Nº 27.888 v.20|9|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TAMARA FERIC de SCAROZZA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.031 v.21|9|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA VAZQUEZ de GARCIA ARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 e.18|9 Nº 27.705 v.20|9|73

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MILEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.092 v.21|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CRISOSTOMA RAQUEL GARRIDO de ACEVEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.078 v.21|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA FERNANDEZ de ROSAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.146 v.21|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de KAMADO YAMAGUSUKU y de KAMATAI TAMASHIRO de YAMAGUSUKU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25 e.18|9 Nº 27.885 v.20|9|73

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO REGAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 e.18|9 Nº 27.696 v.20|9|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER MARTIN de WYDLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. — e.19|9 Nº 28.22[illegible] v 21|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO MARIANO PISANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.125 v 21|9|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONA ABREGO de PESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56,25 e.18|9 Nº 27.695 v.20|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AMARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.18|9 Nº 27.[illegible]03 v.20|9|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BETTY WERTHEIMER de BLUM. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.333 v.21|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RAPALINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56,25 e.19|9 Nº 28.334 v.21|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA MARIA BERTONE de CARERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56,25 e.19|9 Nº 28.335 v.21|9|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO LEOPOLDO GHERARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.294 v.21|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELIZABETH o ELISABETH o ISABEL SIPOS de MOLDOVAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 67,50 e.19|9 Nº 28.220 v.21|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA PLUTARCA CORREA de PRIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56,25 e.19|9 Nº 28.313 v.21|9|73

Nº 19

Juzgado Civil número 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR ALDO BARATTINI o CESAR BARATTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 e.18|9 Nº 27.740 v.20|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ENRIQUE ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.18|9 Nº 28.022 v.20|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA MARGARITA FESTINESE de DE ROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.18|9 Nº 27.854 v.20|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MAZZUCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 e. 19|9 Nº 28.340 v. 21|9|73

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA CONCEPCION RISSO de TOMASENIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e. 19|9 Nº 28.110 v. 21|9|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO GIA y doña CARMELA IGNACCOLO de GIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45 e.18|9 Nº 28.024 v.20|9|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX JUAN TUSO y ROSA MARIA LUISA FERRO de TUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 e.18|9 Nº 27.688 v.20|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA SIVIERO de ALDIGHIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 e.18|9 Nº 27.931 v.20|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JULIO COLLAR o COLLAR y GAVELA y de doña MARIA GAVELA de COLLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 e.18|9 Nº 27.751 v.20|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA LAMI de COCHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.19|9 Nº 26.473 v.21|9|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido por error de imprenta en la edición del Boletín Oficial del 14|9|73.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL BENITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45 e.19|9 Nº 28.119 v.21|9|73

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN BARRON y LLORENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.19|9 Nº 28.286 v.21|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.19|9 Nº 28.040 v.21|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GALANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.18|9 Nº 27.722 v.20|9|73

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERRO JOSE MARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e.18|9 Nº 27.671 v.20|9|73

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOLA LORENZO de QUEVEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45 e.18|9 Nº 28.021 v.20|9|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JANUARIO o JUANARIO CIRIGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45 e. 18|9 Nº 27.949 v. 20|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FILOMENA ROSA CIVALE de CHINNICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e. 18|9 Nº 27.814 v. 20|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA ELISABETH STEFANONI de COLZANI, de CARLOS COLZANI y de MARIA o MARIA ANGELA COSSO de COLZANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 67,50 e. 18|9 Nº 27.712 v. 20|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE RUBEN BERDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e. 18|9 Nº 27.713 v. 20|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN RIPOLLINO de LIOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 56,25 e. 18|9 Nº 27.881 v. 20|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX TOMAS BERMEJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e.19|9 Nº 28.099 v.21|9|73

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 23, Secretaría número 45, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION RUA de AIRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Julio César Debenedetti, secretario.
e.18|9 Nº 1.370 v.20|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA DE LA FUENTE de BUSTAMANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Julio César Debenedetti, secretario.
$ 45. e.18|9 Nº 27.673 v.20|9|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA EVANGELINA MARTIN de IACHINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 33,75 e.19|9 Nº 28.397 v.21|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de doña SIRENA BALLESTEROS de PIZARIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.19|9 Nº 28.271 v.21|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALDO FRANCISCO CAPPELLETTI. — Publíquese por tres días.
Bueos Aires, 17 de octubre de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.19|9 Nº 28.128 v.21|9|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treita días a herederos y acreedores de GERARDO FERNANDEZ o GERARDO FERNANDEZ DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.19|9 Nº 28.358 v.21|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURORA GARCIA de HERAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45 e.19|9 Nº 28.205 v.21|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO MOISES LEDESMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Julio César Debenedetti, secretario.
$ 45. e.18|9 Nº 27.697 v.20|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO PASSARELLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45. e.18|9 Nº 27.846 v.20|9|73

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA DE RUVO de CASTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45. e.19|9 Nº 28.098 v.21|9|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45. e.18|9 Nº 27.926 v.20|9|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de don RAFAEL o RAFAEL JOSE BALDONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45. e.18|9 Nº 27.665 v.20|9|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ALFREDO MECHELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45. e.18|9 Nº 27.801 v.20|9|73

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, en autos "WHITE, JORGE ALBERTO c|GENTILEZA, OSCAR ALBERTO y otro, s|Daños y Perjuicios" hace conocer por dos días, la siguiente resolución: "Buenos Aires, julio 6 de 1973. — Y Vistos: Agréguese. En atención a lo pedido declárase rebelde a Oscar Alberto Gentileza o Gentilezza, haciéndole saber que las futuras providencias le serán notificadas por ministerio de la Ley (artículo 59 C. Proc.). — Notifíquese. — Horacio R. Arias, juez".
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 75. e.19|9 Nº 28.093 v.20|9|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MARTINEZ viuda de TESONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45. e.19|9 Nº 28.132 v.21|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA OCCHIUZZI de TRIPICCHIO y JOSE TRIPICCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25 e. 18|9 Nº 27.884 v. 20|9|73

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO ATILIO COVARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e. 18|9 Nº 27.917 v. 20|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA LUIS BERGAMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45. e.19|9 Nº 28.255 v.21|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA ZANIN de AGNOLETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45. e.19|9 Nº 28.303 v.21|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO MIGUEL NAVATTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45. e.19|9 Nº 28.304 v.21|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO NARANJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.305 v.21|9|73

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA FRIDA TERESA ADAM de BAERECKE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.307 v.21|9|73

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MELCHOR ANTONIO FONSECA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.308 v.21|9|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO NAPOLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25 e.19|9 Nº 28.265 v.21|9|73

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PARDAL de SARRAILHE. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.19|9 Nº 28.310 v.21|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAUM LEJTMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.199 v.21|9|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO BOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 56,25 e. 18|9 Nº 27.934 v. 20|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN RODRIGUEZ de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 56,25 e. 18|9 Nº 27.761 v. 20|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría número 53, a cargo de la infrascripta, comunica al demandado en autos: "Albarracín de Proasi, Nélida Beatriz Ramona c|Proasi, Guillermo Jorge s|divorcio", la siguiente resolución: "Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Autos y vistos: De conformidad con lo pedido y lo declarado por los testigos a fs. 20 y lo dispuesto en los arts. 145 y 146 del Código de Procedimientos. — Cítese al demandado don GUILLERMO JORGE PROASI, a estar a derecho en autos, a cuyo efecto se publicarán edictos por dos días, en los diarios Boletín Oficial y El Tribunal, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial para que lo represente y defienda en juicio. — Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 112,50 e. 7|9 Nº 25.373 v. 20|9|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WOLF KORNIANSKY o KORNIANSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e. 18|9 Nº 27.702 v. 20|9|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO FRENQUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e. 18|9 Nº 27.704 v. 20|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON GALICER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45 e. 19|9 Nº 28.349 v. 21|9|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTOS CARLOS FRANCHINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e. 19|9 Nº 28.141 v. 21|9|73

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BABY — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45 e. 18|9 Nº 27.731 v. 20|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL CORDERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45 e. 18|9 Nº 27.876 v. 20|9|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante ABRAHAM ISAAC FAHLBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e. 19|9 Nº 28.240 v. 21|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOTELIS TAINAVICH IVENSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.19|9 Nº 28.314 v. 21|9|73

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL MASTROSIMONE de MASTROSIMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e. 19|9 Nº 28.285 v. 21|9|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN ENRIQUETA BOLADO de DE LA FUENTE y de doña MARIA DEL CARMEN FLORENTINA BOLADO de BOLADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 67,50 e. 19|9 Nº 28.216 v. 21|9|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PULIDO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e. 19|9 Nº 28.030 v. 21|9|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JESUS MANUEL OREIRO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e. 19|9 Nº 28.124 v. 21|9|73

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA BECK y JOSE BORDON VALERON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e. 18|9 Nº 27.904 v. 20|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA GALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45 e. 19|9 Nº 28.306 v. 21|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56.25 e. 19|9 Nº 28.315 v. 21|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2 comunica por cinco días la quiebra de FEL - AVIV S. C. A., su quiebra. — Síndico: Luis A. Bravo, con domicilio en Av. Belgrano 225, piso 5º Of. C, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 35 días antes de la Junta. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 13 de febrero de 1974, a las 10 hs. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.17|9-Nº 1.369-v.21|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de PARAMOIL S.A.C.I.F A. s|quiebra. Síndico, Germán Cogan, con domicilio en la Avda. Pueyrredón 875, 2º p., "7" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 26 de noviembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 7 de febrero de 1974, a las 10 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley número 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Alfredo Cabrera, secretario.
e.19|9 Nº 1.381 v.25|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de DE STEFANO, FRANCISCO. Síndico, Silvio Marcelo Cherjovsky, con domicilio en Lavalle 1546, 4º, "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 15 de noviembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 19 de febrero de 1973, a las 10 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.19|9 Nº 1.382 v.25|9|73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de MERCADAL MARIA ESTHER — EL COLEGIAL —. Síndico: Alberto Gómez, domiciliado en Uruguay 355, 5º piso, ofic. 20, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 30 de octubre de 1973. — En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 15 de febrero de 1974 a las 8 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del art. 93de la Ley 19.551 dentro de 5 días y para que entreguen al Síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. — Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Fdo.: 1974. Vale.
Buenos Aires 30 de agosto de 1973. — Juan Carlos Mati, secretario.
e.17|9-Nº 1.368-v.21|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "KOBOLD WALTER FEDERICO". — Síndico: Julio Verdini, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 2189, piso 3º "D" a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 16 de Noviembre de 1973. — En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 15 de febrero de 1974, a las 9 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímese al deudor para que cumpla los requisitos del art. 93 de la ley 19.551, dentro de cinco días, y para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. — Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e.17|9-Nº 1.367-v.21|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por el término de quince días en el juicio KRALJ ALFREDO s|cancelación de pagarés, que de conformidad con el art. 89 del Decreto-Ley Nº 5.965|63, se procederá a la cancelación de los siguientes pagarés extraviados una vez transcurrido el plazo de sesenta días contados desde la última publicación siempre que en el intervalo no se produzca oposición, documentos remitidos en Buenos Aires y pagaderos en Buenos Aires, librados cuatro de ellos el 2|10|69 con vencimiento dos de ellos el 30|10|69 y dos el 30|11|69 y 38 pagarés librados el 26|12|69 con vencimientos 30|12|69, 30|1|70, 28|2|70, 30|3|70, 30|4|70, 30|5|70, 30|6|70, 30|7|70, 30|8|70, 30|9|70, 30|10|70, 30|11|70, 30|12|70, 30|1|71, 28|2|71, 30|3|71, 30|4|71, 30|5|71, 30|6|71, a razón de dos documentos en cada fecha de vencimiento y por la suma de pesos moneda nacional 41.366.— cada uno o sea, pesos ley 18.188 416,66, todos ellos librados por don Mario Nereo Ramírez. — Todos los pagarés están librados a la orden de Alfredo Kralj.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Juan C. Mata, secretario.
$ 956,25 e. 5|9 Nº 24.925 v. 25|9|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de SOLANO, OSCAR ERNESTO; Síndico: Aníbal Rómulo Forchieri, con domicilio en Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 26 de octubre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 28 de diciembre de 1973 a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
e.14|9 Nº 1.346 v.20|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº..., comunica por cinco días la quiebra de PROEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.; Síndico: Francisco del Amo, con domicilio en Lavalle 1984, 7º B, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 6 de noviembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 19 de febrero de 1974, a las 10 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley número 19.551.
Jorge J. Fargas, secretario.
e.14|9 Nº 1.349 v.20|9|73

Nº 4

El Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en la quiebra MUSACCHIO, ALBERTO que ha sido designada Síndico la contadora Magdalena Marina Savio con domicilio en Donato Alvarez 62, Nº 2, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30 de octubre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 6 de febrero de 1974, a las 8 horas Se intima al fallido y/o sus administradores y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado Intímesele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Fernando M. Richards, secretario.
e.19|9 Nº 1.383 v.25|9|73

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días, en la quiebra "SAN RODOLFO, ISIDORO y otros", Expediente Nº 22.326, se ha fijado el día 26 de setiembre de 1973, a las catorce horas, a fin de que tenga lugar la Junta de Acreedores que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con intervención del Síndico don Juan Carlos Mercurio, con domicilio en Muñiz 1532. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a la fallida y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímaseles también para que den cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Jorge A. González, secretario.
e.18|9 Nº 1.371 v.24|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nro. 7, comunica por cinco días la quiebra de "FONOCINT S. A. C. I. F. A." Fecha de cesación de pagos: 10 de febrero de 1971. — Síndico: Carlos A. Schenone, con domicilio en Viamonte 1592. 6to. piso "I", Capital a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. Señálase la junta de acreedores para el día 13 de diciembre de 1973 a las 9 horas la que tendrá lugar en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Intímese a cuantos tengan bienes y/o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerles pagos y/o entregas so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 243,75 e.14|9 Nº 26.880 v.20|9|73

Nº 5

El Juez Nacional de Comercio doctor Guillermo J. Fernández Moores, a cargo del Juzgado Nº 5, hace saber que a pedido de Comercial Belga Argentina, Soc. Anónima ante la Secretaría Nº 9, con motivo de la pérdida del pagaré librado a su orden el 26 de Marzo de 1973 por "ATA" Algodonera Textil Argentina, Soc. Anón., por la suma de treinta y nueve mil pesos con vencimiento al 28 de agosto de 1973, proveyó en lo pertinente: "Buenos Aires, Agosto 30 de 1973.. Cancélese el documento de que se trata, autorizándose el pago del mismo para después de transcurridos los se-

senta días desde la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. A tal fin publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial. — Guillermo J. Fernández, Moores.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 787,50 e.17|9 Nº 27.522 v.5|10|73

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de QUINFER S. R. L. Es síndico Tomás Basile con domicilio en Tucumán 766, 1º p., of. 184, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 22 de octubre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrara en la Sala de Audiencias del Juzgado para el día 12 de dic. de 1973, a las 9 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiendo hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado y para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 — Buenos ires, agosto 30 de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

e.17|9 Nº 1.366 v.21|9|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días, la quiebra de "PAPELERA LONDRES S. A. C. I. F. I. A." Síndico: Carlos J. Rodrigo, con domicilio en Aráoz 2071, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 9 de noviembre de 1973. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documento de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces — Intímase a la fallida y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

e.18|9 Nº 1.372 v.24|9|73

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por dos días a DIMAL S.A.C.I.I. y A., a fin de que dentro de quinto día comparezca por sí o por apoderado a fin de que invoque y pruebe cuanto estime conveniente a derecho, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 95 de la Ley 19.551, en los autos "Dimal S.A.C.I.I. y A. s|pedido de quiebra por Duranor S.A.I.C.". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 60.— e.19|9 Nº 28.270 v.20|9|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días en autos "GILERA ARGENTINA S. A. s|concurso preventivo", que la Junta de acreedores fijada para el 5 de octubre de 1973, a las 14 horas, ha sido postergada para el 14 de noviembre de 1973, a las 12 horas y se llevará a cabo en el Salón Augusteo, Sarmiento 1368. Asimismo se comunica que el domicilio del Síndico Contador Carlos V. Capaccioni es en la calle Callao 220, Piso 4º.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 168,75 e.17|9 Nº 27.493 v.21|9|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de ANTONIO BRUZZESE. Síndico José Marcos Pollach, con domicilio en Uruguay 772, 6º p. Of 61 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19 de octubre de 1973. En caso de corresponder su celebración, la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 26 de diciembre de 1973 a las 9 horas. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

e.14|9 Nº 1.351-v.20|9|73

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "DARDO" S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos, 8 de marzo de 1968. Síndico, J. J. Fernández Palacios; domicilio Belgrano 225 5º piso, oficina C, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia el día 19 de noviembre de 1973, a las 8.30 horas, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pago o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1973. — Carlos J. Neumann, secretario.

$ 262,50 e.19|9 Nº 28.352 v.25|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 17 comunica por cinco días, la quiebra de "PEREZ ALBERTO HECTOR". Síndico: León Kreimer, domiciliado en Cangallo 1488, 10º piso, "B", Capital Federal, a quien deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 16 de octubre de 1973. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta se celebrará con los que concurran, el 28 de noviembre de 1973, a las 9 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímese al fallido a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación, los que serán ineficaces. — Intímase al fallido y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

e.18|9 Nº 1.374 v.24|9|73

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de "MOLKES JACOBO — CASA MOLKES—" que el día '' de noviembre de 1973, a las 13 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de graduación y verificación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Los títulos justificativos de los créditos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto, al Síndico Eva Beatriz Yaroschevky, con domicilio en Viamonte 1592, piso 6º, of. "I". Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, lo pongan a disposición de la sindicatura, so pena a los que no lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.

Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

e.14|9-Nº 1.352-v.20|9|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de "CONO SUDAMERICANO S.A.C.I. F.I.M.A." que el día 11 de diciembre de 1973, a las 8 horas se celebrará la Junta de acreedores en la Sala de audiencias del Juzgado, en la que se considerará y votará el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto, con la prevención de que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número.

Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

e.14|9-Nº 1.353-v.20|9|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría número 23, comunica por cinco días la quiebra de CZARNIAK SMAJE, CZARNIAK GEDALJE, CZARNIAK CHEMJE, CZARTEX S. de H., fecha provisoria de cesación de pagos el 27 de junio de 1969. Síndico: contadora Nélida Muga, domiciliada en Güemes Nº 4426, piso 16, F, a quien los acreedores deberán presentar los títulos hasta el día 10 de setiembre de 1973. Señálase el día 16 de octubre de 1973, a las 13 horas, para la Junta de Graduación y Verificación de Créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado prohibiéndoles hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

e.18|9 Nº 1.377 v.24|9|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de GREGORIO FISHMAN (expediente Nº 31.469). Fecha provisoria de cesación de pagos 4 de agosto de 1970. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposicióndel síndico Roberto Santiago Tessier, con domicilio Callao 671, piso 11, "B", bajo las penas y responsabilidades que correspondan y, al fallido a constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Prohíbense los pagos y entregas de bienes al fallido, so pena de no quedar exhonerados.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

e.18|9 Nº 1.378 v.24|9|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23 comunica por cinco días la quiebra de NAZER HERMANOS S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos: 25 de noviembre de 1970. Síndico Norberto Ramos, domicilio Pueyrredón 860, piso 11, oficinas 111 12, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 de octubre de 1973. Señálase el 19 de diciembre de 1973 a las 9 horas para la reunión de los acreedores en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados e intimándoles a cuantos tengan bienes y/o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 225.— e.14|9-Nº 27.201-v.20|9|73

Nº 13

El Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26; comunica por cinco días la quiebra de "IMAN INDUSTRIAL DEL HIERRO Y DEL ACERO S.A.C.I.F.I.A.", Síndico: Miguel Sagalovsky con domicilio en la calle Cangallo 1488, piso 10 "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 13 de noviembre de 1973. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intimasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.

Secretaría, 3 de setiembre de 1973. — Fernando P. Pascual, secretario.

e.17|9 Nº 1.362 v.21|9|73

El Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 5 días la quiebra de "CASTRO Y RIO S. R. L." — Síndico: José Nazario Gomez, con domicilio en Uruguay 627, piso 2º "F" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 13 de noviembre de 1973. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregar bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Secretaría, 3 de setiembre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

e.17|9 Nº 1.361 v.21|9|73

El Juzgado Nacional de Comercio número 13, a cargo del doctor Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 25, a cargo del firmante, comunica por cinco días que se le ha decretado la quiebra a "BLINDARCO S. A. I. C.", en la cual ha sido designado síndico el contador señor Claudio Hers, con domicilio en Lavalle 1290, Of. 1108, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 2 de octubre de 1973. — Fíjase como fecha provisoria de cesación de pagos 1º de setiembre de 1969. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces, intímase a la fallida a fin de que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado, a los mismos efectos intímaselos a los directores y/o administradores de la misma. Intímaseles para que cumplan con lo establecido por el art. 93 de la Ley 19.551.

Secretaría 29 de agosto de 1973. — José A. Uriburu, secretario.

e. 14|9 Nº 1.354 v. 20|9|73

Art. 59, Ley 11.719. Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de ELSA A. PIERRI. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 24 de noviembre de 1969. — Síndico: Antonino E. R. Barletta, domicilio en Libertad 420, primer piso, "D", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 22 de octubre de 1973, a las 14.30 hs., para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — José A. Uriburu, secretario.

$ 225 e. 17|9 Nº 27.370 v. 21|9|73

El Juzgado Nacional de Comercio número 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "FABYDIS C. I. F. I. A. S.R.L.", habiendo sido designado Síndico el contador Salomon Boykier, con domicilio en Estado de Israel 4577, 5º piso, "15" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 5 de noviembre de 1973; que en caso de que corresponda la audiencia para junta de acreedores se realizará el día 28 de diciembre de 1973 a las 9 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces, intímase a la fallida a fin de que dentro de las 48 hs. de notificada constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. — Intímasele para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley Nº 19.551.

Secretaría 29 de agosto de 1973. — José A. Uriburu, secretario.

e. 14|9 Nº 1.355 v. 20|9|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en los autos: "IZAGUIRRE, CESAR BENITO s|quiebra" que se ha fijado nueva fecha para la reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado el 10 de octubre de 1973, a las 14.30 horas, la que se celebrará con quienes concurran.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1973. — José A. Uriburu, secretario.

$ 93,75 e.19|9 Nº 28.122 v.25|9|73

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 5 días la quiebra de "GISERMAN Y HALLER, SOC. DE HECHO y otros", Expte. Nº 31.284. — Síndico: José J. P. Bajlec, domicilio Del Carmen 739, a quien deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — La Junta se celebrará en la Sala del Juzgado el 26 de noviembre de 1973, a las 8 hs. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del Síndico, quedando prohibido hacer pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Intímase a los fallidos para que cumplan con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y que entreguen dentro de las 48 hs. libros y documentación contable.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Juan R. Finocchio, secretario.

e. 14|9 Nº 1.356 v. 20|9|73

El Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por quince días en autos "MARTORELLI JUAN s|Extravío de Pagaré" que se ha ordenado cancelar a los sesenta días de la última publicación, si no hay oposición de terceros, un pagaré librado sin fecha de emisión por Fiat Concord S. A. Nº 28, 1, 355781 por $ 15.867, vencido el 23 de junio de 1973 a la orden de Juan Martorelli.

Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 450 e.5|9 Nº 24.845 v.25|9|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por cinco días la quiebra de "CAPITOLIO S. R. L.", fecha provisoria cesación pagos, 18 de setiembre de 1970, debiendo los acreedores presentar títulos justificativos al Síndico Oscar Ziccarello, en Cangallo 4083, 5º piso, Nº 12, dentro de quince días. — La Junta de Acreedores celebrará en Sala Audiencias Juzgado el 23 de octubre de 1973, a las 14 horas. — Intímase a quienes tengan bienes de la fallida ponerlos a disposición Juzgado y prohíbese hacerle pagos, so pena no quedar exonerados.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Héctor M. Kiernan, secretario.

$ 168,75 e. 17|9 Nº 27.393 v. 21|9|73

Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días la quiebra de "VICICONTE HECTOR CARLOS"; Síndico: Alejandro Hertzriken con domicilio en la calle Tucumán 1625 4º piso A, de esta Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 15 de octubre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la sala de Audiencias del Juzgado, el día 19 de diciembre de 1973, a las 8 hs. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intimasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Diego E. Patella, secretario.
e. 14|9 Nº 1.357 v. 20|9|73

Nº 22

Juzgado en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, cita de evicción a LUFRA, S. R. L., en el juicio "Cooperativa Agropecuaria de Rancagua Ltda. c|Molinos Concepción S. A. I. C. s|sumario". — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Eduardo José María Milberg, secretario.
$ 45. e.18|9 Nº 27.992 v.20|9|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 22, Sec. Nº 44, en autos "L. ROSENTHAL S. A. C. I. F. I. s|CANCELACION DE PAGARES" hace saber que resolvió: disponer la cancelación de los pagarés que se individualizarán; publicar la respectiva resolución en el Boletín Oficial; notificar a la libradora mediante cédula; y autorizar a la misma para hacer pago efectivo de dichos documentos al interesado, una vez transcurrido 60 días desde la última publicación, para aquellas letras cuyo vencimiento se ha operado. debiendo para las restantes transcurrir los 60 días a partir del vencimiento de cada una de ellas Los datos disponibles de los pagarés cuya cancelación se dispone son: 1) 20 pagarés librados por Cecry S. A., firmados por Roberto Chiesa, a favor de L. Rosenthal S. A.: vencimiento 15|8|73, $ 840· 15|8|73, $ 160; 15|9|73, $ 700; 15|9|73 $ 167; 15|10|73, $ 800; 15|10|73, $ 500· 15|10|73, $ 1.800; 15|10|73 $ 2.000; 15|11|73. $ 1.400; 15|11|73, $ 9.360; 15|12|73, $ 1.382; 15|12|73, $ 500; 15|12|73, $ 9.538; 15|1|74, $ 900; 15|2|74, $ 900; 15|2|74, $ 3.120; 15|3|74. $ 1.000; 15|3|74, $ 844; 15|3|7.. $ 500; 15|3|74, $ 1.348; 2) 8 pagarés librados por Cecry S. A., firmados por Roberto Chiesa, a la orden de Teresa R. B. de Rocha, endosados es blanco por ésta: vencimiento 15|7|73, $ 5.000; 15|8|73. $ 5.000; 15|9|73, $ 10.000; 15|11|73, $ 20.000; 15|12|73. pesos 20.000; 15|1|74, $ 10.000; 15|2|74. pesos 10.000; 15|3|74, $ 10.000; el lugar de emisión y de pago de los documentos individualizados es la ciudad de Buenos Aires. — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — Eduardo José María Milberg, secretario.
$ 1.293,75 e.6|9 Nº 25.126 v.26|9|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Comercial número 23, Secretaría Nº 46, hace saber que en los autos: "PRATI VAZQUEZ IGLESIAS S. A. s|cancelación de pagarés", se ha ordenado la cancelación de dos pagarés librados por Industrias Bendix S.A.I.C. y F., con domicilio en Cerrito 836, Capital Federal, librados en Munro, provincia de Buenos Aires, a favor de Prati Vázquez Iglesias S. A., con domicilio en Bernardino Rivadavia 4402, Valentín Alsina, provincia de Bs. Aires, por $ 37.600,90 y $ 88.083,43, Nros.: 3783 y 3784 respectivamente, pagaderos en esta Capital, ambos con vencimiento 10 de julio de 1973. — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Julio César Rivera, secretario.
$ 675 e.12|9 Nº 26.476 v.2|10|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzg. Nac. Espec. Civil y Com. Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE GENOVA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 33,75 e.19|9 Nº 28.396-v.21|9|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Especial número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALDOMERO JULIAN CANTOS CENTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 45. e.18|9 Nº 27.756 v.20|9|73

Nº 25

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial número 25, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS GOLASZT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Ernesto Suárez, secretario.
e.18|9 Nº 1.379 v.20|9|73

Nº 33

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR MANCUSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de septiembre de 1973. — Rufino J. Quinteros Marengo, secretario.
$ 45.— e.18|9 Nº 27.853 v.20|9|73

Nº 35

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 35 cita por cinco días a ALBERTO ANTONIO FANTINI para que dentro de dicho término comparezca a manifestar si es o ha sido inquilino del actor y exhiba el último recibo bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 60.— e.19|9-Nº 28.104-v.20|9|73

Nº 39

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BORTOLAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1973 — Roberto P. Tantucci, secretario.
$ 56,25 e.18|9 Nº 27.810 v.20|9|73

Nº 40

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE VAZQUEZ y AURORA CVJETKOVICH de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1973. — Gastón J. M. Firpo, secretario.
$ 56,25 e.18|9 Nº 27.700 v.20|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 19

El Juzgado de Instrucción Nº 19, Sec. 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a las siguientes personas para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se mencionarán y por los correspondientes delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes: ENRIQUE LUIS PIZARRO AGUIRRE, Causa Nº 10.269. por hurto. — RAUL DOMINGO BERBER, Causa Nº 10.318, por falsificación de documentos. — JUAN CARLOS ARANDA, Causa Nº 9.740, por robo. — JUAN PUGLIA. Causa Nº 10.022, por defraudación. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.19|9-Nº 1.380-v.25|9|73

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO FEDERAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

La Sala en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital, notifica al Capitán y|o Propietario y|o Armador del buque de bandera brasileña "Sao Marcos" en los autos: "MARINAKIS Y CIA. c|CAP. y|o ARM. y|o PROP. BUQUE "SAO MARCOS" s|Ordinario" la siguiente sentencia: "Buenos Aires. 27 de julio de 1973. ... confírmase la sentencia de fojas ciento uno en todas sus partes materia de recurso y agravio. — Confírmase asimismo el honorario regulado al letrado apoderado de la ganadora. — Las costas en la alzada. se imponen en el orden causado. — Por su trabajo en segunda instancia se regula Ciento Treinta y Cinco Pesos. al doctor José Pedro Correch. — Regístrese. notifíquese y devuélvase. — Fdo.: Julio Alberto Dacharry. Francisco Javier Vocos, Jorge Alberto Cafferata". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Alfredo Griego y Bavio, secretario.
$ 112,50 e.19|9-Nº 28.125-v.20|9|73

La Sala en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital, notifica al Capitán y|o Propietario y|o Armador del buque de bandera brasileña "Santo Andre" en los autos: "MARINAKIS Y CIA. c|CAP. y|o ARM. y|o PROP. BUQUE "SANTO ANDRE" s|Ordinario", la siguiente sentencia: "Buenos Aires. 12 de junio de 1973 ... confírmase la sentencia de fojas ciento dos, en lo principal que decide, modificándosela en cuanto a los intereses, condenándose al pago de los intereses punitorios convenidos con respecto a la cantidad resultante de la factura fotocopiada a fs. 15, cuyo original obra a fs. 63 del incidente sobre embargo preventivo, agregado a la Causa Nº 2020. — Las costas de la Alzada, deberán ser satisfechas en una tercera parte por la actora y el resto por la demandada. — Por sus trabajos en segunda instancia, se regulan en Pesos Ciento Sesenta y Cinco, los honorarios del Dr. José Pedro Correch, letrado apoderado de la actora. — Modifícase el honorario regulado al perito calígrafo señor Antonio I. Caponi que se fija en la suma de Pesos Ciento Ochenta y Cuatro (art. 30 de la Ley Nº 20.243). — Regístrese. notifíquese y devuélvase. — Fdo.: Julio Alberto Dacharry. Francisco Javier Vocos, Jorge Alberto Cafferata". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1973. — Alfredo Grieco y Bavio, secretario.
$ 165.— e.19|9-Nº 28.120-v.20|9|73

La Sala en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital, notifica al Capitán y|o Propietario y|o Armador del buque de bandera brasileña "Sao Miguel" en los autos "MARINAKIS Y CIA. c|CAP. y|o ARM. y|o PROP. BUQUE "SAO MIGUEL" s|Ordinario". la siguiente sentencia: "Buenos Aires, 24 de Mayo de 1973 ... declárase la deserción del recurso, imponiéndose a la apelante las costas de la alzada por sus trabajos en segunda instancia se regulan Cuatrocientos Setenta y Cinco Pesos al doctor José Pedro Correch. letrado apoderado de la actora. — Al letrado de la demandada, doctor Alberto Antonio Spota, Pesos Doscientos Cuarenta y Cinco, y al apoderado de esta parte, doctor Jesús Felipe Lunardello, Pesos Ochenta y Cinco. — Regístrese. notifíquese y devuélvase. — El señor Juez doctor Julio Alberto Dacharry no suscribe la presente por hallarse en uso de licencia (art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional). — Fdo.: Francisco Javier Vocos, Jorge Alberto Cafferata". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Setiembre 1º de 1973. — Alfredo Grieco y Bavio, secretario.
$ 135.— e.19|9-Nº 28.118-v.20|9|73

La Sala en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital notifica al Capitán y|o Propietario y|o Armador del buque de bandera brasileña "Lily" en los autos "MARINAKIS Y CIA. c| Cap. y|o Arm. y|o Prop. buque "Lily" s|Ordinario", la siguiente sentencia: "Buenos Aires, 24 de mayo de 1973... declárase desierto el recurso de apelación deducido por la vencida, con las costas de esta instancia a su cargo. Por sus trabajos de la alzada se regula seiscientos veinte pesos al doctor José Pedro Correch, letrado apoderado de la actora, al letrado de la demandada doctor Alberto Antonio Spota, pesos trescientos veinticinco y al apoderado de esta parte doctor Jesús Felipe Lunardello pesos ciento quince. — Regístrese, notifíquese y devuélvase. — El señor Juez doctor Julio Alberto Dacharry, no suscribe la presente, por hallarse en uso de licencia (art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional). — Fdo.: Francisco Javier Vocos, Jorge Alberto Cafferata". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1973. — Alfredo Grieco y Bavio, secretario.
$ 135 e.19|9 Nº 28.117 v.20|9|73

La Sala en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital notifica al Capitán y|o Propietario y|o Armador del buque de bandera brasileña "Santo Amaro" en los autos: "MARINAKIS y CIA. c|Cap. y|o Arm. y|o Prop. buque "Santo Amaro" s|Ordinario" la siguiente sentencia: "Buenos Aires, 12 de junio de 1973. ...confírmase la sentencia de fojas ciento trece, en todas sus partes materia de recursos y agravios. Las costas en esta instancia, se imponen en el orden causado. Confírmase el honorario regulado al letrado apoderado de la actora, doctor José Pedro Correch a quien se le fija suma de pesos trescientos setenta por su trabajo en la Alzada. Modifícase el honorario regulado al perito calígrafo Clara Grimberg, que se fija en pesos cuatrocientos (art. 30 de la Ley 20.243). — Regístrese, notifíquese y devuélvase. — Fdo.: Julio Alberto Dacharry, Francisco Javier Vocos, Jorge Alberto Cafferata". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Alfredo Grieco y Bavio, secretario.
$ 127,50 e.19|9 Nº 28.116 v.20|9|73

La Sala en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital notifica al Capitán y|o Propietario y|o Armador del buque de bandera brasileña "Bartolomeu Bueno" en los autos: "MARINAKIS y CIA. c| Cap. y|o Arm. y|o Prop. buque "Bartolomeu Bueno" s|Ordinario", la siguiente sentencia: "Buenos Aires, 10 de julio de 1973 ...confírmase la sentencia de fojas ciento treinta y cuatro, en todas sus partes materia de recurso y agravio. Las costas en esta instancia, también se imponen a la parte demandada. Confírmanse asimismo los honorarios regulados a la perito calígrafa Estrella Ramos (art. 30º Ley 20.243), y al letrado apoderado de la actora doctor José Pedro Correch, a quien se regula quinientos veinticinco pesos por su trabajo en segunda instancia. — Regístrese, notifíquese y devuélvase. — Fdo.: Julio Alberto Dacharry, Francisco Javier Vocos, Jorge Alberto Cafferata". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires. setiembre 5 de 1973. — Alfredo Grieco y Bavio, secretario.
$ 127,50 e.19|9 Nº 28.115 v.20|9|73

La Sala en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital notifica al Capitán y|o Propietario y|o Armador del buque de bandera brasileña "Sao Leopoldo" en los autos: "MARINAKIS y Cía. c|Cap. y|o Arm. y|o Prop. buque "Sao Leopoldo" s|Ordinario" la siguiente sentencia: "Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — confírmase la sentencia de fojas noventa y tres, en todas sus partes materia de recursos y agravios. Las costas de la alzada se imponen en el orden causado. Confírmase el honorario regulado al Dr. José Pedro Correch, letrado apoderado de la parte actora, regulándose doscientos noventa pesos a este mismo profesional por su trabajo en segunda instancia. Modifícase el honorario regulado a la perito calígrafo Estrella Ramos, que se fija en doscientos treinta y cinco pesos (art. 3º, Ley 20.243). — Regístrese, notifíquese y devuélvase. — Fdo.: Julio Alberto Dacharry, Francisco Javier Vocos, Jorge Alberto Cafferata". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Alfredo Grieco y Bavio, secretario.
$ 135 e.19|9 Nº 28.114 v.20|9|73

La Sala en lo Civil y Comercial Nº 1, de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital notifica al Capitán y|o Propietario y|o Armador del buque de bandera brasileña "Ponta de Armacao" en los autos "MARINAKIS y CIA. c| Cap. y|o Arm. y|o Prop. buque "Ponta de Armacao" s|Ordinario", la siguiente sentencia: "Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — ...confírmase la sentencia de fojas ciento treinta y uno, en todas sus partes materia de recurso y agravios. Las costas, en esta instancia, también se imponen a la parte demandada. Confírmanse asimismo los honorarios regulados al perito calígrafo Jorge Fernández Prieto, (art. 30º, Ley 20.243), y al letrado apoderado de la actora doctor José Pedro Correch, a quien se regula cuatrocientos cincuenta pesos por su trabajo en segunda instancia. Regístrese, notifíquese y devuélvase. — Fdo.: Julio Alberto Dacharry, Francisco Javier Vocos, Jorge Alberto Cafferata". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Alfredo Grieco y Bavio, secretario.
$ 127,50 e.19|9 Nº 28.113 v.20|9|73

La Sala en lo Civil y Comercial Nº 1, de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital notifica al Capitán y|o Propietario y|o Armador del buque de bandera brasileña "Raposo Tavares" en

los autos: "MARINAKIS y CIA. c|Cap. y|o Arm." y|o Prop. buque Raposo Tavares" s|Ordinario" la siguiente sentencia: "Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — ...confírmase la sentencia de fojas ciento siete, en todas sus partes materia de recursos y agravios. Las costas de la alzada se imponen en el orden causado. Regulados que sean los honorarios en la primera instancia, se fijarán los de segunda. Regístrese, notifíquese y devuélvase. — Fdo.: Julio Alberto Dacharry, Francisco Javier Vocos, Jorge Alberto Cafferata". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Alfredo Grieco y Bavio, secretario.

$ 105 e.19 9 Nº 28.112 v.20|9|73

La Sala en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital notifica al Capitán y|o Propietario y|o Armador del buque de bandera brasileña "Sao Paulo" en los autos: MARINAKIS y CIA., c|Cap. y|o Arm. y|o Prop. buque "Sao Paulo" s| Ordinario", la siguiente sentencia: "Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — ...confírmase la sentencia de fojas ciento nueve, en todas sus partes materia de recurso y agravios. Confírmase, asimismo el honorario regulado al letrado apoderado de la ganadora. Las costas, en la alzada, en el orden causado. — Modifícase el honorario regulado al perito calígrafo Jorge Fernández Prieto, que se fija en doscientos cuarenta y ocho pesos, (art. 30º, Ley 20.243). Por su trabajo en segunda instancia se regula doscientos treinta y cinco pesos al doctor José Pedro Correch. — Regístrese, notifíquese y devuélvase. — Fdo.: Julio Alberto Dacharry, Francisco Javier Vocos y Jorge Alberto Cafferata". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Alfredo Grieco y Bavio, secretario.

$ 127,50 e.19 9 Nº 28.111 v.20|9|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MORON

Nº 3

El Juez Dr. Américo Nelson Becker, hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 3, de Morón, Secretaría Nº 5, del Dr. Víctor Horacio Pruski y en autos: "DAVID ROSOSZKA E HIJOS SOCIEDAD DE HECHO Y DAVID ROSOSZKA, JACOBO ROSOSZKA, ERNESTO ROSOSZKA y SILSAN S.A.I.C.I.F.I.A. s|quiebras", se ha fijado la Junta de Acreedores para tratar el acuerdo resolutorio propuesto por la fallida para el día 22 de noviembre de 1973, a las 7 horas. — Publíquese por cinco días.

Morón, 27 de agosto de 1973. — Víctor H. Pruski, secretario.

e. 17|9 Nº 1.359 v. 21|9|73

SAN SALVADOR DE JUJUY

Hago saber que el señor Juez Federal Subrogante de Jujuy, Dr. Luis Alberto Carenzo, en el Expte. Nº 1.183|72, titulado: "Dirección Nacional de Vialidad c|Sandalia, Marcos de Quiroga y otros, expropiación", ha dispuesto, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 13.264, emplazar a los herederos de los demandados ZENON GUTIERREZ, BENITA MARCOS de CARI Y CRISTOBAL MARTINEZ para que dentro del término de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarles para que los represente al señor Defensor Oficial de Ausentes del Juzgado.

San Salvador de Jujuy, 11 de abril de 1973. — Carlos J. Insausti, secretario.

$ 121,85 e.18|9 Nº 27.716 v.24|9|73

Hago saber que en el Expte. Nº 1.415|72, titulado: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|LUCIO URZAGASTI y otros, expropiación", el señor Juez Federal de Jujuy, Dr. Ernesto Sanchez Mera, ha dispuesto, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 13.264, emplazar a quien se crea con derechos al inmueble expropiado (lote Nº 92, ubicado sobre la Ruta Nacional Nº 9, en la finca Yacoraite, Distrito de Buscalera, Departamento de Tilcada, de esta Provincia), para que comparezcan dentro del término de diez días a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarle su representante al señor Defensor Oficial del Juzgado.

San Salvador de Jujuy, 12 de marzo de 1973. — Carlos J. Insausti, secretario.

$ 150.— e.18|9 Nº 27.775 v.24|9|73

REMATES JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por diez días en autos, "ELLAMA S.C.A. c|MACHADO ALEJANDRO s|hipotecario", Expte. Nº 18 785, que el martillero Oscar E. Calatayud, rematará el día 27 de setiembre de 1973, a las 16 horas, en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, la unidad funcional Nº 17, piso 2º, Letra "C", ubicada en la calle Yerbal Nº 883|89 que mide: 39.01 m2. y balcón 3,17 m2. Total 42,18 m2. Porcentual 1.89 o|o. Base $ 12.900. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o o y sellado 5 o|oc en efectivo. En el estado de ocupación en que se encuentra conforme a la constancia que surge del expediente. Se adeudan por expensas comunes de junio 1973 a agosto 1973 $ 831,60. Visitar de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973 — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 525.— e.14|9 Nº 27.218 v.27|9|73

Nº 2

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría número 4, a mi cargo, comunica por tres días en autos: "PIÑERO TOMAS ANACLETO c|FOLITO OVIDIO ROGELIO el martillero Diego Méndez Diz (38-3328), s|ejec. hipotecario", Expte. Nº 37.801, que rematará al mejor postor el día 26 de setiembre de 1973, a las 16.30 horas, en la calle Talcahuano 479, de esta Capital Federal, la finca ubicada en la calle Madero s|nº entre Chascomús y Rafael, de Moreno, Pcia. de Buenos Aires, Manzana 29, lote 4, cuyo terreno tiene 299.35 mts2. aproximadamente. El edificio consta de 3 ambientes y dependencias y está sin terminar. Base $ 9.000 al contado. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o en efectivo. Según cláusula de hipoteca el inmueble, ocupado por el demandado, debe entregarse desocupado. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. César Antonio Pescio, secretario.

$ 168,75 e.19|9 Nº 28.046 v.21|9|73

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos: "VERONELLI, ATILIO y otros c|DI MARTINO, FRANCISCO s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 51.738), que el martillero Gaspar S. Fontana, rematará el día 25 del corriente mes de setiembre, a las 11 horas, en los salones de la calle Talcahuano Nº 479, de esta ciudad, la finca ubicada en la localidad de Glew, Partido de Almirante Brown, de la Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Trabajo Nº 156 entre las de Patria y Orden, edificada en lote de terreno designado en el plano que cita su título con el número Quince de la manzana C y mide: 8.66 metros de frente al Oeste, por 34.64 metros de fondo en sus costados Sud y Norte, lindando: con su frente al Este, con la calle Trabajo; al Norte, lote 14; al Sud, con el lote 16 y al Oeste, con parte de los lotes 16 y 25. El referido inmueble se encuentra ocupado por el demandado, quien, en caso de remate, de acuerdo a cláusulas de la escritura hipotecaria, deberá entregarlo desocupado. Puede visitarse la propiedad todos los días hábiles de 8 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base de venta $ 15.000. Al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Informes al Tel. 44-9654.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 270.— e.19|9 Nº 28.035 v.21|9|73

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en autos "HERREROS, JOSE MARIA y otros c MESIAS, ADOLFO ALBERTO s|ejecutivo", Expte. 20.507, que el martillero Armando R. Gualtieri rematará el 26 de setiembre de 1973, a las 18 horas, en sus oficinas de Gallardo 799 esq. Arregui 6600, Capital Federal, una finca ubicada en jurisdicción de la Pcia. de Buenos Aires, Partido y localidad de Merlo, con frente a la calle Garay 1661 entre las de Pedro Lacoste y Medrano, edificada en el lote de terreno que cita su título con el Nº 15 de la manzana 13c.c., superficie 450 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1ª, Sección C., Manzana 142, Parcela 24. Base $ 20.640 contado. 8 o|o de seña y a cuenta del precio de compra y el 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. El inmueble está ocupado y la cláusula e) del contrato de mutuo en lo pertinente dice: "Que para el caso de ejecución el deudor se obliga dentro de los 10 días de notificada la misma a entregar desocupada, libre de inquilinos y/o intrusos la finca hipotecada...". Se visita diariamente de 15 a 17.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — María Sara Beneventano, secretaria.

$ 236,25 e.18 9 Nº 27.863 v.20|9|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "VIDO, MARIA JOSEFINA y otros c|IRIS, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 22.501), que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el domingo 7 de octubre, a las 11 horas, en la localidad de Saladillo y sobre la misma fracción de campo, ubicada con frente a la calle M. Saavedra, designada como lote Nº 50, que mide: 398m36 de frente por 536m92 de fondo, superficie 21 Hectáreas, 38 Areas, 87 Centiáreas, 4512 centímetros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección M, Chacra 336 La fracción tiene postes en todo su perímetro sin alambres, y una casa de material sin terminar y ocupada por el señor Juan Antonio Gorosito en calidad de cuidador, puesto por la demandada. La fracción se entregará desocupada. Base pesos 175.519.50. Forma de pago: 40 o|o al contado y el saldo en dos cuotas anuales, consecutivas e iguales, a uno y dos años de plazo, con más el 22 o|o de interés anual, pagadero por trimestres adelantados, a partir de la fecha de la toma de posesión y garantía en primer grado sobre la misma fracción. La escritura se otorgará por ante los escribanos señores Juan Manuel Reynal O'Connor y Raúl Quarnetti. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos 5 por mil a cargo del comprador. Seña y a cuenta de precio 10 o|c. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 258,75 e.19|9 Nº 28.238 v.21|9|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio: GARIN DE GUERRERO MARIA CARMEN c|MONTERO HUGO ALBERTO y otros s| Ejecución hipotecaria, Expte. Nº 23.472|72, que el martillero Alberto Bergallo, propuesto por la actora rematará el día 22 de setiembre de 1973, a las 13 horas, en la calle Rodríguez Peña 408, 6º piso, Dto. "I", Capital, el inmueble ubicado en la calle Begueréstain Nº 1801|9, esquina Manuel Ocampo Nº 910, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires. — Superficie cubierta: 143 metros, 56 decímetros cuadrados. — El inmueble se halla ocupado por el demandado. — Visitar los días martes y viernes en el horario de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — El inmueble se entregará desocupado. — Base $ 15.000,—. Seña 10 o|o en efectivo. — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 168,75 e.18|9 Nº 27.664 v.20|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Sec. Nº 22, comunica por tres días en el juicio "COMPAGNONE, AGUSTIN y ot. c|MITRE JORGE y otros s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 24.136, que el martillero Rubén Ernesto García el día 21 de setiembre de 1973, a las 13 horas, en Coronel Díaz 1571, P. B., Dep. 3, Capital, rematará el inmueble sito en la calle Giribone Nº 2387|89 entre los números de la misma calle 2383 y 2393 entre las calles Urdininea y Lugones, de esta Capital. El terreno mide según título 7,794 m. de frente al Sud Este por 25.98 m. de fondo. Lo edificado se halla compuesto por: local en planta baja que abarca toda la superficie del terreno entrepiso de 2 mts. por 10 mts. aproximadamente. Vivienda en planta alta compuesta por 9 ambientes, baños, cocinas, patio y terraza. Según escritura hipotecaria se hace constar que por cláusula Quinta los deudores desocuparán el inmueble subastado dentro del plazo de cinco días de abonado el saldo de precio correspondiente. Se deja constancia que sin exhibir título justificativo la totalidad de la planta alta es ocupada por una persona que dijo llamarse Sara Cortese. Por lo que se entregará en las condiciones de ocupación en que se encuentra. Visitar los días miércoles, jueves y viernes de 13 a 15 horas. Base $ 110.799,05 Ley 18.188 (m$n. 11.089.905). Al contado. Seña 10 o o. Comisión 3 o|o ambas en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio procesal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973 — Norman J. Astuena, secretario.

$ 236,25 e.18 9 Nº 23.189 v.20 9|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c|CALB, MARCOS s|Ejecución Hipotecaria" (expediente Nº 18.973), que los martilleros Comi & Pini S. R. L. rematarán el Jueves 27 de Setiembre de 1973, a las 15,30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un departamento ubicado en el Primer Piso, Letra "A", Unidad Nº 5, del edificio de la calle Julián Alvarez Nº 2134, Capital Federal. Superficie cubierta 56mc01, semicubierta 1mc19, Balcón de 6mc82, superficie total de 64mc02. Porcentual 3.97 o|o. El departamento se halla ocupado por el deudor hipotecario y su familia. Se compone de living-comedor con balcón a la calle, cocina, baño instalado, dormitorio, lavadero, encontrándose en buen estado de conservación. — Visitas: 16 a 18 horas. — Base $ 22.666.66 al contado. — Deuda por expensas comunes de $ 3.159 al 31 de mayo de 1973. — Deuda por O.S.N. desde 2º bimestre de 1972 al 2º bimestre de 1973 un total de $ 264.65. — Deuda del Impuesto Municipal año 1973, 1º y 2º semestres, contribución $ 64.60, pavimento $ 39.10 cada semestre. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — De acuerdo a la cláusula decimasegunda, inciso e) del título hipotecario que obra en autos y dice: "A los efectos de facilitar la subasta el deudor se obliga a desocupar el inmueble hipotecado...". — Ley de sellos cinco por mil a cargo del comprador. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 258,75 e.19|9 Nº 28.237 v.21|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos: "VITALE FERNANDO c| RICCA ROSARIO s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 15.027), que el martillero José Manuel Pizarro (Lavalle 1537, 8º H, 40-4503|9218)), rematará el próximo 24 de Septiembre de 1973 a las 16,45 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el inmueble ubicado en la localidad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, frente a la calle Rawson esquina Rodríguez Peña, designado como lote Diez-b. — Con entrada por Rawson 201|203 y por la ochava. — Supedficie del Terreno: 185,67 m2. — Dividido precariamente en tres deparamentos arrendados a saber: 1) Local grande con entrada por la ochava que abona $ 200 mensuales sin contrato. — 2) Dormitorio, living y cocina y baño compartido con el anterior, abona $ 250 mensuales sin contrato con entrada por Rawson 203. — 3) Dormitorio, comedor, cocina, baño, lavadero y patio con entrada por Rawson 201 abona $ 350 mensuales. — Ubicado a 5 cuadras de la Estación Bernal. — Base: $ 21.020. — Al contado. — Seña: 80|o. — Comisión: 3 o|o ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — Visitar días hábiles de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 247,50 e.19|9 Nº 28.445 v.21|9|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio: "DEBERNARDI ANTONIO c|LOVERA BARRETO BLAS, s|Ejec. Hipotecaria", (Expte. 17.717), que el martillero Osvaldo R. Mariantoni, rematará el día 25 de setiembre de 1973, a las 14 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27 de esta Ciu-

dad. un lote de terreno, con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en el Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires señalado como lote 22 de la manzana 22, con frente a la calle Tellier s|Nº entre las de Montalvo y Cacheuta, mide 10 mts. de frente al NO. por 41,29 mts. de fondo o sean 412,90 m2., lindando al frente NO. calle dicha, contrafrente SE. con contrafrente del lote 10 por su costado NE. lote 23 y por su otro costado SO. con lote 21 Catastro: Circ. II. Secc. Z. Manzana 69. Parcela 22. Partida 117.582. De acuerdo a lo manifestado por el martillero el bien se encuentra ocupado por la señora María Eustropia Echeverría, quien no posee contrato de locación, como tampoco recibo de alquiler. Se visita de lunes a viernes en el horario de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio especial en la Capital Federal. De acuerdo a la cláusula 3ra. del contrato de mutuo, dice: ...obligándose a dejarlo libre de ocupantes en caso de ejecución dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial. Base: $ 6.692,50. Al contado. Seña y cuenta de precio 20 o|o. Comisión 3 o|o (todo en efectivo).

Buenos Aires, 11 de agosto de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 292.50 e.19|9 Nº 28.073 v.21|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos caratulados BRENNER, LEON s|sucesión. Expte. 14.413, que el martillero Alberto Horacio Pinto, rematará el día 24 de setiembre de 1973, a las 15 horas, en Anchorís Nº 86, de esta Capital Federal: Un inmueble sito en la calle Miralla Nº 1027 |29, entre las calles Juan Bautista Alberdi y Manuel Artigas y cuyas medidas son: 8,66 mts. de frente por 43,30 mts. de fondo. — El mismo se encuentra ocupado y consta de un galpón de material y dos baños, en condiciones precarias, al frente de la propiedad hay un garaje de material y al centro del terreno una construcción de chapa y madera en muy mal estado y en parte derrumbado; el resto es terreno baldío. — Base de venta pesos 20.600. — Al contado. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. — En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio legal en el radio de la Capital Federal. — Horario de visitas de lunes a viernes de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Graciela E. González, secretaria.

$ 191,25 e.18|9 Nº 27.831 v.20|9|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio GALVAO, PEDRO AUGUSTO c| PAULIN, OLINDO s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 15.877, que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en Perú 27, Capital, el día viernes 21 de setiembre de 1973, a las 15.30, un lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo sito en la Prov. de Buenos Aires, Ptdo. Gral. Sarmiento, localidad San Miguel, Barrio Constantini, calle Marcos Sastre 4226, e|1 y 2; designado con el Nº 5, manz. 24 b. — Sup. 359,80 m.c. — Ocupado por el demandado y su familia. — No adeuda impuestos. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17. — Base $ 9.252,00. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 135 e.18|9 Nº 28.381 v.20|9|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en el juicio "TEBEA S.A.C.F.I.A., c|CANIGLIA, CAMILO ENRIQUE s|Ejecución Hipotecaria", (Expediente Nº 21.877|72) que el martillero Rafael Martinelli rematará el día 21 de setiembre de 1973, a las 16,30 horas, en el local de la calle Talcahuano Nº 479 de esta Capital, el inmueble de la calle Alvarado Nros. 890 al 900, formando esquina con Carlos F. Melo Nros. 516 y 518, de esta Capital, edificado en terreno que, según plano especial letra "A", mide: 10,03 mts. de frente al Oeste; 13,50 mts. al Norte; 6 mts. en la Ochava; 14,15 mts. al Este y 18,30 mts. al Sur, y que consta de 3 unidades para viviendas y 1 amplio local de negocio. De acuerdo con la cláusula "4ª" de la escritura hipotecaria: El deudor no podrá arrendar lo hipotecado durante la vigencia de esta hipoteca, quedando obligado para el caso de ejecución y venta de lo adeudado a desocupar el inmueble dentro de los treinta días subsiguientes a la subasta judicial, bajo apercibimiento de lanzamiento si así no lo hiciere. Como estado de ocupación según el informe del martillero, la propiedad presenta divisiones que componen en planta baja, un amplio local de negocio y un departamento, y en planta alta, dos departamentos. De acuerdo a manifestaciones de ocupantes, el local se encuentra alquilado parcialmente; el departamento de planta baja, se encuentra ocupado por el señor Miguel Mazzella y su familia quien manifiesta poseer boleto de compra suscripto con el demandado; uno de los departamentos de planta alta, ocupado por el señor Juan Sotelo y su familia, quien manifiesta poseer boleto de compra, el otro departamento de planta alta se encuentra ocupado por una señora que dice llamarse de Morales, quien manifiesta ocuparlo como inquilina desde hace varios años, no exhibiendo contrato de locación. Títulos en autos. Visitar de lunes a viernes de 10 a 12.30 horas. Deudas por Impuestos Municipales al 28|11|72 $ 831,20. Deudas por O.S.N. al 27|2|73 $ 1.629,35. Base $ 76.926 Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de Ley 5 por mil, a cargo del comprador. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.

$ 427,50 e.19|9 Nº 28.644 v.21|9|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en autos "DRAIYE JULIO ARMANDO y otros s|división de condominio", Expte.: 14.667, año 1972, que el martillero Crescencio Antonucci, designado a propuesta de las partes, rematará el próximo día viernes 28 de setiembre de 1973, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, la Unidad Nº Cinco, 1º piso, finca calle Castro 2190|92, Capital Federal. — Sup. total funcional: 78,35 m2. Porcentual 16.99 por ciento (fs. 17 v.), que consta de dos habit., galería, patio-pasillo, baño, cocina, en altos dos habitaciones más y terraza (fojas 96). — Según constancias obrante a fojas 93 se entregará totalmente desocupada. — No existen deudas por expensas comunes (fs. 92), tampoco por tasa municipal cuyo pago está exento (fs. 44). Por O. S. al 5|1|973 $ 77.30 (fs. 46). — Base: $ 27.500. — Venta contado. — Horario visitas: 15|18 hs., todos los días. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.

$ 180 e.19|9 Nº 28.206 v.21|9|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en el Exp. Nº 13.994|70 "MORELLO, JUAN contra TORONYI, ETEL o TORONYI de HESLENYI sobre ejecución hipotecaria"; que el martillero Sr. Jorge Federico Mombelli, rematará el día lunes 24 de setiembre de 1973, a las 16 horas en el local de la Corporación de Rematadores calle Perú Nº 27, de la Cap. Federal; el departamento ubicado en el piso Nº 3, Unidad 4º de la calle Ayacucho Nº 183|85 (con entrada por el Nº 185) de la Cap. Federal; Medidas: 8 mts. de frente al N. O. Línea A-D sobre Ayacucho, 14 mts. al N. E. — Línea A-B, lindando con la parcela siete, 8 mts. al S. E. — Línea B-C, lindando con la parcela seis y 14 mts. al S. O. — Línea C-D, lindando con la parcela siete. — Superficie: 112 metros cuadrados. — Sup. cubierta: 75,10 dcm2. — Semicubierta: 4,09 dcm2. — Balcón 1,14 dcm2, total por piso 80,33 dcm2, porcentual: 11,05 centésimos en el condominio de subdivisión forzosa. — Comodidades: Hall, living (con ventana a la calle); comedor (con balcón a la calle), 2 dormitorios, baño instalado, patio con lavadero, cocina y pieza de servicio y baño auxiliar. — Ocupado por la Srta. Lily Pinter y hermana, dejándose constancia que el contrato de locación que ampara la Srta. Lily Pintar está comprendido dentro de la prórroga establecida por las Leyes 18.880 y 19.045, abonando mensualmente de alquiler la cantidad de $ Ley 115, Gastos Mensuales, 150. — Visitar diariamente de 14 a 17 horas. — Base de venta: Pesos Ley: 26.000. — Seña: 8 o|o y Comisión 3 o|o en dinero en efectivo. — Se hace constar que el departamento tiene portero, portero eléctrico y ascensor. — El comprador debera constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.

$ 337,50 e.19|9 Nº 28.295 v.21|9|73

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días, en los autos caratulados: "DOLINDO de MORONI TERESA A. y otros c|ORTIZ MARCOS s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 10.408|73, que el martillero público Juan Andrés Mielnik, rematará el día 24 de setiembre de 1973, a las 17 horas, en el salón de ventas de la calle Humberto I 2042|46, de Capital Federal, el inmueble sito en la calle San Luis 455, de Haedo, partido de Morón, denominada Quinta La Aída, edificada en el lote 15, manzana 11. — Superficie 538,10 m2 — Base pesos Ley 18.188 $ 28.690,00. — Comisión: 3 o|o. — Sea: 8 o|o. — Ocupada por el demandado y familia y los fondos en dos galpones ocupado uno de ellos por un inquilino. — De acuerdo a la cláusula 4ª del mutuo· En caso de venta judicial del inmueble gravado, éste será libre de todo ocupante. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Podrá visitarse de 16 a 19 horas.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 168,75 e. 19|9 Nº 28.699 v. 21|9|73

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en autos: "FERRARI, ALDO OSCAR c|GRASSO AVILA de CAGNOLI KIER, BLANCA LIDIA s|ejecución hipotecaria", (Expediente Nº 20.742), que el día 21 de setiembre de 1973 a las 11 horas en Humberto Iº 1725, el martillero Horacio Taranco (Uruguay 520, 4º "7", T. E. 40-3828) rematara un terreno de chacra ubicado en la localidad de González Catan, Ptdo. de La Matanza con frente a la calle Monasterio designado en el plano que cita su título con la letra "B" compuesto de 157,78 mts. de frente al N.O. por 190,15 mts. de fondo en c|u. de sus costados N.E. y S.O. teniendo en el contrafrente al S.E. 157,78 mts., o sea una superficie total de 30.001,8670 m2. De acuerdo al plano de subdivisión 70-332-49 la fracción deslindada en la siguiente forma: Manzanas "A" (69 lotes 1|22; "B" (65) lotes 1|22; "C" (70) lotes 1|20; "D" (66) lotes 1|22. La venta se efectuara por lotes, suspendiéndose en el momento que se cubra la liquidación de pesos ciento tres mil setecientos cincuenta y ocho ($ 103.758), desocupados. — Base: c|u. de los lotes se remata con diferente base pero ninguna supera los pesos diez ($ 10). — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado 5 o|oo. Todo en efectivo y en el momento del remate. Al contado. — El comprador debe constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Mayores informes en la oficina del martillero o en los autos: (Cangallo 2455, 5to. piso). — El orden del remate será el siguiente: Manzana 69, 65, 66 y 70.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Mario Calatayud (h), secretario.

$ 281,25 e.18|9 Nº 28.357 v.20|9|73

Nº 30

JUDICIAL. — Por disposición del Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30, Dr. César D. Yañez, Secretaría Nº 60 a mi cargo, se hace saber por tres días que en autos: "FACAL, RAMON y otros c|CAMPILONGO, ANTONIO s|ejecución hipotecaria", el martillero señor don Celso Andrés Acea procederá a rematar sin base y al mejor postor sobre el mismo bien, y en el estado en que se encuentra la finca con frente a la calle Centenera entre las de Venezuela y Arribeños, San Justo, Partido de La Matanza, Provinlia de Buenos Aires, edificada sobre un lote de terreno de 1.476,90 m2. Circ. VII, Secc. F, Quinta 25, Fracción 1, Parcela 4, el domingo 30 de setiembre de 1973, a las 15 hs. El bien se encuentra y entrega desocupado, hallándose el chalet parcialmente destruido por un incendio. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Se hace constar que existe restricción voluntaria del deudor al régimen de locación inscripta al folio 2511|68. — El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — José María Scorta, secretario.

$ 202,50 e.18|9 Nº 27.726 v.20|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, que en el juicio: "ELECTROBOL S. A. s|quiebra", (expediente Nº 35187), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 24 de setiembre de 1973, en la calle Talcahuano 479, a las 9,30 horas, los bienes que se exhibirán en la calle Potosí 3972 de esta Capital, los días 21 y 22 de setiembre, con el horario de 12 a 18 horas, entre los que se indican: importantes lotes de repuestos y accesorios varios para radio y T.V. a saber; aisladores; bobinas; diodos; resistencias; capacitores; núcleos; blindajes de bobinas; transformadores; terminales; condensadores; bases de bobinas; carreteles con alambre esmaltado de cobre; casquillos para bobinas; ferrite medidas varias; chasis varios; compresores; motores elctricos; máquina depresora; aparatos electrónicos: oscilador p|radio; puente medidor de capacitores; voltímetro a válvulas; patron de bobinas; megómetro a válvulas; fuente de tensión regulable· probador de válvulas; osciloscopio "Philips"; mesas y bancos de trabajo; estanterías regulables de madera; sillas; escritorios y demás bienes inventariados en autos. — Sin base. — Comisión: 10 o|o en efectivo y en el acto del remate; los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal; se aceptan ofertas bajo sobre, las que deberán presentarse en el Juzgado hasta dos días antes de la fecha de la subasta, con depósito en el Basco de la Ciudad de Buenos Aires, Suc. Tribunales, con un 20 o|o como seña del monto ofertado por cada lote; en caso de no ser adjudicado el bien se les reintegrará de inmediato las sumas depositadas.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 281,25 e. 19|9 Nº 28.414 v. 21|9|73

Juzg. Nac. en lo Com. Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por 3 días, en autos: "FIORE, PANIZA Y TORRA S. A. C. I. c|SANTA ROSA SUD S. R. L. s|ejec. prend.", expediente Nº 38822, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el 28 de setiembre a las 10 horas, en la calle Lafayette 1917, donde los bienes se exhiben de lunes a viernes de 8 a 12 hs., los siguientes: un taxilitro medidor de aceite, marca Fipat, Nº 7165, serie A, modelo 1185: un recolector de aceite usado, marca Fipat, Nº 67953, serie A, modelo 20—B—2—Bis; un elevador hidráulico, capacidad 10 Tns., marca Fipat, número 67818, serie A, modelo 7233—A: una maquina de lavar automotores, marca Fipat, Nº 67940, serie A, modelo 7213, con mangueras, motor Mocar, Nº 445 de 6,08311 C.V. trifásica 220|380 Volts; una bomba de engrase con su correspondiente manguera, válvula de control, marca Alemite, Nº H—7—N—17, serie A, modelo 8559—A; una bomba lubricadora con su correspondiente control y separador de agua, marca Alemite, Nº I—7—M—N32, serie A, modelo 8569—A; una bomba lubricadora con su correspondiente manguera, válvula de control y separador de agua, marca Alemite, Nº I—7—N—33, serie A, modelo 8579—A: una crique mecedor de fosa, capacidad 1 1|2 Tns., marca Fipat, Nº 67946, serie A, modelo 17—M—3; un arrollador de manguera, con su correspondiente válvula de control y manguera, marca Alemite, Nº L—1—8—N—1, serie A, modelo F—8780—R; un enrollador de manguera con su correspondiente válvula de control y manguera marca Alemite, Nº L—3—8—N—1, serie A, modelo F—8781—R; un enrollador de manguera, con su correspondiente válvula de control y manguera marca Alemite, número L—3—8—N—2, serie A, modelo F—8781—R; un crique hidráulico a carrito capacidad 5 Tns., marca Fipat, Nº 71426, serie A, modelo 5961: un crique a botella, capacidad 20 Tns. marca Trentini, número 7142, serie A, modelo 67—A—221; un desarmador y armador de cubiertas de automotores, marca Fipat, Nº 71384, serie A, modelo M—2; un recolector de aceite usado, marca Fipat, Nº 71425, serie A, modelo 20—R—2—Bis; un compresor de aire marca Fipat, Nº 71375, serie A, modelo 3021, con un motor marca Corradi, Nº 195523, de 12,673146 C V. cte. alt. trifásica 380|660 Volts: una vulcanizadora eléctrica marca Trentini, Nº 6222, serie A, modelo M—V—5; un crique mecedor de fosa, capacidad 1 1|2 Tns., marca Fipat, Nº 71385, serie A, modelo 17—M—2; un chique mecedor de fosa, capacidad 5 toneladas, marca Fipat, Nº 71386, serie A, mdelo 17—M—3; una aspiradora portatil para automotores, marca Fipat, número 71387, serie A, modelo A—1230, con un motor marca Emona Nº 25097, de 3,04156 C.V., trifásica 220|380 Volts; una amoladora, marca Emona, Nº 3939, serie H, modelo 83—H—060; un enrollador de manguera, con su correspondiente adaptador de aire y manguera, marca Alemite, Nº L—6—12—N—5, serie R, modelo F—8784; un enrollador de manguera, con su correspondiente adaptador de aire y manguera, marca Alemite, Nº L—6—12—N—6, serie R, modelo F—8784; un enrollador de manguera con su correspondiente válvula de control y manguera, marca Alemite, Nº 1—1—12—N—9, serie R, modelo F8780—R. — Base: $ 7.750,60. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, ambos en efectivo. — Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 585.— e. 18|9 Nº 28.169 v. 20|9|73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días, en el juicio: "O. C. RUBIO S. A. c|BAJCZMAN RAUL s|ej. prenda", expediente número 40442, que el martillero Luis Antonio Mercado, el día 2 de octubre de 1973, hora 10, en el local de Entre Ríos 2043, hora 10, rematará: un acondicionador de aire, eléctrico, marca Entropy, modelo E—150—MF, fabricación Nº 52408. — Se exhibe mismo lugar, de 9 a 12 horas, días hábiles. — Base: $ 1.102,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 6 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 90. —e. 18|9 Nº 27.698 v. 20|9|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio "CONSORCIO DE PROPIETARIOS CALLE AZCUENAGA 1445 c|HORACIO PARODI", s|ejecutivo (Expediente 27.445|1973), que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el 28 de setiembre de 1973, a las 18 horas, en Humberto I Nros. 2042|46, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes bienes: Dos máquinas de escribir marca Olivetti Lexikon 80, Nros. 96281170 y 96329182 y una máquina de calcular marca Olivetti Divisuma 26 G.T. Nº A. 917107, eléctrica, en el estado en que se encuentran. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o, al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Ricardo Matías Richard, secretario.

$ 90.— e.19|9 Nº 28.364 v.20|9|73

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos "TERKA S.A.C.I.F.I.A. c|SANDHAUS MOISES AARON y Otro s|ejec.", expte. Nº 38.857, que el martillero Martín Zemborain, rematará el día 24 de Septiembre a las 11 hs., en el local de la calle Talcahuano 479, la séptima parte indivisa del inmueble calle Anchorena Nº 887, terreno baldío desocupado; 8,66 m O., 35,64 m N.; 35,02 m S., total 308 mts2., Nomenclatura C. 9, Sec. 13, Manz. 75, Parc. 13. — Base: $ 6.576,48. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Contado o cheque certificado.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1973 — Jorge A. González, secretario

$ 123,75 e.18|9 Nº 27.995 v.20|9|73

Juz. Nac. de 1ª Inst. en lo Com. Nº 4, Sec. Nº 8, hace saber por 3 días en autos: FIORE, PANIZA y TORRA S.A.C.I. c|CELLONE HECTOR P. s|Ejec. Prend.", exp. Nº 37.966, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el 28 de Septiembre a las 9,15 hs., en la calle Lafayette 1917, Capital, donde los bienes se exhiben de lunes a viernes de 8 a 12 hs., los siguientes: Un analizador de diodos, con sus correspondientes accesorios, marca Telme, Nº 468, serie H, modelo 42-H-395; Una amoladora marca Emona, Nº 5.711, serie H, modelo 83H004; Un crique hidráulico a carrito, capacidad 5 Tns., marca Fipat, Nº 75.722, serie A, modelo 5.961. — Base $ 662,75 al contado. — Comisión 10 o|o, los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 157,50 e.18|9 Nº 28.168 v.20|9|73

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en los autos "BRON JAIME W. c|PERALTA MANUEL s|ejecución prendaria", Expediente Nº 7.136, que el martillero Adrián Guido Bilinkis, rematará el día 24 de setiembre de 1973, a las 9 horas, en Doctor Luis Beláustegui 545, Capital, lugar donde se exhibe el vehículo todos los días hábiles, de 10 a 12 horas, marca Peugeot, modelo año 1962, motor número 2556751, serie Nº 310411, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº B-762227, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 Dos mil cien ($ 2.100), al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El bien se entregará previo pago total de precio, de acuerdo al Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973 — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 180.— e.19|9 Nº 28.727 v.21|9|73

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en el juicio: "SCHIAFFINO OSVALDO c|EMPRESA DE NAVEGACION ABRAHAM ORO & CIA. S. A. s|ejecutivo', Expediente Nº 2.121, que el martillero don Marcos Victorica, rematará el día 21 de setiembre de 1973, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de Capital, 2 Chatas de Carga "Wilson Sons & Co. Ltda." 31 - Marticula Nº 1299 y 32 Matrícula número 1283, de las siguientes características: Eslora: 38 mts. Manga: 9,15 mts. Puntal: 2,23 mts. Calado máximo con bastardilla: 2,13 mts. Arqueo total y neto: 205,36 y 184,82, respectivamente. Carga útil 480 a 500 toneladas. — Los cascos son de hierro y han sido fabricados en Inglaterra. Se encuentran en perfectas condiciones de navegabilidad. — Base: $ 20.000, cada una, que corresponde a las 2|3 partes de la valuación de fojas 21 y 22, al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo. Las chatas se encuentran amarradas en el Canal de San Fernando, frente al Club San Fernando y pueden visitarse diariamente, de 8 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Los bienes se entregarán una vez oblado el importe total.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 150.— e.19|9 Nº 28.673 v.20|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: 'ONLY TV S. A. contra ALBERTO FALTER y ERNESTO ALAM s|Ejec. Prend." Exp. O-45, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 28 de Septiembre próximo a las 10 hs., en Urquiza 420, Capital, donde se exhibe Un televisor marca Zenith, modelo 2.717 Nº 3642827, eléctrico. — Base: $ 197,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 101,25 e.18|9 Nº 28.184 v.20|9|73

Juzgado Camercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "RADIO SUIPACHA S. A. contra BARDE de NICASTRO MARIA T. y Otro s|Ejec. Prendaria", Expte. 1.196, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 28 de septiembre próx. a las 10 hs., en Urquiza 420, Capital, donde se exhiben: Un lavarropas marca Eslabón de Lujo, modelo 9.492, Nº 19.773, eléctrico; Un grabador de sonido marca Sony T.C. 900 Nº 20.856, eléctrico dual. — Base $ 1.148,80 — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1973. — Félix M. Cuartero, secretario.

$ 112,50 e.18|9 Nº 28.188 v.20|9|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7. Secretaría número 13, comunica por tres días, en autos: "GALFER S.R.L. c|BAZZANA, P. ALBERTO s|Ejec.", que el martillero Ignacio Beccar Varela, rematará el día 24 de setiembre de 1973, a las 14,30 horas, en la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble de la calle Julián Alvarez Nº 675|77, 4º piso unidad Nº 12, de esta Capital. Nom. Catastral: Circ. 18 Secc. 31, Manzana 37, Parcela 4. Sup cubierta propia 56,93 m2. Base pesos 17.986,76 Al contado. Comisión 3 o|o, en efectivo. La finca se encuentra alquilada con contrato abonando la suma de $ 500.— mensuales en concepto de alquiler. La cuota mensual actual de gastos por expensas comunes es de $ 124,40. El inmueble puede ser visitado el día 22 de setiembre de 1973 de 14 a 16 horas, y el 23 de setiembre de 1973, de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 168,75 e. 19|9 Nº 28.602 v. 21|9|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "OSIS S.R.L. c|BUSTOS RICARDO EDUARDO s|Ejec. Prend. Expte. Nº 28.053, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la actora, rematará el día 29 de setiembre de 1973 a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046 exhibiéndose en la calle Fournier 2259, los días 25, 27 y 28 de setiembre, de 8 a 12 horas, los siguientes bienes: 504 sifones de soda de 1 litro cada uno (envases), marca La Delicia de Ricardo Bustos; un llenador de 6 picos de sifones para soda, marca Barnett y Goster, Nº 6420 (convencional), modelo Standard (convencional); una saturadora marca Rosembuch, Nº 6470 (convencional), modelo Standard (convencional), con motor marca Rosembusch (convencional), Nº 6471 (convencional), de 3 H.P.; una lavadora marca Limay, número 5346 (convencional), modelo Standard (convencional). Base $ 8.250.—. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 168,75 e. 19|9 Nº 28,477 v. 21|9|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos "PAUMAR S. C. A. c|SENRA HUGO ALBERTO s|Prenda" (expte. 30.960), que el martillero Rafael E. Olivos rematará el 3 de octubre de 1973 a las 18 hs., en Sarmiento 1964, 4º, Cap., donde se encuentra en exhibición de 9 a 19 hs., lo siguiente: Un automotor marca Citroën, modelo año 1968, 2 CV., sedán 4 puertas, motor Citroën Nº 3025001230 AZ de 32 H.P. de potencia, y 580 cm3. de cilindrada, chassis marca Citroën Nº 2 CV-1230AZ|63, patente de la localidad de Quilmes Nº 1192175. — En el estado en que se encuentra. — Base: $a. 3.927. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 112.50 e.18|9 Nº 27.947 v.20|9|73

Nº 9

Juzgado Comercial número 9, Secretaría número 17, comunica por dos días, en autos "EL PAISANO S.A.C.I.A.G.F.E.E. c|TALBOT JOSE ENRIQUE RUPERTO s|ejecutivo, reservado reconstrucción", Expediente número 34.742, que el martillero Isaac Joaquín, rematará el día 21 de setiembre de 1973, a las 10 horas, en la calle Venezuela 1318|20, Capital, donde se exhiben: Quince bandejas conteniendo quince mil matrices para linotipos de bronce, en buen estado, cuerpos varios de 5 a 12. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 75.— e. 19|9 Nº 28.298 v. 20|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S.A. contra DOMINGUEZ de ARTESI DORA L. s|ejec. prend.", Expediente 31.314, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 28 de setiembre próximo a las 10 horas, en Urquiza 420, Capital, donde se exhiben: Radio combinado Stéreo marca Integraphon, modelo 16 W 106 Nº 185132, totalmente equipado y en perfecto funcionamiento. Base $ 2.124. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario

$ 112,50 e.18|9 Nº 28.186 v.20|9|73

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 20, hace saber por tres días, en autos "GRANDVERNON S.A.C.I.F. c|VARELA EDUARDO DIOGENES s|Ejec. Prend." Exp. Nº 26.265, que el martillero Victorio A. S. Seghesio, propuesto por la actora, rematará el día 1º de octubre, a las 11 hs., en la calle Acoyte 636 donde el bien se exhibe, de lunes a sábados, de 8 a 18 hs., lo siguiente: Un automotor tipo Pick-up Ford, mod. F.100, año 1966, motor número 62.M. 43318, chasis sin número y sin marca, chapa patente 607.437, Prov. de Bs. As. Documentación en expediente. Base $ 5.546,27. Comisión 10 o|o. Al contado y efectivo. El bien será entregado de acuerdo al Art. 565.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 112,50 e. 19|9 Nº 28.417 v. 21|9|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio: "FONTEBOA MANUEL c|MARGINET JOSE MARIA s|Ej.", Expte.: 33.843, que el martillero Fernando Zega, rematará el 24|9|73, a las 10,30 hs., en el local de la calle Sarandí 844, Capital, una fracción de terreno en el Partido de Gral. Sarmiento, manzana 6, lote 24, según título, según catastro, Circunscripción III, sección B, manzana 62, parcela 24. Mide 10 mts. de frente por 41,55 mts. de fondo. Superficie: 415,50 mts. Linda al N.O. calle en medio con la manzana 7; por el contrafrente al S.E. con el lote 12; al S.O. con parte del lote 16 y lote 23 y al N.E. con el lote 25. Ubicado en la calle José Penna entre las calles Olavarría y Posadas. Deuda: Impuesto Inmobiliaria básico y adicional al 72: $ 94,28. Base: $ 1.813.—. Al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de ley. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 180.— e. 19|9 Nº 28.604 v. 21|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20 comunica por 3 días en autos: "COOP. CREDICAB DE CRED. CONS. Y VIV. LTDA. c|JOCAR S. C. A. y otros s|ejecutivo", Expte. 28.173, que el martillero Eloy Enrique Seijas rematará el 21 de setiembre de 1973, a las 12 hs., en Humberto Iº 1725, Cap. Fed., la 1|3 parte proindivisa del inmueble de calle San Juan 637, 639, 655|59, de Capital Federal, inscriptos en el tomo 17, fo. 139, to. 93, fo. 204 y to. 71, fo. 403, del Rto. de la Prop. Inmueb. matrícula 12-1491, nomenclatura parcelaria: C.12, S.4, M.15, P.29. Compuesto de dos galpones de material, casa destinada a depósito y casa habitación, todos intercomunicados. — Ocupado por la demandada y copropietarios. — Frente S. 21 mts. 94 cms., martillo a favor 1 mt. 45 cms. continúa línea de 7 mts. 72 cms., martillo de 85 cms., termina con una línea de 7 mts. 94 cms.; costado E.: línea de 15 mts. 96 cms. hasta contrafrente; una línea de 8 mts. 43 cms., martillo de 1 mt. 17 cms., línea de 15 mts. 36 cms. hasta el costado O.; mide 37 mts. 30 cms., un martillero de 45 cms. y desde ese punto 20 mts. 45 cms. — Adeuda: ABL y CT $a. 1.818, Cont. Pav. $a. 1.100,40 y OSN. $a. 2.707,20. — El comprador debe constituir domicilio en Capital y abonar el 5 por mil de sellado de boleto. — Horario de visita: 10 a 12 hs., días hábiles. — Base: $a. 106.317,76, al contado. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 270 e.18|9 Nº 27.959 v.20|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días, en el juicio NAVEMAR S. A. DE NAVEGACION, s|quiebra, Expediente número 26.594, que el martillero Horacio P. Benoit, venderá en pública subasta, con base de $ 396.408,42, al contado y al mejor postor, el día viernes 28 de setiembre de 1973, a las 13 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, el inmueble con frente a la calle Comandante Francisco Carbonari, antes del Valle Iberlucea, antes Del Crucero, número 1874, Capital Federal, formando esquina a la de Daniel Cerri Nº 669. — Se encuentra edificado en los lotes designados con los números siete, ocho y nueve, que miden cada uno según frente al Sud por 41 metros 568 milímetros de fondo hacia el Norte, siendo las dimensiones verdaderas del inmueble en conjunto, según la medición a que se refieren también sus títulos de 39 metros de frente al Sud sobre la calle Daniel Cerri, por 50 metros 23 centímetros de fondo, que es también frente sobre la calle hoy Comandante Francisco Carbonari. Consta de entradas para camiones y vehículos sobre la calle Daniel Cerri, por la esquina de Daniel Cerri y Comandante Francisco Carbonari y sobre esta última. Edificado sobre Nivel. Playa con adoquines de granito, un amplio galpón, con ventanales, que tiene acceso por Daniel Cerri y también por la esquina, techo de cinc, cabriadas de hierro, que a su vez comunica directamente con otro galpón dentro del cual existe una construcción para depósito. Tiene una casa habitación de dos dormitorios, baño y cocina, sin artefactos, dos oficinas, y el costado del galpón en la parte exterior sobre la playa, un tinglado techo de cinc, cabriadas de madera e hierro. Por la entrada correspondiente a Comandante Francisco Carbonari tiene acceso directo a un galpón techo de fibrocemento, cabriadas de hierro, con fosa para automotores. Totalmente desocupado. En el estado físico en que se encuentra. Visitar diariamente de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de Ley 5 por mil, todo en efectivo o cheque certificado.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario

$ 675.— e.18|9 Nº 27.856 v.24|9|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S. A. contra SASSONE, CARLOS JOSE s|prenda", expediente 48.882, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 28 de setiembre próximo a las 10 hs., en Urquiza 420, Capital, donde se exhibe: un televisor marca Philips modelo 512-17 número 18484, eléctrico. — Base: $ 1.500. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 90 e.18|9 Nº 28.183 v.20|9|73

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en el juicio: SERRA LIMA S.R.L. s|quiebra, Expte. Nº 33.546, que el martillero Leonardo Chiappetti, rematará el viernes 21 de setiembre de 1973, a las 9,30 hs., en Mansilla Nº 3173|93, donde se exhibirán el día 20 del mismo mes en horario de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: Tres cornamentas de ciervo, escritorio de metal con tapa de mármol, sillones, mesitas de arrimo, lámparas, revestimiento, alfombra, adornos y demás bienes inventariados en autos. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario

$ 82,50 e.19|9 Nº 28.269 v.20|9|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en los autos: S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS SANTIAGO GRAFIÑA c|ROMAN, ANGEL MARCOS s|ej., (Expte. 39.757), que el martillero Eduardo Coronel, rematará el día 26 de setiembre de 1973, a las 16 horas, en el local de la calle Talcahuano 479, Capital, dos lotes ubicados en Cno. Gral. Belgrano esq. Charcas, Lanús, Pcia. Buenos Aires, inscriptos como lotes 5ª y 6ª; manz. 32 de Lanús, Inscripción dominio Nº 2757, fecha 10|62. — El lote 5a tiene 10 m. de frente al N.E. sobre Camino Gral. Belgrano, 9,97 m. contra frente S.O., lindando parte de la parcela 6b, 23,50 m. costado N.O. lindando pte. de la parcela 4, y 22,28 m al S. E. lindando parcela 6a, o sea

125,97 m.c. — Lote 6a. tiene 3,52 m. frente N.E. sobre Camino Gral. Belgrano, 6,32 m. en su ochava al Este. 18,67 m. frente S.E. sobre calle Charcas; 9,45 m. S.O. lindando parte parc. 6b, y 22,28 m. al N.O. lindando parc. 5a, o sean 168,78 m.c. — Este último tiene edificado un depósito con estrada para vehículos, 3 grandes vidrieras, techo de hormigón, se encuentra alquilado por $ 300.— mensuales. — Lote 5a, posee vivienda precaria. — Ocupados. — Base $ 5.533,33. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973 — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 247,50 e.19|9 Nº 28.282 v.21|9|73

—— Nº 14 ——

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 2 días, en los autos: EMPRESA EDITORIAL HAYNES S.A. s|quiebra, Expte. Nº 22.720, que el martillero señor Antonio Freijedo, rematará el día 28 de setiembre a las 9.30 horas, en San Juan 1653, una estanciera Ika, modelo 1965, motor número 658004246, patente B 035823 y una Pick-Up Fiat multicarga, modelo año 1966 (1.500|66), motor Nº 452.330, chasis Nº 0634423, patente B-179764, que se exhiben allí los días 25, 26 y 27 de setiembre de 15 a 18 horas. — Sin base, al contado. — En efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los vehículos se entregan de inmediato, previo pago total. — Encontrándose en exhibición no se admiten reclamos sobre su estado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 112,50 e.19|9 Nº 28.262 v.20|9|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio: BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES contra K.C. S.A.I.C.A.F. sobre Ejec. Hipotec., Expediente Nº 22.310, año 1968, que los martilleros Jorge E. Bullrich, Raúl J. Lanusse y Martín de Elizalde, rematarán el martes 25 de setiembre a las 15 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, la propiedad Florida 691, hoy Nros. 699, esquina Viamonte 570, hoy Nros. 570 y 572, edificada en terreno que mide 18m40 frente al O., sobre Florida por 31m74 al N., frente a Viamonte. — Base $ 1.476.727,84. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado de Ley. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal — La propiedad está y se entrega desocupada. — Se visita de 14 a 17 hs., desde el 10 de setiembre.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1973. —María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 78,75 e.19|9 Nº 28.322 v.21|9|73

—— Nº 15 ——

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Juicio: "ONLY T V S.A. contra PORTO FRANCISCO A. y otro s|ejec. prendaria", Expediente 39.474, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 28 de setiembre próximo, a las 10 horas, en Urquiza 420, Capital, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 9 a 12 y 15 a 17 horas, los siguientes bienes: Un tocadiscos con mesa Vossa Z 468 - 71433; un lavarropas Drean 520 S Nº 158079, eléctrico; una cocina Longvie 171-3 Nº 15732087 a gas; un calefón Longvie 12 litros número 010503, a gas y una mesa televisor. — Base $ 2.943. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
$ 123,75 e.18|9 Nº 28.185 v.20|9|73

Juzgado Comercial Nº 15. Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S.A. contra SOUTULLO ALFREDO s|prenda", Expte. Nº 130.917, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 28 de setiembre próximo, a las 10 horas, en Urquiza 420, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 12 y 15 a 17 horas, el siguiente bien: Un televisor marca Noblex, modelo N.T. 12, Nº 31.593, eléctrico. Base $ 1.100,00. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.
$ 101,25 e.18|9 Nº 28.190 v.20|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por 2 días, en autos: FIORE, PANIZA Y TORRA SACI c| FRAVATA ENZO ANTONIO ROMAN y otro s|ejecución prendaria, Expte. número 136.069, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 28 de setiembre a las 9,30 horas, en la calle Lafayette 1917, Capital, donde los bienes se exhiben de lunes a viernes de 8 a 12 horas, los siguientes: Un levante hidráulico para motos, para 500 Kgs., Industria Argentina, sin Nº, ni marca visible, pintado de color azul; 5 metros de cinta para freno, marca Dur-Bloc; 3 1|2 por 3|8; 2 metros de cinta de 2 por 5|16 1 metro de 3 1|2 por 3|8; 7 metros y 7 metros más de 1 por 1|4; 5 metros de cinta 1 por 1|4 por 1|4: 6 metros de 1 por 3|4-7|32; 4 metros marca Dur-Bloc de 1 por 3|4-7|32, 1 1|2 metros de cinta de 1-3|4|7|32; 5 metros de cinta de 1-3|4 -|1|4; 5 metros de cinta de 2 por 3|16; 2 metros de 2 por 1|4: 8 metros de cinta de 2 por 3|16 de 1-|3|4 por 5|32; 8 metros cinta para camión marca 1º Sup. — Sin base, al contado, comisión 10 o|o, entrega inmediata.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.
$ 157,50 e.19|9 Nº 28.416 v.20|9|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15. Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "ALVAREZ LUIS RAMON c| FENNEMA JORGE A. y otro s|ejecución prend.", que el martillero Carlos M. Páez, rematará en Talcahuano 479, Asoc. Bal. y Mart. Públicos, el 20 de setiembre de 1973, a las 16 horas, los lotes del campo Los Tronquitos, de Florencio Varela, desocupados. Den. Catastral: Circ. III, Secc. H, Fracc. III: Lote 26 de una superficie de 8 hectáreas, con la base de $ 7.440. Lote 29: sup. 8 h. 88 a 29 c, con base: $ 8.473. Lote 30: sup. 8 h. 26 a 76 c, base $ 7.894. Lote 33: sup. 7 h. 92 a 01 c, base $ 7.540. Lote 37: sup. 8 h. 35 a 99 c. base $ 7.488. Lote 38: sup. 8 h. 31 a 45 c, base $ 7.694. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Expte. Nº 37.540.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973 — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
$ 135.— e.18|9 Nº 28.300 v.20|9|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

—— Nº 2 ——

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, comunica por tres días en el juicio caratulado: BUSTELO DE SAN GREGORIO DELIA c|LINARDI JORGE y otro s|Ejec., Expediente Nº 131.913 que el martillero Antonio C. A. Mauro rematará el viernes 28 de setiembre de 1973, a las 16 horas, en el salón de remates de la calle Humberto Iº 2046, Cap.: La mitad indivisa de la Unidad Nº 4, pta. baja, del inmueble de la calle Santiago del Estero 915, Cap., departamento interno, consta de: Living, comedor, un dormitorio, dos patios, baño y cocina. El mismo se encuentra alquilado. Superficie cubierta propia 34,08 m2. Superficie común 12,55 m2. Superficie total 46 mts. 63 decímetros cuadrados. Se adeuda al 30|9|71 por gastos de expensas comunes la suma de pesos Ley 18.188 479,90. Porcentual 7,79. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Base pesos Ley 18.188 $ 3.400 o sea pesos moneda nacional $ 340.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. En efectivo.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 202,50 e.18|9 Nº 27.978 v.20|9|73

JUDICIAL: Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 2. comunica por 3 días en autos "APOLO ONCE S. A. c LARA, OSCAR ALCIDES y otros s|Ejec. Prend.", que el martillero Alberto Labourdette rematará el día 28 de setiembre de 1973, a las 10 horas, en el local 21 de la Avda. Corrientes 2063, Capital, donde se exhibe: Una máq. de coser Mitsubishi, mod. DB-120, Nº 191377, motor Mech Nº 060524, modelo N de 1|2 CV., con accesorios completos. Base $ 3.300. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o ambas al contado en el acto de la subasta, el comprador constituirá domicilio en la Capital.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 123,75 e.18|9 Nº 28.280 v.20|9|73

—— Nº 4 ——

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, hace saber por dos días en "Autos ANSALDI, GUILLERMO J. c| MORA, EDUARDO s|Ejec. Prend", Expediente Nº 132.444, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 1º de octubre a las 9 hs., en la calle Murguiondo 7, Capital, donde los bienes se exhiben de lunes a sábados de 8 a 11 horas, lo siguiente: Una sierra sinfín marca MBL, Nº 8373, con mesa y guía volcable de 700 milímetros, M. Standar, con mot. eléct. M. GA. Nº 13363 de 2 C. V. monof., un Tupí M. Gianola de eje fijo Nº 8873, mesa de 800 por 700 mm. M. Standar, con motor eléct., monof., GA. Nº 13366 de 2 C.V. a 2.800 R. P. M., una Garlopa de pie, marca Gianola Nº 18373, Muñeco redondo de tres cuchillas de 320 por 1.750 mm. mod. Standar con motor eléct. monof., marc. GA Nº 13365 de 2 C.V. a 2.800 R. P. M., un juego de tres cuchillas Nº 160, como accesorios. — Al contado — Entrega inmediata. — Base: $ 10.760. — Comisión: 10 o|o. — Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565 C. P.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 105 e.19|9 Nº 28.170 v.20|9|73

—— Nº 21 ——

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por dos días en el juicio: "MULTIGRAFICA S. R. L. c ANDOLINA, PEDRO FRANCISCO s|Ejecutivo Prendario", Expte. Nº 123.128, que el martillero Raúl A. Fernández, propuesto por la parte actora, rematará el día 29 de setiembre de 1973, a las 11 horas, en la calle Ruiz de los Llanos 566, donde se exhibe, el siguiente bien: Una guillotina semiautomática marca Mansfeld de 86 cms. de luz útil Nº 75,289, con motor marca E.I.C.A.T. de 1 HP. 1.400 r.p.m., todo usado, con sus elementos; falta una cuchilla. — Base: $ 6.000. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 90 e.19|9 Nº 28.483 v.20|9|73

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por dos días en el juicio: "MULTIGRAFICA S. R. L. c|LOPEZ, GILVERTO SEVERO s|Ejecutivo prendario", Expte.: 123129, que el martillero Raúl A. Fernández, propuesto por la actora, rematará el día 29 de setiembre de 1973, a las 11 horas en la calle Ruiz de los Llanos 566, donde se exhibe el siguiente bien: Una máquina impresora plana, marca Rotora, modelo año 1962, Nº 627, completa, con todos sus accesorios y elementos para su normal funcionamiento. — Base: $ 6.200. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 90 e.19|9 N 28.484 v.20|9|73

—— Nº 22 ——

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, comunica por tres días en autos "CALLEGARI & CIA. S. R. L. c|INDUTEC S. R. L. s|Ejecuc. Prendaria", que el martillero José A. Lanzarini, rematará el día 24 de setiembre próximo, a las 16 horas, en el local de la calle Carlos Berg Nº 3252, Capital, donde se exhiben: Una fresadora Universal, conopolea, marca "Cincinati", Modelo 2, Nº 905, con motor eléctrico acoplado, marca "Mocar", Nº 47|719 de 3 HP., 220|380 volts y una limadora conopolea de 350 mm. de recorrido, marca "C.B" Nº 405, con motor eléctrico acoplado, marca "Siam Di Tella Ltda.", Nº 114173 de 1,5 HP., 220|380 volts. Base 50 por ciento de la deuda o sea $ 3.759 al contado. Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — El secretario.
$ 135.— e.18|9 Nº 28.165 v.20|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, comunica por dos días en el juicio: SOLER ERNESTO RAUL c|SHEMI, JORGE s|ejecutivo, Expte. 494|1973 que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará en Humberto Iº Nos. 2042|46, Cap. Fed., donde se exhibe, el día 28 de setiembre de 1973, a las 18 horas, en el estado en que se encuentra, el siguiente objeto: Una caja registradora Ultra, eléctrica, con cajonera, modelo Re-20, Nº 302.373, con su correspondiente, llave. — Sin base y al mejor postor. — Com. 10 o|o al contado y en efectivo. — El bien será entregado si se cumple con lo dispuesto en el art. 565 del Cód. Proc.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 90 e.19|9 Nº 28.365 v.20|9|73

—— Nº 24 ——

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 24, comunica por tres días en el juicio: AN-PLAST S.A.C.I.F.I. c| ACCAPUTO, RODOLFO Y SAEZ, JOSE JUAN s|Ejecución prendaria, Expte. número 167.314, que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 1º de octubre de 1973, a las 12 horas, en el local de Lope de Vega Nº 2422, de Capital Federal, donde se exhibe en el horario de 14 a 17 horas, de lunes a viernes, el siguiente bien: Un automotor usado, importado, tipo camión, marca Ford F-1000, modelo año 1962, motor Diesel de 137 H.P. Nº FOOQU-231546, equipado con carrocería Volcador, marca Tres Leones Nº 4448, capacidad 6 m3., destinado a transporte de carga a granel, motor desarmado, caja y transmisión desarmada, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 2069871, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188: 17.505,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Juan Martín de Yaniz, secretario.
$ 157,50 e.19|9 Nº 28.453 v.21|9|73

—— Nº 38 ——

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 38, comunica por tres días en autos "AGUIRRE MASTRO Y CIA. S. A. C. I. e I. c|RIBERA DEL PARANA TRANSPORTES DE PASAJEROS S. R. L. s|ejecución prendaria", que el martillero Andrés Francisco Tófalo, rematará en block el día 2 de octubre de 1973, a las 16 horas, en el local de la calle Belgrano 2394, Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14,30 a 5,30 hs., los siguientes bienes en el estado en que se encuentran, 5 unidades de automotores con sus respectivas carrocerías de acuerdo al siguiente detalle: Un automotor nuevo, marca Mercedes Benz, modelo año 1972, motor Nº 341.919-10-001828, chasis Nro. 341.014-10-008052, s|cabina, serie LO 911|48, para uso de transporte de pasajeros, en perfecto estado de funcionamiento; una carrocería marca El Detalle, Nº 511828|72, con tres puertas y veintiún asientos, modelo 1972, montado sobre chasis marca Mercedes Benz número 341.014-10-008052, con motor número 341.919-10-001828 LO 911|48, año 1972; un automotor nuevo, marca Mercedes Benz, modelo año 1972, motor Nº 341.919-10-008333, serie LO 911|48, para uso de transporte de pasajeros, en perfecto estado de funcionamiento; una carrocería marca El Detalle Nº 1042011|72, modelo 1972, con tres puertas y veintiún asientos, montado sobre chasis marca Mercedes Benz Nº 341.014-10-008333, con motor número 341.919-10-002011, serie LO 911|48, año 1972; un automotor nuevo, marca Mercedes Benz, modelo año 1972, motor Nº 341.919-10-001993, chasis Nº 341.014-10-008329 s|cabina, serie LO 911|48, para uso de transporte de pasajeros, en perfecto estado de funcionamiento; una carrocería marca El Detalle, Nº 1041993|73, modelo año 1972, con tres puertas y veintiún asientos, montado sobre chasis marca Mercedes Benz, Nº 341.014-10-008329, con motor Nº 341.919-10-001993, serie LO 911|48, año 1972; Un automotor nuevo, marca Mercedes Benz, modelo año 1972, motor Nº 341.919-10-002088, chasis número 341.014-10-008469 s|cabina, serie LO 911|48, para uso de transporte de pasajeros en perfecto estado de funcionamiento, Una carrocería marca El Detalle, número 662088, modelo año 1972, con tres puertas y veintiún asientos, montado sobre chasis marca Mercedes Benz, Nº 341.014-10-008469, con motor Nº 341.919-10-002088, serie LO 911|48, año 1972; un automotor nuevo, marca Mercedes Benz, modelo año 1972, motor Nº 341.919-10-001695, chasis Nº 341.014-10-008004 s|cabina, serie LO 911|48, para uso de transporte de pasajeros, en perfecto estado de funcionamiento; una carrocería marca El Detalle número 511695|72, con tres puertas y veintiún asientos, modelo año 1972, montado sobre chasis marca Mercedes Benz, número 341.014-10-008004, con motor número 341.919-10-001695, serie LO 911|48 año 1972. Base $ 322.008,78 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 438,75 e. 19|9 Nº 28.682 v. 21|9|73

—— Nº 44 ——

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 44, comunica por tres días en el juicio "PUENTE ENRIQUE c|PERVIEUX FELICIANO PAULINO s|ejecución prendaria" (Expte. 12.495), que el martillero Rómulo Antonio Braschi, rematará el día 24 de setiembre de 1973, a las 9 hora, en el lugar que se exhibe, calle Santiago del Estero 315, 4º piso, Of. 48, de Capital, el siguiente bien: Un televisor marca "Ranser", modelo MT número 1517-A, en perfecto estado de funcionamiento. Base pesos 550. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 123,75 e. 19|9 Nº 28.521 v. 21|9|73

—— Nº 48 ——

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por 2 días en el juicio: "RUBINSTEIN, JORGE LUIS c|SCOCCO, ONELLO NICOLAS s|ejecución prendaria", Expediente Nº 17.755, que la martillera Celia Hebe Scarabotti rematará el día 5 de octubre de 1973 a las 11,30 horas, en el local de la Avda. Directorio 2364, Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Ika Torino 300, modelo PF. 612, año 1967, con motor marca Tornado OHC. 181, número 3008820, serie 678574 de 122 HP. de potencia, chasis Nº 00279, sedán 4 puertas, usado y en el estado en que se encuentra, destinado a uso particular. — Dominio Nº B 204554. — Podrá visitarse de 10 a 12 hs. — Base: $ 20.533,14. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 97,50 e.19|9 Nº 28.642 v.21|9|73